

CATALINO ARROCHA GRAELL

DE LAS ACADEMIAS PANAMEÑAS DE LA HISTORIA Y DE LA LENGUA

HISTORIA

DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA
SUS ANTECEDENTES Y SUS CAUSAS

1821~1903

PANAMA
1973



WITHDRAWN

HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA

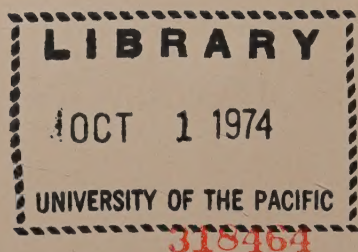
CATALINO ARROCHA GRAELL

DE LAS ACADEMIAS PANAMEÑAS DE LA HISTORIA Y DE LA LENGUA

HISTORIA

DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA
SUS ANTECEDENTES Y SUS CAUSAS

1821-1903



Spanish

INTRODUCCION

Con abundante cosecha de los mejores frutos llegó temprano a la cima Catalino Arrocha Graell. **Historia de la Independencia de Panamá, sus Antecedentes y sus Causas. 1821-1903** es jugoso, es obra de permanente vigencia, libro que todos buscan y nadie encuentra, vino añejo de buena cepa.

Agotadas las dos ediciones anteriores accede el autor a publicar otra después de cuarenta años de requerimientos. Así es Catalino Arrocha Graell, modesto, mesurado, temeroso a la redundancia o a la prodigalidad sin advertir que la **Historia de la Independencia de Panamá**, escrita por él, pasó al patrimonio de la panameñidad que la reclama como buena.

En 1933 opinaron por la prensa los consagrados: Salvador Calderón Ramírez, panameño por el afecto de los panameños; el cubano universal, Antonio Sánchez de Bustamante; Luis Martínez Delgado, pulcro historiador de Colombia; el atildado Maestro José Dolores Moscote; Guillermo Andreve, iniciador de la crítica literaria en la era republicana; Juan Demóstenes Arosemena, gobernante perspicaz; el temible polemista Nicolás Victoria Jaén, Enrique Genzier, diplomático y poeta, pulcro en ambas disciplinas.

Todos ellos y algunos más de positiva jerarquía observan la exactitud lograda por Arrocha Graell en el examen de la materia histórica atinente a las regiones y sus circunstancias, particularmente a la conformación del Istmo y al

VIII

comportamiento diferenciado de sus gentes, incomprendidas fuera de su ámbito natural.

Lo hace, valga la cita, al estudiar las raíces y ramales del Tratado Mallarino-Bidlack de 1846 cuyas cláusulas desvirtúan la dogmática constitucional vigente en Colombia al tiempo de la promulgación del pacto (Constitución de 1843), vicio transmitido por herencia a las constituciones de 1853, 1855, 1858, 1861, 1863, 1867 y 1886 que afecta lo medular que es la **independencia exterior y la soberanía** propiamente tal, en lo interior, a cambio de irrisorias garantías por los Estados Unidos del **derecho de propiedad** (dominio eminente) sobre “**el territorio granadino generalmente denominado Istmo de Panamá**” (1).

El Ministro Mallarino presentó a Mr. Benjamín Bidlack las bases que “**hacen aceptables y útiles para los Estados Unidos de América las estipulaciones del tratado propuesto**”. Aflora ahí el determinismo geográfico del suelo istmeño, impresentido en Colombia, cuyos estadistas no descubrieron y mucho menos intentaron conciliar la **función geográfica** de aquel territorio sometido a tremendas fluctuaciones internas y a peligrosas tensiones internacionales con lo que es y debió ser el imperativo político colombiano: la **soberanía**.

Arrocha Graell comenta, por excepción:

“No pudo prever la Nueva Granada que al obtener mediante este pacto (el Bidlack-Mallarino) la **protección moral y material de una nación extranjera para conservar su soberanía en el Istmo, garantizada contra la agresión de potencias extranjeras, aseguraba a los hijos de esta tierra (Panamá) el mismo derecho a solicitar esas mismas fuerzas para alcanzar su independencia necesaria a su progreso, a su bienestar y a su felicidad y a la realización de hechos trascendentales e imperiosos de la civilización humana**”.

(1) Esta es la fraseología del Bidlack-Mallarino que rebaja la dignidad de un antiguo Estado Soberano a la condición de servidumbre colonial, de territorio innominado “conocido generalmente como Istmo de Panamá”. Sujeto desde 1886 a una legislación especial, víctima de cincuenta y siete intervenciones norteamericanas de 1846 a 1902

El tratado Mallarino-Bidlack entró en rigor seis años después de la frustrada constitución republicana del Estado del Istmo (1840) y no por obra de la casualidad, sino de la causalidad. Pero, antes, en 1841 ya habían solicitado los estadistas colombianos a la Gran Bretaña su protección otorgada por Acta de Garantía firmada en Bogotá por don Mariano Ospina, Ministro de Relaciones Exteriores y el Encargado de Negocios de Su Majestad, Mr. Adams.

Visible secuencia existe entre los siguientes episodios: La República de Herrera (1840); la protección británica (1841); la protesta de los Estados Unidos contra el Acta de Protección inglesa (1841) y el Tratado Bidlack-Mallarino (1846).

Arrocha Graell ofrece a la perspicacia de los estudiosos esa secuencia en admirable esfuerzo de discreción; porque cuando publicó su *Historia de la Independencia* no era artículo de fe —y tampoco lo es ahora— entre los historiadores la interacción de la geografía y la política en determinadas circunstancias y lugares: las inmantadas regiones de los istmos americanos, por ejemplo.

Lejos de mí están ahora las teorías geopolíticas que aspiran a predecir la Historia. Más bien me acerco a los conceptos democráticos de la geocinética que pretenden estructurar el porvenir articulando las afinidades del pasado, línea que a mi entender hubiese deseado seguir el autor, demasiado rígido para ello, que reseña hechos, destaca actuaciones o apunta ocasionalmente consecuencias sugeridoras a los lectores. En cambio, la posición del comentarista —mi posición— aún con la severa toga del prologuista sobre los hombros, permite licencias especiales, que yo aprovecho para acentuar episodios fuera de la Historia, en campos, que, con buen éxito evitó ocupar el autor.

La asociación estatal de 1821 no logró sellar los vínculos colombo panameños. Había que identificar partidos, dirigentes, caudillos militares, escritores y ciudadanos comunes con un extraño destino; con un fideicomiso anterior y superior, impuesto por la naturaleza desde el comienzo de los siglos a los istmos americanos; con una extraña simbiosis de la geografía y la política, tan evidente como la del

liquen, producida por la aglutinación de un alga y un hongo para integrar un organismo diferenciado y único. En esta simbiosis, en este liquen telúrico me apoyo para pedir a los mal informados que no confundan el dinámico proceso de la **función** geográfica y la **posición** geográfica estática a la cual suelen atribuir multitud de falsas cualidades.

La Historia ya dejó de ser narración de leyendas, fábrica de héroes o de próceres sin estatura, desfiguración de lo que fue, presentación mezquina de quienes algo nos legaron, forja irracional de mitos.

La Historia reclama hoy sus fueros, primero a la verdad y luego a la ciencia; pide a sus cultores el abandono de lo superfluo, de lo imaginativo, de lo erróneo; suplica mayor hondura y mejor análisis en aras de la armonía y la paz.

La leyenda negra de Panamá no es obra de piratas ni de ministros antiespañoles, aclaramos. Es reciente y refleja menosprecio hacia lo que arbitrariamente se considera pequeño, accesorio, anexo, desvinculado de lo principal hispanoamericano o simplemente colombiano. Sobrevive a 1903 por la **despreocupación ilustrada** que llegó a los confines del Continente con Arthur B. Cohen al Norte y Alfredo Palacios al Sur cuya malquerencia hacia el Istmo llevó a rechazar como un insulto la invitación al Congreso conmemorativo del de Bolívar en 1926 o con Eduardo Zamacois, para citar un caso extracontinental, quien, por los rumores de la leyenda negra, de nuestra leyenda negra, tuvo por conveniente borrar a Panamá de la lista de países hispánicos.

Puede catalogarse el descrédito injusto de lo panameño como una especie dentro del género de las adulteraciones históricas sistematizadas, tomando en cuenta la afinidad en los métodos usados en la tergiversación.

Arrocha Graell pone decisivos empeños en disipar la leyenda negra panameña. Puede decirse que ahí está centrada su obra y hacia ahí encamino mis notas preliminares. Tornaránse éstas de narrativas en enumerativas para coadyuvar en algo al fin propuesto.

El falso aserto sobre la pequeñez territorial del Istmo de Panamá alimenta los demás minuendos y complejos co-

lectivos que tienden a desfigurar el carácter de la comunidad que lo habita. La República de Panamá con 88.500 kilómetros cuadrados es territorialmente más extensa que la mayoría de los países europeos. Bélgica posee 29.450 y cabe tres veces y media en nuestro ámbito. En igual proporción y media se halla Albania con 28.740. Suiza cabe dos veces y un octavo con 41.327 kilómetros cuadrados; Holanda posee una extensión de 33.079, dos veces y un cuarto más reducida que la de Panamá; Dinamarca es dos veces y un quinto menor y cubre 43.069 kilómetros cuadrados.

Fuera de Europa, Israel, la formidable potencia que en seis días derrotó al mundo panárabe, llega a 20.700 kilómetros cuadrados, es decir, cuatro veces menor en extensión territorial y el Líbano es casi ocho veces menor con sus 10.400 kilómetros cuadrados.

En América, el territorio de Panamá puede contener cuatro veces el de El Salvador que abarca 21.393 kilómetros cuadrados; Haití cabe dos veces dentro del área de Panamá con sus 38.700 kilómetros cuadrados; la República Dominicana con 48.422 kilómetros cuadrados y Costa Rica con 50.900, poseen una extensión mucho menor.

Es de factura foránea la minimización de lo panameño. Desde las primeras expresiones minimizantes comenzó a sentirse en lo nacional el complejo de la pequeñez que anula la noción de las proporciones y afecta los conceptos afines.

El **síndrome lusitano** —llamado así graciosamente en desmedro de Portugal— se manifiesta por ampliaciones desmesuradas de las imágenes que proyecta el medio circundante. Es un tránsito imaginativo de lo que creemos exageradamente minúsculo a lo mayúsculo desproporcionado, como la visión a través de una lente de aumento. El **síndrome lusitano** abunda, se halla con indeseable frecuencia en tipos cargados de fatuidad y arrogancia. Es uno de los efectos de la leyenda negra que guía al convencimiento de que el país, su país, es y posee lo más grande del universo.

Sigo a la vera de la **Historia de la Independencia** por rutas concordantes y observo que el complejo de pequeñez predispone a creer en la esterilidad intelectual, de factura

extranjera también, que repercute desfavorablemente, sin rebajar, en mi opinión, la calidad y, posiblemente la cantidad de la producción bibliográfica. Los tentáculos de la leyenda negra atacan al lector panameño que no lee y mucho menos compra libro alguno que sea escrito por panameños. Todos sabemos que el mercado de libros nacionales se reduce a textos escolares que logren el codiciado *nihil obstat*, de obligada lectura en las escuelas.

El inolvidable Maestro Moscote al comentar la **Historia de la Independencia**, llama "vocación temeraria" a la de Arrocha Graell como publicista. En otra parte agrega: "Con esta actitud que es casi un arresto, Arrocha prueba que posee coraje".

He roto numerosas lanzas contra los detractores de lo iberoamericano en el campo de las letras, las artes y las ciencias por mis lazos con la prensa de varios países; pero, ¿cómo hacerlo contra los panameños que desconocen los valores de su país?

En mis crónicas: **Calle de Dos Vías** para el prestigioso Diario Las Américas tuve la oportunidad de desvirtuar afirmaciones absurdas a cada paso. Mientras escribo mis recuerdos vuelan hacia el ensayo del profesor Arthur B. Cohen, escrito en 1952, cuyo título abreviado podría traducirse así: "Vecinos Coloniales". Cohen presenta a España y a todos los países de origen hispánico en deuda con la cultura universal. Pero del Istmo, dice: "**Puente por donde todos pasan y pocos quedan, lugar de tránsito, incómodo al establecimiento permanente de centros intelectuales**". "Los nativos de Panamá —agrega Cohen— van algo más lejos en abandono intelectual que el resto de los países hispano americanos. Parecen conservar la creencia de que leer y escribir es oficio de frailes y escribanos".

Falacias de la leyenda Negra panameña articulada al período colonial que desmienten Juan Laya y Bolívar, egresado de Salamanca, economista y jurisconsulto prestigioso en Europa y América; José Joaquín Ortiz y Gálvez, Oidor de la Real Audiencia de Cataluña, criminalista notable; Fray Alonso de Góngora, filósofo y teólogo, Fray José Agustín de Lila, agustino recoleto, Procurador de su Orden en

Roma; Joseph López Ruíz, médico y naturalista; Manuel Joseph de Ayala, revisor de las leyes de Indias, Ministro de Capa y Espada del Consejo, cuyos seiscientos volúmenes de datos y comentarios son guía segura de los investigadores; Francisco Boniche, catedrático de teología en Quito; Alonso de Coronado y Ulloa, catedrático de leyes en San Marcos de Lima; Antonio de la Cueva, Francisco Florez Lascurraín, Gaspar Moreno de Montenegro, Matheo Joseph de Aizpuru, ilustres profesores diseminados en varias universidades suramericanas.

En las letras místicas destacáronse desde los primeros tiempos de la colonia eruditos de la talla de Fernando de Rivera (1591-1648) a los cuales siguieron ya en el siglo XVIII Fray Prudencio de Osorio, Rafael Lasso de la Vega quien a la vez fue legislador, prócer y prelado de dos mitras; Franciso de Luna Victoria y Castro, obispo y fundador de la primera Universidad en la ciudad de Panamá, doctor en Sagrada Teología y en Cánones, Juan José Martínez Noriega y numerosos obispos que sirvieron diócesis al norte y al sur de Tierra Firme hasta 1821.

Entre los políticos influyentes del Período de la Independencia cuya acción se extendió a la República Mayor de Centro América y especialmente a Costa Rica, figuran Angel Luque, el presbítero Miguel Negreiros, Santiago de la Guardia, Víctor de la Guardia y Ayala.

José María Goitía, introductor de la imprenta al Istmo (1820), Mariano Arosemena, Juan José Calvo, Manuel María Ayala, José Angel Santos, José Vallarino, Blas y Gaspar Arosemena, entre otros muchos, impulsaron por la prensa las ideas republicanas y prestaron ayuda moral a la formación de la Gran Colombia.

Ya en el período colombiano brillaron en el cultivo de las letras tantos panameños, que me limitaré a unos cuantos de gran talla: Gil Colunje, Pablo Arosemena, el acusador del General Mosquera y Justo Arosemena, el desoído filósofo de la política colombiana.

En el campo de la ciencia, mencionaré a un oscuro párroco de Calobre, G. A. Tavel, graduado en ciencias de la Universidad de París, quien en la segunda mitad del siglo

pasado mantenía a su costo un observatorio metereológico con los instrumentos más perfeccionados de su tiempo; a don Ladislao Sosa que publicaba en *El Precursor* de Santiago de Veraguas las predicciones del padre Tavel, "útiles en el campo y en la ciudad"; a Pedro J. Sosa, Ingeniero y matemático conocido en Europa; a Abel Bravo, de igual profesión y de prestigio internacional y a Ciro Luis Urriola, médico y biólogo eminente.

Arrocha Graell corrige, por medio de la narración fiel, otra adulteración del acontecer istmeño: la indiferencia que se atribuye a nuestras gentes en el movimiento emancipador americano. Desconcertante ligereza en los juicios denotan algunos historiadores del Sur al imputarnos indiferencia frente a los episodios de la emancipación, ligereza que aumenta al afirmar que el defecto imputado se debe a intereses de índole comercial. Ignoran los involuntarios propulsores de este aspecto de la leyenda negra panameña, que dos próceres panameños, José de Antequera y Fernando Mompó y Zayas, prendieron la chispa de la independencia americana en el Paraguay durante los años de 1726 a 1735 y no precisamente porque amaran aquella tierra más que la suya propia, sino por los dictados de la geografía ístmica, muy difíciles de quebrantar.

En Ayacucho, Río Negro, Junín, Matará, la Albina de Bique y todas las acciones de armas respondieron a lista centenares de combatientes panameños, algunos de los cuales alcanzaron el generalato: José Domingo Espinar, de los Libertadores del Perú, Fernando Ayarza ascendido por el Gobierno del Ecuador; Tomás Herrera por el de la Nueva Granada; José Antonio Miró de los Libertadores del Perú y del Ecuador y José de Fábrega ascendido por el propio Libertador Bolívar.

Arrocha Graell acredita la imposibilidad de atacar con éxito el bastión inexpugnable del Istmo sin vencer antes, en otros campos, el poder de la Corona. El Libertador, confiado en su buena estrella, lo intentó por todos los medios sin resultados positivos.

Debilitadas aquí las fuerzas realistas por acontecimientos en la Península y el Continente, la acción de los pana-

meños no se hace esperar —ya lo hemos visto— en generosas ofrendas a la Nueva Granada, al Perú, al Ecuador, en fin, a la Gran Colombia de Bolívar, sin esperar ni pedir reciprocidad.

Las fuentes citadas por Arrocha Graell destruyen la antojadiza afirmación de que por egoísmo mercantilista, Panamá se abstuvo de ayudar, desde el principio, a la independencia de Colombia.

Debo confesar que la gratitud por el honor que me dispensa Catalino Arrocha Graell corre parejas con las serias dudas que abrigo sobre mi acierto como prologuista.

Creo haber ido más allá de lo aconsejable en la acen- tuación de aspectos que el autor va marcando sobriamente o en la utilización de elementos marginados al tema. Por ello pido perdón a todos —autor y lectores— invocando mi devota admiración a Catalino Arrocha Graell y la reacción que en mí produjo la relectura, que llevome a escribir de corrido este prólogo.

—Victor Florencio Goytía—.

CONCEPTOS

SOBRE ESTA OBRA

Panamá, 21 de febrero de 1933

Sr. C. Arrocha Graell
Presente

Mi buen amigo:

Acabo de concluir las páginas inéditas de su libro intitulado HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA.

Estoy con el pie en el estribo, pues parto, hoy mismo, con rumbo a EL SALVADOR. Así y todo, quiero darle las más expresivas gracias por el rato de solaz mental que me proporcionó y manifestarle mis sentimientos de complacencia, despertados en mi ánimo, con esa lectura.

En mi concepto, su libro es una haz de hechos y doctrinas, estudiados con riguroso método, que hará meditar a todos aquellos que deseen adquirir un criterio de verdad y justicia en los trascendentales sucesos que tan donosamente expone su ágil pluma. Signa usted, con sello de unidad, su racional y clarísimo análisis, destacando entre los acontecimientos narrados, la tendencia istmeña hacia la INDEPENDENCIA; y al recapitularlos y exponerlos revive las hazañas bizarras y heroicas de los viejos tiempos, enlazando armoniosamente la CIENCIA CONSTITUCIONAL y la FILOSO-

XX

FIA DE LA HISTORIA. Su patriótica y noble labor aparece envuelta en su correcta y fácil elocución, enriquecida y matizada con la exactitud y belleza de su estilo.

Así su obra-resumen de datos y de exégesis atinadísima, hará meditar a los hombres de pensamiento y conciencia, panameños y extranjeros, que aspiren a establecer, sobre bases de ecuanimidad y razón, el magno problema de la independencia de esta joven nacionalidad.

Muy sinceramente lo felicito por su trabajo, que será, indudablemente, "útil para los estadistas, importante para los ciudadanos e indispensable para los alumnos de DERECHO".

Su amigo afmo.,

Salvador Calderón Ramírez

La Habana, marzo 20 de 1933

ASB-MAR. (1967)

Sr. Don Catalino Arrocha Graell,
Secretaría de Instrucción Pública,
Panamá,
República de Panamá

Muy distinguido señor:

Reciba Ud. mis gracias más expresivas por el ejemplar de la "Historia de la Independencia de Panamá", que ha tenido la bondad de enviarme, dedicado benévolamente. Lo he leído con gran interés y he formado de él un alto juicio, que en todos conceptos merece.

Daré cuenta de su publicación, para difundirla por América, en el número de este mes, de la Revista de Derecho Internacional de que le enviaré un ejemplar.

Aprovecho con mucho gusto esta ocasión para ofrecerme de usted, sincero amigo,

Antonio S. de Bustamante (Fdo.)

Bogotá, 9 de junio de 1934

Señor Dr.
C. Arrocha Graell
Panamá

Muy distinguido Señor:

Hace pocos días recibí su importantísimo libro: "Historia de la Independencia de Panamá", que leí con grande interés y cuidado.

Permítame Ud. lo felicite por la importancia de la obra, que se recomienda por su sólida documentación, la lógica en la exposición y la pulcritud de la narración. Su libro constituye un valioso aporte no sólo para la historia de Panamá sino también para la de Colombia, y honra sobremanera a su autor.

Lo relativo a la separación de Panamá es todo un proceso que contrista el espíritu. Yo pienso con la melancolía que sugieren los hechos cumplidos, qué diferente hubiera sido la suerte de Colombia la Grande si en el manejo de sus providenciales destinos hubieran intervenido hombres de estado superiores que hubieran podido contener apetitos que dieron al traste con la obra del Libertador! Y después de la disolución de la Gran Colombia se olvidó la historia y vino la separación de Panamá. ¿Qué posición ocuparíamos hoy en el Continente, si no unidos políticamente, si identificados en los ideales de una política grande, que impusiera respeto no sólo en América sino también en Europa? Mas ya no es tiempo de llorar como el último abencerraje. Es necesario no olvidar la historia y sobre experiencias dolorosas orientarnos todos hacia la realización de una política grande en todo sentido. Colombia persigue este fin, y para que los propósitos de todos sean estables conviene conocer

nuestra historia documentada. Por eso el trabajo de Ud., considerado desde este otro punto de vista, me satisface en alto grado.

Sinceramente le agradezco los conceptos suyos sobre Carlos Martínez Silva. El tiempo le ha concedido la razón que le negó la política pequeña profesada por tirios y troyanos.

Próximamente enviaré a Ud. las obras de éste publicista colombiano, que me ocupo en publicar por disposición del Congreso. Datos muy interesantes encontrará Ud. en ellas relacionados con la independencia de Panamá, prevista por él desde antes de 1880. Y por separado le enviaré mi libro sobre historia política de Colombia, que dio origen a la polémica que he sostenido con don Oscar Terán. Para mí el autor de "Motivos Colombianos" sufre de una parálisis mental incurable, y de un yoísmo que lo obliga a considerarse siempre como poseedor de la verdad absoluta y no revelada.

En la obra que se halla en prensa, dirigida por Hernando Martínez Santamaría, que le enviaré también, nos proponemos agotar la materia; motivo de las discusiones del señor Terán. Sus páginas han sido escritas descontando por anticipado las agresiones personales empleadas a falta de pruebas por el señor Terán, y hablarán los documentos, no las conjeturas.

Sabría agradecerle me enviara algunas publicaciones que se hicieron en Panamá a propósito de la carta que le dirigí al Sr. Terán, publicaciones de las cuales me ha hablado mi estimado amigo Dn. J. E. Lefevre, Ministro de Panamá en Colombia.

Le reitero mis agradecimientos y mis felicitaciones, y me suscribo de Ud. muy atento, seguro servidor,

Luis Martínez Delgado

HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA

Desafiando la indiferencia que aquí prevalece por toda suerte de esfuerzos de índole intelectual y los prejuicios que los más abrigan sobre los autores de libros C. Arrocha Graell, profesor de historia y actual Subsecretario de Instrucción Pública, se ha escrito 300 páginas en cuarto dedicadas a relatar los hechos esenciales que constituyen la historia de la independencia de Panamá.

Con esta actitud, que es casi un arresto, Arrocha prueba que posee el coraje necesario para sobreponerse a quienes audazmente disputan al estudio y a la Consagración inteligente la justa primacía que en la vida les corresponde. Quieran los hados arreglar las cosas de tal manera que la corajuda disposición de nuestro amigo no se le convierta en un obstáculo invencible a la carrera de hombre público por donde él transita. Porque parece establecido que en ésta no hacen fortuna entre nosotros sino los que se hallan más allá de toda preocupación legítimamente cultural y la historia no es nada fuera de semejante preocupación que es su propio ambiente.

Sobre el mérito circunstancial de la vocación temeraria, lo que no es poco, el libro de Arrocha Graell posee el indiscutible de ser una obra de historia propiamente dicha en que los hilos del asunto tratado están entretejidos con la medida y ponderación adecuadas a su verdadera importancia. Esos hilos enlazan hechos de tal alcance y significación que, en la mayor parte de los casos, se elevan hasta el fin

sin encontrar estridencias del lenguaje, ni razonamientos forzados, ni el propósito tendencioso, ajeno por completo a la moral y al decoro de la historia.

Armonía tan felizmente lograda proviene seguramente de la cultura profesional del autor que sabe que si la pasión patriótica es requisito indispensable para el aderezamiento de esta clase de obras de justificación y de revindicación ella no tiene que sacrificar ni que velar siquiera las divinas esencias de la verdad que en determinadas circunstancias se abre sola su camino en la vida.

Arrocha, en fin, ha realizado un trabajo de síntesis serena, de crítica sutil y de forma muy atrayente, sin destruir la atmósfera de las cosas a través de cuya evolución el ojo menos diestro puede advertir la persistencia de la idea-sentimiento que, a la larga, se condensa en una organización política estable y definitiva.

Esta historia de la independencia de Panamá, el justo medio entre el alegato vehemente en pro de una causa mal comprendida por muchos y la obra de corte científico que aprecia el documento sólo para darle su exacto valor de verdad, es un libro que el gobierno debería difundir sin medida en nuestras escuelas y en todos los países del mundo, en muchos de los cuales se nos juzga mal, porque se ignora el hecho básico de nuestra historia política y social. De la lectura de este libro surge esplendoroso el hecho aludido y que consiste en la conciencia del derecho de nacionalidad que ha sido en todo tiempo el fermento más activo de la vida nacional.

Reciba el amigo Arrocha Graell nuestras más calurosas felicitaciones por su obra bien importante, bien oportuna y bien digna de figurar entre lo mejor de la bibliografía patria.

—J. D. Moscote—.

(Tomado del Panamá América, febrero 16, 1933)

VALIOSA CONTRIBUCION HISTORICA

De algunos años a esta parte se ha despertado entre nuestros jóvenes intelectuales un marcado interés por los estudios históricos. Tras las huellas de Juan B. Sosa, Enrique J. Arce, Samuel Lewis y Octavio Méndez Pereira han seguido Ismael Ortega, Juan A. Susto, Ernesto J. Castellero, Manuel María Alba y otros más. Todos ellos han demostrado el mayor entusiasmo y la mayor consagración en sus estudios de historia patria y han procurado en forma agradable y útil sucesos importantes de la vida nacional, algunos de ellos poco o nada conocidos de la presente generación.

De esta manera se va enriqueciendo nuestra bibliografía histórica nacional. Los libros y folletos publicados son ya numerosos y en general tienen su mérito y su valor. Y sobre todo, con su lectura nos hacen amar un poco más cada vez a nuestra tierra sencilla y pequeña, digna de un porvenir venturoso, que toca a sus hijos prepararle con su esfuerzo y con su buena voluntad.

Esta bibliografía acaba de enriquecerse en estos días con un libro de mérito indiscutible, producto de uno de nuestros jóvenes intelectuales más preparados y al mismo tiempo más modestos, de un profesor universitario en quien las disciplinas del estudio han formado el criterio de una manera sólida, de modo que cuanto de su pluma sale es producto de la verdad y del conocimiento. Nos referimos a don Catalino Arrocha Graell, Subsecretario de Instrucción Pública y autor del libro: "Historia de la Independencia de Panamá", que motiva estas líneas nuestras.

En su libro ha hecho Arrocha Graell un estudio concienzudo de las causas que originaron nuestra separación de Colombia, de la manera cómo se realizó ésta y de la justicia de dicha separación. Este es el mayor mérito de su labor. Corre en América una leyenda negra respecto a los panameños que necesitamos desvanecer con pruebas documentales y con inacabable constancia. Se nos hacen dos cargos: el de haber abandonado el regazo de la madre tierna y amorosa para irnos con el primer galán que nos sedujo con su oro y con su poder y el de haber traicionado la causa de la América española con esa separación.

Ambos cargos son injustificados y Arrocha Graell los ha analizado con severo criterio y ha demostrado su inconsistencia. Ni Colombia fue para Panamá lo que Panamá esperó que fuera cuando de manera voluntaria se unió a ella, ni su separación obedeció a cálculos egoístas sino al principio que rige la naturaleza, en virtud del cual todo cuerpo tiende a su mayor desarrollo y busca la manera de efectuarlo cuando es llegado el momento. Panamá hizo esto, no sin dolor, porque los lazos que la unían a Colombia, a pesar de los agravios recibidos, del desdén manifiesto, habían labrado hondo surco en el corazón de los panameños. Para éstos eran glorias suyas las glorias de Colombia, suyos sus grandes hombres, suyos sus dolores y sus esperanzas. Y hoy, que vuelven a unir a los dos países lazos de fraternidad, los panameños ponen el mayor empeño en estrecharlos fuertemente y en hacerlos perdurables.

En cuanto a la causa de la América española no ha sido traicionada por nosotros. Materialmente los Estados Unidos van penetrando en el corazón de esta América día a día, quieranlo o no los que por tal penetración se preocupan. De manera violenta unas veces como en Nicaragua, Haití y Santo Domingo; en virtud de tratados otras como en Cuba y Panamá, y por el poder de su oro en el resto, alimentando grandes empresas, esa penetración se cumple. Moralmente hubiéramos podido los indoespañoles evitarla o debilitarla con una vida nacional e internacional seria, económica y recta que nos hubiera conquistado estimación y respeto. Si así no se ha hecho, no es culpa ni de Panamá ni de los panameños. Lo que ha ocurrido en el continente de México

a Chile, y el Brasil, en lo que va del siglo, ha empeorado la situación moral de América española en un grado cien veces mayor que el hipotético perjuicio que la separación de Panamá pudo causarle.

El libro de Arrocha Graell está escrito en el estilo sobrio que conviene a la Historia; estilo que engrandecieron Tácito y Suetonio, sobre todo el primero. Sin frases inútiles, sin rebuscamientos ni relumbrones nos pinta los sucesos, hace crítica de ellos, les desentraña su verdadero significado y nos los ofrece como regalo opino que debemos gustar con placer y agradecer con hondo sentimiento patriótico.

Que no sea el libro de ahora la última producción histórica de Arrocha Graell. Hombre de estudio, meditativo, tenaz, laborioso, sigan en sus pesquisas por los vastos campos en que reina Clío y vuelva de ellos con nuevos dones que ofrecer a sus paisanos por quienes estos regalos van siendo mejor apreciados cada día y quienes saben ya encontrar el grano entre la paja y distinguir el verdadero oro del oropel y los hombres de mérito literario de los simples pergeñadores de cuartilla sin otro valor que el que les concede momentáneamente la estulticia.

—Guillermo Andreve—

(Tomado de El Tiempo, febrero 21 de 1933)

Panamá, marzo 6 de 1933

D.D. 407

Señor Secretario:

Acabo de leer el libro de Don Catalino Arrocha Graell titulado Historia de la Independencia de Panamá sus antecedentes y sus causas 1821-1903, publicado recientemente, y su lectura ha despertado en mí el deseo de que nuestros representantes en el exterior tengan dicha obra, como por la claridad de la exposición y tacto con que en ella se dilucidan importantes hechos de nuestra historia patria, considero de inestimable valor en los archivos de nuestras Legaciones y Consulados.

En consecuencia, me permito rogarle se sirva remitirme cien (100) ejemplares, caso de que esa Secretaría a su digno cargo haya adquirido o piense adquirir algunos, para enviarlos a los Diplomáticos y Cónsules de Panamá.

Quedo a sus siempre gratas órdenes, su atento y seguro servidor,

J. D. Arosemena (fdo.)
Secretario de Relaciones Exteriores

Al Sr. Dr.
Dámaso A. Cervera,
Secretario de Instrucción Pública
Presente
R. G.

UN LIBRO INTERESANTE

(Historia de la Independencia de Panamá)

Nuestro querido compatriota don Catalino Arrocha Graell, Subsecretario de Instrucción Pública, acaba de lanzar a los cuatro vientos cardinales, bajo el título HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA, un libro trascendental, que está llamado a desvanecer en quienes puedan abrirla todavía, la creencia de que la separación de Panamá de la actual Colombia o antigua Nueva Granada fue un acto de traición e ingratitud de parte de los panameños para con la Nación cuyas miserias sufrió el Istmo de Panamá por más de tres cuartos de siglo.

En ese libro encontrarán sus lectores, metódica y minuciosamente comprobados con documentos fehacientes, dos puntos principales que la pasión y la mala fe, de un lado, y la ignorancia o el poco celo, del otro, han desfigurado a su antojo o no han sido tomados en cuenta por nuestros malévolos jueces cada vez que han querido injuriarnos. Esos dos puntos principales son:

Primero: Que el Istmo de Panamá se emancipó de España en 28 de noviembre de 1821, y que esa emancipación la llevó a cabo sin ayuda de la Nueva Granada ni de la Gran Colombia;y

Segundo: Que se unió espontáneamente a la GRAN COLOMBIA, (no a la Nueva Granada), y que si permaneció unido a esta Nación, que era algo muy distinto de la Gran Colombia, durante ochenta y seis años, no fue por respeto a un derecho de la Nueva Granada ni Colombia la actual tenían sobre territorio que no era siquiera la continuación

señor Arrocha Graell ha acertado a colocar su ilustrado criterio en un estado de armónica vibración mental.

No cabe la menor duda de que el autor del presente libro, con la necesaria erudición y con una discriminación lógica, ha llegado a donde se propuso, es decir, a probar, con sus antecedentes y sus causas, que Panamá debe su independencia de España al esfuerzo propio de sus hijos. Ni más ni menos que como lo significó Bolívar cuando dijo: "que no le era posible expresar el sentimiento de gozo y de admiración que experimentaba al saber que Panamá, el centro del universo, había sido regenerado por sí mismo y libre por su propia virtud".

La obra de justificación y reivindicación que concibió la mente del señor Arrocha Graell, es completa. Cuanto se necesitaba para realizarla lo adujo él, con rara erudición y con luminosa temperancia; tal como lo exigían el decoro de la historia y la majestad de la verdad.

En todo libro que leo, cuando el libro vale, suelo experimentar dos sensaciones. Es la primera, la que experimento por la simpatía que provoca la obra misma, debido, por lo regular, a circunstancias extrañas al mérito de ella. Es la segunda, la que produce la convicción del mérito propio del trabajo. Lo que ahora siento y pienso del libro del señor Arrocha Graell, es el que exige esa clase de trabajos. En él hay corrección, concisión y claridad.

Todo está escrito en forma adecuada y en expresivo estilo, a pesar de no hacer su autor alarde de recursos retóricos. La idea que le ha guiado no ha flotado como un vago amanecer en torno del asunto propuesto. Este resumen en toda la obra acorde con el concebido propósito.

Corresponde ahora al país, a los hombres de estudio, sobre todo, corresponder debidamente con sus esfuerzos a una tan patriótica labor, a fin de que el que acaba de verificar el señor Arrocha Graell, escribiendo y publicando un tan importante y necesario libro, no resulte infructuoso.

Que ese libro circule profusamente dentro y fuera del país, son los deseos de este estimador y amigo del autor.

—Nicolás Victoria J—.

(Tomado de La Estrella de Panamá. Febrero 18, 1933)

UN LIBRO OPORTUNO Y PATRIOTICO

El señor Catalino Arrocha Graell, actual Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor de Estado con título adquirido en buena lid en el Instituto Pedagógico de Santiago de Chile, y Profesor de Historia y Pedagogía en la Escuela Normal de Institutoras de esta capital, acaba de publicar un libro titulado Historia de la Independencia de Panamá, en el cual pone de relieve su talento indiscutible, su consagración al estudio, su habilidad, analítica y sintética a la vez, para exponer y enlazar los hechos históricos y, sobre todo, su acendrado patriotismo, revaluado por la lectura de eximios autores. De este libro, sobre el cual han emitido ya concepto elogioso y justo dos de nuestros más inteligentes y atildados escritores, los señores Méndez Pereira y Moscote, quiero decir yo también, por ahora, unas cuantas palabras para hacerle justicia a su autor y para llamar hacia dicha obra la atención de los panameños todos, sobre todo, de los jóvenes, quienes como Arrocha Graell poseen cualidades que bien encauzadas y dirigidas podrían hacer de esta patria lo que ella merece ser, un país grande y digno del respeto y la consideración de los países verdaderamente civilizados. Más tarde, mediante mejor estudio del libro, podré recoger ideas dándole calor y vida a un juicio que tal nombre merezca.

Una de las cosas que más llama la atención en el libro de que trato es el plan del mismo libro. Uno fue, luminoso desde luego, el propósito de su autor al sentarse a escribirlo, y uno, ha resultado ser el camino escogido por él para convertir en realidad su patriótica y constante aspiración. El

del suyo, porque la misma naturaleza se encargó de separarlos con montañas infranqueables, sino porque unas veces con promesas falsas y otras por la fuerza impidió la separación.

Prueba también este libro las razones de orden moral y material que tuvimos los panameños para separarnos de COLOMBIA o antigua NUEVA GRANADA: y no lo hace con argumentos extraídos del propio solar solamente, sino que también y nada menos que con la vehemente y detallada exposición hecha en el vecino país por el vibrante escritor colombiano doctor Santander A. Galofre. Léase esta honrosa exposición en la página 230 de la obra que comentamos. Léanla todos los empecinados que aún quedan por allí lanzándonos el calificativo de traidores. Léanla, en fin, los que deseen hablar de nuestra emancipación política con verdadero conocimiento de sus causas.

Bien venido este libro que es, no obstante la serenidad que campea en todas sus páginas, un índice acusador de todos los que, a las torturas inmisericordes y a las humillaciones constantes, añadieron luego la ignominia de la injuria y la sevicia del sarcasmo.

Este libro, cuya falta se hacía sentir desde el 3 de noviembre de 1903, será de gran provecho para la reivindicación del honor nacional, tantas veces vituperado por escritores al parecer sensatos y por escritonzuelos ignorantes y manífaceros.

En nuestras andanzas por otros países hemos podido observar cuán desconocida es la Historia de Panamá y cómo desbarran al hablar de nuestra separación de Colombia aún aquellas personas que, por la posición destacada que ocupan en sus respectivos países y fuera de ellos, y por gustarles hablar de estas cosas debieran conocerlas a fondo.

Arrocha Graell les brinda ahora la oportunidad de enterarse debidamente del COMO y del PORQUE nos separamos de Colombia; y merece bien de la Patria y de sus compatriotas por haber escrito una obra que, por su diaphanidad y transcendencia, desempeñará en la vida de Panamá el airoso papel de una fuerte columna complementaria de

aquellas que en buena hora levantaron los próceres de nuestra emancipación. .

Ahora sólo falta que nuestro Gobierno aproveche la obra debidamente, haciéndola distribuir libre de costo y de modo profuso en todos los países de América, para que jóvenes y adultos la lean y con ella al frente puedan rectificar el cúmulo de falsedades que los enemigos de Panamá han venido amontonando sobre nosotros durante treinta años.

—Enrique Geenzier—.

(Tomado de La Estrella de Panamá, marzo 4, 1933)

PROLOGO

La historia de nuestras independencias no se ha hecho todavía. Vive aún la generación que efectuó la última y falta la perspectiva de tiempo necesaria para abarcar todos los hechos con imparcialidad y aun para dejar florecer, sobre los muros de la verdad, las lianas de la leyenda, que son lo más interesante y acaso lo más humano y filosófico de la Historia misma.

Pero Arrocha Graell, que es Profesor universitario de la escuela chilena, ha sabido presentarnos en esta obra el estudio más completo y mejor documentado que hasta ahora se haya escrito acerca de los antecedentes y las causas de nuestro movimiento emancipador. A la juvenil empresa de quien escribió la "Entrevista entre Bolívar y San Martín," ha cedido la madurez equilibrada, amplia y firme del hombre reflexivo y estudioso. Sabe ya que no basta contar o endiosar, sino que es necesario interpretar, de acuerdo con el documento y valido del método científico—económico y social—que emplean hoy los exégetas del pasado.

Y es la suya, así, historia reconstructiva y reivindicativa, sin arreos verbales ni derroches narrativos, enjoyada con el duro metal del escalpelo con que se abrieron su camino los verdaderos escritores de historia. La justicia de nuestra causa, el derecho que nos asistía a la emancipación de Colombia, surgen de sus páginas con la nitidez cruda de la verdad histórica, que se impone aún a quienes no quisieran reconocerla.

Según valientemente lo ha expresado el eminente escritor colombiano Luis Eduardo Nieto Caballero, Panamá no fue nunca de Colombia con los mismos títulos que sus demás secciones. Al incorporarse a esta última nación después de emanciparse por sí sola en 1821, "hubiera podido decirse que quedó mal prendida." Tanto es así, que por más de cuatro veces, como lo demuestra Arrocha con lujo de detalles, intentó el Istmo separarse de la madrastra, como lo hicieron Venezuela y el Ecuador, para vivir una vida independiente y tranquila, ajena a la que el Doctor Rafael Núñez llamó "Panamá y sus tragedias."

“Qué fue aquello?—pregunta Nieto Caballero.—Una vida febril, angustiada, de constantes levantamientos y escándalos. En ciudades pestilenciales, sin agua, sin luz, sin higiene, sin gobierno, la plebe provocaba o sufría ataques que ponían en eterno conflicto a la República Las pasiones políticas, los odios, tenían explosiones y movimientos salvajes. Pero en Panamá, bajo la mirada curiosa y expectante de los Estados Unidos, dueños indirectamente del ferrocarril interoceánico, todo lo que nos desacreditaba y oprimía se veía más claramente, es decir, era más grave.....” Tanto más, cuanto que los mismos Estados Unidos, como Panamá, habían tenido y tenían “como si dijéramos en el margen de la conciencia la idea del Canal.....”

“Para Colombia en globo—habla Nieto Caballero—el problema del Canal era importante, pero no definitivo. Para Panamá lo era todo. Era cuestión de vida o muerte. En lugar de la actividad presentida habría de venir la languidez infecta. La civilización, con sus enormes transformaciones y halagos, se acercaba al departamento que lícitamente soñaba con ella a todas horas, y en seguida se escurría como el agua por entre los dedos. Era el suplicio de Tántalo. Colombia debía velar por la suerte de una de sus secciones, precisamente aquella que constituía su mayor timbre de orgullo, y buscar con ahinco la manera decorosa y feliz de complacerla.....”

Pero entonces “empezaron—sigue el colombiano—las grandes discusiones. Era inocultable que el tratado tenía limitaciones de la soberanía y que violaba por lo mismo la constitución de la república. Pero hay fatalidades. Lo conducente habría sido no haberlo celebrado. Pero entonces quedaba Panamá en la situación de eterna espera, que fácilmente podía aconsejarse desde Bogotá, pero que no era justo, humano, considerar con ojos displicentes. Se veía el departamento abocado al peligro de volver a la situación del año 40, cuando, según don Pablo Arosemena, “un caballo se vendía en ochenta centavos y cuando el uso de medias por algunas personas era síntoma de enfermedad o del cumplimiento de cierto deber religioso.” No había derecho para tratar a una sección con el criterio despre-

ocupado de quien, sintiéndose bien en el interior, pasea la vista por la miseria circundante con algo que a lo sumo es compasión, pero no ayuda. El tratado Herrán-Hay merecía estudio. Necesitaba modificaciones, que han podido alcanzarse con diplomacia y franqueza.....” “El mismo don Pablo Arosemena, gran jurisconsulto, la mayor figura moral e intelectual de Panamá, fervoroso devoto de Colombia, había escrito estas palabras atinadas, por más que entrañen el dolor de las ya aludidas fatalidades del mundo: “La República no vende o arrienda territorio suyo para llenar sus arcas o atender al pago oportuno de los gastos nacionales. Cede una sección de su suelo y limita en ella su dominio político para la excavación de un canal marítimo que enlace los dos grandes océanos; obra colosal, grandiosa, que ha sido durante años una utopía, cuya ejecución reclama el interés legítimo del género humano o impone la ley implacable del progreso. Vender o arrendar territorio para pagar el servicio público: incalificable. Ceder zona territorial para obra destinada al uso inocente de todas las naciones: justificable. . . .” No comprendió Colombia la inmensidad del problema, o sus hombres no supieron sortear los escollos.....”

Y Panamá tuvo que emanciparse, y el Canal tuvo que construirse. Los detalles de todo esto nos los relata sencillamente, documentalmente, sin el apasionamiento natural con que también los relata Nieto Caballero, el historiador nacional Catalino Arrocha Graell.

“Sin embargo—dice este último—continuó una activa campaña de prensa, injusta e infamante, contra el pueblo panameño, en todos los países de América, que, desconocedores de la historia del Istmo, aceptaban y hasta abullaban los cargos, porque consideraban nuestra emancipación de Colombia una traición a la Patria, una repudiación de nuestros nexos espirituales con nuestros hermanos de América y como una entrega venal al imperialismo norteamericano.”

Que la razón y la justicia estuvieron y están de nuestra parte, resalta de la obra de Arrocha Graell y de los documentos que en ella inserta. Quienes la lean serenamente,

sin partis-pris, tendrán que llegar con él a la conclusión de que "al separarnos de Colombia no hicimos otra cosa que ejercitar un legítimo derecho que nos pertenecía desde los tiempos lejanos de la Colonia."

Es lo que sin duda nos ha reconocido ya, entre líneas de sinceridad, el colombiano ilustre que hemos parafraseado. "Debemos ser amigos—nos grita en un rasgo de internacionalismo bien entendido..... Podemos poner en la amistad aquel sentimiento romántico y profundo, tan bello como exaltador, que hizo exclamar a Ibsen: "No poseemos eternamente sino lo que hemos perdido....."

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA.

HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA



CASTILLA DEL ORO.—SE ESTABLECE EN PANAMA LA CAPITAL DEL VIRREINATO.

Castilla del Oro, o sean las provincias del Istmo que forman el actual territorio de la República de Panamá, fue una de las últimas colonias que se rebelaron contra el poder español, en la gran revolución libertadora de América.

Determinaron esa actitud de los panameños las condiciones del país, que eran completamente favorables a los realistas, y por lo tanto adversas a cualquier movimiento revolucionario.

El Istmo se halla equidistante del Perú y de Cuba, las dos posesiones mejor defendidas por los españoles hasta el final de la revolución; sus principales ciudades estaban guardadas por fortalezas poderosas, con buenos armamentos y numerosos soldados, que habían rechazado victoriosamente las expediciones revolucionarias con que venezolanos y neogranadinos intentaron apoderarse del país.

Si a esto se agrega la escasa población de la colonia y que la revolución no tuvo carácter nacional sino en sus finales, a la vez que las medidas tomadas por las autoridades para mantener tan estratégica posesión, se

comprenderá debidamente la lealtad demostrada por estas provincias a la Corona española.

Con el objeto de conservar el Istmo para asegurar la libre comunicación con las colonias de ambas costas de América, el Brigadier Benito Pérez, nombrado Virrey de Nueva Granada, vino a establecer en Panamá la capital de éste.

“El 21 de Marzo de 1812, dicen Arce y Sosa, tomó posesión del cargo y el mismo día quedó establecido en esta ciudad el tribunal de la Real Audiencia.

El Gobierno de la provincia quedó siempre regido por el Gobernador titular, don Juan Antonio de Mata, pero habiendo muerto poco después éste, se encargó el 12 de Julio del mismo año, en interinidad, el Brigadier Víctor Salcedo Somodeville hasta principios de 1813 en que lo hizo con carácter de propietario, el Coronel Carlos Meyner.

Con el funcionamiento del Virreinato en el Istmo, Panamá y Portobelo se convirtieron en depósito de elementos de guerra y donde se recogían y organizaban numerosas tropas para combatir los progresos de la revolución en Quito y en la costa atlántica de Nueva Granada, y para socorrer la plaza fiel de Santa Marta.

Para estos propósitos y aunque sin ningún éxito, trató el Virrey Pérez de conseguir por medio de un comisionado, el Coronel Pablo Arosemena, algunos recursos en Jamaica y la neutralidad efectiva de la isla, en la lucha entre patriotas y realistas.

Ese fracaso, la pérdida de las expediciones que a toda costa envió a Santa Marta, y los vanos esfuerzos para llegar a un armisticio con los representantes del Gobierno de Cartagena que vinieron a Panamá, hicieron al Virrey renunciar su cargo. Poco más tarde moría en Chagres, el 4 de Agosto de 1813; y habiendo su sucesor, don Francisco Montalvo, establecido su capital en Santa Marta, cesó también en Panamá el funcionamiento de la Real Audiencia.”

INTENTO DE LOS NEOGRANADINOS PARA CONOCER EL ESTADO DEL ISTMO Y PO- NERSE EN COMUNICACION CON LOS PANAMEÑOS

El Virrey Pérez fracasó en sus negociaciones con los representantes del Gobierno de Cartagena, señores José María del Real y Guzmán Piñerez, porque éstos sólo traían ese objeto para poder penetrar al Istmo; su verdadera misión era conocer y transmitir a su Gobierno el estado de cosas en Panamá, relacionado con la revolución.

A este respecto, dice Restrepo—“*Historia de la revolución de Colombia:*”—“Encontrándose el Gobernador de Cartagena, don Manuel Rodríguez Torices, en críticos momentos, reunió la convención de poderes, y acordó por unanimidad de sufragios que se enviaran dos comisionados al Virrey don Benito Pérez con el objeto de ajustar un armisticio y de hacer algunas capitulaciones sobre el comercio.

El Virrey había sido invitado a entrar en una transacción amigable por el vice-almirante inglés de la estación de Jamaica, Sir Charles Sterling, de quien el Gobierno de Cartagena solicitó este paso amigable. El vice-almirante ofreció la seguridad de las personas que fueran a Panamá, expresando sin embargo, que no tenía autoridad alguna de su Gobierno sobre la materia. Los doctores José María del Real y Guzmán Piñerez fueron los escogidos (14 de Octubre) quienes se trasladaron a Chagres en la fragata inglesa Garland y de allí a Panamá, donde fueron bien recibidos.

El principal objeto del Gobierno de Cartagena al dar este paso que parecía retrógrado, era ganar tiempo, suspender las hostilidades y observar cuanto pasaba en el Istmo y en los demás puntos enemigos.

Cumpliendo este plan, los diputados dilataron el

negocio bajo diferentes pretextos. En tales circunstancias, el ayudante Robustillo interceptó en las Sabanas una carta al vice-presidente de Cartagena, Piñerez, escrita al Comandante de Mompos, Ribon, en que le explicaba los designios secretos de la misión a Panamá. **Uno de éstos era mantener allí dos espías que diesen cuenta de todo lo que pasaba.**

El Gobernador interino de Santa Marta, don José Castillo, envió inmediatamente la carta al Virrey, el cual mandó poner presos a del Real y a Piñerez.

Estábanles siguiendo un proceso de estado, cuando el vice-almirante de Jamaica, sabedor de lo acaecido, dirigió al Virrey una fuerte reclamación. En ella exigía la libertad de los comisionados de Cartagena que habían ido a Panamá bajo la garantía del mismo vice-almirante.

El Virrey que temía a los ingleses y que vanamente se lisonjeaba de conseguir auxilios de Jamaica para sujetar a Nueva Granada, cedió sin dificultad, dejando volver a Cartagena a del Real y a Piñerez, sin que su misión hubiese tenido resultado alguno favorable."

ATAQUE A PORTOBELLO

Informado el Gobierno de Cartagena de las condiciones militares del Istmo y teniendo en cuenta su importancia estratégica para el desarrollo ulterior de la guerra, decidió apoderarse de él.

Con tal objeto armó una escuadra de 8 goletas que conducirían un ejército de 460 hombres, al mando del Comandante Benito Chasserieux, distinguido oficial francés, que, como muchos otros europeos de entonces, había venido a servir la causa de la libertad en América.

Esta escuadra debía atacar y tomarse por sorpresa la ciudad de Portobello. Así lo intentaron el 16 de Enero de 1814, pero habiendo obrado en desorden los atacantes, y ante la inesperada y pujante resistencia que les

opuso el gobernador de la plaza, don Joaquín Rodríguez Valcárcel, con la guarnición y ayudado por muchos emigrados de Santa Marta, fueron rechazados y regresaron desalentados a Cartagena.

DIPUTADOS DEL ISTMO A LAS CORTES DE ESPAÑA

Las Juntas que por impedimento del Rey dirigían el Gobierno español, invitaron a las Colonias americanas a enviar representantes a las Cortes, pero como les acordaron tan desigual representación con las provincias españolas, cundió en todas ellas el descontento y no habrían concurrido si la Regencia, en vista de esto, no hubiera acordado que la representación fuera de un Diputado por cada cabeza de partido. Conformes con esto, algunas colonias enviaron sus representantes.

Panamá envió dos Diputados: don José Joaquín Ortiz y el Dr. Juan José Cabarcas, electos conforme al decreto convocatorio.

El primero de estos Diputados asistió a las Cortes que se reunieron en Cadiz en los años 12 y 13, y en Madrid el 14; pero el segundo, por varios impedimentos, no concurrió sino a las últimas, hasta su disolución por Fernando VII quien, vuelto del destierro, había ocupado el trono de nuevo, el año anterior.

De todas las instrucciones que llevaron estos diputados tendientes a conseguir mejoras para la Colonia, en cuanto a instrucción pública, al establecimiento de ferias en Portobelo, franquicias comerciales, inmigración y otras, apenas si obtuvieron vanas promesas y el título de Fieles para varias ciudades.

Sin embargo, la correcta actitud de los istmeños durante la revolución, mereció que el Rey abriera las puertas del Istmo al comercio extranjero, con lo cual volvió Panamá a ser el depósito de las mercancías enviadas a Centro y Sur América. La vida activa que en otros tiempos tuvo la Colonia, renacía y con ella la

confianza y la tranquilidad; pero el espíritu pequeño de los comerciantes peninsulares, que creyeron comprometidos sus intereses con esa medida, hizo bien pronto derogarla. Esto trajo como consecuencia la inquietud y el descontento, medios adecuados para la difusión de las ideas revolucionarias. “*Véase Arce y Sosa: Historia de Panamá.*”

EL AÑO DE 1815

Libre España por esta fecha del poder napoleónico, pudo dedicar todas sus fuerzas a someter los revolucionarios de América.

A las Provincias de Tierra Firme vino la más formidable expedición, compuesta de 10,600 hombres bien disciplinados y aguerridos, al mando del general Pablo Morillo, que se dice fue recomendado por el duque de Wellington al gobierno español, por su bravura y brillantes hechos de armas en la guerra contra los franceses, para la reconquista de estas provincias.

Coincidía la llegada de tan importantes refuerzos a los realistas, con los grandes reveses de la Revolución, que parecían vencer el genio de Bolívar y le hacían tomar el camino de Jamaica, el 8 de mayo de 1815.

El general Morillo hizo su entrada en Caracas el 11 de aquel mismo mes, para emprender su campaña de pacificación del vasto territorio del virreinato de la Nueva Granada, que llevó a cabo en el breve tiempo de un año. El 26 de mayo de 1816, era Morillo recibido triunfalmente en Bogotá; su empresa parecía terminada.

“Cartagena y Policarpa Salavarrieta; el heroísmo de una ciudad y el de una mujer cubren el honor del país.”

“Si el general Latorre, dice Aníbal Galindo, segundo Jefe de la expedición, hombre de letras, de corazón y de espada, valiente a la par que hidalgo y generoso, hubiera sido el Jefe; es probable que la independencia

de estos países se hubiera retardado algunos años más, porque la Revolución no tenía raíces en las masas populares; bullía sólo en la cabeza de las clases educadas de la sociedad, de los hombres de aspiraciones y de ideas de la Colonia.

Pero Morillo, remedo del duque de Alba, tenía como aquél, por primer ministro el verdugo; y en vez de un perdón generoso, que habría hecho muy difícil la reacción, se dedicó a derramar sobre el cadalso la sangre de los hombres más eminentes y virtuosos de Nueva Granada, de todos aquellos patricios inmaculados, los Camilo Torres, los Pombo, los Gutiérrez, los Torices, los Caldas, que habían presidido una revolución incruenta que no se había manchado con la sangre de un solo español en el Nuevo Reino." "*Batallas decisivas de la Libertad.*"

Morillo consideró el silencio del terror, impuesto por sus medidas crueles y las del virrey Sámano, como la mejor prueba de la pacificación del país, por lo cual decidió su regreso a Venezuela, para reanudar la guerra contra los revolucionarios, que habían logrado éxitos notables en los años 17 y 18, y asegurado una base estable de la República, en la rica y estratégica región de las Guayanas.

A este movimiento del general español, opuso Bolívar su más genial y audaz plan de campaña, cuyo éxito le abrió de par en par las puertas de la gloria militar y aseguró la independencia de América.

BOYACA

"El 8 de febrero de 1819 reunió Bolívar el Congreso de Angostura; electo Presidente, forma Ministerio el 29 de febrero con Palacio Fajardo, Briceño Méndez y Diego Bautista Urbaneja. El vice-presidente, Zea, se encarga del Ejecutivo. Bolívar entre tanto sale a conquistar aquella República que no existe sino en las puntas de las bayonetas patrióticas.

Emprende el Libertador nuevamente campaña contra Morillo y se lanza luego a los Andes, en pleno invierno del trópico, cambiando el teatro de las operaciones y el curso de la guerra por una de las empresas más audaces que registran los anales militares del mundo.... Qué vuelo de cóndores!...." "*Blanco Fombona: Epistolario de Bolívar.*"

Cuarenta y cinco días bastan al Libertador para trasladar su ejército desde Angostura, en las márgenes del Orinoco, hasta la altiplanicie andina, donde sorprende con un puñado de hombres, que parecen los espectros del patriotismo, las avanzadas de Barreiro en la sangrienta acción de Pantano de Vargas el 25 de Julio, y, el 7 de Agosto, termina aquella gloriosa campaña con la victoria trascendental de Boyacá.

Bolívar llegó a Bogotá el 10, a las cinco de la tarde. El virrey y toda la población española había abandonado la ciudad, dejando sus propiedades y tesoros en poder del vencedor.

Organizado el Gobierno de Nueva Granada, el Libertador encargó del poder al general Francisco de Paula Santander, y él emprende, el 20 de Septiembre, su regreso a Venezuela. Llega a Angostura el 11 de Diciembre y el 17, bajo la inspiración de sus grandiosas ideas, declaró el Congreso constituida la República de Colombia, formada por el virreinato de Nueva Granada y la Capitanía general de Venezuela.

Por tal razón, las provincias del Istmo y las de Quito, aunque todavía en poder de los españoles, quedaron nominalmente incluidas en aquel cuerpo político.

Al Istmo, donde creó la Gobernación de Tierra Firme, vino a establecerse el Virrey Sámano, pero murió pocos meses después.

Coincidieron estos triunfos de la Revolución con el pronunciamiento de los coroneles Rafael d' Riego y Antonio Quiroga en España, que ejerció grandísima influencia en los destinos de América.

El 1º de Enero de 1820 tuvo lugar esta sublevación en la Península, apoyada en el ejército de 22,000 hombres que bajo el mando de O'Donnell se destinaban a distintos puntos de América para reforzar la defensa de las Colonias, y con ella impusieron a Fernando VII la Constitución de Cádiz de 1812, que reconocía los dominios de ultramar como partes integrantes de la monarquía española y mandaba abrir negociaciones para obtener su incorporación.

Obligado el Rey a jurar esta Constitución, procedió de acuerdo con los liberales, a buscar la manera de resolver el conflicto colonial por una política de conciliación y de paz.

Era este el camino que infructuosamente habían seguido los Jefes separatistas de América, por lo cual les llenaron de entusiasmo las nuevas disposiciones del gabinete de Madrid.

“Sin embargo, dice Villanueva, los americanos se equivocaban al suponer que había llegado el momento oportuno para un avenimiento sobre las bases del reconocimiento de la Independencia en cualquier forma que fuera, pues si en verdad había en España políticos que, comprendiendo la situación de las cosas, vieran irremisiblemente perdidas las Américas para la Metrópoli, no por ésto se resolvían a firmar el reconocimiento de la Independencia de éstas.

Las buenas disposiciones para tratar debían hacerse conocer al gobierno de Madrid por medio de los agentes diplomáticos de Colombia en Washington y Londres, quienes lo dirían a los ministros de España en estas capitales o lo harían llegar indirectamente a sus oídos.”
“Carlos A. Villanueva: Fernando VII y los nuevos estados.”

El general Morillo, siguiendo instrucciones recibidas de Madrid, abrió negociaciones con Bolívar para una suspensión de hostilidades; estas negociaciones tuvieron por resultado el tratado de armisticio que se

firmó en Trujillo el 25 de Noviembre de aquel año; y en el siguiente 26, a las diez de la noche, se firmó el de regularización de la guerra, con el cual se puso término a la terrible guerra a muerte, que durante 8 años regó de sangre los campos de Venezuela y Nueva Granada; el 27 tuvo lugar el histórico abrazo de los dos generales que se disputaron el destino de América, en la Villa de Santa Ana.

La orden dada a Morillo, precedió al despacho de las misiones de paz enviadas a Venezuela, Nueva Granada, Perú, Chile y Buenos Aires.

Los comisionados para negociar con Venezuela fueron don José Sartorio y don Francisco Espelius; y para Nueva Granada don Tomás Urrecha y don Juan Barry.

De acuerdo con el artículo 11 del armisticio, y según sus propios deseos, Bolívar procedió, apoyado por los comisionados Sartorio y Espelius, a nombrar una delegación diplomática cerca del gobierno de Madrid, para negociar el tratado de paz sobre la base del reconocimiento de la independencia, la cual recayó en los señores José Rafael Revenga y Tiburcio Echeverría, ministro de relaciones exteriores el primero, y gobernador de Bogotá el segundo.

En las instrucciones que dió Bolívar a estos diplomáticos para sus negociaciones, les decía en la 6ª y la 18ª, que no es sino un complemento de la anterior, así:

“Siendo de tanta importancia para España el Istmo de Panamá por las ventajas militares que ofrece para la defensa de Méjico y por las de **comercio que no reúne ningún otro país del mundo**, es muy probable que lo exija España. Los señores Revenga y Echeverría lo defenderán con calor, pero podrán cederlo solo o con las provincias de Panamá y Veraguas (18ª instrucción) en compensación del departamento de Quito si se incorpora a Colombia. En último y extremo caso podrá cedérsele también aún sin la compensación de Quito, si no fuere posible conseguir la paz sino a ese precio,”

Bolívar que tuvo siempre la visión genial del futuro

del Istmo en los destinos de América, que ya en el año 15 decía desde su destierro de Jamaica: "Qué bello sería que el Istmo de Panamá fuese para nosotros lo que el de Corinto para los griegos!... Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto Congreso de los representantes de las repúblicas, reinos e imperios, a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y de la guerra, con las naciones de las otras partes del mundo." Y más tarde agregaba: "Si el mundo hubiera de elegir su capital, el istmo de Panamá parece el punto indicado para este augusto destino, colocado como está en el centro del globo, viendo por una parte el Asia y por la otra el Africa y Europa."

¡Qué sorprendente es que Bolívar, que así comprendía la trascendental importancia de esta sección del continente, no vacilara en cederla a España, cuando ni siquiera habían logrado su posesión las armas libertadoras y sólo por la teórica declaración del Congreso de Angostura hacía parte de Colombia!

Tal vez, porque, como decía en otra parte a los Srs. Revenga y Echeverría, "los pueblos situados a una inmensa distancia no pueden unirse y estrecharse sino por relaciones de común utilidad, para que pueda fundarse la buena fe en la propia conveniencia."

Por fortuna para los pueblos del Istmo estas negociaciones no tuvieron ningún resultado, y su independencia de la Metrópoli fue debida al esfuerzo de sus propios hijos, sin ningún auxilio militar exterior.

SEGUNDO ATAQUE A PORTOBELO. OCUPACION TRANSITORIA DE ESTA PLAZA POR LA EXPEDICION DE MCGREGOR

Con el fin de actuar sobre la importante plaza fuerte del Istmo, recibió el General Gregorio Mc Gregor, noble escocés al servicio de la independencia, las instrucciones necesarias para conducir, con el mayor éxito posible, la expedición que del Real había logrado organi-

zar la agencia en Londres de las provincias unidas de Nueva Granada, con el concurso pecuniario de algunos comerciantes ingleses.

Esta expedición que constaba de 417 hombres, salió de Inglaterra en Diciembre de 1818, en dos fragatas y un bergantín armado en guerra.

Después de tocar en Santo Domingo y en los cayos de San Luis, tomó la isla de San Andrés, de donde enderezó rumbo al Continente, poniéndose a la vista de Chagres el 8 de Abril de 1819. Continuando rumbo al oriente, la escuadrilla echó anclas en la ensenada de Buenaventura al día siguiente, desembarcando sin dificultad 300 hombres que, bajo el mando del Dr. José Elías López Tagle, emprendieron la marcha sobre Portobelo, arrollando las avanzadas españolas en el camino y tomando posiciones dominantes cerca del castillo Santiago. Cuando a la mañana siguiente se disponía Mc Gregor iniciar el ataque sobre la fortaleza, supo que el gobernador, Juan Van Herch, con la guarnición, había abandonado durante la noche la plaza, circunstancia que le permitió entrar a la ciudad sin ninguna oposición.

McGregor organizó inmediatamente el gobierno de la provincia, a cuyo frente puso a los Drs. López Tagle y José Joaquín Vargas, ambos emigrados granadinos, en tanto que el elemento militar se ocupaba en **alistar bajo las banderas de la libertad un cuerpo de voluntarios portobeleños** que debían servir de vanguardia en la campaña que se preparaba sobre Panamá.

RECHAZO DE MCGREGOR Y RECUPERACION DE PORTOBELLO POR EL GOBERNADOR DE PANAMA GENERAL ALEJANDRO HORE

La toma de Portobelo alentó en los panameños que simpatizaban con la revolución la esperanza de nuevos triunfos; en cambio el gobierno se propuso y lo obtuvo, arrojar el invasor del territorio.

El general Hore reunió a toda prisa una fuerza respetable, de la cual hacía parte el veterano Batallón Cataluña, mandado por el Coronel Isidro de Diego.

Con esa tropa emprendieron la marcha por caminos extraviados y luego de reforzar la guarnición del castillo de San Lorenzo, llegaron con 500 hombres a la cercanía de Portobelo el 28 de abril. Los ingleses estaban confiadamente entregados a la orgía, que en poco tiempo había relajado la disciplina.

Hore resolvió atacar el 29, para lo cual dividió su fuerza en dos columnas mandadas por el Coronel de Diego y por el Teniente Coronel José Santa Cruz. La plaza fue sorprendida en la madrugada del mismo día, pudiendo Santa Cruz adueñarse sin mayores esfuerzos, del edificio de la aduana, donde cayeron prisioneros y fueron inhumanamente degollados con varios oficiales, los Drs. López y Vargas.

McGregor logró lanzarse al agua junto con algunos compañeros y ganaron a nado los buques, con lo cual salvaron sus vidas.

Entre tanto el Coronel de Diego atacaba con su columna el fuerte de San Jerónimo, donde el Coronel Bafter le opuso obstinada resistencia.

Diezmados los defensores, después de largo combatir, aceptaron la propuesta de capitulación, en los momentos en que McGregor los instaba a sostenerse, pues se preparaba para ayudarlos con los fuegos de artillería de la escuadra.

De acuerdo con las estipulaciones de la capitulación y confiados en que se les permitiría reembarcarse, se presentaron en la Plaza Mayor 340 ingleses que depusieron sus armas.

Hore contra todo derecho y faltando a su palabra empeñada, ordenó maniatar a los rendidos y conducirlos a prisiones. Más tarde aquellos desgraciados fueron destinados al servicio de las obras públicas en Panamá

y Portobelo, pero como ésto no pareciera bastante a la venganza del Gobernador, los hizo trasladar al Darién, donde el clima, las enfermedades y las fatigas impuestas, dieron pronto fin a estos infelices.

Satisfecho con su brillante triunfo, Hore regresó a la capital con su ejército vencedor, donde se hizo preparar un aparatoso recibimiento.

Los buques de McGregor cuando vieron desfilar para rendirse las tropas de tierra, cortaron los cables y se hicieron a la vela con dirección a San Andrés, de donde emprendió rumbo McGregor a un puerto de la costa norte de Nueva Granada.

CAMPAÑA DE BOLIVAR SOBRE EL ISTMO

Después de la victoria de Boyacá, que con justicia incluye Aníbal Galindo entre "Las batallas decisivas de la libertad," el Congreso de Angostura decretó el 17 de diciembre de 1820, bajo la inspiración de las grandiosas ideas del Libertador, constituida la República de Colombia, formada por la Capitanía general de Venezuela y el Virreinato de Nueva Granada, por lo cual las provincias de Quito y las del Istmo, aunque en poder de los españoles, quedaron nominalmente incluidas en aquel organismo político.

Desde ese momento quedaron planteadas frente al porvenir, las campañas del Sur que iban a revelar el genio estratégico del Gran Mariscal Antonio José de Sucre, y llenar de gloria las falanges victoriosas de Colombia, en Pichincha, en Junín y en Ayacucho, que cerró el ciclo épico de la Revolución y aseguró la independencia de América.

Para realizar estas campañas consideró Bolívar que era necesaria la previa liberación del Istmo, para que, actuando de acuerdo con los patriotas del sur, pudieran ser transportadas más rápida y comodamente las tropas de refuerzo en la costa occidental.

Con este objeto escribía Briceño Méndez, por orden de Bolívar, el oficio siguiente al General Santander, vice-presidente de Cundinamarca:

Trujillo 23 de Agosto de 1821.

EXCMO. SR. VICE-PRESIDENTE:

Pacificada ya completamente Venezuela y reducidos los enemigos al solo recinto de las plazas de Puerto Cabello y Cumaná, con las fuerzas muy necesarias para cubrirlas, ha creído S. E. el Libertador Presidente, llegado el caso de dirigir la principal atención a la libertad del tercer departamento de la República y al Istmo de Panamá.

Con tan interesante objeto ha tenido a bien S. E. comisionar a su primer edecán, el coronel Diego Ibarra, para que pase al cuartel general de S. E. el general San Martín a combinar las operaciones del ejército de Colombia con el de Chile, y reclamar la cooperación que necesitamos para transportar nuestras tropas por el Pacífico en auxilio de las libertades del Perú. "*O'Leary Memorias-Tomo XVIII. Doc. 437.*"

Siguen en este oficio las instrucciones dadas a Ibarra y una explicación del plan general de concentración de la expedición, la cual debería estar lista en Santa Marta en los últimos días de Septiembre, o en los primeros de Octubre de 1821.

Esta expedición debería constar de 4,000 hombres por lo menos, y estaría formada por los batallones: Rifles, Vencedores, Tiradores, Carabobo (antes legión británica), Granaderos y un contingente que podría ofrecer Cartagena.

Mientras se reunían estas tropas que eran las que debían actuar por el Atlántico, el Coronel Ibarra ejecutaba su comisión en el sur para llevar al Istmo las fuerzas marítimas de Chile, a fin de que, una vez tomado éste, las fuerzas expedicionarias pudieran ser transportadas, bien sobre Quito, bien sobre el Perú, si el estado

en que estuvieran entonces las operaciones de San Martín así lo exigían.

“Al marchar el Libertador con dirección a Santa Marta, con el objeto de ejecutar por sí mismo las disposiciones que había meditado para el apresto y marcha de la expedición que debía reunir y organizar conforme lo indicaba a Santander, recibió un despacho del Congreso General, avisándole estar nombrado Presidente de la República con arreglo a la Constitución, e invitándole a que fuera a tomar posesión del cargo en Cúcuta.

Por tan inesperado motivo, hubo de dejar la marcha hacia aquella ciudad y dirigirse a Cúcuta para satisfacer los deseos del Congreso; pero como la expedición no podía entretanto diferirse, y, por lo contrario, todas las noticias que recibía confirmaban la importancia de ella, dispuso el Libertador que el Sr. Coronel Bartolomé Salom, subjefe del Estado Mayor General, encargado del Despacho, pasara a Santa Marta a llenar los objetos que él mismo se proponía. *“O’Leary, Vol. citado.”*

Salom iba autorizado ampliamente para reunir las tropas destinadas a la expedición y para mandarlas en Jefe; acamparlas en el punto que le pareciera más conveniente conforme a las instrucciones recibidas; para hacer todos los preparativos y tomar todas las medidas que se relacionaran con el apresto, organización y subsistencia de la expedición, es decir, para hacer todo lo que sirviera al éxito de la empresa.

Salom, dice el Libertador al Gral. Montilla, lleva las facultades más latas e ilimitadas con respecto a la expedición; cuantas órdenes comunique él a U. S. relativas a ella, deben ser cumplidas por Ud. tan pronto y exactamente como si emanacen de mí.” *“O’Leary. Tomo 18.”*

Por oficio del 17 de Septiembre de 1821, comunicó el Libertador al Coronel Salom su nombramiento de

Jefe de la expedición al Istmo, ya que él no podía serlo personalmente.

Junto con este oficio recibió Salom un pliego detallado de instrucciones referentes a la composición de la expedición, al punto de reunión de ésta, sus aprestos, medidas que debería tomar en relación con los militares que la constituían, vestuario y equipo, objeto de la empresa y algunas prevenciones generales.

El objeto de la expedición, dicen estas instrucciones, **era ante todo invadir y tomarse el Istmo y libertar sus provincias.**

Para ésto la expedición obraría según las circunstancias lo exigieran. Una vez libertado el Istmo, se procuraría enviar refuerzos a Guayaquil, en los buques colombianos o en la escuadra chilena.

Por último debía fomentar la insurrección del virreinato de Méjico, amparando y tomando bajo la protección de Colombia el país que se liberte y acoja a ella, pero sin aventurar por ésto, la suerte de las armas.

Para llevar a cabo esta disposición era de necesidad ponerse en comunicación con los puertos del sur, e instar al Coronel Ibarra y al General Sucre y al Comandante del Cauca, para que enviaran los buques y las fuerzas que la empresa requería. Una vez libertado el país debería publicarse solemnemente la Ley fundamental y prestarse el juramento de rigor al Gobierno y a las leyes de Colombia. Se haría elegir a los diputados correspondientes a la representación de las provincias y se aplicaría en ellas, con justicia y bondad, las nuevas leyes a fin de ganar cuanto antes la opinión pública del país.

El Coronel Salom estaba además facultado por estas instrucciones para organizar civil y militarmente el país. "*O'Leary-Vol. citado.*"

Pocos días después de nombrado el Coronel Salom para el comando de la campaña del Istmo, creyó mejor el Libertador encomendar al General Rafael Urdaneta

la Jefatura suprema de la expedición, para lo cual le escribió el 22 de septiembre, instándole a tomar el cargo, si su salud se lo permitía, pero si ésto no era posible, le confiaba el mando en Jefe del Departamento de Maracaibo.

Este último cargo fue aceptado por Urdaneta, pues conocedor de las proyecciones de la campaña del Istmo, consideraba que las energías requeridas para tal empresa no se le permitía su delicado estado de salud en aquellos días.

El 4 de Octubre, desde Cúcuta, volvió el Libertador a escribir a Salom, ordenándole activar lo más posible los preparativos de la expedición y a no dejarse impresionar por los sucesos ocurridos recientemente en Ocaña, pues tenía noticias de que habían llegado exagerados a su conocimiento. Le indicaba además, que para formarse un juicio más exacto del estado militar del Istmo, podía conocer en manos del General Montilla, las comunicaciones que había interceptado el General Padilla, teniendo siempre presente que era muy probable que esas fuerzas hubieran sido aumentadas.

Luego le pide que informe a la brevedad posible, sobre los preparativos hechos, las fuerzas que haya reunido y de las que aun pueda reunir; y, especialmente, que transmita las noticias que hubiera obtenido del enemigo contra quien se dirige, a fin de poder formarse él un juicio más completo, y darle las órdenes que creyera más convenientes. Estos informes debía dirigirlos a Bogotá, y continuar el curso de sus preparativos "*O'Leary, Vol. citado.*"

Como se desprende de las comunicaciones transcritas, Bolívar, el revolucionario máximo, ponía tal entusiasmo e interés en la organización de esta campaña, pues con ella veía aseguradas sus vastas y gloriosas empresas del sur, y el medio de irrumpir también en los dominios del opulento virreinato de Méjico, con el presente de la libertad.

Desgraciadamente para la Revolución, sucesos

imprevistos y lamentables de la vida interna de Colombia, obligaron a suspender esta campaña para dedicar sus fuerzas a restablecer la calma en la República.

Por tal causa escribió el Libertador al Coronel Salom, el 6 de Octubre, ordenándole suspender todos los preparativos de dicha expedición y dividir las fuerzas de ésta en dos columnas, cuyo mando debía confiar a los Coroneles Lara y Carreño para que las condujeran hasta Coro, cuidando especialmente de que en ellas no fuera ningún soldado venezolano.

En términos semejantes escribía también al General Montilla, Comandante en Jefe de la Costa, el 7 de Octubre. En ésta le decía: "Variadas considerablemente las circunstancias que aconsejaron la expedición sobre Panamá, he tenido a bien destinar a otros objetos las tropas que debían formarla. " siguen las instrucciones de cómo debían ser trasladadas aquellas tropas. "*O'Leary-Vot. citado.*"

Por tercera vez fracasaban las fuerzas revolucionarias en su intento de llevar la libertad a las provincias del Istmo. Esta expedición la más fuerte y mejor organizada, que sin duda hubiera alcanzado éxito en su objeto, por las mismas circunstancias que entonces prevalecían en el Istmo y, que pocos meses después favorecieron nuestra independencia de España, sin ningún auxilio exterior, ni siquiera pudo moverse del sitio de concentración en que se preparaba.

GOBIERNO LIBERAL DEL BRIGADIER RUIZ DE PORRAS

Con la muerte del titular, Mariscal de Campo don Alejandro Hore, sucedida el 18 de Julio de 1820, perdió el poder español su más importante columna en esta colonia, lo cual cambió notablemente la situación y los istmeños pudieron bajo un régimen de Gobernadores benévolos, robustecer y difundir los sentimientos de emancipación de España.

Contribuyó mucho a este fin el haberse hecho cargo del poder el Brigadier Pedro Ruiz de Porras, cuya adhesión al partido constitucional despertó vivas simpatías entre los panameños que secretamente trabajaban por la independencia.

Bajo este gobierno liberal de Ruiz de Porras fue cuando se dió a la luz pública por primera vez, la MISCELANEA, semanario de intereses generales, editado en la imprenta de don José María Goytía y que dirigido por los Argote, los Arosemena, los Ayala y los Calvo, se convirtió bien pronto en el vocero enérgico de las ideas republicanas y del gobierno propio.

Entonces, alentados por la libertad de acción que se les permitía, exteriorizaban confiadamente sus ideas y con el objeto de ganar prosélitos mediante la propaganda de estas, organizaron clubs políticos que tenían sus agentes en varias ciudades del interior del país.

Hubo también en aquel año un suceso desconocido en la vida política de la colonia: los ciudadanos hicieron uso de sus derechos constitucionales, sufragando para la elección de miembros del cabildo y los de la representación provincial.

Pero estas medidas de un gobierno liberal, tolerante, que habrían sido de importancia inmensa para la conservación de las colonias americanas, si de un modo general se hubieran tomado en todas éstas al iniciarse la revolución, eran de ningún valor ahora, después de un decenio de luchas cruentas por la libertad en que los americanos habían demostrado, con su heroísmo, ser dignos de ella.

Este bienestar del Istmo, resultado de una labor sagaz e inteligente del Gobernador, fue turbado con la inesperada presencia del Virrey Sámano, quien después de corta permanencia en la isla de Jámica, concibió el proyecto de crear en Panamá una Gobernación separada del ya derrumbado Virreinato de Nueva Granada, a la cual dió el título de GOBIERNO DE TIERRA FIRME.

Aunque Sámano dejó a Ruiz de Porras al frente del Gobierno, su reputación de cruel y despótico que ya se había ganado en Bogotá, fue motivo de inquietudes en las familias panameñas, que no vacilaron en abandonar la capital y retirarse a sus haciendas o a los pueblos del interior, en busca de mayor tranquilidad y seguridad personales.

Afortunadamente para la colonia la estada de Sámano en ésta fue de corta duración, pues, gastado y achacoso, no pudo resistir las inclemencias del clima y murió el dos de Agosto de 1821, con lo cual retornó el país a la calma y confianza de antes.

INDEPENDENCIA DE PANAMA EL 28 DE NO- VIEMBRE DE 1821

Convencida la Corte de Madrid de que por la vía amistosa que acababa de ensayar últimamente era tan imposible, como lo había sido por las armas, someter las colonias americanas, volvió sus miradas hacia aquellas en que parecía más probable conservar su vacilante poder, a fin de mejorar en estas sus condiciones defensivas.

Con tal objeto nombró Gobernador de Panamá al Brigadier Tomás de Cires, pues Ruiz de Porras había sido trasladado a la Gobernación de Yucatán, en Méjico. Sin embargo, no logró Cires ocupar dicho cargo porque se encontraba dentro de la plaza fuerte de Puerto Cabello, sitiada en esta fecha por las armas revolucionarias.

Asimismo confirió la Corte al Mariscal de Campo, Juan de la Cruz Murgeon, el cargo de Capitán General de la Presidencia de Quito, y el de Virrey de Nueva Granada, cuando hubiera reconquistado las dos terceras partes de su territorio.

Murgeon llegó al Istmo a mediados de Agosto y rápidamente comprendió la desfavorable situación de

las armas españolas en dichas Colonias, por lo que consideró imposible alcanzar el segundo de sus cargos y decidió conservar siquiera la Presidencia de Quito.

Informado del avance victorioso de los ejércitos de Sucre sobre aquella región, alistó en Panamá un contingente de tropas con que auxiliar a los realistas, a efecto de impedir el triunfo de los libertadores, que significaba la independencia del Ecuador.

Con esta medida redujo considerablemente la guarnición del Istmo, confiando sin duda, en que este se halla a tan corta distancia de Cuba, y sobre todo, a la lealtad que los istmeños habían demostrado durante los años transcurridos de la revolución.

Fue también este mismo motivo lo que le hizo, al dirigirse a Quito, dejar la dirección del Gobierno, por no haberla aceptado el Coronel Isidro de Diego, en manos del Coronel José de Fábrega, distinguido hijo del país, que por sus propios méritos ocupaba el puesto de Gobernador de Veraguas, desde el año 1815.

Su designación, como era natural, fue muy bien acogida, pues sus prendas de carácter le granjeaban estimación y simpatías.

Las condiciones excepcionales en que ahora se hallaba el Istmo, con el ascenso al poder de uno de sus hijos, alentaron vivamente a los patriotas, quienes redoblaron su interés y entusiasmo por nuestra independencia.

Centro América había declarado pacíficamente su independencia el 15 de Septiembre de 1821; y con ese sentimiento noble y comprensivo del patriotismo hispano-americano entonces floreciente, declaró su unión a Méjico, que ya se había constituido en un poderoso estado independiente.

Al sur de Panamá, Colombia, con su heroísmo y su gloria, era un poderoso ejemplo de libertad. Tales circunstancias impulsaban a los panameños a no demo-

rar más una empresa que, en cierto modo, era la resultante natural de las fuerzas libertarias del Continente.

Con ese objeto decidieron enviar agentes separatistas a los pueblos del interior del país, a fin de conseguir su cooperación en tan laudable propósito. Estos agentes debían hacer la propaganda de sus ideas en los clubs políticos, en las conversaciones particulares y en los saraos de la época, preparando así una opinión verdaderamente nacional al respecto.

Fue así como en algunas ciudades más alejadas de las fuerzas españolas, se adelantó la declaración de independencia del país el 10 de Noviembre de 1821, en acta suscrita por el Cabildo de la Villa de los Santos, a la cual siguieron las de otras poblaciones, cuyos nombres guarda la Historia nacional con gratitud, pues si por su impaciencia, adelantándose a la fecha señalada, pudieron comprometer el éxito de los acontecimientos, ello no refleja sino la más noble y altiva decisión.

Preparado así el ambiente nacional y alentados por la libertad con que el Gobierno les dejaba actuar, pensaron entonces los revolucionarios en resolver la más grave de las situaciones que confrontaban, es decir, qué actitud deberían asumir respecto de las fuerzas españolas que ocupaban las principales plazas y fortificaciones del país, tales como la de Panamá, y los castillos de Chagres y Portobelo, que eran bastante fuertes para mantenerse, por lo menos, mientras les llegaran refuerzos de Cuba o del Perú.

En circunstancias semejantes se ha hecho siempre la guerra; parece una aversión histórica que la libertad de los pueblos sólo se obtiene al precio carísimo de la sangre de sus hijos: del martirio y del dolor sale como ennoblecido este dón inapreciable del hombre. A ese recurso extremo pensaron llegar también los hijos del país, si por la vía de la persuasión no conseguían vencer a los militares que formaban en las filas realistas, de que toda resistencia de su parte sería inútil, pues las armas del Almirante Cochrane dominaban el mar del

sur y de la plaza de Cartagena vendrían en breve tropas auxiliares de la revolución del Istmo.

Esta medida, menos heroica pero más humana, impidió el desarrollo de una estéril guerra fratricida, y los pueblos del Istmo, animados del más noble de los ideales, proclamaron solemnemente su independencia de España el 28 de Noviembre de 1821, sin efusión de sangre, sin odios y sin rencores, como un sagrado imperativo del progreso social.

En la Capital fue este acto de gran trascendencia histórica para la vida de esta Colonia, de lo más imponente: desde el amanecer de aquel día se pudo notar en el ambiente capitalino algo extraordinario: un mayor ir y venir de hombres con ese movimiento impaciente de los que aguardan el comienzo de grandes acontecimientos políticos cuyos secretos conocen; eran los signos visibles de un levantamiento popular contra el régimen de gobierno imperante. Este ordenó entonces debelar por las armas el conato revolucionario, pero resolución tardía; el pueblo, que acudió en masa a la Plaza de Catedral, imponiéndose a los escasos elementos militares que habían permanecido adictos a la causa del Rey, conjuró el peligro y dirigiéndose a la Casa Consistorial, situada en uno de los lados de dicha Plaza, pidió clamoroso la reunión de un Cabildo abierto que decidiera la suerte futura del país.

No se hizo esperar la satisfacción de este noble reclamo. Poco después, los miembros del cabildo acudían solícitos, y a ellos vinieron a juntarse: El Gobernador y Capitán del Reino, el Obispo de la Diócesis, el Provisor de la misma, la representación de provincias, los jefes militares y lo más representativo de la sociedad, quienes, después de entrar en largas y razonadas consideraciones acerca del estado de la causa republicana en América en relación con el Istmo, acordaron la moción de que el territorio de éste se declaraba libre e independiente del dominio español y entrara a formar parte, por su espontánea voluntad, de Colombia, estableciendo

sin embargo, algunas condiciones en el acta que se suscribió aquel día.

Esta declaración que el prócer José Vallarino Jiménez comunicó desde los balcones del edificio, y que fué recibida jubilosamente por la multitud que llenaba la plaza "*Sosa y Arce: Obra citada*" quedó consignada en el acta siguiente:

“1°. Que Panamá, espontáneamente y conforme al voto general de los pueblos de su comprensión, se declaraba libre e independiente del gobierno español.

2°. Que el territorio de las provincias del Istmo pertenecía al estado republicano de la Gran Colombia, a cuyo congreso irían a representarlas sus diputados.

3°. Que los individuos de tropa que guarnecían la plaza quedaban en absoluta libertad de tomar el camino que les conviniera; y en el caso que quisieran volver a España, se les prestaría todos los auxilios necesarios para su transporte hasta la isla de Cuba, y se les guardarían los honores de la guerra para que siguiesen a los puertos de Chagres o Portobelo, luego que los castillos estuvieran en poder del nuevo gobierno, obligándose todos los oficiales, sargentos y soldados, bajo juramento debido, seguir tranquilos, no hacer extorsión ninguna, ni tomar las armas contra los estados independientes de América, durante la guerra.

4°. Que los enfermos que se hallasen en los hospitales serían atendidos por el gobierno, y luego que llegasen a restablecerse, se les prestaría los auxilios necesarios para su salida del Istmo.

5°. Que se reconocería como Jefe Superior del Istmo al señor D. José Fábrega, coronel que fué de los ejércitos españoles, quedando en el mismo pié en que actualmente se hallaban todas las corporaciones y autoridades, así civiles como eclesiásticas.

6°. Que el Jefe Superior tomaría todas las medidas económicas necesarias para la conservación de la tranquilidad pública.

7°. Que las autoridades prestarían en el acto el juramento de la independencia, señalándose el Domingo siguiente para hacer su publicación con la solemnidad debida.

8°. Que el Jefe Superior en unión de los comandantes de los cuerpos, oficiarían al de las fortalezas de Chagres y destacamento de Portobelo, para que al oficial que presentara las órdenes, entregasen estos puntos a estilo militar.

9°. Que el Istmo por medio de sus representantes, formaría los reglamentos económicos convenientes para su gobierno interior, y en interin gobernarían las leyes vigentes en aquella parte que no dejara contradicción con su nuevo estado.

10°. Que para los gastos indispensables, el Jefe Superior abriría un empréstito, que se reconocería como parte de la deuda pública.

11°. Que la deuda pública reconocida por la tesorería se pagaría bajo los pactos estipulados en su principio.

12°. Que los precedentes artículos se imprimirían y circularían en los pueblos del Istmo, para que cesaran las desavenencias que los agitaban, excitándolos a que remitieran los auxilios que necesitaba la capital para llevar a cabo tan gloriosa empresa.

Firmaron este documento los patriotas siguientes: José de Fábrega, Jefe Superior del Estado; José Higinio, Obispo de Panamá; D. Juan José Martínez; Dr. Carlos Icaza; D. Manuel José Calvo; Mariano de Arosemena; D. Narciso de Urriola; José Antonio Zerda; Juan Herrera y Torres; Luis Lasso de la Vega; Juan José Calvo; D. Remigio Lasso de la Vega; D. Manuel de Arce; D. José de Alba; D. Gregorio Gómez, D. Luis Salvador Durán; D. José María Herrera; D. Manuel María de Ayala; D. Víctor Beltrán; D. Antonio Bermejo; D. Antonio Planas; D. Juan Pío Victoria; Dr. Manuel de Urriola; D. José Vallarino; D. Manuel J. Hurtado; D.

Manuel García de Paredes; Dr. Manuel José Arce; D. José M. Calvo; D. Antonio Escobar; D. Gaspar Arosemena; D. José de los Santos Correoso, escribano público. (Siguen las *firmas). "*O'Leary-Obra cita. Tomo 19 pag. 131.*"

El clero istmeño prestó efectivos servicios al establecimiento del nuevo régimen, con su concurso moral, haciéndolo grato a la masa popular o facilitando al Estado los bienes de las iglesias para que los hipotecara y consiguiera los recursos económicos que le eran urgentes en aquellos días.

El coronel Fábrega se apresuró a comunicar a Bolívar tan fausto acontecimiento el día 29 de Noviembre, en una nota que acompañaba al acta anterior. En ella decía: "Excmo. Señor Presidente de la República de Colombia: Excmo. Señor:—Tengo la alta complacencia de comunicar a V. E. la plausible nueva, de haberse decidido el Istmo por la independencia del dominio español.—La Villa de los Santos de la comprensión de esta provincia, fué el primer pueblo que pronunció con entusiasmo el sagrado nombre de libertad y en seguida casi todos los demás pueblos imitaron su glorioso ejemplo; pero como esta capital no juzgaba aún oportuna su decisión, trató de tomar tiempo para arreglar las cosas, de modo que el día deseado fuese completamente glorioso. Efectivamente, tengo el placer de haber visto que un acto en que se ha verificado la metamorfosis de un sistema, que era sostenido por hombres que podían causar algún desastre, se haya verificado con tal orden que apenas podrá citarse un ejemplar.

La moderación y los sentimientos de la más alta filantropía han caracterizado al Istmo de una manera que le hará memorable en los fastos de la historia de América libre.

Separadamente en otra oportunidad que ofrezca más tiempo daré a V. E. un conocimiento de los honorables compatriotas que han merecido las consideraciones de sus conciudadanos, por los servicios que han hecho en esta importante obra, remitiendo por ahora a V. E. un

ejemplar de las bases acordadas el día de ayer en que tuvimos la suerte de erigirnos en parte integrante de la independencia americana.

En el día las circunstancias me obligan a implorar de V. E. su alta protección en todos sus sentidos para poder conservar a la República de Colombia un punto tan interesante, pues la desgracia que ha abrumado al Istmo, de tres años acá, lo ha dejado en la impotencia de no poder sufrir los cuantiosos gastos que se imponen para ponernos en el respetable estado que tanto demandan las circunstancias.

Sobre todo, lo que más se necesita son a lo menos 300 hombres disciplinados con sus competentes oficiales para las guarniciones de los más importantes puntos por donde podemos ser invadidos.

Por lo que a mí toca, Excmo. Señor, la efusión de mi gratitud es inexplicable al haber tenido la satisfacción, única capaz de llevar al corazón humano, cual es el merecer la confianza pública en circunstancias tan críticas para gobernar el Istmo independiente: y sólo puede corresponder a tan alta distinción, con los sacrificios que estoy decidido a hacer, a la patria que me ha visto nacer y a quien debo cuanto poseo.

Tenga V. E. la bondad de ponerlo todo en conocimiento del supremo congreso, para que se digne aprobar nuestras operaciones y reconocernos como parte integrante de la república que representa; a donde se dirigirá el diputado que lo haga por el Istmo.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años, para gloria y prosperidad de la república.

José de Fábrega." "*O'Leary: Obra Cita.*"

Panamá, 29 de Noviembre de 1921.

Como puede advertirlo cualquiera que lea la nota anteriormente transcrita, Fábrega abrigaba la certeza de que habían creado un estado que sería autónomo bajo

la protección de Colombia; no dice que vuelven al Estado a que antes pertenecían. El Istmo era, pues, un pueblo independiente, que así pudo unir su suerte a Colombia, como a Méjico u otro país, sólo que la más elemental prudencia y la confianza fraternal que imperaba entonces en los pueblos que se iban desligando de la Metrópoli, determinaron a los panameños a formar parte de la nación que el genio de Bolívar había creado.

El Libertador tuvo conocimiento del cambio político verificado en el Istmo a mediados de Enero de 1822, mientras estaba en Popayán donde le llegaron, procedentes de Bogotá, los documentos enviados por Fábrega.

Santander, que fué quien recibió en Bogotá esos oficios y quien los remitió a Bolívar, se apresuró a manifestar a Fábrega y a los patriotas panameños, la satisfacción que sentía por haber logrado el Istmo su independencia de España, y expresado voluntariamente su unión a Colombia. Confirmaba a Fábrega en el puesto que le habían dado sus coterráneos, mientras el Libertador tuviera conocimiento de los hechos.

Tan pronto como ésto ocurrió, Bolívar, que sabía cuán grande era la importancia de aquellas provincias, especialmente ahora que se hallaba empeñado en la campaña de Quito, despachó inmediatamente a su edecán el coronel Florencio O'Leary con instrucciones sobre el Istmo y para que expresara, en su nombre, a los panameños el vivo entusiasmo con que acogía la patriótica actitud de aquellos pueblos.

En una carta laudatoria que escribió a Fábrega, entre otras cosas, refiriéndose al acta de independencia del Istmo decía:

“No es posible expresar el sentimiento de gozo y de admiración que he experimentado al saber que Panamá, el centro del universo, es regenerado por sí mismo y libre por su propia virtud. El acta de independencia de Panamá es el monumento más glorioso que puede ofrecer a la his-

toria, ninguna provincia americana. Todo está allí consultado: justicia, generosidad, política e interés nacional.

Trasmita, pues, Ud. a esos beneméritos colombianos el tributo de mi entusiasmo por su acendrado patriotismo y verdadero desprendimiento.” “*O’Leary. Obra Cita.*”

“Colombia pretendía, dice don Justo Arosemena, adjudicarse el Istmo de Panamá por el principio de uti-possidetis (1) bueno para evitar querellas entre las varias nacionalidades que surgieron de la catástrofe colonial, pero insignificante comparado con el principio de la soberanía popular, que en todo país recién libertado de la soberanía de la fuerza, impera de una manera absoluta.

Como si la Providencia quisiera privar a Colombia de todo derecho para poseer el Istmo, que no se fundase en la libre voluntad de sus moradores, hizo fracasar la expedición que a órdenes de McGregor fue destinada en 1819 a combatir en aquel territorio las fuerzas españolas. Estas quedaron victoriosas en el combate de Portobelo y nuestras esperanzas de libertad se difirieron por entonces.

Colombia no contribuyó, pues, de ningún modo directo, a la independencia del Istmo, y éste, además de ver burladas sus esperanzas de reconocimiento de su deuda especial por el gobierno de la República, según el Art. 10° del acta de independencia, tuvo que llevar su parte de la enorme deuda general contraída en el interior y en el extranjero, de cuyo producto no utilizó un centavo.

Cierto es que sin ayuda de las armas colombianas el Istmo no hubiera podido sostener su independencia; pero tampoco la hubiera sostenido sin las armas mejicanas, peruanas, chilenas y argentinas.

(1) Las provincias del Istmo sólo formaron parte del Virreinato de Nueva Granada del año 1740-1810.

Bravo, Gammarra, Lamar, O'Higgins, y tantos otros campeones de Hispano-América, contribuyeron sin pensarlo, a hacer efectivos nuestros votos, ni más ni menos que Bolívar, Santander y Páez; porque unos y otros campeones limpiaron el suelo de la planta goda, que ya no puede retoñar.

Todos combatieron por nosotros al combatir por la América y el interés de esa lucha era tan solidario, que ningún combatiente lo fue sólo por su país natal, sino por todo el país desde Tejas al cabo de Hornos.....

Quede, pues, para nosotros solos la gloria de nuestra emancipación; quede la de habernos unido a Colombia, cuyo esplendor nos deslumbró y cuyo derecho sobre el Istmo era ninguno. Al declarar que nos incorporáramos a aquella República no fue por sentimiento de deber sino por reflexión, por cálculo y previo un detenido debate que conocen muy bien los contemporáneos de nuestra independencia.

Si en vez de unirnos a Colombia hubiéramos tenido por conveniente constituírnos aparte ¿nos habría hecho la guerra aquella república? Puede ser que los mismos a quienes parecía insoportable el derecho de la fuerza cuando lo ejercía España, lo hubiesen encontrado muy racional cuando lo hacía valer Colombia; pero no es la cuestión si había en América un pueblo bastante poderoso y bastante injusto para vencernos y anexarnos con la elocuente demostración del pirata: es la cuestión: si el derecho independiente de la violencia, la facultad incuestionable de disponer de nuestra suerte, la soberanía conquistada el 28 de noviembre de 1821, está o no de nuestra parte.

Pero tal es la inconsecuencia de los hombres, que una simple alteración de fechas, de personas o de lugares, cambia sus juicios, trastorna sus sentimientos y desfigura en su alma los principios constitutivos de la moral y de la justicia.

Por lo demás, creo que no podrá cuestionársenos

el derecho de poner condiciones a la incorporación a Colombia; las impusimos y una de ellas fue que **tendría el Istmo su gobierno propio.**

En el lenguaje imperfecto de aquel tiempo, los términos en que se halla concebido el Art. 9º del acta de la independencia, manifiesta bien claro que se trataba de un gobierno distinto del nacional y también del local ejercido entonces por los Ayuntamientos: era en efecto la federación lo que significaba.

Desde entonces empezó una lucha constante entre nuestros intereses políticos y la diferencia de los altos poderes nacionales, entre el federalismo de aquella porción excepcional y el centralismo que dominaba en toda la República.” “*Justo Arosemena: Estado Federal de Panamá!*”

En efecto, en el próximo mes de febrero de 1822, el gobierno Central, haciendo omisión de los sentimientos del pueblo panameño y pretiriendo injustamente a sus hombres públicos, los mismos que habían merecido, pocos días antes, conceptos de aprobación y aplausos por sus hechos, creaba con las provincias del Istmo, el departamento de este nombre, y daba el cargo de Intendente del nuevo Departamento y el de Gobernador de la provincia de Panamá, al coronel venezolano José María Carreño, y al coronel José de Fábrega, sólo concedía el Gobierno Central la Jefatura de la provincia de Veraguas.

Actos tan impolíticos como éste para con la nueva sección de la República, que tan desinteresada y espontáneamente se había unido a ella, marcan el comienzo de esa **“lucha constante entre nuestros intereses políticos y la indiferencia de los altos poderes nacionales”** de que nos habla don Justo Arosemena y que fueron durante nuestra unión a Colombia, fuente perenne de desacuerdos y deseos mal contenidos de separación de ella.

La anarquía política en que naufragó la Gran Colombia primero; las luchas constantes de intereses

personales más que doctrinarios en que vivió Nueva Granada después, y por último Colombia; con sus interminables guerras civiles, antes que acallar aquel sordo reproche de los istmeños, le justificaban y así se mantenía con el anhelo, al parecer irrealizable, de alcanzar algún día la libertad del país.

Sin embargo, no fue óbice el resentimiento de los panameños para que prestaran entusiastas su concurso a la noble causa de la revolución americana en su fase final.

Por esto pudo fácilmente el teniente coronel Francisco Burdett O'Connor, organizar y disciplinar con elementos nacionales, un regimiento de 700 plazas, de caballería y otro de infantería, en los cuales ingresaron como oficiales muchos jóvenes de las principales familias del Istmo.

“Batallón Istmeño” se llamó este contingente que tanto amó su comandante y con el cual marchó de Panamá el 1° de Noviembre de 1823 para tomar parte en las gloriosas y decisivas jornadas del Perú. La bandera de este batallón, dice don Juan B. Sosa, fue la primera insignia colombiana que flameó sobre el Cundurcunca, en cuyas laderas se libró la gloriosa victoria de Ayacucho, que selló la independencia de América.

DURANTE LA UNION A COLOMBIA. FORMACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA GRAN COLOMBIA

Apenas terminadas la luchas por la independencia, empezaron a manifestarse definitivamente dos corrientes políticas en Colombia, las cuales, aunque personificadas en Santander y Bolívar respectivamente, correspondían en el fondo filosófico de sus doctrinas, a los partidos **Liberal y Conservador.**

“Uno de ellos, tal vez conducido al error por exagerado celo republicano, abogaba por el establecimiento de un sistema de gobierno absolutamente democrático, ajustado a una constitución netamente liberal y que funcionara bajo la forma federalista. El otro, alegando el estado de continuas revueltas en que la república se había agitado desde su nacimiento, preconizaba la implantación de un gobierno dictatorial, que conservase el sistema unitario adoptado, por la constitución en Cúcuta en 1811 y que no tuviese más ley que la voluntad del hombre eminente que había libertado el país”
“Ricardo Alfaro: Vida del General Tomás Herrera.”

El primero de estos partidos reconocía como jefe a Santander y era apodado por sus adversarios políticos “Demagógico;” el segundo cuyo director era Bolívar, lo motejaban a su vez de “Servil” los santanderistas o liberales.

Dentro de estas dos grandes agrupaciones políticas se debatió la infancia de Colombia, y a la intransigencia con que ambos bandos defendían sus doctrinas, se deben los enormes males que postraron de muerte la nación suramericana que con mayores probabilidades de grandeza se alzó de los escombros coloniales de España.

En las provincias del Istmo, el partido que tuvo más adictos en la clase dirigente fué el liberal, pues, aunque el influjo del Libertador era inmenso, sopesados los beneficios que ambos partidos ofrecían a los pueblos, los panameños comprendieron desde un comienzo que sólo bajo el régimen federal podían seguir viviendo unidos a Colombia, por ser éste el que daba al país las garantías internas que exigía su situación geográfica.

TENDENCIAS SEPARATISTAS

Junto con la formación de los partidos, nació en las distintas secciones que formaban la Gran Colombia, la tendencia a formar, por la inversa del pensamiento de Bolívar, entidades nacionales que por sus costumbres,

condiciones étnicas y situación geográfica, exigían una administración propia e independiente de todo poder.

Venezuela fué la primera en dar el ejemplo. Orgullosa de que habían sido sus hijos los que más contribuyeron a la independencia suramericana, no podía conformarse, en las horas de paz, a seguir la vida secundaria a que la condenaba su dependencia directa de Bogotá, donde residía el poder de la república. Y este sentimiento fué común a Ecuador y Panamá. El Gobierno del centro (así se designaba por emanar todo de Bogotá) disgustaba a los departamentos, porque desconocedor de sus necesidades, no sabía o no podía remediarlas, pero sí recargarlos con nuevos gravámenes, exigidos por las circunstancias políticas, lo cual contribuía a fomentar el descontento.

“La tendencia de los Istmeños a la federación o a la Independencia se manifestó a raíz de su emancipación del gobierno español, como que tal propensión no es sino una consecuencia natural y lógica de las condiciones étnicas de los istmeños y sobre todo de la situación geográfica excepcional que tiene en el planeta la garganta de tierra que se extiende desde el río Atrato hasta el Golfo.”

De estas dos únicas circunstancias y con especialidad, de la última, emanan todas las razones políticas, comerciales, sociales y económicas, en virtud de las cuales el Istmo de Panamá ha debido siempre gozar de legislación propia, adecuada a sus necesidades peculiares y de autonomía gubernativa para poder atender con prontitud y eficacia a todas las emergencias de su vida pública, sin sujeción ni trabas de un gobierno central situado a más de trescientas leguas de distancia y dirigido casi siempre por mandatarios ajenos, cuando no contrarios, a tales necesidades.” *“Alfaro: Obra citada.”*

Los istmeños al conocer la primera disposición administrativa del nuevo gobierno, al que espontáneamente se habían ligado, por la cual se separaba del

mando en jefe del departamento del Istmo, al meritorio Coronel Fábrega, para darlo a un oficial venezolano que ni los conocía, ni le conocían, sintieron verdadera desilusión y presintieron las pocas o ningunas ventajas que derivarían de esta unión; casi desde entonces surgió en ellos la idea de deshacer aquel vínculo creado en un momento de entusiasmo y de exagerada confianza, y con este propósito se asoció algunos años después, un número considerable de los más representativos istmeños: esta sociedad se llamó **Gran círculo Istmeño** y su objeto primordial era conseguir el mayor bienestar político para el país al amparo de las ideas liberales.

Perú de Lacroix, en su Diario de Bucaramanga, refiriéndose a este círculo dice: "El Libertador me preguntó si se habían despachado las órdenes para el intendente del Istmo, autorizándolo para todas las medidas de seguridad que propone para la expulsión de los perturbadores del país y la disolución del gran círculo panameño;" y más adelante agrega con palabras de Bolívar que "es de esta asociación, llamada "Círculo panameño," de donde están saliendo los principios demagógicos que trastornan el orden y harían muy en breve teatro de anarquía, de guerra civil y de matanzas al Istmo de Panamá, si no se corta el mal."

Esta inculpación de revoltosos es injusta; los istmeños no son de espíritu revolucionario; por el contrario, en todos los momentos trascendentales de su historia han buscado soluciones pacíficas; y durante su unión a Colombia sus justificadas tentativas a la secesión no estallaron para perturbar la paz de la nación, sino, por el contrario, cuando ésta, por su situación anárquica, los impulsaba a ella o se los permitía; era en esos momentos de desgobierno y de plena revolución cuando se hacía palpable a todos, la necesidad de constituirse en forma que asegurara al país la paz y el sosiego que requiere el progreso de los pueblos.

Ninguna de las revoluciones y guerras civiles que convulsionaron la Gran Colombia, Nueva Granada y

por último Colombia, se fraguaron en el Istmo ni de él partieron; a éste llegaban cuando ya el resto del país era campo de Agramante, o no llegaban.

CONATOS DE SECESION DEL ISTMO EN 1830 y 1831

“Al comenzar el año 1830, Colombia entraba en la agonía de su corta vida, abrumada al peso de sus propias glorias y despedazada por sus caudillos” *“Quijano Otero: “Compendio de Historia de Colombia.”*

En efecto, Venezuela y Ecuador se separaban de la unión, quedando de hecho disuelta la Gran Colombia.

El presidente Mosquera, aunque de grandes condiciones para gobernante, resultó impotente para sofocar la anarquía que amenazaba destruir la república.

La sublevación del batallón Callao, formado en su mayor parte por Venezolanos y mandados por el coronel Florencio Jiménez, partidario lo mismo que su tropa, de la política de Bolívar, fué el comienzo de una terrible guerra civil entre facciosos y legitimistas.

En el Istmo comienza entonces esa serie de conatos secesionistas que tendrán lugar hasta su definitiva independencia de 1903.

El General José Domingo Espinar había sido nombrado por el Vice-Presidente Caicedo, comandante general del Istmo en reemplazo de Fábrega, pues aunque decidido partidario de Bolívar, parecía dispuesto a sostener el nuevo orden de cosas, consecuente consigo mismo, como diputado que había sido al último congreso.

Sin embargo, Espinar al hacerse cargo del puesto, violó la constitución, no prestando el juramento legal. Este primer acto de rebeldía puso alerta al gobierno, que procuró alejarlo, dándole la gobernación de Veraguas y ordenándole entregar la comandancia interina-

mente al coronel Carlos Robledo o, en su defecto, al comandante de Milicias Sr. Juan de la Cruz Pérez.

Don Mariano Arosemena recibió el encargo de poner en manos de Espinar la nota en que le comunicaban su remoción, quien así lo hizo acompañado del coronel Tomás Herrera.

Esto disgustó profundamente a Espinar, pues lo consideró un atropello a sus derechos, razón por la cual reunió en su casa los jefes y oficiales de la guarnición, que le eran todos adictos, y alegando que el oficio no se hallaba extendido en buena forma, hizo que sus oficiales lo desconocieran y le excitaron a retener el mando militar hasta que el supremo gobierno resolviese definitivamente.

“Tal resolución fué consignada en una disparatada acta en que los oficiales denominaban al Gabinete de Mosquera **Facción Ministerial** y en que se comprometían: “primero, a desconocer a todo gobierno que no fuera legítimo; segundo, a sostener a todo trance la integridad de Colombia, cualquiera que fuese su forma de gobierno; y tercero, a respetar y proteger cualquier pronunciamiento del Istmo que tuviera consonancia con la integridad nacional y el bien del país, conservando y manteniendo las autoridades actuales en sus respectivos destinos por la observancia de la ley.” *“Alfaro: obra citada.”*

Después de hacer publicar esta acta en la prensa oficial, Espinar convocó una asamblea de los más representativos hijos del país, a quienes expuso los planes para separar el Istmo del resto de Colombia, y de pronunciamientos en favor del Libertador. Pero tales proyectos no agradaron a los concurrentes, que en su mayoría eran liberales, y no querían contribuir a una empresa que iba en provecho del partido contrario; como protesta se retiraron del salón. Esta actitud molestó de tal modo a Espinar que ordenó la encarcelación, y más tarde el destierro, de los señores Agustín Tallaferro, José Agus-

tín Arango y Juan José Argote, prominentes ciudadanos que concurrieron a la reunión.

El 10 de Septiembre promovió una asonada popular contra la gente de valía, que no tuvo, por otra parte, ninguna importancia pero que le sirvió de pretexto para declarar el departamento en asamblea, sin que valiesen las protestas del prefecto José de Fábrega, quien por esta causa fué arrojado violentamente a la provincia de Veraguas, y Espinar concentró en sus manos los mandos civil y militar.

Don José Vallarino que llegaba a la sazón a reemplazar en el cargo de prefecto al coronel Fábrega, fué expulsado también del país.

Todas estas medidas ilegales eran tomadas, según concepto de Espinar, en previsión de una invasión inglesa, pues los panameños viéndose víctimas de tantos desmanes, habrían elevado una representación al almirante de la isla de Jamaica, solicitando su protección a la empresa de separar el Istmo de Colombia. Esto sin duda era efectivo, pero no fué la causa de los abusos y arbitrariedades del jefe del departamento, sino efecto de éstos, y si Espinar había observado tal conducta, es porque sólo de ese modo podía conservarse en posición tan difícil.

“Cuando llegó la noticia de la sublevación del Callao hubo cabildo abierto, solicitado al jefe político cantonal, José María Beliz, por el síndico personero comunal Ramón Arias; en ese cabildo efectuado el día siguiente (26 de Septiembre de 1830), **se proclamó la independencia absoluta del Istmo**, que algunos panameños anhelaban de tiempo atrás pero que entonces no contó sino únicamente con los bolivianos; casi todos los liberales prominentes se habían ocultado para proveer a su seguridad personal.

Se declaró que no había compromiso de unión con la Nueva Granada; que el Istmo carecía de relaciones comerciales con el centro; que el Sur ya independizado,

trataba al departamento como extranjero y hostilizaba sus transacciones. Se acordó la separación del resto de la república y en especial del gobierno de Bogotá; que si Bolívar se reencargaba del mando, volvería a la unión una vez organizada Colombia y que, entretanto, Panamá quedaría bajo la protección del mismo Bolívar; se expresaron los deseos de que el Libertador se trasladara al Istmo para atender mejor a la defensa de su integridad y se nombró a Espinar Jefe Civil y Militar, asesorado por cuatro vecinos nombrados por él mismo.

Mariano y Blas Arosemena, fueron los únicos liberales de viso que firmaron el acta de separación; el primero fué enviado al cantón de los Santos, a promover pronunciamientos análogos y José Vallarino a Cartagena, a poner la misma acta en manos de Bolívar. A esa ciudad marcharon también el coronel Francisco Picón y un edecán de Espinar para advertir al Libertador de todo lo ocurrido." *"Gustavo Arboleda: Historia Contemporánea de Colombia."*

Alfaro, comentando este mismo pronunciamiento, dice:

"Los sucesos de Bogotá y las otras provincias excitaron en el Istmo los sentimientos separatistas que habían brotado en él a raíz de su anexión a Colombia, pues los sucesos contribuían a demostrar el ningún beneficio que los Istmeños podían reportar de su unión a un país anarquizado desde su nacimiento a la vida libre.

Infortunadamente los desafueros del General Espinar tenían atemorizados a los círculos liberales de Panamá que desde 1825 favorecían calurosamente el anseatismo y el federalismo, y así fue que éstos no tuvieron participación ninguna en la intentona separatista de 1830. Solamente los Bolivianos de influjo, los empleados públicos y otros vecinos comenzaron a agitarse en tal sentido, conociendo también las ideas separatistas que abrigaba el mismo Espinar." *"Alfaro: Vida del General Tomás Herrera."*

He aquí el texto completo del acta de este pronunciamiento: “En la ciudad de Panamá, a 26 de septiembre de 1830, reunidos en cabildo (abierto) pleno los señores Juez político, miembros del consejo municipal, empleados, padres de familia y demás vecinos que suscriben, a efecto de tratar sobre la materia propuesta por el personero del común en su anterior representación que se leyó y considerando entre otras cosas: que la separación del sur de la república ha producido una escisión completa en la Nueva Granada; **que el Istmo carece de relaciones mercantiles con los departamentos del centro de la república;** que los del sur hostilizan actualmente el comercio del Istmo reputándolo como extranjero, por razón de haber permanecido adicto a la Nueva Granada, **con la cual no tiene compromisos particulares;** que el departamento del Istmo lejos de desear la enemistad de los demás pueblos, tiene necesidad de ponerse en armonía y buena inteligencia con todos para dar y recibir auxilios en los males comunes; y, en fin, que el gobierno de Bogotá por circular del 7 de julio último, número 33, ha provocado a los pueblos para que manifiesten sus deseos y el modo de remediar los males de que adolece Colombia y cada pueblo en particular,

Resuelve:

Art. 1º. Panamá se separa desde hoy del resto de la república y especialmente del gobierno de Bogotá.

Art. 2º. Panamá desea que Su Excelencia el Libertador Simón Bolívar se encargue del gobierno constitucional de la República, como medida indispensable para volver a la unión las partes de ella que se han separado bajo pretextos diferentes, quedando desde luego este departamento bajo su inmediata protección.

Art. 3º. Panamá será reintegrado a la República, luego que el Libertador se encargue de la administración o desde que la nación se organice unánimemente de cualquier otro medio legal.

Art. 4°. Panamá desea que el Libertador venga a su seno para que colocado en un punto en que pueda atender a las partes dislocadas de la República, procure que la nación sea reintegrada.

Art. 5°. Obtendrán la refrendación del gobierno departamental las resoluciones pendientes del ejecutivo y judicial de Bogotá, sobre intereses particulares.

Art. 6°. Continuará el actual régimen constitucional en lo que no se oponga al presente pronunciamiento.

Art. 7°. La administración departamental confía al señor General José Domingo Espinar, bajo la denominación de Jefe Civil y Militar con facultades bastantes para arreglar los diversos ramos con las reformas que sean necesarias hacer en ellos.

Art. 8°. El jefe civil y militar deberá oír el consejo de cuatro vecinos de luces, respetabilidad y patriotismo, para las graves ocurrencias legislativas.

Art. 9°. El jefe civil y militar nombrará para su consejo los individuos que fueren de su confianza.

Art. 10°. Queda garantizada la deuda pública y el gobierno del departamento especialmente encargado de llevar los compromisos con que está ligado.

Art. 11°. Este pronunciamiento se comunicará por extraordinario a la provincia de Veraguas, con cuyos votos desea identificarse como partes integrantes del Departamento.

Art. 12°. El jefe político municipal cuidará de transmitir estos votos a Su Excelencia el Libertador Simón Bolívar, al gobierno de Bogotá y al señor General José Domingo Espinar para los efectos convenientes.

Con lo cual concluyó este acto, que firmaron los señores concurrentes por ante mí el secretario, escribano público de que doy fé.

El jefe político municipal, Bachiller José María

Beliz; el gobernador del Obispado Dr. Juan José Cabarcas, el alcalde 1º municipal, Bernardo Arce Mata, el alcalde 2º municipal Manuel Arce (siguen firmas).

Los seis cantones de la provincia de Panamá se adhirieron a este pronunciamiento, pero no así los de Veraguas donde la influencia del coronel José de Fábrega, hizo prevalecer el criterio opuesto.

Fábrega decía que debían oponerse a los proyectos separatistas de Espinar, porque en eso, éste no consultaba sino su propio interés y que la invocación que hacía del Libertador para prestigiar su causa, era insignificante frente a los beneficios de un gobierno constitucional cual era el que debía regir la República.

El Istmo en general, sin embargo, continuó gobernándose con prescindencia del gobierno de Bogotá y sólo cuando el triunfo del partido Boliviano llevó al poder al General Rafael Urdaneta, quien quiso a su vez ponerlo en manos de Bolívar pero que éste lo rehusó, Espinar, creyendo rehecha o en vía de estarlo la Gran Colombia, decretó la reincorporación del Istmo a la unión colombiana.

Este es el texto de ese Decreto:

José Domingo Espinar, General de Brigada de los ejércitos de la República de Colombia, Jefe Civil y Militar del Departamento del Istmo,

Considerando:

1º.—Que los motivos del pronunciamiento del 26 de septiembre último han desaparecido casi del todo con la sustitución de un gobierno de Bogotá mientras su excelencia el Libertador se encarga constitucionalmente del mando de la República;

2º.—Que dicho gobierno ha obtenido el reconocimiento de la mayor parte de la Nueva Granada como una medida indispensable a darle la fuerza física y moral que ha menester para el sostenimiento de la ley fundamental;

3°.—Que es un deber de todos los colombianos cooperar por cuantos medios estén a su alcance a tan noble objeto, sin lo cual no habría existencia política;

4°.—Que el Istmo no se propuso despedazar la República sino ponerse a cubierto de la anarquía y de la guerra civil que lo amenazaban muy de cerca, acogéndose a la protección de su excelencia el Libertador y debiendo por tanto seguir sus inspiraciones como autoridad competente;

5°.—Que la interdicción política (?) lejos de ser un bien para los pueblos atrae sobre ellos y sus magistrados las maldiciones del mundo, y

6°.—Que no se alcanzaría el fin propuesto de reencargar al Libertador constitucionalmente del mando de la República, sin que hubiese un centro de autoridad capaz de regular las elecciones de los altos funcionarios ha venido en decretar y

decreto:

Artículo 1°. Se reintegra desde la fecha el Istmo a la República en consonancia con el Art. 3° del acta del 26 de septiembre, formando parte del cuerpo político de ella con todos los departamentos que se han mantenido fieles a la constitución del presente año;

Art. 2°. El gobierno departamental reconoce y obedece al actual gobierno provisorio de Bogotá, representante de S. E. el Libertador hasta tanto este sea posesionado del cargo por el voto nacional;

Art. 3°. Continuará la prefectura unida a la comandancia general, mientras que el supremo gobierno en vista de este reconocimiento disponga de ambos destinos;

Art. 4°. Esta declaratoria se publicará por bando; se circulará a todos los jefes políticos cada uno de los cuales reunirá las autoridades, empleados, padres de familia y demás ciudadanos expeditos, para que presten su reconocimiento al gobierno provisorio de Bogotá, el

cual acto será firmado a continuación de este decreto;

Art. 5°. De todo se dará cuenta a S. E. el Libertador y al gobierno de Bogotá para los fines consiguientes

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el infrascrito secretario en Panamá, el 10 de diciembre de 1830.

JOSE DOMINGO ESPINAR.

Diríase que la expedición de este decreto puso fin al régimen de arbitrariedades creado por Espinar y que el Istmo entraría, con la Nación en general, en un período de tranquilidad bajo el imperio de la ley; desgraciadamente no fue así, pues ni se rehizo, como se esperaba, la Gran Colombia, ni Espinar acató debidamente las órdenes emanadas de Bogotá. Su conducta en este sentido se limitó a acusar recibo de ellas, pero en la práctica continuó como antes, por la senda de atropellos y desmanes que le enagenaban cada vez más la estimación del país y le colocaban en situación precaria.

Para conservar el puesto buscó apoyo en el pueblo, halagando sus pasiones y ejecutando toda clase de actos ilegales; así se le vió "imponer contribuciones a su arbitrio, apoderarse hasta de las rentas eclesiásticas; promover a grados superiores en el ejército, condenar al destierro a los ciudadanos más influyentes; pero no fue esto todo, también cerró al comercio los puertos de Chagres y Portobelo."

La provincia de Panamá, pues, a pesar del flamante decreto de reincorporación quedó víctima de las pasiones de un gobernante ambicioso. Afortunadamente no todo era males en el Istmo; la provincia de Veraguas, sustraída a las hazañas de Espinar, había conservado su tranquilidad y marchaba bajo el gobierno de Fábrega por el camino de la ley y la prudencia.

Esto, sin embargo, inquietaba a Espinar; su odio a Fábrega, más talvez que el deseo de extender su esfera de acción, lo llevó a ejecutar una nueva arbitrariedad:

determinó invadir la provincia de Veraguas a la cabeza del Batallón Ayacucho. Así lo hizo por el mes de febrero de 1831, dejando encargado de la comandancia de armas al coronel Juan Eligio Alzuru, valeroso oficial venezolano en quien tenía manifiesta confianza.

Al entrar en Veraguas, Fábrega en vez de oponerle una resistencia que por múltiples motivos habría sido ventajosa para él, optó por entregarse pacíficamente. En premio de este proceder levantado y hondamente patriótico, tuvo que resignarse a comer el amargo pan del destierro.

Espinar consideró asegurada, desde entonces, su posición; se equivocaba sin embargo.

Alzuru, el oficial de su confianza, oyendo los sanos consejos de los panameños, púsose de acuerdo con sus oficiales y el 21 de marzo se declaró en ejercicio de la comandancia de armas, desconociendo la autoridad de Espinar.

Cuando regresaba éste de su expedición a Veraguas, supo en el camino el giro de los acontecimientos y es probable que quisiera disputar por las armas el puesto usurpado por Alzuru, pero comprendiendo que carecía de medios para vencerlo, optó por un avenimiento pacífico, pretextando estar nombrado consejero de Estado y que por imposibilidad física se veía obligado a resignar el mando en el militar de más alta graduación, en este caso Alzuru; de nada le valieron estas excusas, pues lo hicieron salir del país a la brevedad posible; fue desterrado al Ecuador.

Aunque el nuevo mandatario del Istmo entró al poder por la vía de la fuerza, sus primeros actos fueron, sin embargo, atinados y correctos. Rodeóse de los más prestigiosos liberales del país, tales como Juan José Argote, Agustín Tallaferro, Mariano Arosemena, José de Obaldía y muchos otros que, conocedores de la nueva situación, habían vuelto del destierro o salido del escondite en que las tropelías de Espinar les había recluso.

Su gobierno tuvo, pues, en un comienzo, el concurso material y moral de hombres de verdadero mérito y de gran influjo social en el país.

Uno de los primeros actos del gobierno de Alzuru fue dividir los mandos civil y militar, que Espinar había concentrado en una sola persona, dando el gobierno civil al Dr. Pedro Jiménez, quien era el Asesor de la Prefectura, y conservando para sí la comandancia de armas. Hechos de esta naturaleza le granjearon confianza y estimación en los círculos sociales y políticos. Además Alzuru se entendía bien con el gobierno de Bogotá, de tal modo que su administración, aunque iniciada como queda dicho, estaba de hecho legalizada.

El 20 de mayo dió al público una proclama cuyo final decía: "Soldados! Como ciudadanos armados en defensa de la nación, nuestro primer deber es el sostenimiento de las libertades patrias garantizadas por la Constitución. No permitáis que Colombia sea aherrojada por segunda vez con los grillos que supo despedazar con denuedo. Ciudadanos y militares! Si la suerte me deparó la gloria de salvar de las garras de la ambición el mejor país de América, debéis contar con mi espada para afirmar los derechos sagrados que reconquistásteis. Sea, pues, vuestra divisa: concordia, libertad, constitución e integridad."

"El buen comportamiento de Alzuru en el Istmo cesó debido a la intervención del General Luis Urdaneta y de otros militares venezolanos.

El gobierno dictatorial de Bogotá había remitido a dicho Urdaneta, por conducto de las autoridades de Panamá, unos pliegos que Alzuru recibió e hizo seguir a su destino con el coronel Manuel de León, quien llegó al Ecuador cuando ya Flores dominaba completamente la situación y fue fusilado por este gobernante, en la isla de Punó, ante varios militares colombianos. Urdaneta y otros oficiales, en número mayor de 60, casi todos venezolanos, fueron expulsados del Ecuador y se asilaron en Panamá, donde hicieron prevalecer el paisanaje

ante el comandante militar. Alzuru les colocó en varios puestos, destituyendo para ello a los granadinos que los servían. El erario estaba en pésimas condiciones y esto impedía vivir a sus anchas a los militares advenedizos, los cuales, para mejorar su suerte, indujeron al jefe militar del departamento a tomar medidas enérgicas. El alegó entonces la falta de apoyo del poder civil y destituyó de la prefectura a Jiménez, poniendo en su lugar a Vallarino, quien no tenía ya el nombramiento legal de prefecto del Istmo sino el de gobernador en comisión de la provincia de Veraguas. Vallarino para evitar nuevos escándalos, se encargó del mando civil, bien que en vano, pues estimulado por Urdaneta y sus compañeros, la índole perversa de Alzuru empezó de nuevo el reinado de la arbitrariedad, cuyo primer acto fue el fusilamiento del comandante Manuel Sotillo y del teniente José Villanueva, quienes habían denunciado a León en Guayaquil como espía y conductor de pliegos para Urdaneta; y el temor de un proceso por aquellos dos fusilamientos, le hizo avanzar imperturbable por la senda del despotismo.

Desde antes de saberse en Bogotá de las atrocidades de Alzuru, el gobierno había nombrado comandante general del Istmo al coronel graduado Tomás Herrera, que estaba de jefe del estado mayor de Cundinamarca, y quien se embarcó en Cartagena el 14 de julio, con el batallón Yaguachi, fuerte de doscientos hombres, rumbo a Chagres, convoyado por el paquebot "Telégrafo" y la goleta "Zulia."

Ruperto Hand, el tristemente célebre matador del héroe de Ayacucho, que comandaba las fortalezas de aquel puerto, le impidió desembarcar, alegando que el Istmo había proclamado su independencia y no tenía por qué aceptar órdenes de Nueva Granada." *"Arboleda; Obra citada."*

En efecto, el 8 de julio Alzuru comunicó al prefecto Vallarino la orden para convocar a una reunión de todas las corporaciones, funcionarios del gobierno y padres de

familia en la cual pidió él mismo la separación del Istmo de la Nueva Granada, pero los concurrentes, recordando que de igual modo inició Espinar su régimen de arbitrariedades, al someterse el acta a consideración guardaron silencio, lo que equivalía a no adherirse al pronunciamiento, por las dudas que les inspiraban los medios usados por Alzuru. El prefecto Vallarino, por otra parte, manifestó la inconstitucionalidad del pronunciamiento y hasta llegó a exhortar a los concurrentes a que no lo aceptasen. Pero si en esta reunión estuvieron vacilantes y casi negaron el pronunciamiento, no pensó así, dice Alfaro, la gran masa popular y esa misma noche hizo una imponente manifestación en favor de la independencia del Istmo.

Alzuru protestó ante los hombres dirigentes del país de no haber intervenido en los actos del pueblo, así como de la sinceridad que le animaba en su proyecto secesionista, ofreciendo seguir invariablemente la decisión a que se llegara en una asamblea en que estuvieran representados todos los istmeños. Como disponía de la adhesión de la fuerza pública ofreció su concurso, y para disipar algunos celos que aun subsistían de su procedimiento, destituyó algunos oficiales granadinos del Batallón Ayacucho.

Así se deshicieron todos los temores, y el día siguiente, 9 de julio, tuvo lugar la asamblea general.

En ella don José de Obaldía y don Mariano Arosemena, propusieron la independencia del Istmo, y la creación en él de un estado que más tarde podría confederarse, en igualdad de condiciones, a los tres que constituían Colombia.

En esta acta, aprobada por unanimidad, se desconocía la constitución del año 30 y se ponía en vigor la del año 1821. Se nombraba Jefe Civil del Estado al General José de Fábrega y Jefe Militar al Coronel Juan Eligio Alzuru; se establecía también, como regla invariable, que jamás se concentraría en una misma persona tales potestades; además se convocaría para el 15 de

Agosto próximo la asamblea constituyente del estado.

Esta es el acta de esa sesión:

“En la ciudad de Panamá, capital del Istmo, a los nueve días del mes de Julio de mil ochocientos treinta y uno, congregados en la Casa Consistorial gran número de padres de familia, personas notables, corporaciones y un inmenso pueblo, presididos por el señor Jefe Político Municipal, a efecto de discutir en perfecta calma los intereses preciosos del país y asegurar las grandes ventajas que debe reportar al Istmo el nuevo pacto bajo el cual intentan confederarse Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, separados entre sí por los sucesos extraordinarios que han tenido lugar en la república; y

considerando:

1º.—Que convocada una convención granadina para constituir los departamentos centrales, el Istmo en tiempo debe poner de manifiesto al mundo entero los graves daños que sufriría si fuese enrolado en la Nueva Granada, con la cual no mantiene relaciones comerciales ni es posible que existan:

2º.—Que si Venezuela, el Ecuador y el centro consultando su dicha y prosperidad se han erigido los dos primeros en Estados soberanos e independientes, y el último se traza esta misma línea de conducta, para proveer a sus urgencias locales, el Istmo que ocupa un punto importante en la América del Sur, debe, a imitación de los otros departamentos de la República, procurar también los inmensos bienes a que está llamado por la naturaleza y por la sociedad. (3º, 4º y 5º no se transcriben por estar mutilado el documento).

6º.—En fin sin contrariar notablemente la constitución y las leyes de la República, ni subvertir el orden, los hijos del Istmo, autorizados por las circunstancias actuales, pueden y deben ver por su futura felicidad, haciendo uso de la soberanía que han reasumido

y de que no han dispuesto después de la rotura del antiguo pacto colombiano;

acordaron:

1º.—Panamá se declara en territorio de la confederación colombiana y **tendrá una administración propia** por medio de la cual se **eleva al rango político a que está llamado naturalmente.**

2º.—Panamá reconoce su deuda activa local y en esta clase, todos los documentos existentes en el Istmo, emitidos por el gobierno de Colombia, bien sea por la Secretaría de Hacienda o por la comisión de crédito público, los cuales serán revisados y clasificados de primero y segundo orden por una junta que al efecto nombrará el gobierno, cuidando de fijar un término para el reconocimiento, a fin de que no sean introducidas clandestinamente otras obligaciones nacionales a más de las que gravitan sobre el Istmo.

Parágrafo único. Igualmente se compromete a satisfacer la parte que le corresponde en los empréstitos extranjeros, conforme a la regulación que haga la representación general de Colombia.

3º.—Los tres grandes estados de Colombia disfrutaran de todas las inmunidades comerciales que se conceden a los istmeños por el nuevo arreglo mercantil, y en compensación éstos deberán gozar en las tres secciones confederadas los derechos que se acuerden a aquellos moradores, siendo como colombianos idénticos en derechos y deberes.

4º.—Panamá, siendo pueblo de la familia colombiana se conducirá en su comercio con el Norte y Centro de la república; del mismo modo que con el Sur en tiempo del gobierno central y hará con ellos el comercio de cabotaje, tanto en producciones territoriales como en efectos extranjeros ya naturalizados, sin otros derechos que los municipales, siempre que las secciones referidas observen igual conducta con este territorio.

5°.—Panamá ofrece a los mismos estados su territorio para la residencia de la confederación colombiana y para que en él se reuna, todas las veces que sea necesario, el congreso de ministros plenipotenciarios, sin la influencia que tendría aquel estado en que se instalase la representación general en las deliberaciones o acuerdos.

6°.—Panamá enviará diputados a Venezuela, Ecuador y Nueva Granada para que, instruidos sus gobiernos de nuestra transformación política se logren los objetos consignados en esta acta.

7°.—Panamá conserva provisionalmente la constitución y leyes de la república en cuanto no se opongan a este libre pronunciamiento, así como sus armas y pabellón, en prueba de amor y amistad hacia la nación a que espontáneamente se unió el 28 de Noviembre de 1821.

8°.—Panamá nombra y reconoce por Jefe Superior militar hasta la instalación de la dieta territorial, al señor coronel Juan Eligio Alzuru y por Jefe Superior Civil al señor General José de Fábrega, estableciéndose por regla invariable que jamás, ni por pretexto alguno, los mandos civil y militar puedan ser ejercidos simultáneamente por una misma persona.

9°.—Panamá establece por ahora el principio de sucesión de los mandos en la forma siguiente: las ausencias, enfermedades o impedimentos temporales de la suprema autoridad militar, serán suplidas conforme a la ordenanza, y en la vacante absoluta se procederá al reemplazo por un nuevo nombramiento popular, sirviendo esta misma norma a la primera autoridad civil, en los casos de muerte, destitución o renuncia; y por impedimentos accidentales será desempeñado por el señor jefe político municipal.

10°.—Panamá demandará la responsabilidad a las autoridades superiores civil y militar, por medio de la Dieta, que se establecerá en **comisión de justicia** para reconocer y sentenciar los actos criminales y faltas graves de los referidos funcionarios, formulando

la acusación cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos.

11°.—Panamá se obliga a pagar una guarnición militar que sea bastante a juicio de la Dieta constituyente para sostener el orden público y garantías individuales, licenciándose del servicio la fuerza sobrante, cuando reconocido su cambio político por las demás secciones soberanas, aquella que sea inútil para tiempo de tranquilidad de paz.

12°.—El Jefe Superior Civil convocará para el 15 del próximo Agosto una Dieta territorial constituyente, compuesta de tantos miembros cuantos son los cantones que forman las dos provincias de Panamá y Veraguas y sancionará un reglamento particular de elecciones.

13°.—Panamá invita a los demás cantones de esta provincia y a los de Veraguas, para que uniformen sus sentimientos y no haya lugar de horrible discordia entre pueblos hermanos.

14°.—Todos los negocios pendientes en la capital del centro, que sean despachados por los poderes ejecutivos y judicial en favor de particulares, se cumplirán religiosamente, siempre que ellos no tiendan a destruir el actual sistema, ni las autoridades que por la presente se constituyen, hasta tanto que sean intimados de la resolución del Istmo.

El Jefe Superior Civil accidental,

JUSTO PAREDES

El Jefe Superior Militar,

JUAN ELIJIO ALZURU.

Sigue multitud de firmas de personas notables.
"Alfaro: Obra citada: Apéndice."

Alzuru aceptó en todas sus partes esta acta que a la par que limitaba considerablemente su poder,

consultaba de modo evidente los intereses del Istmo.

En una proclama que expidió en esos mismos días terminaba diciendo:

“Soldados! El juramento solemne que hemos hecho de sostener la voluntad del pueblo panameño nos impone un nuevo deber para con el Istmo. Si fuera necesaria nuestra sangre para su felicidad, dejaríamos de verterla por una causa tan noble y tan justa? No, no, no. ...Istmeños! Debemos estar ufanos con un porvenir que no puede engañarnos. Haciéndose fáciles y útiles las relaciones de comercio con todos los pueblos del universo, el Istmo vendrá a ser el emporio de la América. Qué halagüeña perspectiva! Soldados!

No hemos preguntado a Venezuela, al Ecuador, ni a la Nueva Granada con qué derecho han llegado a ser lo que son; y con justicia, podrían reconvenirnos por la defensa de iguales principios en un pueblo que más que otro de Colombia necesita de reglamentos locales, de una legislación particular que lo saque de la miseria y abatimiento en que yace? No puede ésto esperarse, pero si sucediere, estamos autorizados por el cielo para repeler con las armas una agresión bárbara y temeraria. Istmeños y Soldados! sea nuestra concordia tan fraternal como la que desea Panamá a la nación entera en su plan de salud y vida.”

Por no encontrarse en el país el General Fábrega se encargó del poder don Justo Paredes, a la sazón jefe político del Cantón, pues conocida la abierta oposición de Vallarino al movimiento separatista, no era posible mantenerle en aquel puesto. Paredes convocó de acuerdo con lo prescrito en el acta anterior la asamblea constituyente.

Refiriéndose al espíritu de este pronunciamiento dice Alfaro: “Al contrario de lo que han expuesto historiadores apasionados o mal informados, esta transformación política fué netamente popular; y aun cuando las intenciones y fines de Alzuru no fueran absoluta-

mente puras, es un hecho innegable que en el pronunciamiento del 9 de julio se manifestó la voluntad de Panamá entero de un modo libre, franco y espontáneo y estuvieron de acuerdo los hombres conspicuos de todos los partidos, el poder y la masa general de los ciudadanos, desde las clases principales hasta las más humildes.” *“Alfaro: Obra Citada.”*

“Pero la vida independiente del Istmo en 1831 fué efímera; dueño Alzuru de hecho y por derecho de la fuerza militar, la revolución tenía en sí misma el germen de muerte; por otra parte, no tuvo en el mando civil una personalidad vigorosa y enérgica que impidiera los abusos y arbitrariedades que le sugerían sus secueces; así, pues, en lapso cortísimo, su actuación que pudo ser benéfica y fecunda para los intereses del Istmo fué atrabiliaria y despótica; juguete de las pasiones se dejó arrastrar al mal en forma tan detestable que los panameños, en desesperación comprensible, personificando en él la revolución, se olvidaron de los intereses políticos para poner atajo a tantos desmanes.

El coronel Tomás Herrera, que venía nombrado comandante general del Istmo, al conocer la situación creada creyó inútil e inconveniente apoderarse por la fuerza de Chagres y prefirió dirigirse a Portobelo, su ciudad natal,(1) para emprender desde allí las operaciones que creyera conducentes a su fin, pues Herrera, juzgando por adelantado los acontecimientos, supuso que la secesión del Istmo no había sido el fruto espontáneo del querer popular, sino imposición hecha por la fuerza en provecho de los intereses de Alzuru y la comparsa heterogénea de militares que le rodeaban.

Pero su juicio cambió notablemente cuando supo por los delegados que a él envió el gobierno del Istmo, señores coronel Francisco Picón y don José de Obaldía y que llegaron a su campamento el 30 de julio, que la revolución contaba con el apoyo decidido de la opinión pública.

(1) Herrera nació en la ciudad de Panamá el 21 de Diciembre de 1804.

Le hicieron ver también las restricciones impuestas y aceptadas por Alzuru, los cuantiosos elementos militares de que disponían para repeler cualquier agresión; además le presentaron un oficio del General Fábrega en el cual se adhería gustoso al pronunciamiento y aceptaba el cargo de Jefe Civil del Estado.

Vistos estos fundamentos y las poderosas razones que inducían a los panameños a dar paso de tal trascendencia, Herrera estuvo a punto de llegar a un acuerdo pacífico y reconocer la independencia de su tierra, pero en los precisos momentos en que se echaban las bases del convenio, llegaron las noticias de Panamá que le hicieron desistir de mantener por aquel tiempo la soberanía del Istmo, prometiendo sí, llevarla a efecto “cuando libre Panamá de los opresores que abrigaba en su seno la hiciera de un modo oportuno y sin los recelos que inspiraba el terrorismo militar.” *“Restrepo: Historia de la Revolución de Colombia.”*

Sucedía, en efecto, que Alzuru se negó a dejar posesionarse del cargo al General Fábrega, violando así el acta que él había jurado respetar, e iniciando con esto su cortísimo pero funesto período de dictador.

Los consejos malévolos de Urdaneta y la camarilla de militares holgazanes que le secundaba, le precipitaron al más bajo fondo moral a que puede descender un gobernante.

Ejecutó para conservarse en el poder todos los actos de un tirano despreciable. Repartiendo entre sus soldados los dineros que podía adquirir, ya por contribuciones forzosas o por confiscaciones, procuraba mantenerlos adictos a su persona y para acrecentar sus filas dió cabida en ellas a gente de la peor ralea; hasta prisioneros rematados salieron de las cárceles para vestir la casaca de soldados.

Este conglomerado desprovisto de toda moralidad y disciplina fué el terror de Panamá; el solo nombre que dió a una de sus compañías insinuaba pavor: “Desguasadores!”

Con estas tropas y otra columna que tenía en Natá, se propuso hacer frente, no ya a Herrera que representaba las fuerzas de Colombia, sino a los panameños en general, quienes antes de continuar víctimas de Alzuru prefirieron plegarse a Herrera a fin de derrocar a la brevedad posible una dictadura tan funesta.

Abiertas las operaciones de guerra, dos combates, el de la "Albina" y "El aceituno," bastaron para poner fin a la campaña. Los cabecillas dictatoriales fueron apresados y hechos fusilar, después de lo cual Herrera pudo establecer la paz y el orden en el departamento, pero lo enroló de nuevo al organismo político de Nueva Granada.

De estos conatos de secesión sólo una cosa fluye clara y definida: la aspiración del pueblo panameño a formar una nacionalidad independiente y soberana, o un estado federado de Colombia.

Esta aspiración a la libertad, que la naturaleza y los hechos justifican, es la que hizo que en todas las ocasiones que parecieron propicias, el pueblo panameño procurara obtenerla; y aunque a veces fué víctima de ambiciones desmedidas, que surgían valiéndose de ese noble sentimiento como plataforma, no por eso disminuyó su fe en una causa tan elevada y justa.

Desde 1831 a 1840 se pueden observar en la historia de Panamá dos corrientes perfectamente definidas en el elemento separatista dirigente: una, encabezada por don Mariano Arosemena, opinaba que el Istmo por su mayor facilidad de comunicación con el Ecuador debía pactar su unión con este país; esta opinión no contó nunca con buena aceptación y ella se debió en gran parte a los manejos secretos del General Flores que la estimulaba.

La segunda tendencia trataba de formar en el Istmo un estado bajo la protección de Inglaterra, Francia y Estados Unidos. Dirigía ésta don José de Obaldía quien hizo cuanto pudo por interesar estas potencias

en la empresa. Ninguna de estas tendencias separatistas tuvo el menor resultado práctico, pero contribuyeron a robustecer el sentimiento secesional de Nueva Granada, que en breve tendría la más hermosa de sus manifestaciones.

SECESION DEL AÑO 1840

A mediados de 1839 entró nuevamente la Nueva Granada en una de esas cruentas convulsiones intestinas, que en más de una vez pusieron la nación al borde de la ruina y de la disolución efectiva.

Prendió la chispa esta vez allá en una lejana ciudad del sur, en Pasto, y fue causa para ello el exagerado celo religioso de los frailes del lugar, excitados al saberse que deberían ponerse en vigencia ciertas disposiciones legislativas que los congresos de 1821, 24..., 32 y 1839, habían venido dictando para la supresión de los conventos menores.

Tal noticia dió lugar a que el Padre Francisco Villota, sugestionado por los demás frailes, y respaldado por don Antonio Mariano Alvarez, Fidel Torres, Estanislao y Tomás España, todas personas de bastante influjo en la ciudad, se alzara con una poblada de cinco mil fanáticos e impusiera por la fuerza, al gobernador del Estado, algunas pretensiones absurdas, que deberían ser desconocidas por el Gobierno central, tan pronto como tuviera conocimiento de ellas. Este motín que tenía carácter enteramente local, y que debía terminar con la intervención pacífica y conciliadora del General Herrán, enviado especialmente por el Gobierno de la capital, fue, sin embargo, por razones que sería prolijo detallar aquí, el comienzo de una terrible guerra civil en la cual los partidos "centralista" y "federalista," se disputaban la organización del país.

La guerra, como un pavoroso incendio, fue prendiendo de estado en estado, hasta convertirse la nación en un verdadero caos político cuyo desenlace era imposible predecir.

La lucha intensa y encarnizada, en la cual los bandos hacían derroche de crueldad, se prolongaba con alternativas inciertas; hasta que en el combate de “La Polonia” las fuerzas del gobierno sufrieron tan serio descalabro, que, por un momento, se creyó la revolución triunfante. Esto desconcertó de tal modo a los dirigentes del gobierno, que el secretario de lo interior, comunicó a los gobernadores de la provincia la siguiente circular:

República de Nueva Granada

Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores.

Bogotá, 7 de octubre de 1840.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Esta noche ha sido impuesto el poder ejecutivo de un modo auténtico de la derrota, y completa captura que sufrieron a las inmediaciones de la Villa del Socorro en la tarde del 29 de septiembre, las tropas que a órdenes del coronel Manuel M. Franco y del sargento mayor Alfonso Acevedo, penetraron en aquella provincia con motivo de la insurrección en que se declararon sus pueblos. **Ese hecho de armas ha sido decisivo respecto a la cuestión de orden legal que se ventilaba, pues el poder ejecutivo carece en la actualidad de los recursos que serían necesarios para llevar con empeño la empresa de reducir a la obediencia a los disidentes.** Lo participo a V. S. de orden del poder ejecutivo para su conocimiento, recomendándole al mismo tiempo que cualquiera que sea el curso ulterior de los sucesos en esta parte del territorio de la República, se esfuere por todos los medios posibles en conservar el régimen legal y la tranquilidad pública en la provincia de su mando.

Dios guarde a U. S.

— LINO de POMBO.”

Esta circular, que tan explícitamente decía la disolución del poder central, y conminaba los estados a

buscar en sus propias fuerzas los recursos y amparo para sus necesidades, vino al Istmo a mediados del mes de noviembre de 1840, y ella fue, en el ambiente pacífico en que este departamento se había conservado durante tan cruenta revolución, como una campanada que produjo el despertar espontáneo de los sentimientos separatistas que albergaba el alma de los panameños.

Pareció que en esta vez iban a cumplirse en el Istmo aquellas proféticas palabras del Dr. Francisco Soto, (1) pronunciadas en pleno senado de Nueva Granada, en 1834, cuando alegando en favor de una conducta franca y fraternal para con los panameños decía:

“Una conducta fraternal y franca para con los habitantes del Istmo es la única que puede hacer eternamente duradera la unión de aquellos habitantes con la Nueva Granada.” Y presintiendo con gran clarividencia sociológica la independencia del Istmo, agregaba más adelante:

“Desengañémonos, señores; los hombres así como los pueblos no pueden resistir al imperio de la naturaleza; y supongamos que por la naturaleza el Istmo de Panamá está llamado a ser independiente, pues esta independencia habrá de lograrse ya antes, ya después, más tarde o más temprano, de aquí a un siglo o de aquí a 10 años, pero es seguro que si la Nueva Granada, a la que pertenecen los istmeños con gusto suyo, no adoptare aquellas medidas de confianza y fraternidad, es claro, repito, que el gobierno de Nueva Granada anticipará lo que ha de suceder en el transcurso de los 10 años.” *“Diario de Debates del Senado” cita de Gustavo Arboleda en*

(1) El Dr. Francisco Soto era un distinguido jurisconsulto granadino de Pamplona, que tuvo siempre una importante representación en la política de su país. Sus palabras en este respecto son decisivas, vale decir, que son la expresión franca y patriótica de lo que él conocía a fondo, respecto al modo como siempre atendieron los altos poderes de Nueva Granada los intereses panameños.

su Historia Contemporánea de Colombia, Tomo II, Página 270.

El gobernador del departamento del Istmo era en esta fecha el Dr. Carlos de Icaza, quien impuesto de la circular antes transcrita, se puso al habla con los hombres más ilustrados del país y después de breve conferencia, acordaron convocar una asamblea General del pueblo para que ésta decidiera la suerte futura del Istmo.

No era difícil predecir el acuerdo que tomaría aquella asamblea, conocidos el arraigado sentimiento separatista de los panameños y el abandono en que el poder central dejaba a estos pueblos; así, pues, en medio del mayor orden y entusiasmo se acordó que el Istmo reasumiría su soberanía y se constituiría en Estado libre e independiente.

Los artículos principales del acta de este pronunciamiento, que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1840, son los siguientes:

1°.—La provincia de Panamá declara solemnemente que las obligaciones que contrajo por la constitución granadina de 1832 han terminado con la disolución de la República;

2°.—La provincia se erige en estado soberano, el cual comprenderá la de Veraguas, siempre que sus habitantes se adhieran a él para formar un solo cuerpo social del territorio del Istmo.

3°.—Cualesquiera que sean los arreglos ulteriores en que convengan las diversas provincias de la Nueva Granada para la reorganización política, el estado de Panamá no se obligará con otros principios que los puramente federales y para cuyo fin enviará sus apoderados a la convención o dieta que se celebre.

4°.—En calidad de provisorio y mientras se fija en sólidas bases la suerte del país, el Estado será gobernado por un jefe superior civil, quien al ejercer

las funciones que correspondían al poder Ejecutivo de la Nueva Granada, no podrá resolver sin el previo acuerdo de un consejo compuesto de un Vice-jefe que sustituya al superior en sus faltas, y de tres consejeros.

5º.—El jefe superior civil ejercerá también las atribuciones que corresponden a los gobernadores por las leyes vigentes.

6º.—Ningún empleado público podrá ser jefe ni Vice-jefe, sino con la condición de que admitiendo uno de estos empleos quede vacante su destino anterior.

7º.—Se nombra de jefe superior al Coronel Tomás Herrera, y de Vice-jefe al Dr. Carlos de Icaza, y de consejeros a los señores Mariano Arosemena, Dr. Nicolás Orozco y Tadeo Pérez de Ochoa y Sevillano.

8º.—Cuando faltase algún consejero, el jefe superior tendrá facultad para reemplazarlo.

9º.—Se podrán hacer en las disposiciones sobre Hacienda Pública aquellas aclaraciones y reformas urgentes que sean de absoluta necesidad para la marcha y arreglo del estado. Para ello se faculta al consejo municipal de este cantón asociado a tres individuos y este cuerpo tendrá la denominación de comisión legislativa provisoria.

10º.—Todos los ciudadanos quedan en aptitud de aceptar o no estas condiciones y en el último caso serán libres para trasladarse a otro lugar con sus bienes y familias; pero los que se queden en el país están por el mismo hecho obligados a obedecer al gobierno provisorio.

11º.—Los empleados todos quedarán en sus respectivos destinos y sólo podrán perderlos de la manera que establecen la constitución y las leyes y por resistirse a jurar obediencia al gobierno provisorio y a sostener el pronunciamiento.

12º.—El jefe superior prestará juramento en pre-

sencia del consejo, y el Vice-jefe y consejeros en manos del jefe superior.

13°.—El gobierno provisorio procurará el avenimiento de los pueblos del Istmo que aún no estén pronunciados, y mantendrá relaciones amistosas con las demás provincias de la Nueva Granada que no hostilicen este pronunciamiento.

14°.—Quedan en su fuerza y vigor la Constitución y las leyes de la Nueva Granada, en cuanto no se opongan a este pronunciamiento. Se recomiendan muy especialmente las que arreglen el crédito público exterior e interior, cuyos fondos no se distraerán de su objeto bajo ningún pretexto.

15°.—El jefe superior convocará para el 1° de mayo próximo una convención de los pueblos del Istmo adheridos a este pronunciamiento para que deliberen sobre la suerte del país.

16°.—La convocatoria se hará bajo estas bases: la asamblea electoral de cada cantón elegirá dos diputados y no atenderá a otro requisito sino a que el candidato sea granadino en ejercicio de sus derechos de ciudadano.

17°.—Los tres individuos que deben asociarse al Consejo Municipal conforme el Art. 9° son los señores Drs. Blas Arosemena, Manuel de Arce y Saturnino C. Ospina.

18°.—De esta acta se pasará copia al señor Gobernador de la provincia de Veraguas para los fines que indica el Art. 2°.

El Coronel Tomás Herrera fué el alma de esta asamblea, quien, como muchos contemporáneos suyos de reconocida ilustración, tenía una elevadísima y algo extraviada idea del régimen federal; por esta razón y por el profundo cariño que sentía por la Nueva Granada, de la cual creía que debía formar parte el Istmo, pero bajo esta forma, consiguió que la asamblea acordara el Art. 3° del acta anterior.

Por el Art. 7º de la misma, el coronel Herrera quedó nombrado Jefe Superior del Estado y Vice-Jefe el Dr. Carlos de Icaza, y para asesorar a éstos en las delicadas tareas gubernativas, se nombraron consejeros de estado los distinguidos ciudadanos Mariano Arosemena, Nicolás Orozco y Tadeo Pérez de Ochoa y Sevillano.

Esta comisión de gobierno procedió de acuerdo con el Art. 15º del acta del pronunciamiento, a la convocatoria de una convención que debía dotar al país de la organización política que sus necesidades y las delicadas circunstancias en que se hallaban, requerían para la buena marcha de la administración pública.

“Todo fué dispuesto con la mayor rapidez y las elecciones se verificaron en medio de una tranquilidad perfecta, como que en ellas no luchaban dos partidos dispuestos a despedazarse el uno al otro, sino que los hijos todos de un pueblo, que en acuerdo unánime había dado un paso que reclamaba su felicidad y colmaba sus anhelos, se disponían simplemente a ejercer el derecho y a cumplir el deber, de depositar en las urnas los nombres de las personas a quienes encomendaban la sagrada tarea de labrar su dicha, haciendo las leyes y eligiendo después a los que debían velar por su cumplimiento.”
“Alfaro, Obra citada.”

El 1º de marzo de 1841 se instalaba la asamblea constituyente del Estado del Istmo y a ella concurrieron diputados por todos los cantones del país, en la siguiente forma:

Por el cantón de PANAMA:	José de Obaldía, Mariano Arosemena y José María Remón.
” ” ” ”	ALANJE: Juan Manuel López.
” ” ” ”	BOCAS DEL TORO: José Palacios y José M ^a . Tribaldos.
” ” ” ”	LA CHORRERA: Bernardo Arce Mata y Juan B. Feraud.
” ” ” ”	DARIEN: Manuel J. Borbúa y Mariano Arosemena Quesada.

- " " " " NATA: Marcelino Vega y Saturnino
 Castor Ospina.
 " " " " PARITA: José García de Paredes y
 Antonio Amador.
 " " " " PORTOBELLO: Ramón Vallarino y
 Antonio N. Ayarza.
 " " " " LOS SANTOS: José M. Goytía y
 Francisco Espriella.
 " " " " SANTIAGO: José Fábrega Barrera y
 Nicolás Orozco.

En la sesión inaugural quedó elegida la siguiente mesa directiva:

Presidente de la Cámara: Don José de Obaldía.
 Vice-presidente: Don Mariano Arosemena,
 Secretario: José Angel Santos.

También en esta sesión el Jefe Superior del Estado dió lectura al mensaje reglamentario y en él insinuaba de nuevo a la asamblea la reincorporación del Istmo a la Nueva Granada, si ésta se organizaba bajo la forma federal.

La convención acogió la insinuación hecha y en la Ley fundamental del Estado que expidió pocos días después, quedó consignada:

He aquí algunos artículos de esta ley:

La Convención del Estado del Istmo,

Considerando:

1°. Que la mayoría de las provincias de Nueva Granada se ha pronunciado expresamente contra el gobierno Central, separándose de él y proclamando la federación, rompiendo así completamente el pacto social de mil ochocientos treinta y dos.

2°. Que mientras se constituya la República según el voto de los pueblos, el Istmo no puede permanecer indiferente a su suerte sino que ha de emplear a lo

menos provisoriamente, los medios propios para obtener su seguridad y bienestar;

De conformidad con el Art. 15° del acta popular del 18 de Noviembre último,

Decreta:

Artículo 1°. Los cantones de las antiguas provincias de Panamá y Veraguas compondrán un estado independiente y soberano que será constituido como tal por la presente convención bajo el nombre de "Estado del Istmo."

Art. 2°. Si la organización que se diere la Nueva Granada fuese federal y conveniente a los intereses de los pueblos del Istmo, este formará un estado de la federación.

Parágrafo único. En ningún caso se incorporará el Istmo a la República de Nueva Granada bajo el sistema central.

Art. 3°. La convención acreditará dos comisionados cerca del cuerpo que represente debidamente las provincias que compusieron la República de Nueva Granada, para que negocien la incorporación del Estado del Istmo a la federación que aquellos formen. La convención expedirá, por un acto especial, las instrucciones a que deben ceñirse estos comisionados, y arreglará todo lo relativo a este asunto.

Art. 4°. No se admitirá en el estado ningún pueblo que separándose de alguna de las provincias de la federación quiera incorporarse a él. Tampoco se permitirá que ninguno de los pueblos que hasta ahora han correspondido a las antiguas provincias de Panamá y de Veraguas, se desmembren del estado del Istmo.

Art. 5°. El estado del Istmo reconoce y ofrece pagar la deuda interior y exterior que actualmente pesa sobre los granadinos, lo que le toque proporcionalmente a su población, y también ofrece no distraer de su objeto los fondos destinados al crédito público.

Expedida la anterior ley fundamental, la constituyente consagróse a elaborar la Constitución Nacional y algunas leyes de importancia para el país. Terminada aquella, fué dada a los Istmeños el 7 de Junio, por el entonces presidente de la convención don Juan Bautista Feraud.

Debía también la convención designar el presidente constitucional del Estado, lo cual hizo días después de publicada la Constitución política, eligiendo por unanimidad al coronel Tomás Herrera, que desde Noviembre último venía desempeñando el cargo de Jefe Superior del Estado. El Presidente asumió el poder constitucional el 11 de Junio de 1841.

Creó también la convención por ley del 14 de Junio, dos Secretarías de Estado, en las cuales se refundían las carteras de lo Interior, Guerra y Marina, en la primera; y de Hacienda y Relaciones Exteriores, en la segunda.

Herrera nombró para la primera de dichas Secretarías a don José Agustín Arango, activo servidor público que le acompañaba en sus faenas, como Secretario General desde la secesión del Estado; y para Secretario de Hacienda y de Relaciones Exteriores, designó a Don Mariano Arosemena.

Se ocupaba aún la asamblea constituyente en elaborar algunas leyes necesarias al país, cuando tuvo conocimiento de que acababa de reunirse en Bogotá, a pesar del estado de revolución en que se hallaba el país, el Congreso Granadino y como quiera que el Estado del Istmo no tenía por qué acatar las decisiones de dicho cuerpo, se apresuró a protestar por adelantado de cualquiera disposición de este congreso que determinara actos contrarios a los intereses del Istmo.

El cuerpo constituyente permaneció en sesiones por espacio de cinco meses, durante los cuales además de haber dotado al país de su constitución política, de haber dictado leyes de urgente importancia, y efec-

tuado actos también de indiscutible valor, se ocupó en la organización del Poder Judicial, de la Hacienda Pública, de la Instrucción Pública, del Ejército y de la división seccional del país.

El tribunal supremo de justicia quedó formado por los siguientes Drs.: Presidente: Blas Arosemena; Vice-presidente: Manuel José Hurtado; Ministros jueces: Esteban Febre Cordero y Saturnino Ospina; Fiscal: Nicolás Orozco.

La Hacienda Pública fué organizada por leyes expedidas en 22 de junio y 16 de julio. En éstas se disponía el estanco de la sal extranjera y se llevaron a cabo provechosas reformas en los aranceles aduaneros, de tal modo que sin gravámenes considerables al comercio, aumentaron los derechos de introducción de mercaderías extranjeras.

Para fomentar la industria minera se otorgaron considerables exenciones y la recaudación de las contribuciones fiscales se perfeccionó por medio de leyes adecuadas que organizaron, bajo nuevo plan, la Hacienda Nacional, y reglamentaron la contaduría general, la tesorería y demás oficinas subalternas del ramo del tesoro.

El estado se dividió en cantones o provincias regidas por gobernadores que disponían de bastante autonomía y con rentas propias, creadas por los consejos municipales; los cantones se dividían en distritos gobernados a su vez por alcaldes y consejos comunales.

Se organizó también el servicio militar en lo relativo al ejército permanente, como a la guardia nacional.

La instrucción pública mereció atención preferente del estado; se destinaron rentas de importancia para el fomento de la enseñanza primaria que se hallaba en pésimo estado y se convirtió en Universidad el único Instituto de educación secundaria que funcionaba en el país.

La Universidad se inauguró el 8 de Agosto y el

plan de estudios que se adoptó fué el aprobado por el Libertador en 1826.

Hasta la beneficencia y el culto fueron atendidos en aquellos días en que las circunstancias más eran de peligros y zozobras exteriores, que de bonancible paz. Se votaron sumas considerables para atender el Hospital de Portobelo y para la reparación de muchas iglesias del país.

La labor de la legislativa del Istmo en 1841, fué pues intensa y de vital importancia para los intereses políticos y económicos del país.

El periodismo recibió también en este año un impulso considerable, pues se dieron a la luz pública la "Gaceta del Istmo," vocero oficial del gobierno, "La Prensa" y "El Telescopio de ambos mundos."

La diplomacia del Istmo desarrolló a su vez una labor activa que dió positivos resultados.

Como Costa Rica era el país vecino más cercano, el gobierno panameño procuró desde un principio anudar con él relaciones diplomáticas y comerciales. Con tal fin acreditó ante el gabinete de San José a don Pedro Obarrio como agente confidencial. El presidente de aquel país, don Braulio Carrillo, distinguido hombre público, recibió al representante del Istmo con marcadas muestras de simpatías y firmó con él un tratado de amistad y comercio que fué aprobado más tarde por el congreso panameño. En la primera cláusula de este tratado se declaraba, **"que el estado de Costa Rica reconocía la independencia del Istmo de la República de Nueva Granada, y como estado soberano que se erigía a sí mismo, entablaría y sostendría con él relaciones de amistad y comercio."** En las otras estipulaciones se refería al canje de correspondencia entre los dos países, establecimiento de representación consular y fecha para el canje de las ratificaciones. También se hacía constar que los límites entre ambos estados serían fijados en arreglos posteriores.

A don Guillermo Radcliff se designó también agente confidencial en los Estados Unidos, quien debía secundar desde Washington, el plan del gobierno para obtener la neutralización permanente del estado del Istmo, mediante la garantía conjunta de su independencia por los gobiernos de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos.

El secretario de Relaciones Exteriores, don Mariano Arosemena, en las instrucciones dadas a los agentes de la cancillería decía, **“que el mundo comercial está interesadísimo en que el Istmo sea independiente y permanentemente neutral, para que venga a figurar como un punto inaccesible a la guerra y como un lugar de paz para todos los habitantes del globo que quieran atravesarlo o hacer transitar sus propiedades de uno a otro mar.”**

El gobierno panameño inició ante los de Francia y Gran Bretaña las gestiones conducentes a obtener el fin expresado, pero la misión de Radcliff no pudo coadyuvar a este propósito porque el presidente de los Estados Unidos, Mr. John Tyler, se encontraba por aquellos días efectuando una gira a través de los estados de la Unión.

“Las gestiones de la secretaría de relaciones exteriores del Istmo llegaron a entablar comunicaciones con el encargado de negocios de la Gran Bretaña en Bogotá, el cónsul de la misma nación en Panamá, y el secretario de relaciones exteriores del Ecuador para que interpusiera sus buenos oficios a fin de obtener del gobierno granadino el reconocimiento de la independencia del Istmo, pretensión que el secretario Arosemena dió cuenta al secretario de lo interior y relaciones exteriores de la República, Dr. Ospina, y envió copia de la comunicación del caso al general Mosquera. En ella decía que los istmeños esperaban que el gobierno granadino arreglaría las cosas por las vías pacíficas y que, de no, estaban resueltos a resistir por las armas.”
“Gustavo Arboleda: Obra citada. Tomo II”

Desde el punto de vista del derecho público a los panameños les sobraba fundamento para constituirse en estado independiente, pero era seguro que con todo eso, la Nueva Granada no aceptaría esta transformación política una vez que terminadas sus luchas internas pudiera dedicar sus energías a dominar a los istmeños. Además en el acta misma del pronunciamiento del 18 de noviembre del año 40, y en la ley fundamental del 41, se consignaba la resolución de reincorporar el estado a esta república, si llegaba a organizarse bajo forma federal.

Por tal motivo los panameños, aunque ajenos a la contienda granadina, dependían de la suerte que corriera uno u otro bando de los combatientes. Si triunfaba la revolución, nada habría que temer, pues constituido el país federalmente, el Istmo volvería a formar parte de la sociedad granadina; pero si era el gobierno el triunfante, y con él el régimen centralista, a los panameños quedaban sólo dos caminos por seguir: o ir a la guerra en defensa de sus ideales, o someterse a la tutela ponderosa de un gobierno inadecuado a sus intereses y al bienestar del país.

A medida que las fuerzas del gobierno dominaban la situación, los panameños veían acercarse la hora en que debían echar manos a recursos supremos: ya para aceptar una lucha por muchos motivos desigual, o para buscar un avenimiento honroso que satisficiera sus anhelos.

El presidente Herrera, previendo el conflicto, no omitía medios de mejorar la defensa nacional, al mismo tiempo que para hallar el camino que debía conducirlo al arreglo de la cuestión que debería debatirse.

El tres de julio llegó a Panamá el presbítero Rafael M. Vásquez con la noticia, infausta para los panameños, de que Cartagena, por una reacción encabezada por Juan Antonio Gutiérrez de Piñerez, había vuelto a poder del gobierno. Como era éste el puerto más cercano al Istmo, no era inverosímil una invasión al país por esta parte.

Herrera dió a conocer aquel hecho al público en una proclama en la que, después de hacer ver el peligro de ser invadido el estado por fuerzas granadinas, agregaba que el gobierno activaba todos los preparativos para repeler cualquiera agresión, y concluía así: "Istmeños! Cuando se acerque el peligro me veréis siempre dispuesto a cumplir mis compromisos, y sean cuales fueren los obstáculos que haya que vencer para impedir que los enemigos de nuestros principios profanen el territorio del estado, yo los venceré seguramente con vuestra ayuda, si no fuera un imposible. Preparáos, pues, para dar muestras positivas de vuestro valer y patriotismo, de la fidelidad a la firmeza con que os habéis divisado en todas ocasiones sosteniendo el dogma de la libertad.

No hay que temer, porque el Istmo, queriendo defenderse, es inexpugnable y ninguna fuerza lo dominará."

Sin embargo, Herrera comprendía perfectamente la situación; sabía que aquella lucha sería temeraria, que por muy preparado que estuviera su país llegado el momento, y contando con el valor y la decidida voluntad de sus hijos para defenderlo, siempre había una desigualdad enorme; se iría a un sacrificio seguro y quizás inútil para la libertad del Istmo.

Por tales razones escribió al general Herrán, que acababa de ser proclamado presidente de la Nueva Granada, el 8 de julio una extensa carta que es un documento valioso para comprender la historia del Istmo, en la cual expresa a la par que las razones que recomendaban y justifican la independencia de Panamá, el decidido patriotismo de los panameños para afrontar la lucha si se les forzaba a éлло por la ceguera política de los granadinos. Transcribo a continuación esta carta:

Panamá, 8 de Julio de 1841.

Excmo. Señor:

Constituídas en Estado independiente las antiguas

Provincias de la Nueva Granada, Panamá y Veraguas, y colocado yo al frente de su propia administración, creo útil al bien público dirigir a V. E. la presente nota. Propóngome concretar en élla un recuerdo analítico de los principales motivos de la conducta que hemos observado desde el 18 de Noviembre de 1840; y ruego a V. E. lo medite antes que el Gobierno que V. E. preside, acuerde cualesquiera medidas respecto del Estado Istmeño. La sangre granadina derramada abundantemente, y las heridas que se han hecho a la patria de 1837 en adelante, exigen que al estrépito de las armas se sustituya la voz augusta de la razón.

La particular situación geográfica del Istmo hace que su comunicación con el interior de la Nueva Granada sobre todo con la capital, sea muy difícil, incierta y tardía, por manera que con más facilidad, seguridad y certeza se pueden recibir comunicaciones de diferentes otros puntos de ambos hemisferios, que de Bogotá. La magnitud de este mal no puede medirse, sino por los intereses y multiplicadas necesidades de los habitantes, necesidades que están muy lejos de confundirse con las del resto de los granadinos, y aún de asemejarse a éllas, y que por lo mismo no quedan satisfechas con las leyes generales sancionadas para todos. La sombría política del gabinete español se esmeró en ocultar hasta la posibilidad de establecer por esta vía una fácil comunicación entre el Atlántico y el Pacífico: se esmeró igualmente en mantener desconocida la existencia de ricas minas de metal precioso en esta región, etc., etc. Los congresos de Colombia y de la Nueva Granada, ya porque su mayoría no estaba al alcance de la justicia de nuestras exigencias, ya por miras poco liberales, ya por la afluencia de negocios calificados como preferentes, ya por la falta de tiempo, etc., han sido muy escasos en las concesiones; y he aquí que unos pueblos privilegiados por la Providencia, destinados a ser el emporio del comercio de toda la tierra, y llamados por tanto a ser ricos y felices, permanecieron en la oscuridad, en la miseria y en el sufrimiento por trescientos años, bajo el

poder del monarca español; y lejos de variar de condición en los veinte de la República, han empeorado. Si continuasen haciendo parte del gran todo, su suerte no variaría sensiblemente en muchos centenares de años, aun cuando los encargados de la cosa pública se consagrasen con esmero a mejorarla, puesto que los inconvenientes de la distancia y de la falta de conocimientos locales y específicos no desaparecerían jamás. En política, como en medicina no se puede aplicar con seguridad y tino el remedio, si no se conoce el mal. **El Istmo no prosperará en los siglos de los siglos, sin tener dentro de sus límites la fuente de su peculiar y exclusiva legislación.**

A pesar de tan graves y justificados motivos, los virtuosos istmeños, penetrados de las funestas consecuencias que en poder de sí traen las vías de hecho, permanecían en la asociación granadina, sometidos a todos los males emergentes de ella, antes que dilacerar el seno de la patria, hasta que ese cúmulo de poderosas razones que se han discutido en el Congreso Nacional, por la prensa y en los campos de batalla, pusieron a una parte de la nación las armas en la mano, se insurreccionaron varias provincias, se rompió el pacto fundamental, y la República se disoció. Completamente aislados, el Gobierno general, residente a **más de trescientas leguas, no pudo ya ejercer acto alguno de soberanía sobre estas provincias, ni nosotros debimos contar desde aquel momento con ninguna especie de protección de parte de él: desapareció para Veraguas y Panamá tan absolutamente, como si hubiese dejado de existir sobre la tierra.** Colocados en tal predicamento ¿cuál debía ser nuestra conducta, cuál el partido que nos quedaba? **Reasumir nuestra soberanía, deliberar sobre nuestra propia suerte, y constituirnos.** Tres principales consideraciones así lo aconsejaban altamente: conviene a saber: 1ª. Para nosotros había dejado de existir el Gobierno central:

2ª. Era conveniente justo y político aprovechar la circunstancia ocurrente para verificar sin sangre, ni

otros sacrificios dolorosos, un cambio al cual únicamente debemos nuestra prosperidad: 3^a. Los motivos de la lucha sostenida por nuestros hermanos de las demás provincias, nos eran comunes. Efectivamente recobramos nuestra soberanía, deliberamos y nos constituimos; todo con tal regularidad, que es dudoso que jamás pueblo alguno haya procedido de la misma manera en operaciones de tanta monta. En una asamblea, esencialmente popular, libre hasta de las sombras de la coacción, sin influencias militares, y a la cual concurrió un crecido número de las personas que son capaces de tener participación en los negocios de la comunidad, se discutió en la capital el Acta de pronunciamiento, artículo por artículo, y se acordó con el sufragio de los concurrentes, en los términos en que me tomo la confianza de acompañarle a V. E. en copia, bajo el N° 1°. Lo mismo respectivamente se practicó en los diez Cantones de que entonces se componían las dos provincias: Desde entonces se ha marchado en todos los ramos de la administración, y en todas las operaciones públicas, con tal regularidad, prudencia y decisión, que mi alma siente una dulce complacencia, y me atrevo a decir que un positivo orgullo, cuando considero tan laudable y tan patriótica conducta en todos mis conciudadanos. La ley fundamental y Constitución, que en un cuaderno marcado con el N° 2, remito a V.E., son la obra de la consagración y del patriotismo ardorosos de una asamblea compuesta de aquellos ciudadanos, a quienes el pueblo escogió para confiarles tan noble tarea. **No me engaño, ni trato de engañar a V. E. ni al resto de los granadinos, al asegurar que todos nuestros actos llevan el sello de la popularidad: sin temor de ser desmentido, puedo sostener que dentro de los límites que circunscriben el nascente Estado del Istmo, no hay una sola persona que no pertenezca decididamente a la causa proclamada, y que no esté dispuesta a hacerle en sus aras toda especie de sacrificios, sin exceptuar el de su propia vida. Los partidos desaparecieron como por encanto: los que combatían en la arena**

política se abrazaron con sinceridad, y una sola es la causa de todos, uno el pendón, una la señal: Independencia absoluta del Istmo, o unión al resto de la Nueva Granada, bajo un Gobierno de forma federal.

Absténgome de dilucidar los principios de derecho público constitucional proclamados hoy en todos los pueblos libres, según los cuales las porciones del género humano, cuando disponen de ciertos elementos, pueden proclamar su soberanía y darse una existencia política propia, porque sería ocupar la ilustrada atención de V. E. con una teoría que le es demasiado familiar, y que a fuerza de ser el fundamento de las modernas asociaciones políticas, ha venido a ser vulgar entre los republicanos: sí diré a V. E., como una verdad de hecho, que la suerte del Istmo, entregado a sus propias fuerzas, hará de él a la vuelta de pocos años un pueblo feliz y poderoso; mientras que ligado al resto de la Nueva Granada, lo mantendrá, por lo menos estacionario, si es que no lo hace retrogradar. Diré también que el Istmo hacía parte de la Nueva Granada, porque lo era de la heroica Colombia, y que en la asociación política de esta última entró por un acto de su espontánea voluntad en 1821, como es notorio y como aparece en el acta del 28 de Noviembre de aquel año, que en copia encontrará V. E. señalada con el N° 3°. En política los ejemplos, cuando las circunstancias son parecidas, vienen a convertirse en razón; y sin recurrir al de Tejas en la República de Méjico, y a otros que abundante ofrece la historia extranjera, antigua y contemporánea, yo me atrevo a hacer mérito del de Ecuador y Venezuela, cuando separándose de la asociación colombiana se constituyeron en estados soberanos, desvaneciendo hasta la esperanza de conservar o restablecer la unidad del gran todo, bajo ninguna forma, ni por ningunas relaciones. Si los motivos que presidieron la conducta de aquellos pueblos no fueron de inferior fuerza, comparados con los que han

determinado los procedimientos del Istmo, es cierto que no fueron mayores. ¿Y qué hizo el Gobierno de aquella época, encabezado por las primeras notabilidades de Colombia? Acreditó cerca de los pueblos disidentes mensajeros de paz, ensayó todos los medios suaves para restablecer la unidad, y por el decreto de 11 de Mayo de 1850, que siempre hará honor al Congreso de aquel año, se establecieron preceptos respecto de Venezuela, que tengo placer de recordar en sus propios términos:

“La constitución acordada por el congreso la ofrecerá el Gobierno a las provincias de la antigua Venezuela que se hallan fuera de su obediencia, como un vínculo de unión y concordia; y procurará que la acepten por todos los medios pacíficos que estén en la esfera de su poder. Aunque todas o la mayor parte de las provincias de la antigua Venezuela, rompiendo enteramente el pacto solemne que las unía con las demás de Colombia, rehusasen admitir la Constitución, y rechazasen todos los medios de conservar la unidad nacional, el Gobierno no les hará la guerra para obligarlas a respetar aquel pacto.” He aquí, Excmo., Sr., una lección espléndida de justicia, y mandamiento que debiera considerarse obligatoria en toda época y en toda región porque él no es otra cosa que el augusto fallo de las verdades, a que debe estar ligada la existencia de las naciones. Muy notable es la circunstancia de que en aquel congreso se encontraban los representantes de los departamentos y provincias que hoy forman a Venezuela, **mientras que al Congreso granadino de 1841 no ha concurrido por Panamá y Veraguas, sino un diputado que casualmente se hallaba en Bogotá.** Nuestra Convención, además, ha protestado contra la fuerza obligatoria que respecto del Istmo se quiera dar a los actos de este mismo Congreso, en los términos que V. E. verá por el Decreto en copia, señalado con el N° 4°.

V. E. que ha estado en el Istmo, por cuyos habitantes ha manifestado un particular interés, y en donde

existen por V. E. simpatías personales, conoce muchas partes de los hechos que dejó relatados, y confío en que no dudará de los otros, al verlos bajo la firma de un ciudadano y de militar de honor que detesta la mentira y ama la verdad con fuerza. Con un considerable número de nacionales y extranjeros reconozco en V. E. bondad de sentimientos, nobleza y elevación de alma; y por tanto espero con confianza, que ajeno V. E. a ese furor y a ese odio que agitan a muchos partidarios del Gobierno central, reconocerá que la pretensión de volvernos a la unión Neo-Granadina por la fuerza de las armas, sería injusta, tiránica y opuesta a los principios esenciales de la política proclamada en todo el continente americano: **sometimiento no fácil, digo más, sometimiento muy difícil, y que si llegara a verificarse, sería sacrificando millares de istmeños, pasando por sobre montones de cadáveres, asolando el país, e inmoralizando a un pueblo, que hasta aquí puede presentarse como modelo de virtudes privadas y sociales. Y todo para qué? Lo diré en compendio.**

Para mantener a dos provincias en un estado de violencia, de que procurarían libertarse por las vías de hecho, aprovechando la primera oportunidad:

Para satisfacer con la posesión de un punto singular del globo terrestre, un sentimiento de pura vanidad a favor de un pueblo, que, adoptando una marcha regular, tiene tantos otros medios de brillar o de ostentar ventajas delante de las demás naciones. A la verdad, ni política, ni económicamente resultaría a la Nueva Granada mayores bienes de que el Istmo sea parte integrante suya, a que tenga una existencia propia, mucho más, cultivándose aquellas relaciones que son naturales, y que no se pretende aniquilar:

Para castigar los sentimientos nobles, generosos y magnánimos de un partido nacional esencialmente

libre y republicano que no puede ver con indiferencia, ni tolerar pasivo la marcha irregular de una administración constituida por los partidos antinacionales, muchas veces vencidos y otras tantas perdonados: de una administración que al poder imparcial de la leyes, al cual fué entregada la República en 1831, había sustituido la caprichosa voluntad de los mandatarios y las mal intencionadas sugerencias de muchos de sus partidarios:

Para cumplir las miras de un Congreso de partido, obra clásicamente monstruosa de la más vil, más baja y más criminal intriga: de un Congreso impopular, sin títulos y sin misión.....

No: V. E. no está llamado a ser el instrumento de tan inicuos planes, los cuales la historia imparcial teñirá con la indeleble marca del oprobio que merecen: V. E. no está llamado a ser el verdugo de una parte de sus conciudadanos, y de una parte que lo aprecia como hombre público, y como hombre privado, como magistrado y como militar. Para una alma subalterna la posición de V. E. es de muerte; pero para una alma elevada que ame el convencimiento, la virtud y con entusiasmo la gloria, ella traza nada menos que la inmortalidad. Si V. E. escuchando el áspero acento de las pasiones de partido, pretende que todo se subordine a los estragos de las armas y consigue al fin esta subordinación, lo que creo muy difícil, V. E. y aquellos a quienes en lo futuro se transmita el poder, gobernarán tristemente sobre los restos sin vida de una nación digna de ser dichosa; si V. E. sigue los impulsos de su corazón, escucha la voz de la humanidad y se somete a los oráculos de la política, se entenderá pacíficamente con las provincias disidentes, reunirá en torno de V. E. la familia granadina, calmará las pasiones, no solamente agitadas, sino desesperadas, y en el tranquilo movimiento de la razón republicana, la única fuente del poder público, la soberana del pueblo, con plenitud de autoridad, reemplazará esas ya canceladas instituciones, que no han podido hacer nuestra dicha, con otras, que,

satisfaciendo las exigencias nacionales, dejen tranquila la conciencia hasta de los más escrupulosos legitimistas. Al ocurrir a medios pacíficos, V. E. encontrará en el Istmo un pueblo dócil a entrar por todo aquello que no vulnere sus esenciales intereses, ni contraríe el objeto que la especie humana busca en la organización social la mayor felicidad. No olvide V. E. que cuando una gran parte de los granadinos le dimos nuestro voto para la Presidencia de la Nueva Granada, partimos del conocimiento de sus virtudes y de sus principios, y nos propusimos elevar a éste puesto a un ciudadano que con intención recta, corazón magnánimo y brazo fuerte, nos evitase vindicar con las armas los fueros ultrajados, y reponer nuestras libertades en su origen y brillantez; y millares de conciudadanos de V. E. esperamos ver si nos hemos equivocado. Repito una vez más a V. E., que el Istmo está dispuesto a entrar en avenimientos pacíficos, y los desea; pero yo no debo ocultar a V. E. que si no se ocurre a ellos, hay una absoluta resolución de agotar todos nuestros recursos y sacrificarnos todos antes que ceder a la fuerza. El paso que doy ahora no lo había dado antes, porque no sabía de un modo positivo que V. E. hubiese tomado posesión de la Presidencia, y tal vez a ningún otro que a V. E. me habría dirigido con tanta franqueza y con tanta confianza.

Acepte V. E. el profundo respeto y distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme de V. E. sincero apreciador,

(fdo.) TOMAS HERRERA.

Excmo. Sr. General Pedro Alcántara Herrán, Presidente de la República de Nueva Granada,—Bogotá.

El 30 de julio asumió Herrera el ejercicio de facultades extraordinarias de acuerdo con las disposiciones constitucionales sobre la materia.

Desde entonces emprendió activamente la tarea de armarse para la guerra: se emprendieron inmediatamente la reparación de las fortalezas de Chagres y la

construcción de cureñas en el mismo puerto; se decretó la reparación de las murallas de la ciudad de Panamá y las del cuartel militar de Chiriquí.

Visto ya inminente el conflicto, los istmeños todos pusieron el mayor entusiasmo y decisión por la causa que habían abrazado. De todas partes del país llegaron representaciones al gobierno en que los hombres en estado de llevar armas se ofrecieron incondicionalmente, como también sus bienes de fortuna.

Cuando llegó hasta Panamá la noticia del descalabro sufrido en la batalla de la Chanca, el 11 de julio, que fué el golpe de gracia dado a la revolución, el Secretario de Guerra y Marina, Arango, comunicó ésta en una circular a los gobernadores, en la cual les exhortaba también a mantener sus respectivos pueblos preparados para la defensa del país.

Don José Antonio Bermúdez comentando este hecho de armas en la "Gaceta del Istmo," decía:

"Pero si la dicha abandonase al General Obando y protegiese en todos los encuentros al enemigo que lo persigue, el gobierno del centro podrá probablemente disponer de una fuerza para invadir al Istmo, corriendo el riesgo de ser batida y destrozada, pues el pueblo que quiere ser libre lo es, mucho más si como el Istmo tiene una situación geográfica que presenta muros inexpugnables que no pueden allanarse sin la voluntad de los que los defienden.

Urge, pues, prepararnos para aguardar al enemigo e ir formando una resolución irrevocable que ha de ser forzoso tomar: la de defender a todo trance el hogar patrio, **nuestra independencia, la paz y el orden de que disfrutamos fuera del influjo del gobierno central, que desconoce nuestros más caros intereses**; que quedando anonadado por la guerra civil, todavía de larga duración, sin crédito, sin recursos, cargado de deudas y de un ejército numeroso habituado a violar la constitución y las leyes; **incapaz absoluta-**

mente de darnos protección ni de favorecer nuestras empresas de prosperidad, ningún prospecto de dicha puede ofrecer al Istmo, y sí únicamente una triste participación de las funestas resultas del ruinoso estado en que se encuentra. Los bienes que hoy disfruta serían reemplazados por contribuciones injustas para satisfacer los gastos nacionales y cubrir los empeños en que entrará con el objeto de sostener la contienda civil; la miseria y la discordia doméstica volverían a levantar sus ominosas cabezas y hacer sentir sobre el país su funesta influencia; desaparecerían la unión y buena inteligencia que hoy reinan por todas partes, y **un poder lejano tornaría a juzgar de todo conforme a su entender, sus pasiones y el agrado de los que con él se comunicasen.**.....

.....El que mire la marcha regular de este país desde el 18 de Noviembre de 1840, la paz, el orden, la seguridad, la libertad y demás garantías que generalmente los gobernantes actuales; en resumen, lo bien que ha correspondido a las esperanzas de la mayoría, la transformación política de que nos ocupamos, no podrá menos que aprobarla y aún bendecirla, si es también amigo de la humanidad.”

En otra sección de este mismo periódico aparecía el siguiente párrafo:

“Manifestación oportuna.”—Sabemos que con motivo de las últimas noticias recibidas del sur de la Nueva Granada, varios vecinos respetables de esta ciudad se han acercado al jefe de la administración, ofreciéndole con franqueza y desinterés sus personas y propiedades para que disponga de ellas en sostenimiento del orden, de las instituciones patrias y del honor del país. Tales demostraciones, espontáneas como lo han sido, no pueden menos que excitar la gratitud del Supremo Magistrado, que no cuenta con otro apoyo, para conservar ilesa su bien adquirida reputación y la dignidad del Istmo, que su firmeza incontrastable y la

cooperación de los hombres de bien a quienes se debe exclusivamente el nuevo sistema establecido, que es preciso sostener.”

El 27 de Septiembre lanzó Herrera la siguiente alocución a los panameños, que transcribo con orgullo, porque es un documento político trascendental por la elocuencia que brota de las poderosas razones con que explica el derecho de los istmeños a constituirse en Estado soberano.—

“Conciudadanos! Yo os saludo y os dirijo la palabra en circunstancias solemnes. En Noviembre de 1840 cuando se hicieron en las antiguas provincias, Panamá y Veraguas, los pronunciamientos populares constituyéndose en estado soberano, manifesté decidida repugnancia a encargarme del timón de los negocios, porque la idea de los sacrificios consecuenciales oprimía y de antemano lastimaba mi alma: porque siempre miré con horror las vías de hecho para cambiar o modificar las formas del poder público; porque para mí, además de un deber, ha sido una pasión el respeto por las instituciones juradas, pasión y deber que alguna vez me pusiera en pugna con el supremo magistrado, sacrificando mis personales ventajas; en fin por los puros goces que en el reposo de la vida privada me proporcionaban mi tierna esposa y mis inocentes hijos.

Cedí finalmente al mandamiento del pueblo, porque él era la expresión de la voluntad general bien pronunciada, y porque habiendo entrado conmigo mismo en el análisis de los motivos, los hallé poderosos y dignos de la aprobación de las naciones civilizadas.

Por el sur una guerra de poca significación en su comienzo y que pudo, si se hubiese obrado con tino por parte del gobierno, sofocarse, había tomado cuerpo e interrumpido del todo la comunicación por el Pacífico con la capital residencia del gobierno, y con las demás provincias centrales; los pueblos sublevados en el norte, después de haber batido en el campo de la Polonia las

fuerzas del gobierno, amenazaban desde la distancia de ocho leguas con sus huestes vencedoras la ciudad de Bogotá; el presidente de la Nueva Granada con la apariencia de la fuga y del convencimiento de la justicia del uniforme grito de los insurreccionados, había abandonado la silla y marchado a Popayán ocultamente; Mompo y las provincias de la costa del Atlántico a saber, Santa Marta, Cartagena y Río de Hacha, habían hecho sus respectivos pronunciamientos, proclamando la federación y constituyéndose en estados independientes, lo que también producía una absoluta incomunicación con Bogotá por el mar de las Antillas. Tal era en resumen el estado político y militar de la Nueva Granada en 1840; el pacto social de 1832 estaba roto y destruido: para el Istmo había dejado de existir el gobierno central, y por lo mismo el principio de acción, la base indispensable de sus administraciones nacional, provincial y municipal; esta porción se encontraba de hecho en posesión plena del ejercicio de su soberanía, concentrado antes por tiempo y condiciones en el gobierno general. Deliberó, pues, libremente, y como el efecto de una deliberación libre es una resolución voluntaria, resolvió constituirse en los términos que hoy se halla constituido. Desde aquellos días, en los cuales una era nueva empezaba para el Istmo, desaparecieron los partidos cesaron las animosidades, los combatientes en el circo de la política se reconciliaron cordialmente y sólo un grito resonó desde las márgenes del Darién, hasta las fronteras de Guatemala, y desde las playas del mar del sur hasta las del Océano Atlántico.

Si, pues, está fuera de toda duda que el Istmo pudo y debió consultar su existencia en aquellas circunstancias, la discusión podía recaer únicamente sobre sus obligaciones respecto del gobierno central, después de haber cesado los motivos de incomunicación. En cuanto a esto quiero contestar aduciendo la muy moderada doctrina de un político norteamericano bien conocido por sus obras: "Los derechos de un hombre sobre otro

dependen de las relaciones que hay entre ambos y si una de las partes quebranta injustamente una relación existente, claro está que no puede valerse de su misma transgresión para adquirir nuevos derechos. Mas si se altera una relación existente sin que ninguna de las partes haya tenido culpa, sus obligaciones y derechos respectivos deberán arreglarse entonces conforme a las relaciones nuevamente adquiridas y no conforme a las antiguas."

Con una población de 120.000 habitantes, con un terreno distinguidamente feraz, en las producciones de los tres reinos de la naturaleza, con hermosos y seguros puertos sobre uno y otro mar, con plazas fuertes bien situadas, en fin, con un cúmulo de elementos que no esperan sino la acción benéfica de leyes adecuadas para desenvolverse, podrá negarse al Istmo la capacidad de existir como estado independiente? Esta pretensión injusta condena los esfuerzos gloriosos de tantas naciones que en su principio fueron menos y que hoy figuran en la lista de los pueblos pujantes.

Privilegiado por la Divina Providencia, el Istmo contiene en sí un germen de engrandecimiento negado a todos los pueblos del globo, el cual consiste en estar llamado a ser el emporio del comercio universal por medio de una comunicación intermarina, ya sea acuática, ya terrestre, ya mixta. El Istmo debe un día venturoso recibir tributo de todas las naciones de las cinco partes de la tierra y todas las naciones tienen derecho a que se les facilite por esta vía el cambio de sus diversos productos. Pero es seguro que tal acontecimiento no tendrá lugar nunca, mientras que el Istmo haciendo parte de la Nueva Granada, haya de recibir de ella sus leyes. Nuestras necesidades son peculiarísimas y exigen peculiarísimas disposiciones. Un congreso general que se reúne a más de trescientas leguas de distancia, jamás legislará convenientemente para nosotros, porque lo impiden la falta de conocimientos locales en sus miembros, la emulación

o celos, que, aun sin apercibirse ellos, animan a las diferentes diputaciones, el aflujo de negocios de que siempre se dispone con preferencia, la dificultad de obtener informes, pues cuando más corrientes han estado los medios de comunicación, la correspondencia ha gastado, por lo general, en venir y volver, el término de tres meses.... Si esto se duda échese una mirada retrospectiva; en tres centurias de coloniaje y en dos décadas de república, el Istmo ha permanecido estacionario o ha retrogrado.

Ni se presuma que el congreso general habría de satisfacer nuestras necesidades reformando la constitución de 1832 y estableciendo, más o menos modificado, el sistema federativo, único que nos conviene, pues la idea de separación del Istmo ha sido siempre rechazada como un principio de desorganización semejante a la que, en la primera época de la república, entregó estos países al monarca español en el año de 1815 y siguientes. Se acostumbra calificar al gobierno federativo de teoría ensayada sin suceso, y al unitario como de felices resultados en la práctica, sin apercibirse de que lo contrario es la verdad, pues la historia política del Nuevo Mundo enseña que la forma federal en un gobierno es la mejor que ha probado.

Consideré, en fin, para mi resolución, los multiplicados ejemplos de tantos pueblos, que consultando sus propias necesidades, se han separado de hecho de la asociación política de que hacían parte, y se han constituido en naciones soberanas, sin esperar a obtener su separación de las reformas de las respectivas constituciones; y esto en circunstancias de existir motivos para mirar como fácil la reforma. No hablaré de los Países Bajos, de las colonias españolas, francesas e inglesas en las islas y tierra firme, de Tejas en Méjico, y de otros muchos y me contraeré a Venezuela y Ecuador, porque si alguna diferencia se halla entre el hecho de haberse constituido el Istmo es un exceso de justicia en favor de éste. A la sanción del pacto político

de 1821 concurrieron por medio de sus representantes la Nueva Granada, Venezuela y Ecuador; hasta transcurridos diez años no podía alterarse aquel pacto, según su Art. 191; pero las necesidades emergentes exigieron otra cosa, y antes de este período se separaron por el norte y por el sur de Colombia secciones que luego, cada una consolidó su existencia independiente con instituciones propias. El congreso de 1830, en el cual estaban representados los departamentos que formaban la república de Colombia, muy lejos de decretar el sometimiento por la fuerza de las armas, envió sujetos respetables y condecorados, como mensajeros de paz cerca de las secciones disidentes, y en su decreto de 11 de mayo que ha merecido que en la colección de leyes se le conserve como memorable determinación de importancia política, consignó principios que siempre se citarán como ejemplos notables de justicia, de circunspección y de saber. La convención de 1832 autorizó expresamente al poder ejecutivo para reconocer el estado formando en el sur compuesto de los departamentos del Ecuador, Azuay y Guayaquil, sin que aquel ilustre cuerpo le ocurriese que debieran ser sometidos contra su voluntad. Esta misma convención mandó adoptar de preferencia los medios de paz para la reincorporación del departamento del Cauca.

Para que resalte más la conveniencia de los ejemplos aducidos, preciso es no desconocer ni olvidar dos hechos de los cuales es el primero, **que en una época el Istmo formaba por sí una capitanía general con audiencia y cancillería real, del mismo modo que Venezuela y Quito, como lo comprueba la ley cuarta, título 15, libro 2 de la recopilación de indias; el segundo es, que el Istmo hacía parte de la Nueva Granada, porque lo era de Colombia, a la cual se asoció libremente por acta popular el 28 de noviembre de 1821.**

Tan robustos motivos justifican cumplidamente la conducta del pueblo istmeño en haberse constituido, y la mía en haber aceptado la primera magistratura, a

la vez que marcarían el sello de la injusticia, de la reprobación, de la ignominia al gobierno central, si pretendiese someternos por medio de las armas. Hago la justicia a algunos de los que encabezan aquel gobierno, de pensar que apreciarán el valor de las razones bosquejadas, que escucharán los acentos de la sana política, y que, por lo mismo, reconocerán nuestra soberanía u ocurrirán a medios suaves y pacíficos. El general Herrán llamado a curar las heridas de la patria ha manifestado en otras veces sentimientos magnánimos y amor a la justicia, y no dudo que impuesto de mi carta oficial de 8 de julio último, de que os dí cuenta, querrá entenderse con este gobierno por las vías que tiene trazadas el derecho público de las naciones, antes que sacrificar más víctimas a las discordias civiles.

Mas hoy no debo ocultaros que es posible una invasión contra nosotros, pues acaso sucederá que se escuchen con preferencia las sugerencias de exterminio de aquellos malos granadinos, que quieren que la cuestión se discuta en los campos de batalla y se decida a fuego y sangre; esto es más temible después del fracaso de la Chanca y de las ocurrencias que han venido a complicar la cuestión en la costa.

En este caso el peligro se acerca: es preciso oponer a la fuerza, la fuerza; y si con la guerra se nos quiere esclavizar y vilipendiar, con la guerra debemos sostener nuestros fueros. Unidos en torno del gobierno, y poniendo en acción nuestros abundantes recursos seremos terribles, seremos poderosos.

Antiguo soldado de la independencia y de la libertad de esta tierra, yo os aseguro que cuando se guerrea por una causa justa alistarse es un placer, entrar en combate una gloria y triunfar la más dulce de todas las satisfacciones. Nuestro deber está consagrado por vuestra libre y espontánea voluntad y convertido en obligación por el generoso precepto que os habéis impuesto de servir y defender a la patria, haciéndole el sacrificio de la vida, si fuere necesario. No es mi causa la com-

prometida, es la de todos; váis a defender contra injustos agresores la majestad del pueblo, vuestras propiedades, a vuestras esposas y a vuestros hijos; váis a defender la sencilla inocencia de vuestras costumbres y a la pureza de vuestra moral; váis a defender sobre el terreno que os dejaron vuestros mayores cuanto tiene de importante el hombre virtuoso.

Recordad la época, la desventurada época anterior a nuestra emancipación de Bogotá, y jurad a Dios perecer todos antes que tolerar que aquellos sufrimientos se repitan; entonces la parte más florida de vuestra población, y de la que más tenía que esperar la agricultura, era arrancada de entre nosotros para ir a sacrificarse en lejanas tierras sosteniendo guerras imprudentes como la de Pasto; entonces, desde una capital orgullosa con los recursos de las provincias, se os miraba con desprecio; entonces la voz de vuestros escogidos, esforzada tantas veces en el congreso nacional, era desatendida o mal interpretada; y como resultado de todo, se mantenían obstruidas las fuentes de vuestra riqueza, haciendo sentir las amarguras de la miseria. Si por un infortunio no esperado ciertamente, llegásemos ahora a ser sometidos, la suerte del Istmo sería la más triste y la más desesperante, pues a los males pasados se agregarían contribuciones forzosas, presidios, trabajos forzados, confinamientos, expulsiones y banquillos. Quién aguantaría el orgullo feroz de nuestros vencedores y la insolencia de sus partidarios?

Un movimiento simultáneo de patriotismo, un esfuerzo decidido, y el honor de las armas del Istmo quedará bien puesto. Os sobra poder: soldados veteranos con jefes y oficiales que brillaron en la gloriosa Colombia, cuatro mil y más guardias nacionales, la juventud ardiendo en el amor de la gloria y llena de esperanzas, los ciudadanos todos capaces de llevar las armas, forman una masa ingente de poder y de fuerza

a la cual apoyan la naturaleza de nuestro territorio y mil consideraciones más que vosotros conocéis.

Cuando me alzásteis al puesto que ocupó fué en la inteligencia y con la condición de que me ayudaríais con todos vuestros recursos, pues el magistrado popular no tiene otros que los del pueblo. Me habéis entregado, por medio de vuestros legítimos representantes, una constitución que explica vuestro querer: fiel a mis promesas no permitiré que ella sea hollada sin que antes se pase sobre mi cadáver. Vosotros soís testigos de mi lealtad a mis deberes: estad seguros que donde se presente el mayor peligro, allá me encontraréis a vuestra cabeza. Seguidme, y siempre os hallaréis en la senda del Honor.

TOMAS HERRERA.

Panamá, 27 de Septiembre de 1841.

A fines de Septiembre dispuso Herrera que el señor Arango, Secretario de Guerra, marchara a las provincias del interior a fin de inspeccionar los preparativos de defensa nacional. Reemplazó interinamente al Secretario Arango, el presbítero Vásquez.

La misión de Arango tuvo los más felices resultados; en el informe que presentó al gobierno refiere que hubo casos en que se dirigió a individuos que hacían donativos que él suponía mayores a los que podían ofrecer, y le contestaban en forma tan sencilla, como conmovedora, que **“el hombre trabajaba para estos casos.”** La defensa en las provincias tenía el entusiasmo decidido de todos: ricos y pobres, viejos y mozos, todos estaban prestos para ayudar en la forma posible a defender el suelo patrio.

Habiendo tenido noticias el gobierno de que se proyectaba una expedición granadina por la vía del Cauca, y que desembarcaría en el puerto Istmeño de Montijos, en la provincia de Veraguas, dispuso el presidente Herrera que el coronel Francisco Picón se

trasladara a ese lugar, para que, al frente de la "Columna de Occidente," repeliera cualquiera agresión.

A mediados de Noviembre, los preparativos de guerra en todo el Istmo estaban en las mejores condiciones: había un pié de fuerza de 5000 hombres, de los cuales 4000 eran guardias nacionales y el resto tropa veterana.

La guardia nacional constaba de ocho batallones de infantería divididos en treinta compañías; los dos escuadrones de caballería de Panamá y Alanje, más una compañía suelta de jinetes, y el medio batallón acantonado en la capital.

Era tan crítica la situación por que atravesaba el país; que el Presidente creyó prudente, antes de empeñarse en una lucha que veía inminente, convocar el congreso a sesiones extraordinarias para el 18 de Noviembre, día del aniversario patrio. Aunque no pudieron reunirse todos los diputados para esa fecha, y las circunstancias políticas del país eran harto delicadas, no por eso dejó de celebrarse tal día con el patriotismo y entusiasmo que una festividad como esa hacía brotar del alma de todo panameño. Hubo Te-Deum en la Catedral con asistencia de los altos funcionarios del gobierno; parada militar del ejército, iluminación de la ciudad, bailes de las clases acomodadas y música popular; fueron estas las notas salientes con que celebraron aquella memorable fecha.

El congreso pudo instalarse el 21 de Noviembre y en la apertura de sesiones, el Presidente dió lectura al mensaje reglamentario. Era esta una pieza sobria y mesurada, pero rebosante de patriotismo; en ella se hacía un relato sucinto de los acontecimientos ocurridos durante la administración constitucional.

En un pasaje de este discurso, refiriéndose Herrera a la necesidad ineludible que tenía el Istmo de una administración propia e independiente decía:

"Ciertamente, la razón apoyada por la experiencia

tiene atestado, que este país, de una naturaleza singular en el globo, inutilmente ha esperado y esperaría prosperar sometido a ser un apéndice irregular de la Nueva Granada, cuyos altos poderes jamás conocieron ni conocerán sus necesidades ni podrán satisfacerlas.

El Istmo debe al movimiento mercantil del mundo los servicios para que lo ha destinado el ser supremo, acercando entre sí los dos océanos y abatiendo en él la alta cordillera de los Andes.”

Continuaba el mensaje refiriéndose a la situación política en que se hallaba el país y a los recursos con que contaba para su defensa; daba cuenta de las negociaciones diplomáticas llevadas a cabo y terminaba diciendo que estaba dispuesto a marchar con paso firme por el camino que la representación Nacional le trazara, y pedía que le diese la norma de conducta que debía observar para el caso de que Nueva Granada pretendiera verificar por la fuerza la incorporación del Istmo.

El congreso aprobó, sin reservas, la conducta del Presidente y le otorgó amplias facultades para que resolviese según su elevado criterio los problemas políticos que se presentaran al país en tan delicada situación.

Las pocas sesiones que celebró este congreso las dedicó casi todas a la hacienda pública, ramo que se encontraba más comprometido por hallarse el Estado al borde de la guerra.

HACIA LA SOLUCION DEL CONFLICTO

Triunfante en casi todos los departamentos de Nueva Granada las fuerzas del gobierno, pudo éste apreciar debidamente el problema del Istmo. Desde luego, para el gobierno central, los panameños eran rebeldes que debían ser sometidos por cualquier medio a las leyes de la nación; pero un momento de serenidad de los gobernantes, les hizo comprender las circunstan-

cias que explicaban la determinación de un pueblo que, consultando su propia felicidad y su derecho, viéndose abandonado del poder supremo, había decidido constituirse en estado soberano:

“Panamá verificó su transformación política en medio del orden; consolidó su administración pública con el concurso popular; se alejó de toda ingerencia en los asuntos internos de los granadinos, aún en los momentos en que tal vez su ayuda había podido ser eficazmente favorable a los que allende el Atrato pugnaban con las armas por un régimen análogo al establecido en el Istmo; no estorbó el comercio entre puertos Istmeños y granadinos, y el bienestar fué completo en medio de la libertad, el orden y el espíritu de progreso que reinaron en la vida libre del estado del Istmo, en el lapso transcurrido del 18 de Noviembre de 1840 al 31 de Diciembre de 1841.”
“Alfaro: Obra citada.”

Estas consideraciones determinaron sin duda, al ejecutivo granadino, a usar de una política amistosa para la reincorporación del Istmo, en vez de hacerle la guerra. Recibió el encargo de esta empresa el General Tomás C. Mosquera, comandante en jefe del ejército del sur, quien a su vez envió, como representante suyo, al comandante Julio Arboleda, para que negociara con el gobierno del Istmo la reincorporación del Estado.

Arboleda que siguió por el Pacífico llegó a la bahía de Panamá el 18 de diciembre en la goleta “Atalanta” y desde allí entabló relaciones con Herrera; desgraciadamente este comisionado no traía bastantes facultades para las negociaciones y éstas fracasaron.

Los delegados del gobierno panameño para entenderse con Arboleda fueron los señores Ramón Vallarino y Esteban Febres Cordero, quienes, de acuerdo con las disposiciones de la constitución, formularon las siguientes peticiones que debían ser aceptadas previamente para efectuar la reincorporación:

“Primero: obtener para el Istmo una organización

federal que le permitiera atender a sus necesidades, con la eficacia y prontitud que sólo pueden esperarse de un cuerpo político que tiene a su alcance inmediato la fuente de su propia legislación.

Segundo: la ley fundamental expedida por la convención había establecido que el Istmo sólo debía incorporarse a la Nueva Granada bajo el sistema federal, pero en atención a que en el año siguiente debía reunirse nuevamente el congreso Granadino, se daban por satisfechos los legisladores panameños conque se **prometiese en una forma solemne en el pacto de amistad, la concesión política que el Istmo había menester para poder continuar haciendo vida común con la metrópoli.**

Tercero: no debía molestarle en lo más mínimo a ningún istmeño por causa de los sucesos ocurridos a partir del 18 de Noviembre del año anterior, que si bien eran legítimos ante el derecho público, aparecía ante el gobierno granadino, como delitos de rebelión contra la integridad nacional.

Cuarto: exigía también el congreso panameño que continuasen ejerciendo las funciones de sus empleos todas las autoridades establecidas por el gobierno del Istmo y que fuesen declarados válidos los grados militares conferidos por él.

Quinto: debían ser sostenidas y ejecutoriadas las sentencias proferidas por los tribunales del Estado y reconocerse la deuda que este contrajo, por el gobierno Granadino."

Visto que le era imposible ratificar un convenio sobre estas bases y que otras tentativas de arreglo que tuvo con el mismo Herrera habían fracasado, emprendió Arboleda su regreso a Nueva Granada. Ocho días más tarde llegaba también a la bahía de Panamá la goleta ecuatoriana "Diligencia" que traía a bordo otra comisión de paz granadina, para tratar con el gobierno del Istmo.

Componían ésta, don Anselmo Pineda, gobernador que había sido de Pasto, y don Ricardo de la Parra, quienes a su llegada dirigieron a Herrera la carta siguiente: “Comisionados por el gobierno constitucional de la Nueva Granada por órgano de su ministro en Quito, hemos venido a Panamá con el objeto de arreglar con V. E. pacíficamente, los medios de reincorporar el Istmo a la sociedad granadina, evitando la efusión de sangre y los horrores y desastres de una guerra fratricida. Esperamos que V. E. se dignará contestarnos si seremos recibidos y tratados en el Istmo con las consideraciones y miramientos debidos a nuestro carácter y que se estilan entre pueblos civilizados.”

Contestó ésta, por encargo del Presidente Herrera, el Secretario Arosemena, quien les hizo saber que el gobierno del Istmo recibía con agrado la noticia de la misión pacífica de que eran portadores, y ofreciéndoles las consideraciones y garantías del gobierno les invitaba a desembarcar.

Los señores Pineda y de la Parra traían como carta credencial ante el gobierno panameño una muy extensa del Dr. Rufino Cuervo, quien era Ministro de la Nueva Granada en el Ecuador, en la cual el señor Cuervo con su elocuencia proverbial exhortaba a Herrera y por su conducto a los istmeños, a volver a la unión granadina, ofreciendo su valimiento ante el gobierno constitucional para que este velara con la atención debida los especiales intereses del Istmo.

Además eran portadores de una carta del Presidente del Ecuador General Flores en la cual interponía su valimiento y buenos oficios en favor de la misión granadina. Decía así:

“Como el señor Cuervo se hubiese manifestado amigo decidido de Panamá, y deseoso por lo mismo de evitar una guerra causadora de gravísimos males, acordamos dirigir cerca de Ud. una comisión compuesta del Coronel Pineda y del Comandante Parra, personas inapreciables y poseidas ambas de los mejores senti-

mientos. Creo, por lo tanto, que Ud. debe tratar con dichos señores, **seguro de que nosotros garantizamos todo lo que Uds. acuerden y estipulen.**

Por mi parte ofrezco a Ud. que empeñaré todo mi influjo para corresponder a la confianza de Ud. para obtener un buen resultado. Yo no dudo que se conseguirá esto si Ud. no tiene inconveniente en reconocer el gobierno nacional para recabar todas las ventajas que apetece ese país digno de ser feliz. Mas si Ud. rehusa tal reconocimiento, temo que nada baste a impedir una guerra que será inevitable según la disposición de los ánimos, los deberes del gobierno granadino, y el estado actual de las cosas.

Deseoso yo de satisfacer los deseos de Ud. y de serle al mismo tiempo útil en lo que se le ofrezca, me tomo la libertad de aconsejarle que no vacile en prestarse a un acomodamiento con el Coronel Pineda, **cuyo acto será respetado y sostenido en virtud de los compromisos que hemos contraído el Ministro Cuervo y yo,** y las consideraciones que nos dispensan los Generales Herrán y Mosquera, así como otras personas notables de la Nueva Granada."

Como quiera que por ambos gobiernos se deseaba llegar a un acuerdo honroso y reciprocamente conveniente, y en vista de que las facultades de los comisionados granadinos les permitían aceptar las peticiones estipuladas por el gobierno panameño, pronto llegaron a un avenimiento que suscribieron bajo el siguiente pacto, los delegados por parte del gobierno de Nueva Granada, Pineda y de la Parra, y por el de Panamá, los señores Tomás Herrera, José Agustín Arango y Ramón Vellarino:

"Los Comisionados por el Gobierno de la Nueva Granada ofrecen:

1º. Se concede a nombre del supremo gobierno nacional un decreto de olvido de todas las ocurrencias políticas que han tenido lugar en las provincias de

Panamá y Veraguas desde Noviembre de 1840 hasta el momento en que se verifica su reincorporación a la República, de manera que, según este decreto, ningún individuo, cualesquiera que sean sus comprometimientos contraídos en la época de la separación, pueda ser reconvenido en juicio de él, ni criminal ni civilmente, ni como cargo único ni principal, ni como circunstancia agravante de otro cargo.

2°. Se ofrece promover que se concedan y otorguen a estas provincias todos los ensanches municipales que son necesarios para consultar y fomentar los intereses de las localidades, atendida la posición geográfica de estos pueblos, y las dificultades para que puedan ser fomentadas convenientemente por las leyes generales de la República.

3°. Se conserva a los funcionarios y empleados públicos en los destinos y goces que obtenían por el gobierno constitucional de la Nueva Granada en Noviembre de 1840.

4°. Serán sostenidas y ejecutadas las sentencias y decisiones judiciales que hayan hecho tránsito a cosa juzgada, y en cuanto a las que no hayan hecho este tránsito, seguirán el curso ordinario que les corresponde conforme a las leyes de la República. Igualmente y conforme al decreto ejecutivo de 27 de Agosto de 1831, serán sostenidas y declaradas válidas hasta el momento de reincorporación, las providencias administrativas y gubernativas que se han acordado hasta ese mismo momento.

5°. El tesoro público reconoce la ligera deuda que no pasa de 15.000 pesos, que el Istmo se ha visto forzado a contraer para llevar a cabo los actos declarados válidos por dicho decreto de 27 de Agosto de 1831.

6°. Se conservarán los grados militares del ejército permanente y guardia nacional que han sido conferidos durante la separación, hasta que el poder ejecutivo o el Presidente de la República determinen lo conveniente.

7°. El Coronel Tomás Herrera quedará encargado de la gobernación de la provincia de Panamá, ya porque es la persona que presta a los comisionados más garantía para mantener el orden público y la obediencia al gobierno, ya porque esto es muy grato a los pueblos del Istmo, que con este sentimiento quieren dar a este ciudadano un testimonio de reconocimiento público por su buen comportamiento en las críticas circunstancias en que se vieron las dos provincias.

Los Comisionados por el Gobierno de la Nueva Granada **garantizan solemnemente el cumplimiento escrupuloso de las anteriores ofertas** tanto por estar empeñada la promesa del Ministro granadino (Dr. R. Cuervo) como **por la seguridad que para este cumplimiento** presta el gobierno de la República del Ecuador.

El señor Coronel Tomás Herrera ofrece proceder inmediatamente a la reincorporación de las dos provincias de Panamá y Veraguas a la unión granadina, asegurando bajo su palabra de honor que en ellas ni por un momento será turbado el orden público ni desconocida la obediencia al supremo gobierno constitucional de la República de la Nueva Granada.” “*Alfaro: obra citada.*”

Con este pacto honroso y conveniente a los intereses nacionales de la Nueva Granada, terminó la vida independiente del Estado del Istmo.

Las garantías empeñadas en el cumplimiento de este compromiso, la forma desinteresada y generosa de sus cláusulas, en que un Estado, por mil títulos con derecho a su libertad, se reintegraba al organismo político de Nueva Granada, hicieron pensar a los panameños que el Gobierno nacional, en cuyo nombre negociaron los señores Pineda y de la Parra, haría cumplir lo estipulado con dichos representantes.

El sacrificio de su independencia, que durante un año habían sabido mantener con notable capacidad

cívica, lo hacían de nuevo en nombre de ese mismo elevado y amplio sentimiento de solaridad americana que, en 1821, les unió a la Gran Colombia, en la confianza de que el cumplimiento de la cláusula 2^a de este convenio, por la cual “se ofrece **promover que se concedan y otorguen a estas provincias todos los ensanches municipales que son necesarios para consultar y fomentar los intereses de las localidades, atendida la posición geográfica de estos pueblos, y las dificultades para que puedan ser fomentadas convenientemente por las leyes generales de la República**” daría al Istmo la autonomía necesaria a su progreso, bajo la protección de la nación heroica, que con mayores posibilidades de grandeza se constituyó en América.

Desgraciadamente ni el Gobierno nacional respetó la palabra empeñada por sus representantes, ni el presidente del Ecuador, Gral. Juan José Flórez, que de modo espontáneo había ofrecido sus buenos oficios al Gobierno del Istmo para que se llevara a cabo dicho convenio, hizo nada después para su cumplimiento. No fueron más que falaces promesas que rubricaron, como un sarcasmo al honor de un pacto de esta naturaleza, la destitución, primero, y el destierro en seguida, del benemérito Coronel Tomás Herrera, a cuyo patriotismo y sagacidad administrativa, debió Nueva Granada la conservación del Istmo.

Esta insinceridad para con los panameños, esta postergación o incomprensión de las necesidades de un Estado cuyas condiciones eran tan diversas a la de los otros Estados de la República, fueron las que mantuvieron y alentaron el sentimiento separatista de los panameños como algo imperioso y necesario al progreso y la felicidad de este país, cuyas manifestaciones más importantes, en el transcurso de 80 años, señalamos en este trabajo, hasta su emancipación definitiva en el año de gracia de 1903.

NUEVA GRANADA BUSCA LA PROTECCION EXTRANJERA PARA MANTENER SU SOBE- RANIA EN EL ISTMO

El tratado de 1846

Los conatos separatistas del Istmo, que siguieron a la desintegración de la Gran Colombia, de la cual hacía parte éste por el acta de 28 de Noviembre de 1821, pusieron de manifiesto la debilidad de la Nueva Granada para mantener su soberanía en este Departamento.

Como hemos visto, el Estado del Istmo tuvo una vida independiente, ordenada y progresista, durante todo el año de 1840-1841, lo que llevó al ánimo de los estadistas neogranadinos, una vez lograda la reintegración de este Estado por el Convenio citado, el convencimiento de que era preciso buscar el apoyo de potencias extranjeras para conservar sobre esta sección excepcional de la república, la soberanía nacional. Ya don Mariano Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores del Estado del Istmo, había tenido esta idea para asegurar la independencia permanente del Estado, mediante la protección conjunta de los Estados Unidos, Francia e Inglaterra.

Con tal objeto "el Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Granada, don Mariano Ospina y Mr. Pitt Adams, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en Bogotá, firmaron una acta relativa a la protección británica al Istmo de Panamá, en 1841. El Gobierno de la Nueva Granada llegó hasta el extremo de pedir la intervención de aquella nación en la revuelta que en aquel año azotaba la Nueva Granada, lo que motivó la protesta de los Estados Unidos, los que conceptuaron esa intromisión como violatoria de la Doctrina de Monroe, y por lo cual dichos preliminares no cristalizaron en forma de tratado." *"Alvaro Rebolledo: Reseña Histórico-Política."*

La actitud francamente conquistadora asumida

por Inglaterra en las bocas del Orinoco y sobre la costa de Mosquitos, en Centro América, confirmó a los gobernantes neogranadinos la necesidad de asegurar la protección del Istmo.

Era Presidente de Nueva Granada, por primera vez, el General José M. Mosquera, hombre de inteligencia superior y de clara visual política, quien comprendió que dicha protección sólo podía obtenerse de los Estados Unidos, por el interés que éstos tenían en las rutas de América que favorecen el intercambio con las costas del Oeste, cuyos “placeres” de California ya auguraban la prosperidad de esas regiones.

“El General Mosquera—dice don Diego Mendoza—no vaciló en ofrecerle al Ministro de los Estados Unidos, en conferencia privada, que aceptaría como base de un nuevo tratado la derogación de los derechos diferenciales que con tanto empeño habían sostenido los gobiernos anteriores de la Nueva Granada, y que los Estados Unidos exigían que fuesen abandonados.

“Mr. Bidlack—dice el General—recibió con agrado y sorpresa mi indicación, pues tan lejos estaba de obtener esto, que no tenía plenos poderes para la celebración de un tratado. Le indiqué que el Secretario de Relaciones Exteriores, doctor M. M. Mallarino, estaba ya autorizado para entrar en conferencias con él reservadamente, para evitar complicaciones respecto de otros Ministros diplomáticos, que usaban de sus relaciones en el país para que no se accediese por la Nueva Granada a la abolición de los derechos diferenciales.”

El Ministro Mallarino presentó a Mr. Benjamín Bidlack, Encargado de Negocios de los Estados Unidos, el pensamiento del Gobierno neogranadino en la siguiente exposición de motivos.

“Reservado. Exposición de motivos que hacen aceptables y útiles para los Estados Unidos de América las estipulaciones del tratado propuesto.

“1. La conducta observada por la Gran Bretaña

en diversas partes del Continente americano meridional, especialmente en la República Argentina, pretendiendo la exterritorialidad del pabellón británico en los prolongados ríos de aquellas comarcas, en el oriente de Venezuela sobre el Orinoco, y en la costa de Mosquitos sobre el Istmo, revela una intención premeditada de apoderarse de los puntos más mercantiles de esta América, e imponer la ley en materia de consumos, alejando la competencia de los Estados Unidos. En efecto, realizada la usurpación de las bocas del Orinoco por la Gran Bretaña, ella inundaría con sus productos, libremente introducidos sin pasar por aduanas, toda la América Meridional; por cuanto el Orinoco se enlaza con el Amazonas, éste con el Plata, y los tres reciben el tributo de ríos laterales navegables por muchas leguas en distintos rumbos. Ninguna nación manufacturera podría competir con la poderosa Inglaterra, dueña de esas grandes y desembarazadas vías comerciales, hoy desiertas, cuyo uso exclusivo ella se reservaría. **Y si a esta usurpación se agrega la del Istmo en su parte canalizable, el dominio útil de los mares americanos caería en manos de la única nación rival y mal intencionada respecto de los Estados Unidos.** Es superfluo mencionar las consecuencias políticas que en lo venidero produciría esta dominación de América por una nación ambiciosa y poco mirada en los medios que para conseguir sus fines elige. Dominio de toda la América antes española sería, en efecto, el que adquiriría la Gran Bretaña, si al ejercido en el interior de México, so pretexto de laboreo de minas, uniese la posesión codiciada de las Californias, la del Istmo, la de las grandes bocas del Orinoco en las costas venezolanas, y del Plata y sus anexos navegables en las costas argentinas. Dominio ruinoso para el comercio de los Estados Unidos, ruinoso para la nacionalidad de las Repúblicas hispanoamericanas, funesto a la causa de la democracia en el Nuevo Mundo, y eminentemente perturbador de la paz pública en este hemisferio.

“2. De estos hechos y consideraciones generales se deduce la premiosa necesidad en que se hallan los Esta-

dos de interponer su influjo moral y aun sus fuerzas entre la debilidad de las nuevas Repúblicas y los planes ambiciosos de las naciones comerciales de Europa, y hoy particularmente de la Gran Bretaña. Esta mediación protectora debe tener un origen enteramente pacífico y convencional, como que sus efectos se rozarán con la libertad de los mares americanos y los intereses mercantiles de este hemisferio, tanto como exportador de sus producciones, libremente y en libre concurrencia cambiadas por los productos extranjeros, cuanto como receptor de estos productos que deben ser introducidos legalmente y con iguales ventajas para todos los importadores.

“Por estas razones, y por la conveniencia de no despertar celos internacionales con tratados extraordinarios especiales, las garantías de posesión territorial dadas por los Estados Unidos deben introducirse incidentalmente en tratados de comercio como parte de ellos, pero de manera que o las naciones de Europa sean compelidas a abandonar sus planes antiamericanos, inclusive los de usurpación territorial por parte de la Gran Bretaña, y resulte perfectamente afianzada la libertad de nuestros mares; o si no los abandonan sufran perjuicios en su comercio por no participar de las franquicias que adquiriesen los Estados Unidos. Este fin se conseguirá simple y naturalmente con estipular la total abolición de los derechos diferenciales en favor de los Estados Unidos, como compensación del deber que se **imponen de garantizar la íntegra posesión legítima de aquellas porciones de territorio cuya libre y común frecuentación interese al comercio universal.**” En el tratado granadino la garantía de posesión y neutralidad sería referente a las provincias del Istmo hasta la frontera de Costa Rica.

“Cuando entre la Nueva Granada y los Estados Unidos exista un tratado con semejante estipulación, la cual podrá perfeccionarse con una convención posterior complementaria que arregle el tránsito y afiance la neutralidad permanente del paso interoceánico, la

mitad de los planes de la Gran Bretaña habrán venido abajo, pues ya no le será posible apoderarse del Istmo, y en consecuencia, para no sufrir los rápidos efectos de la desigualdad mercantil en que la pondremos, pedirá a la Nueva Granada la reforma de su tratado de comercio bajo iguales condiciones, es decir, constituyéndose también garante del dominio granadino en el Istmo. La Francia lo pedirá también, y todas las Potencias con quienes la Nueva Granada tiene relaciones expresas, y de esta manera la garantía vendrá a convertirse en una cláusula corriente, y **en un hecho de universal aceptación.** No tienen, pues, que temer los Estados Unidos el evento de una guerra para sostener contra nación alguna el dominio de la Nueva Granada sobre el Istmo; por manera que la aceptación que ellas hagan de esta cláusula, sin atraerles compromisos de ninguna especie, hará cambiar totalmente las intenciones de la Gran Bretaña, y propenderá al afianzamiento futuro de la libertad de nuestros mares y de las ventajas mercantiles que a los Estados Unidos proporciona su proximidad a nuestros mercados.

“Si pudiera esta nación celebrar iguales pactos con Venezuela respecto del Orinoco, y con Buenos Aires respecto del Plata y anexos navegables, el golpe sería completo.

“3. Consideraciones de otro linaje vienen también en apoyo de estas medidas para recomendarlas al Gobierno de los Estados Unidos. Unas se refieren a la necesidad en que como potencia americana se encuentra de velar eficazmente por la conservación de un orden de cosas singularmente favorable a la tranquilidad y engrandecimiento de los Estados Unidos, los cuales nada tendrán que temer y sí mucho que esperar de las democracias vecinas; siendo enteramente lo contrario si el influjo directo y las instituciones políticas de Europa se entronizan en las regiones hispanoamericanas. Otras se refieren a la propia fama y reputación de los Estados Unidos, pues nada los vindicaría con tanta brillantez, ni les traería tanto aumento de afectos americanos, como

el hecho de aparecer, ellos—tachados de opresores y conquistadores futuros de las Repúblicas hispanoamericanas,—como protectores celosos de la integridad territorial de esas mismas Repúblicas, sus hermanas menores, en cuya conservación aparecerían tomando un interés directo y franco.

“Y a fe que adquirir este lauro de honra y este caudal de afectos utilísimos a los intereses mercantiles de la Unión, sin costo ni riesgo, es paso que el Gabinete de Washington debe dar sin resistencia ni demora, porque por una feliz casualidad reúne la honra, la necesidad y la provechosa conveniencia a lo gratuito, de su consumación.

“Bogotá, 1º de diciembre de 1846” (Archivo Diplomático de Colombia).

Se tomó como base para formular el nuevo tratado, el celebrado por los Estados Unidos con Venezuela en enero de 1836. Limitándonos en lo referente al asunto de la neutralidad del Istmo y a la garantía de los derechos de soberanía y propiedad que la Nueva Granada (hoy Colombia) tiene y posee sobre dicho territorio, precisa que transcribamos el artículo 35, que dice de esta suerte:

“La República de la Nueva Granada y los Estados Unidos de América, deseando hacer tan duraderas cuanto sea posible las relaciones que han de establecerse entre las dos partes en virtud del presente tratado, han declarado solemnemente y convienen en los puntos siguientes:

“1º. Para mejor inteligencia de los artículos precedentes, han estipulado y estipulan las altas partes contratantes: que los ciudadanos, buques y mercancías de los Estados Unidos disfrutarán en los puertos de la Nueva Granada, incluso los de la parte del territorio granadino generalmente denominada Istmo de Panamá, desde su arranque en el extremo sur hasta la frontera de Costa Rica, todas las franquicias, privilegios e in-

munidades, en lo relativo a comercio y navegación, de que ahora gocen y en lo sucesivo gozaren los ciudadanos granadinos, sus buques y mercancías; y que esta igualdad de favores se hará extensiva a los pasajeros, correspondencia y mercancías de los Estados Unidos que transiten al través de dicho territorio de un mar a otro. El Gobierno de la Nueva Granada garantiza al Gobierno de los Estados Unidos que el derecho de vía o tránsito al través del Istmo de Panamá, por cualesquiera medios de comunicación que ahora existan o en lo sucesivo puedan abrirse, estará franco y expedito para los ciudadanos y el Gobierno de los Estados Unidos, y para el transporte de cualesquiera artículos, de productos, manufacturas o mercancías de lícito comercio, pertenecientes a ciudadanos de los Estados Unidos: que no se impondrán ni cobrarán a los ciudadanos de los Estados Unidos, ni a sus mercancías de lícito comercio, otras cargas o peajes, a su paso por cualquier camino o canal que pueda hacerse por el gobierno de la Nueva Granada o con su autoridad, sino los que en semejantes circunstancias se impongan o cobren a los ciudadanos granadinos; que cualesquiera de estos productos, manufacturas o mercancías pertenecientes a ciudadanos de los Estados Unidos, que pasen en cualquiera dirección de un mar a otro, con el objeto de exportarse a cualquier otro país extranjero, no estarán sujetos a derecho alguno de importación; y si lo hubieren pagado, deberá reembolsarse al verificarse la exportación; y que los ciudadanos de los Estados Unidos, al pasar así por el dicho Istmo, no estarán sujetos a otros derechos, peajes o impuestos de cualquiera clase, sino a aquellos a que estuvieren sujetos los ciudadanos naturales.

“Para seguridad del goce tranquilo y constante de estas ventajas, y en especial compensación de ellas y de los favores adquiridos según los artículos 4º, 5º y 6º de este tratado, los Estados Unidos garantizan positiva y eficazmente a la Nueva Granada, por la presente estipulación, la perfecta neutralidad del ya mencionado Istmo, con la

mira de que en ningún tiempo, existiendo este tratado, sea interrumpido ni embarazado el libre tránsito de uno a otro mar; y por consiguiente, garantizan de la misma manera los derechos de soberanía y propiedad que la Nueva Granada tiene y posee sobre dicho territorio.” “*Diego Mendoza: Astillas De Mi Taller.*”

Este Tratado fue firmado en Bogotá y luego enviado a Washington para su aprobación por el Senado, lo cual no se obtuvo sino hasta el año de 1848. El 10 de Junio de ese año, se verificó el canje de las ratificaciones, e inmediatamente fue promulgado en Washington, acto que se ejecutó en Nueva Granada el 15 de Agosto del mismo año.

Por la cláusula 35, que era el objeto y la esencia del tratado, la Nueva Granada obtuvo la protección del Istmo por los Estados Unidos.

“No debe confundirse—dice Rebolledo—la “protección” con el “protectorado,” como lo hizo el Secretario de Estado Freylinhuysen quien en documento solemne declaró que por el Tratado de 1846 los Estados Unidos ejercían un protectorado en el Istmo de Panamá. El conocido internacionalista colombiano, don F. de P. Borda, protestando contra esta infundada interpretación, escribía: “Ni Colombia habría aceptado semejante condición, ni tal cosa se entiende así en Derecho Internacional. El Tratado de 1846 es un pacto bilateral en el cual casi todas las ventajas fueron para los Estados Unidos. **La única estipulación favorable para Colombia, se convirtió en peligro y humillación permanente.** Los Estados Unidos vieron levantarse su Estado de California, al favor de la franquicia de los puertos de Panamá, y a esta ciudad sólo quedó el recuerdo luctuoso de los desórdenes de las multitudes de emigrantes que por el Istmo pasaban en dirección a San Francisco, y la obligación de pagar, como en efecto pagó a los Estados Unidos mismos, el desastre causado a los colombianos por sus turbulencias.” El Congreso Latino

Americano. “*Alvaro Rebolledo: Reseña Histórico-Política.*”

No pudo prever la Nueva Granada que al obtener mediante este pacto la protección moral y material de una Nación extraña para conservar **su soberanía en el Istmo**, garantizada contra la agresión de potencias extranjeras, aseguraba a los hijos de esta tierra el mismo derecho a solicitar esas mismas fuerzas para alcanzar la independencia necesaria a su progreso, a su bienestar y felicidad y a la realización de hechos trascendentales e imperiosos de la civilización humana.

Al amparo de este Tratado obtuvieron, al fin, los panameños la constitución de un gobierno autónomo, federado al de Nueva Granada, por la gestión inteligente, activa y patriótica que llevó a cabo en el Congreso el notable jurista panameño Dr. Justo Arosemena.

A continuación hacemos un resumen de esta importantísima labor del Dr. Arosemena, pues ella constituye el más valioso documento histórico en que se fundamenta nuestro derecho a la secesión de Colombia.

EL ESTADO FEDERAL DE PANAMA

El Dr. Justo Arosemena, panameño de nacimiento y uno de los jurisconsultos más distinguidos de Colombia, fue electo diputado por el Departamento del Istmo a la Cámara de Representantes de la República en el año de 1852.

“Palpando, dice el Dr. Arosemena, esa voluntad constante y esa necesidad imperiosa del Istmo de Panamá de constituir un Estado soberano, aunque no independiente, cuyo gobierno satisfaga sus exigencias de carácter tan particular, propuse al Congreso de 1852, en que por primera vez tuve la honra de ocupar un asiento en las Cámaras como representante por mi provincia, el acto reformatorio de la Constitución, por el cual se erige el Estado Federal de Panamá.”

“Después de aprobado por los Senadores con una aceptación muy pocas veces vista en el Congreso, iba a pasarse a la Cámara de Representantes en el mismo día en que José María Melo, abusando de la fuerza puesta en sus manos para sostener la Constitución y los altos poderes nacionales, echó por tierra en la capital de la República esa misma Constitución y esos mismos poderes.”

El levantamiento del Gral. José María Melo, ocurrido el 17 de Abril de 1854, tuvo, según el mismo Dr. Arosemena, tres causas: 1° el menoscabo de las facultades ejecutivas, que permitían al Presidente corromper el Poder Legislativo y falsear el sufragio popular; 2° la ley de pie de fuerza, que daba un número inferior al que pedía el Ejecutivo, y que excluía del servicio activo la clase de generales; 3° el juicio promovido por el asesinato del cabo Quirós, imputado al Gral. José María Melo, Jefe de la guarnición de Bogotá. Las dos últimas, especialmente, determinaron el momento de la rebelión.

“Entre los males causados por tan funesta revolución, debemos contar la paralización de varios proyectos legislativos importantes, entre los cuales estaba el que erige el Estado de Panamá y que había sido discutido y aprobado en la Cámara de Representantes, y sancionado como parte de la Constitución, habría evitado a las provincias de Azuero y de Veraguas los graves conflictos en que se han encontrado por falta de un gobierno superior inmediato.”

“Quiso el Congreso de Ibagué continuar la discusión del proyecto de Estado de Panamá; pero ni los espíritus se hallaban dispuestos a ocuparse en asuntos que no tendiesen inmediatamente a la destrucción del poder intruso, ni había probablemente en la Cámara de Representantes todo el cúmulo de informes necesarios para desvanecer algunas dudas que despertaba el debate. Lo cierto es que el proyecto, después de algunas modificaciones, se suspendió hasta la reunión ordinaria del presente año 1855, y se mandó publicar por la imprenta.

Las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes me persuaden de que, o no se ha comprendido bien la idea cardinal del proyecto, o no hay fe completa en su justicia y conveniencia. La publicación ordenada no puede tener otro objeto que excitar a la discusión, y no vaciló en corresponder a ese llamamiento, cuando se trata de esclarecer una idea que concebí hace cuatro años, que he perseguido casi constantemente desde entonces, y en cuyo triunfo veo fincado el bien-estar posible de la tierra de mi nacimiento.”

Ya al presentar su proyecto a la consideración del Senado en 1854 había publicado el Dr. Arosemena una serie de artículos en “El Pasatiempo” y otros periódicos con los cuales el polemista formidable hizo triunfar la justicia de su causa.

“No sabemos por qué se nos ocurre, dice Méndez Pereira en su magistral biografía de don Justo, que el golpe de gracia en el Senado lo dió aquel artículo sobre “El Istmo,” del cual vamos a citar los siguientes párrafos competentes:

“Sabéis muy bien que en política todo debe preverse, y que hay casos en que la prudencia de las naciones debe adelantarse a ciertos acontecimientos, por poco probables que éstos parezcan; y sabéis también que en los últimos años la atención del mundo, y muy particularmente la de algunas naciones poderosas, se fija con ahinco en aquellos puntos centrales del continente americano, a los que su interesante posición geográfica reserva altos destinos.”

Estas notables palabras se encuentran en el Mensaje especial del Poder Ejecutivo, en que solicita del Congreso una misión diplomática para arreglar nuestros límites con el Estado de Costa Rica: palabras de una verdad indisputable, pero cuya extensa significación acaso no ha herido el pensamiento de los mismos que las han pronunciado. La previsión del Gobierno y del pueblo granadino debe avanzarse hasta el día, **incierto sólo en su fecha, pero indudable, natural y forzoso en**

la historia futura de la humanidad, en que el Istmo de Panamá sea un país independiente en su gobierno, como lo es en su posición geográfica.

Ese acontecimiento puede ocurrir pacífica o desastrosamente, y estamos aún en tiempo de prevenir grandes males innecesarios. Nosotros vemos algunas nubes de mal agüero, que apenas se alzan sobre el horizonte, y que el buen sentido, la prudencia y un tacto ilustrado pueden conjurar.

Desde que la provincia de Panamá estableció su sistema financiero en reemplazo de ciertas contribuciones indirectas suprimidas allí, los extranjeros mostraron frecuentemente repugnancia a pagar las contribuciones, y no pocas veces fue necesario emplear medidas rigurosas para obligarlos al pago. Su negativa se fundaba en diversos pretextos, y no han sido raros los casos en que, burlando a las autoridades los individuos sujetos a la contribución, han partido fuera del país, o han eludido el pago por cualquier otro medio.

Esta repugnancia u oposición ha tenido en realidad por base el sentimiento de nuestra debilidad, y de la fuerza de los gobiernos protectores de aquellos extranjeros, que en su mayor parte son ciudadanos de los Estados Unidos.

Fácil es prever, según lo expuesto, que si no se adoptan pronto medidas serias, tendremos en el Istmo de Panamá la repetición de la historia de Tejas.

Este territorio era, no hace mucho tiempo, una quieta provincia de Méjico; poco después, una colonización de norte-americanos; algo más tarde, una colonización sublevada por nacionales y extranjeros; en seguida una Republiquitá independiente, y por último un Estado de la Unión Americana, cuyo gobierno y cuyos ciudadanos promovieron y auxiliaron activamente todas esas peripecias.

Nosotros vemos claramente en el Istmo dos causas

muy poderosas de trastornos y defección; la desesperación de los naturales, y el arrojó de los extranjeros. Estas dos causas han sido hasta hoy rivales, pero como no son en el fondo antagonistas, es posible que más tarde obren de consuno. Hoy es, por lo mismo, la ocasión de obrar: un poco después sería tarde.

El mayor mal que pudiera suceder a la Nueva Granada con respecto a un cambio político en el Istmo, no sería ciertamente su independendencia absoluta, siempre que el gobierno granadino asegurase para la República ciertos beneficios. El grave, el inmenso mal, sería que el Istmo cayese en manos de los Estados Unidos; porque entonces toda la nación estaría amenazada de tan inquietos vecinos. Las minas del Chocó y Antioquia, las feraces tierras del Magdalena, los climas deliciosos del interior, serían sucesivamente objeto de su codicia.

Ahora bien, los periódicos norte americanos, el New York Herald, que es como la bocina de aquel pueblo, han dicho dos o tres años ha, que los Estados Unidos necesitaban precisamente uno de esos terrenos de América Central, por donde se estrecha el Continente, y se franquea el paso de uno a otro Océano; pero que aun no se habían fijado en el lugar más conveniente. Concluído el ferrocarril de Panamá, como lo será dentro de seis meses, ¿puede dudarse que nuestro Istmo sea la tierra que merezca la especial predilección de los amos de la América?

Suponemos que nuestros lectores conocen la escena que actualmente pasa en la Baja California, y cuyo papel principal desempeña Mr. Walker. Este individuo, Coronel del Ejército de los Estados Unidos, invadió hace poco el territorio mejicano conocido con el nombre de Baja California, a la cabeza de unos cuantos aventureros enganchados en San Francisco, y como si aquel territorio fuese la isla desierta y desconocida en que las olas pusieron a Robinson Crusoe, tomó posesión de él a su propio nombre y por la tuerza de su empuje, sin ceremonia, sin pretexto; y con la misma ingenuidad

ha establecido allí una pequeña República independiente, sostenida por sus colegas, a quienes todo el mundo llama por su propio nombre de filibusteros, y a quienes no obstante los norte-americanos, en su mayor número, celebran aquella proeza, que se considera muy digna de repetirse en el Istmo de Panamá.

Es presumible que Inglaterra, Francia y las demás naciones poderosas de Europa se opusiesen a la conquista del Istmo en la forma que se ha hecho la de Baja California; pero quién no sabe que el modo de hacer las cosas las vuelve de malas inocentes, y aún buenas! También se dijo que Inglaterra se opondría a la toma de Tejas por los Estados Unidos; pero esta gente que no tiene nada de tonta, empezó por revolucionar en secreto aquel país, y hacerlo declararse Estado independiente, que los norte-americanos sostenían de un modo simulado. Una vez independiente, Tejas era muy dueño de disponer de su suerte, y resolvió agregarse a los Estados Unidos. La misma farsa se está iniciando en Cuba, y otra parecida podrá muy bien representarse en nuestro Istmo.

Cuando las naciones fuertes de Europa vieran el mal encima, llevadas como siempre, de su espíritu de cálculo, propenderían a realizar la idea que sin duda ha pasado ya por más de una cabeza de las que dirigen los negocios públicos en dichos países: idea cuya realización desean acaso que se precipite, y que indudablemente es su único recurso para evitar que, posesionados los Estados Unidos del Istmo de Panamá, diesen la ley al comercio del mundo. Esa idea es la formación en el Istmo de un Estado independiente y anseático, bajo la protección común de todas las grandes potencias.

Nosotros creemos firmemente, que este es con toda probabilidad el destino final del Istmo; y si ha de ser contra la voluntad de la Nueva Granada, vale más que lo sea por su propia obra, con su beneplácito, y sacando oportunamente las ventajas que más tarde no podría obtener.

Un acto de emancipación dictado espontáneamente por el Gobierno Granadino, reservándose ciertos beneficios y cediendo otros de los relativos al ferrocarril, sería, pues, una medida prudente, sabia, altamente honrosa para la Nueva Granada, y útil para ella y para el Istmo.

Esperamos que estas ideas no se tengan como la expresión de nuestros deseos. Nosotros no apeteceamos precisamente la independencia del Istmo: tememos, sí, que se pierda para la Nueva Granada antes de seis años, y como patriotas, preferimos que ella asegure oportunamente ventajas que después serían imposibles. En la época actual los acontecimientos marchan con rapidez, y el que no los sigue y los aprovecha, en vez de intentar neciamente contrariarlos queda burlado y perdidoso.

Mas si se quiere que el pabellón de la Nueva Granada flamée por algunos años más en el Istmo de Panamá, fuerza es adoptar inmediatamente el proyecto de acto reformativo de la Constitución, que erige un Estado Federal en el Istmo de Panamá, y que quedó pendiente en el Senado de 1852, después de haberse aprobado por una inmensa mayoría en la Cámara de Representantes.

Muchas de las consideraciones anteriores son aplicables a la idea de un estado federal, dependiente de la Nueva Granada en los pocos asuntos que constituyen rigurosamente la nacionalidad; pero hay otras adicionales, que merecen presentarse en su apoyo.

La enorme distancia del Istmo de Panamá a la capital de la República no permite obtener una contestación de la Provincia de Chiriquí en menos de cuatro meses, y es raro que se obtenga en ese tiempo de la de Veraguas. De aquí los siguientes resultados perniciosos a todas aquellas provincias: 1°. La administración general es tardía, y por lo mismo aquellos negocios en que tienen intereses las provincias o sus habitantes, y que se refieran a esa administración general sufren tal

demora, que obliga a abandonarlos o a descuidarlos; 2°. Los remates de cualquier clase que se celebren en la capital, se hallan fuera del alcance de los habitantes del Istmo, que por tanto quedan excluidos de la comunidad granadina en semejantes negocios; 3°. Los asuntos judiciales que vienen a la Corte Suprema se retardan indefinidamente, y muy a menudo la falta de una hoja de papel sellado es causa de atraso por seis meses, mientras el papel se pide y viene; 4°. Las cuentas de los empleados se fenecen más tarde que las de los otros de la República; 5°. Los destinos de un orden nacional se proveen y permanecen provistos mucho tiempo en interinidad; 6°. Los negocios, vales o documentos de deuda, tan importantes para las provincias inmediatas a Bogotá, son imposibles y aun desconocidos para los habitantes del Istmo.

El aislamiento de aquel país, unido a la distancia, su topografía, su clima, sus relaciones mercantiles, y otras circunstancias análogas, han dado lugar a costumbres e intereses que no tienen nada de común con el resto de la República. Su legislación civil y penal demanda, por lo mismo, una reforma pronta y sustancial, en un sentido que acaso no convendría a otras provincias.

Pero hay más, el gobierno de las provincias del Istmo adolece de ciertos defectos inseparables de su mala división territorial. En un país lejano y despoblado, en contacto con pueblos osados y pretenciosos, la división en cuatro provincias pequeñas, separadas entre sí, que sólo tienen dependencia del Gobierno supremo, residente en Bogotá, ha traído consigo una administración local sumamente débil, ha colocado al frente de esas secciones insignificantes, que no tienen lazo de unión, autoridades sin fuerza, sin prestigio, y de que se burlan nacionales y extranjeros, concibiendo al mismo tiempo una tristísima idea de la Nación toda.

El territorio del Istmo necesita un Gobierno propio, superior e inmediato al de las pequeñas secciones en

que se divide; un Gobierno que, sin matar el régimen municipal de las localidades, consulte las necesidades reales de todo el país, rechace pretensiones injustas, inspire respeto, y concentrando los recursos y fuerzas de ciento cincuenta mil habitantes industriales, pueda resistir a la vorágine que le amenaza.

Tal es nuestra profunda convicción hace algún tiempo. Conjuramos a todos los hombres públicos para que, desechando el espíritu de rutina y dando un nuevo giro a sus ideas, se eleven a la altura que demanda la cuestión que hemos suscitado. Sobre todo, les rogamos que no la miren con indiferencia. Los momentos son preciosos, la suerte de muchos granadinos está seriamente comprometida, y ellos aguardan de la filantropía y del patriotismo una mirada de compasión."

No parecieron bastante dichos artículos al Dr. Arosemena, y a esos argumentos de lógica incontestable, quiso agregar otros más decisivos en pro de su ideal patriótico, para corresponder a la excitativa de discusión pública de su proyecto, que había ordenado el Congreso; entonces escribió "la más patriótica y la mejor concebida de sus obras:" El Estado Federal de Panamá. "Se trata, dice Méndez Pereira, de un estudio histórico-sociológico, realizado desde el más entusiasta punto de vista panameño, con el objeto de descubrir, desde sus primeras manifestaciones, **la raíz de nuestra constante aspiración a la independencia.**" "Tal vez en este afán evidente de encaminarlo todo al propósito originario da Arosemena a las páginas de su obra un aire de parcialidad; pero nadie podrá desconocer la sinceridad que determinó el esfuerzo, el vigor de las argumentaciones, el considerable caudal de observaciones personales y el ardor de patriotismo que mana de toda ella." "*O. Méndez Pereira—Justo Arosemena.*"

De esas argumentaciones basadas en la más estricta verdad histórica y de las cuales ya hemos citado algunas en el capítulo primero de este trabajo, vamos ahora a mencionar otras más, que decidieron el triunfo del Dr.

Arosemena, pues ellas fundamentan, por la naturaleza y las necesidades del Istmo, la idea de su autonomía política.

“Quién hubiera dicho a Portobelo en 1510, dice el Dr. Arosemena, que cuando echaban sus cimientos nacía un hombre, destinado a fundar veintiocho años después, una ciudad capital que habría de dominarla? Y quién hubiera sospechado en el Istmo durante la primera mitad del siglo XVI, que **la legislación de un pueblo esencialmente marítimo y mercantil, se dictaría desde el corazón de los Andes a más de doscientas leguas de distancia del mar?** Pero por extraño que todo esto sea, ha sucedido, lo palpamos, y así como otros males con que uno se familiariza a fuerza de sentirlos, la estrecha dependencia del Istmo de Panamá al centro de Nueva Granada es un hecho que hoy a nadie admira.”

“La colonia española que en tiempo de Nicuesa se llamó Castilla de oro, que más tarde se conoció por el nombre de Darién, y que en nuestros días se denomina Istmo de Panamá, no se gobernó siempre con estrecha dependencia del Nuevo Reino de Granada. Su **situación aislada, y el haber sido la primera colonia del continente,** hicieron que continuase gobernándose por mucho tiempo con sujeción directa de la metrópoli. Muy gradualmente se convirtió en provincia del Nuevo Reino, y **acaso no sería aventurado sostener, que hasta 1805 no es cuando en realidad se le incorporó, por la real cédula que fijó los límites occidentales del Virreinato en el cabo Gracias a Dios.**”

Y aduciendo razones de orden geográfico agregaba: “El río Atrato parecía un límite mucho más natural entre ésta y aquella entidad política, que lo es el cabo Gracias a Dios y el Golfo Dulce entre el Istmo de Panamá y el Estado de Costa Rica. No comunicándonos por tierra con las provincias granadinas limítrofes, y sí con nuestros vecinos de Occidente ¿parecería más racional que el Istmo hiciera parte de Nueva Granada que de

Centro América o que fuese tan independiente como cualquiera otra de las actuales naciones de la América española? Tal es nuestro aislamiento, que toda suposición es igualmente natural, y si una gran catástrofe del globo sepultase al Istmo en el Océano, y franquease así la navegación de norte a sur, el hecho no se haría notorio en Cartagena y el Chocó sino cuando los marinos sorprendidos viesan que sus cartas hidrográficas no correspondían con la nueva configuración de las costas. Hoy mismo, cuando los volcanes de Centro-América sacuden fuertemente la tierra, la conmoción se hace sentir en todas las provincias istmeñas, pero rara vez atraviesa los ríos y las montañas que nos separan de las demás que siguen hacia el oriente. **La naturaleza dice que allí comienza otro pueblo, otra entidad, y la política no debe contrariar sus poderosas e inescrutables manifestaciones."**

Y luego, volviéndose contra los adversarios tímidos del acto reformativo de la Constitución, por considerarlo anómalo y peligroso, les dice: "En estas circunstancias de escepticismo y de vacilación, he podido apercibirme de dos objeciones que se susurran contra el proyecto de Estado Federal, con esa misma desconfianza propia de la época y de toda objeción débil hecha de buena fe. 1°. Táchase el proyecto de anómalo, porque establece para una sección de la República una organización política especial, distinta de la general y común a las otras secciones. 2°. Témesse que la reforma de la Constitución justifique en cierto modo el atentado del 17 de Abril, fundado aparentemente en los defectos de nuestro código político.

Aquellos que piden simetría en las instituciones y en el gobierno, debieran considerar, que si ella se tiene como perfección en ciertos trabajos de arte, la naturaleza la rechaza en todas sus obras, y que las leyes, retrato fiel de las necesidades y de la naturaleza humana, no son más útiles cuando lo arreglar todo a guisa de jardín francés, que cuando a imitación de los sistemas planetarios, aparentan desorden, pero ocultan grandes miras,

a los ojos de sabios superficiales como el Rey don Alfonso. Nivélense primero las situaciones topográficas, los climas, las producciones, las industrias las relaciones mercantiles, y por consecuencia los intereses de todos los pueblos, y podrán entonces fabricarse, como si fuese en moldes, leyes idénticas para todos ellos. **Pre-tender que una región marítima, distante, aislada, sin punto alguno de contacto en su naturaleza física, moral e industrial con el resto de la Nueva Granada, como sucede al Istmo de Panamá, se rija por un gobierno idéntico al de las otras secciones, prueba, cuando no ignorancia de su especialidad, espíritu mezquino y desconfiado.**

Ya he tenido antes ocasión de decirlo. Abrase el mapa de América, póngase en manos de un extranjero poco versado en la geografía americana, márquese el Istmo de Panamá, y pregúntesele a qué nación pertenece, o si más bien no cree que constituya un Estado independiente. Es muy probable que al observar su singular posición, piense que no hace parte de los Estados vecinos, pero a lo menos es seguro que no verá razón para conjeturar que corresponde a la Nueva Granada, si no son los colores que el artífice, más versado en el asunto, puso en el mapa con el designio de separar sobre el papel las diferentes nacionalidades. •

Si la República quiere, pues, como no hay duda, conservar la posesión del Istmo, se halla en el deber estricto de darle instituciones políticas, que le permitan marchar con desembarazo, sin obligarlo a dirigir frecuentes solicitudes, que muchas veces no son atendidas, o, lo son muy tarde, a medias, y desvirtuadas por restricciones y cortapisas.

Puede creerse por algunos que la especialidad del Istmo exige con efecto una legislación secundaria particular, mas no gobierno, instituciones políticas, distintas del resto de la Nueva Granada. Pero quién expide esa legislación? Desde que se admite la necesidad de leyes especiales para un pueblo, está implícitamente

reconocida la necesidad del sistema federal, o se incurre en los mayores absurdos. Contrayéndonos al Istmo, quiere-se que el Congreso de la Nueva Granada le dé sus leyes particulares? Véanse las consecuencias, que sólo se esconden a los que rehúsen descender al terreno de los hechos, o tengan poca experiencia de nuestra maquinaria legislativa.

1º. El Congreso carece de interés en consagrarse a leyes de carácter local. Cualquiera que haya asistido a la legislatura nacional, sabe muy bien cuántos esfuerzos cuesta vencer la repugnancia que inspiran semejantes proyectos, y fijar la atención de los diputados, que de ordinario los miran, cuando no con prevención, con la mayor indiferencia.

2º. Carece asimismo de los conocimientos indispensables para legislar sobre un país que pocos de los que toman asientos en las cámaras han visitado, y mucho menos estudiado. Si quieren todos los diputados juzgar por sí mismos, cometerán errores crasos e inevitables. Si descansan en los representantes de las provincias interesadas, la sanción de las leyes por la autoridad del Congreso es una pura farsa, pues que en realidad viene a ser obra de unos pocos. ¿Y cuánto mejor no sería que ese tremendo poder residiese en una legislatura seccional, en la legislatura del Estado, compuesta de miembros, que por su número y por el teatro de sus operaciones, a la vista de sus comitentes, darían mayor garantía de honradez y de luces?

3º. Los reglamentos de las Cámaras sólo conceden una hora cada día para la discusión de los negocios particulares entre los cuales se enumeran los que sólo atañen a una localidad. Si se tratase de códigos extensos para el Istmo, que tanta urgencia tiene de cambiar toda su legislación, cuánto tiempo sería preciso para expedirlos?

4º. Aún los informes de los diputados del Istmo faltarán, pues pronto llegará el día en que ninguno capaz de representar aquellas provincias acepte ese

difícil encargo. Su enorme distancia a la capital hace perder la mitad del año en viajes y sesiones, y los negocios personales sufren con el abandono, perjuicios que la remuneración de los fondos públicos no recompensa.....”

“En ocasiones anteriores he manifestado mis temores de que el Istmo de Panamá, se pierda para la Nueva Granada si ésta no vuelve en sí, estudia atentamente la condición de aquel país interesante, y asegura su posesión dándole un buen gobierno inmediato, de que ha carecido hasta ahora. Sólo la mala administración de la cosa pública pudiera inspirarnos el deseo de buscar en otras asociaciones o lo que es más probable en nuestra independencia, una mejora que la Nueva Granada nos rehusase. Pero, obtenida, nuestras simpatías y nuestra gratitud debían forzosamente acrecer. El Istmo no puede mirar sino como honroso pertenecer a una nación heroica aunque pobre, noble aunque débil; una nación que tantas y tan sublimes pruebas ha dado de su amor a la libertad, y la única, entre las hispano-americanas que puede jactarse de no ser jamás el patrimonio de los déspotas ni el juguete de los ambiciosos.....”

“Creo demostrado que el Istmo tiene derecho a organizarse como le convenga; cuánto más no lo tendrá para ser miembro de la familia granadina, en términos liberales para el Estado istmeño y útiles también para la República! No se pretenda pues regatearle poder ni recursos: todo es suyo, y es él quien debe dar y no recibir. Lo que existe en el Istmo no es de la Nueva Granada sino porque el Istmo hace parte de ella. Toda concesión que no sea, por lo mismo, de objetos o beneficios correspondientes a otras secciones, es simplemente una devolución. Bajo este punto de vista quisiera que se mirase el proyecto pendiente en la Cámara de Representantes.....

“Si se atiende a las necesidades y a la voluntad de

los habitantes del Istmo, será forzoso concebir el proyecto de Estado Federal en términos mucho más liberales, que aquellos en que fue adoptado en Ibagué por la Cámara de Representantes, y se publicó en el Boletín Oficial número 31, correspondiente 23 de Octubre.

Afortunadamente los tiempos van cambiando y con ellos los principios dominantes en la política de estos países. La Cámara de Representantes de 1854 adoptó en tercer debate un artículo del nuevo código penal cuyo tenor era el siguiente: “No hay rebelión cuando una parte considerable de la República, con elementos bastantes para existir por si sola declara su voluntad de ser independiente. Se entiende declarada esa voluntad, cuando la manifiestan todas o la mayor parte de las corporaciones municipales de la respectiva sección.”

Es esto mucho más de lo que el Istmo apetece, y no hay duda de que si debe acatarse la voluntad de una sección respetable cuando aspira a la independencia, mucho más cuando sólo quiere tener un gobierno propio para sus asuntos especiales, sin romper los vínculos de la nacionalidad.....”

“Al resolver esta cuestión de cuyo resultado están pendientes granadinos y extranjeros—concluía dirigiéndose a los Representantes—no se mire sino como especialmente istmeña. Dar entrada a consideraciones ajenas de la suerte del Istmo, sujetar a un mismo paso al buey y al ciervo, rehusar la necesaria emancipación de aquel territorio por temor de que su ejemplo seduzca a las otras secciones, que se desea mantener unidas al yugo central, envuelve una doble injusticia, que no sería excusable en los representantes de la Nueva Granada: la de perjudicar inútilmente a una sección, que no es sino miembro de una sociedad política, y ahogar por medios tortíceros la voz de la nación, de que no deben ser sino ecos. Siga enhorabuena la combinación centro-federal, que para mí no tiene las ventajas del uno ni del otro sistema, y que como todas las transacciones,

sacrifica los derechos de ambas partes; siga para el resto de la Nueva Granada, si le conviene y lo desea. Pero el Istmo de Panamá, que en nada se parece a las otras comarcas granadinas, quiere porque lo necesita, que su territorio reciba una organización distinta, una organización netamente federal, que no le haga por más tiempo honrosa la dependencia al Gobierno Superior de otro país: dependencia aceptable, útil y honrosa, si no ataca sus derechos y sus intereses; pero altamente injusta e intolerable, si compromete los beneficios que el Gobierno está destinado a producir, en donde quiera que un puñado de hombres se reúnen para llenar sus grandiosos destinos sobre la tierra.” *“Justo Arosemena: El Estado Federal de Panamá.”*

El 27 de Febrero de 1855 el Congreso de la Nueva Granada expedía el acto adicional de la Constitución cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1º. El territorio que comprende las provincias del Istmo de Panamá, a saber, Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí, forman un estado federal, soberano, parte integrante de la Nueva Granada, con el nombre de Estado de Panamá.

Artículo 2º. Los límites del Estado por el Occidente serán los que en definitiva se tracen entre la Nueva Granada y Costa Rica. Una ley posterior fijará los que deban dividirlo del resto del territorio de la República.

Artículo 3º. El Estado de Panamá depende de la Nueva Granada en los asuntos que aquí se mencionan:

- 1º. Todo lo relativo a las relaciones exteriores;
- 2º. Organización y servicio del ejército permanente y de la marina de guerra;
- 3º. Crédito nacional;
- 4º. Naturalización de extranjeros;
- 5º. Rentas y gastos nacionales;
- 6º. El uso de Pabellón y Escudo de Armas de la República;

7°. Lo relativo a las tierras baldías que se reserva la Nación;

8°. Pesos, pesas y medidas oficiales.

Artículo 4°. En todos los demás asuntos de Legislación y Administración, el Estado de Panamá estatuye libremente lo que a bien tenga por los trámites de su propia Constitución.

Artículo 5°. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5° del artículo 3°, el sistema de aduanas no podrá restablecerse en el Estado de Panamá sin la aquiescencia de su propia legislatura.

Artículo 6°. Para el servicio público en los negociados que la nación se reserva por el artículo 3°, la ley o el Poder Ejecutivo en su caso, establecerán en el territorio del Estado de Panamá los empleados necesarios. El Jefe Superior de dicho estado podrá ser designado como agente del Gobierno nacional en dicho territorio para el despacho de los mismos negociados, en el manejo de los cuales es responsable, del mismo modo que los gobernadores de las provincias en el resto de la República.

Artículo 7°. El Poder Ejecutivo Nacional convocará una Asamblea Constituyente de los pueblos que forman el Estado de Panamá, compuesta de treinta y un miembros los cuales serán elegidos por las actuales provincias del mismo modo que los Representantes al Congreso, y en el número que toque a cada uno, según la distribución que haga el Poder Ejecutivo en proporción a su población. La instalación de la Asamblea tendrá lugar el día 15 de Julio del presente año en el lugar del Istmo que señale el Poder Ejecutivo, y podrá efectuarse con las cuatro quintas partes de los miembros que le corresponden.

Artículo 8°. Instalada que fuere la Asamblea Constituyente, designará un ciudadano para que ejerza provisoriamente el Poder Ejecutivo del Estado, mien-

tras se promulga la constitución y es elegido y poseionado el Jefe Superior propietario.

Artículo 9°. El Estado de Panamá enviará al Congreso de la Nueva Granada los Representantes que según la base general, de población, adoptada por la Constitución general de la República, hubieren de corresponder á aquel territorio considerado como una sola provincia mientras la Constitución y las leyes de la República no dispongan otra cosa; el número de Senadores por dicho Estado será de tres. Las disposiciones adjetivas para la elección de unos y otros funcionarios serán de competencia del Estado de Panamá.

Parágrafo. Las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Procurador General de la Nación y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que se hagan en el Estado de Panamá, son de la competencia del Estado General.

Artículo 10°. Sean cuales fueren las variaciones que en lo sucesivo pueda sufrir el presente acto legislativo, y las consiguientes disposiciones de la Constitución que expida la Legislatura Constituyente del Estado de Panamá, en ningún caso podrán alterarse los derechos que la República se ha reservado sobre las vías de comunicación interoceánica. Los productos y beneficios que la República debe obtener en virtud de tales derechos quedan irrevocablemente destinados a la amortización de la deuda nacional.

Artículo 11°. Cédense al Estado de Panamá ciento cincuenta mil hectáreas de las tierras baldías que existan dentro de sus límites, sin comprender las que han debido recibir conforme a la ley las cuatro provincias.

Artículo 12°. Una ley podrá erigir en Estado que sea regido conforme al presente acto legislativo, cualquier porción del territorio de la Nueva Granada. La ley que contenga la erección de un Estado tendrá la misma fuerza que el presente acto de reforma constitu-

cional; no pudiendo ser reformado sino por los mismos trámites de la Constitución.

Parágrafo. El presente artículo no hace extensivo al nuevo Estado lo dispuesto en el artículo 5° con relación a aduanas, que es solamente aplicable al Estado de Panamá.

Artículo 13. Todós los granadinos gozarán en el Estado de Panamá de los derechos, garantías y beneficios que por la Constitución y las leyes del mismo Estado se conceden a los nacidos en su territorio.

Artículo 14. En caso de adoptarse por la República una reforma de la Constitución en el sentido federal, el Estado de Panamá queda incluído en todas las disposiciones de la confederación con respecto a los negocios de la competencia general, con tal que ellas no restrinjan las facultades concedidas a dicho Estado por el presente acto constitucional.

Artículo 15. Transitorio. Los actuales Senadores y Representantes de las provincias del Istmo, continuarán hasta concluir su período.

Dado en Bogotá, a 27 de Febrero de 1855.

El Presidente del Senado, Pedro Fernández Madrid.

El Presidente de la Cámara de Representantes, T. C. de Mosquera.

El Secretario del Senado, Juan Esteban Zamarra.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Manuel Pombo.

Bogotá, a 27 de Febrero de 1855—(L. S.) Ejecútese y publíquese.

El Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, José de Obaldía.

El Secretario de Gobierno, Pastor Ospina.

El Secretario de Hacienda, José María Plata.

El Secretario de Guerra, P. A. Herrán.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Cerbeleón Pinzón.

Constituido el Estado de Panamá conforme a esta disposición constitucional, fue elegido Jefe Superior o Presidente del Estado, el Dr. Justo Arosemena, como una merecida y justa recompensa de estos pueblos por la tarea tan noblemente llevada a cabo por este benemérito ciudadano en pro de la autonomía istmeña.

Entre las muchas felicitaciones que recibió don Justo, de las personas más importantes de Nueva Granada, vamos a mencionar dos que valoran el triunfo de sus ideas en su doble aspecto americanista y panameño a la vez, puntos de vista aparentemente contradictorios, que sin embargo se identifican, porque en nuestro concepto responden debidamente al ideario político del Dr. Arosemena.

El Dr. Manuel Murillo, una de las mentalidades más conspicuas de la intelectualidad colombiana, le decía en carta fechada en Bogotá, 7 de Septiembre de 1855.

Mi distinguido y excelente amigo:

Ayer leí con mucho gusto su interesante carta del 6 de julio que me trajo el Sr. Ancizar. Por los periódicos de esa he tenido noticias posteriores que me han agradado en extremo. Reciba Ud. mi más cordial felicitación por su elección de Jefe Superior y por la feliz inauguración del Estado, obra exclusiva de Ud. y que no dudo hará inmortal su nombre. Tuve el gusto de dar en El Tiempo las noticias del caso y de insertar su profundo y brillante discurso de recepción. Siga con empeño trabajando en la obra de acreditar el sistema federal, y republicano, sobre ese croquis, y si logramos realizar el pensamiento de reconstituír a Colombia, le ofrezco trabajar por-

que Ud. sea el Primer Presidente de la Gran Confederación, cosa que antes de tres años hemos de ver realizado.

Su amigo de todo corazón,

M. MURILLO.

Y el General José D. Espinar, el primero que en 1830 hemos visto iniciar nuestros conatos separatistas de Colombia, le decía desde el Callao.

Mi muy estimado amigo:

Acabo de saber ha regresado Ud. a Panamá después de haber coronado la obra de casi su emancipación política. Ha merecido Ud. bien de nuestra patria; y es de prometerse la ayude Ud. eficazmente en su próxima organización, al través de las dificultades con que habrá de tropezarse a cada momento. Es el paso intermediario que había que dar para obtener un día una existencia propia. Pero eso será obra del tiempo y de la instrucción y moralidad de nuestras masas. Loor perdurable a Ud., mi buen amigo, por su perseverancia y acierto!

Contribuyó Ud. al permiso que obtuve de la legislatura granadina para recibir el pan con que me brindara la del Perú. Jamás echaré en olvido tan remarcable servicio.....

Pero más me gozara de alcanzarlo de mi patria, porque en ella no sería extranjero.

Sea Ud. pues indefenso en sus útiles trabajos, y disponga—en todas circunstancias—del invariable afecto de su reconocido y consecuente amigo q. b. s. m.

JOSE D. ESPINAR.

EL DR. JUSTO AROSEMENA PROPONE EN EL CONGRESO LA NEUTRALIDAD DE PANAMA

Dos años después de obtenida la reforma constitucional que creaba el Estado Federal de Panamá, volvió el Dr. Justo Arosemena al Congreso, y, en su carácter de senador por este Estado, presentó el proyecto de ley que a continuación se transcribe, por el cual se constituía, bajo la protección de la Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos y Cerdeña, el Estado independiente del Istmo.

No es necesario entrar en el análisis de las cláusulas de este proyecto para comprender que estaba condenado a un rechazo completo por el senado, y creemos que sólo por consideraciones personales al Dr. Arosemena, se le aprobó en primer debate.

Jamás en la historia política de los pueblos se ha dado el hecho de que una Nación conceda voluntariamente la independencia a una de sus partes, aunque, como en este proyecto, se acordaran algunas conveniencias al país concedente. Por esto la idea del ilustre senador panameño debe anotarse solamente como un generoso esfuerzo, en el afán plausible de alcanzar algún día la total liberación de su país natal.

Digno de anotarse sí es que, ni por los artículos que publicó el Dr. Arosemena para explicar los derechos del Istmo a constituirse en un Estado Federal, ni por la presentación de este proyecto de ley para hacer de Panamá una nación libre e independiente de Colombia, los escritores, ni los representantes de este país, se atrevieron jamás a considerar esta proposición al Congreso o esos escritos, como actos de traición a la patria.

Seguramente los colombianos de aquel tiempo no eran ni menos patriotas, ni menos ilustrados que los que cincuenta años más tarde, han agotado el léxico del insulto contra los panameños, porque éstos, en ejercicio de esos mismos derechos, sin duda mejor

conocidos por los fundadores de Colombia, constituyeron en el Istmo un Estado libre e independiente, cual lo propuso el Dr. Arosemena en 1857.

Decía así:

Panamá, Domingo 3 de Mayo de 1857.

EL CENTINELA.

PROYECTO DE LEY SOBRE NEUTRALIDAD DE PANAMA

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo promoverá con los gobiernos de la Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos y Cerdeña, la celebración de un tratado sobre las bases siguientes:

1ª. El Istmo de Panamá, hoy parte integrante de la Nueva Granada, será para lo sucesivo un Estado del todo independiente y soberano, libre para el comercio de todas las naciones, bajo la garantía y protección de las potencias signatarias.

2ª. Los límites del Estado de Panamá serán, por la parte occidental, los que, conforme al tratado que acaba de celebrarse entre Nueva Granada y Costa Rica, separan a estas dos naciones; y por la parte oriental, o sea la Nueva Granada, los que, según el decreto ejecutivo de 7 de Agosto de 1847, dividían el territorio del Darién de la provincia del Chocó.

3ª. Corresponderán al mismo Estado las islas que en ambos océanos le pertenecen hoy, con más las de San Andrés, Nueva Providencia, y demás que en el Atlántico ha formado el cantón de San Andrés, provincia de Cartagena.

4ª. Las naciones signatarias tendrán amplia libertad para pasar su correspondencia e impresos por el ferrocarril de Panamá, o cualquiera otra vía de comunicación que llegue a abrirse por el territorio del Estado de Panamá, en esta forma: la Nueva Granada, sin pagar nada al Estado de Panamá, ni a la Compañía del

Ferrocarril; la Gran Bretaña y los Estados Unidos, pagando cincuenta mil pesos anuales cada gobierno al Estado de Panamá; la Francia y la Cerdeña, pagando veinticinco mil pesos cada una en la misma forma y con el mismo destino; y todas cuatro naciones pagando diez centavos por libra de correspondencia y un centavo por libra de impresos, a la Compañía del ferrocarril. Esta quedará exenta de contribuir con cosa alguna por razón de tránsito de correspondencia e impresos, y con la única obligación respecto de las mercaderías, caudales y pasajeros, de contribuir anualmente con 50 mil pesos a favor del Estado de Panamá.

5^a. El Estado de Panamá no podrá imponer ningún derecho por el tránsito de correspondencia extranjera al través del Istmo y en los trenes del ferrocarril. La Compañía podrá imponer el derecho de conducción que crea justo, a la correspondencia y a los impresos de las naciones que no sean de las expresadas en la base anterior, ni el Estado de Panamá.

6^a. El Estado de Panamá se subrogará en los derechos y obligaciones de la Nueva Granada respecto de la Compañía del ferrocarril, con las excepciones en esta ley.

7^a. La Compañía del ferrocarril celebrará un nuevo convenio con el Estado de Panamá, no sólo para estipular a nombre propio los nuevos derechos y obligaciones que se contraigan por ambas partes, sino para dar mayor claridad a las cláusulas del actual contrato, que son susceptibles de varias interpretaciones.

8^a. La Nueva Granada se reserva como únicos derechos en la empresa del ferrocarril de Panamá, la facultad de rescatar el camino y sus dependencias, conforme se halla estipulado en el contrato ritual, y el tránsito gratuito, no sólo de la correspondencia, sino también de tropas, armas pertrechos y empleados o comisionados del Gobierno.

9^a. En la celebración del nuevo Convenio entre

el Estado de Panamá y la Compañía del ferrocarril, intervendrán las potencias signatarias del tratado cuya celebración se encarga de promover al Poder Ejecutivo, para garantizar el cumplimiento de dicho Convenio por las partes contratantes.

10^a. Si la Compañía del ferrocarril rehusare la celebración de un nuevo Convenio, y la alteración de sus obligaciones y derechos, según la base 4^a, siempre quedará subrogado el Estado de Panamá en los que hoy tiene la Nueva Granada respecto de dicha Compañía, con las únicas excepciones que se contienen en la base 8^a.

11^a. El Estado de Panamá no podrá imponer contribución alguna sobre los buques ni sobre las mercancías de las potencias signatarias que entren a sus puertos o se introduzcan en ellos; y viceversa, las potencias signatarias no podrán imponer derechos sobre los buques o mercancías que siendo nacionales del Estado de Panamá, se introduzcan en los puertos de dichas potencias.

12^a. Los derechos que sobre el ferrocarril de Panamá se reserva la Nueva Granada, según la base 8^a se compensa con la exención al Estado de Panamá de toda parte de deuda nacional interna y externa que reconozca actualmente, o que llegue a reconocer en adelante la Nueva Granada, cualquiera que sea su origen.

13^a. El Estado de Panamá no cobrará derecho alguno sobre la correspondencia e impresos procedentes de la Nueva Granada, que serán conducidos gratuitamente por sus valijas desde Panamá hasta el punto de su destino dentro del mismo Estado; y viceversa, la Nueva Granada no cobrará ningún derecho sobre la correspondencia e impresos procedentes del Estado de Panamá, que serán conducidos gratuitamente por sus valijas desde el puerto granadino donde arribaren, hasta el lugar de su destino dentro de la misma República.

14^a. Los buques paquetes correspondientes a la Gran Bretaña, Francia, los Estados Unidos o Cerdeña, que viajen de modo regular entre un puerto granadino y otro del Estado de Panamá, llevarán gratuitamente la correspondencia e impresos que se remitan por las oficinas públicas del uno al otro puerto, quedando en compensación exentos los expresados buques, de todo derecho de puerto, sea en la Nueva Granada, sea en el Estado de Panamá.

15^a. Los tratados, partes o convenciones que hoy liguén a la Nueva Granada con la Gran Bretaña, Francia, los Estados Unidos o Cerdeña, no serán en adelante obligatorios para el Estado de Panamá en aquello que expresamente no se refiera al territorio del Istmo.

16^a. Las potencias signatarias del tratado que se celebre conforme a esta ley, podrán mantener a su costa en los puertos de Colón y Panamá los buques de guerra que consideren necesarios para la seguridad de sus nacionales y de su comercio en el Istmo. Dichos buques podrán mantener a su bordo las tropas de desembarco que a bien tengan; pero nunca las pondrán en tierra, sino en caso de absoluta necesidad y por el tiempo indispensable.

17^a. El Estado de Panamá será completamente neutral en toda cuestión de guerra internacional entre las potencias signatarias, y éstas procurarán que lo sea también en toda cuestión o guerra que alguna de ellas mantenga con otra nación extraña al tratado.

18^a. Siempre que se promueva una cuestión entre el Estado de Panamá y alguna de las potencias signatarias, se resolverá por arbitramento de las otras cuatro potencias signatarias, y por mayoría de votos de sus representantes; de manera que nunca llegue el caso de hostilidad entre dicho Estado y una o más de las citadas potencias. En el caso de empate, debe elegirse por dichos representantes una quinta potencia que lo disuna.

19^a. Del mismo modo y con igual objeto, siempre que se promueva una cuestión entre el Estado de Panamá y alguna nación que no sea de las signatarias del tratado que se celebre, las potencias signatarias ofrecerán su mediación, y promoverán que la cuestión termine por arbitramento de una o más de ellas, o de otra potencia extraña, si así lo exigiese la parte contendiente con el Estado de Panamá.

20^a. Las potencias signatarias se comprometerán a que ninguna de ellas tome jamás posesión directa o indirecta del Estado de Panamá, o de una parte de su territorio, y a impedir de todos modos que expediciones de aventureros, o de naciones extrañas al tratado, invadan u hostilicen el dicho territorio.

21^a. Las potencias signatarias o sus fuerzas militares no intervendrán en las cuestiones internas del Estado de Panamá, sino cuando se hagan visiblemente peligrosas para el interés del comercio universal, o perniciosas al comercio de alguna de ellas, y entonces no podrán hacer sino lo muy preciso para poner término a las disensiones, después de acordado por tres de dichas potencias a lo menos.

22^a. Los ciudadanos o súbditos de las potencias signatarias tendrán, por el hecho de hallarse en el Estado de Panamá, los mismos derechos y obligaciones, así civiles como políticos, que por la Constitución y las leyes del mismo Estado tengan sus naturales; y viceversa, los ciudadanos del Estado de Panamá que se hallen en el territorio de alguna de las potencias signatarias o de sus posesiones, gozarán allí de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que correspondan a los naturales del territorio.

23^a. Las potencias signatarias se garantizarán recíprocamente el cumplimiento de las estipulaciones y de los deberes consignados en el tratado que se celebre.

24^a. Dicho tratado permanecerá en vigor por sólo diez años, en cuanto a la protección e intervención

que envuelve según las bases 1^a, 16^a y 21^a. Pasado ese tiempo, el Estado de Panamá podrá disponer de su suerte como a bien tenga; pero ni antes ni después será lícito al Gobierno que impere en aquel territorio, establecer allí la esclavitud, o sea, la propiedad sobre el hombre.

Artículo 2º. Si alguna de las potencias extranjeras de que se habla en el artículo anterior rehusare participar en la celebración de tratado que por él se ordena promover, el Poder Ejecutivo procurará que se realice con las otras tres.

Artículo 3º. El tratado que se celebre a consecuencia de esta ley, se entiende desde ahora aprobado por el Congreso, siempre que sus cláusulas sean en todo conformes a las bases fijadas en el Art. 1º; bien entendido, que nunca podrá ajustarse apartándose notablemente de las que son substanciales. *“Tomado de El Centinela.”*

EL ISTMO REASUME SU SOBERANIA. EL CONVENIO DE COLON

El Artículo 12 del acto adicional de la Constitución, antes transcrito, dice: “Una ley podrá erigir en Estado que sea regido conforme al presente acto legislativo cualquier porción del territorio de la Nueva Granada. La ley que contenga la erección de un Estado tendrá la misma fuerza que el presente acto de reforma constitucional; no pudiendo ser reformado sino por los mismos trámites de la Constitución.” Aprovechando esta facultad constitucional, rápidamente se acogieron a ella casi todos los Estados de la Nueva Granada y esta tuvo un Gobierno centro-federal, bajo el imperio de la Constitución de 1853 que era de régimen central.

“Esta situación anómala—dice Méndez Pereira—en que la regla y la práctica se mantenían en disparidad manifiesta, fue pronto notada por los políticos y corregida por las Cámaras legislativas de 1858, que dieron al Estado una nueva organización.”

En efecto el 23 de mayo de aquel año, el Congreso aprobó la nueva carta Fundamental y los Estados de Antioquia, Panamá, Magdalena, Cauca, Boyacá, Cundinamarca, Bolívar y Santander, **se confederaban a perpetuidad**, para constituir una nación soberana, libre e independiente, con el nombre de Confederación Granadina.

El Gobierno de la Confederación lo ejercían: un Presidente, elegido por cuatro años en votación popular directa; un Congreso legislativo electo de igual modo y el Poder Judicial.

“El Gobierno de los Estados debía ser popular, representativo, alternativo, responsable y arbitro en todos los asuntos que no se reservaba el Gobierno general. La Corte Suprema podía decidir las cuestiones que se suscitasen entre los Estados o entre uno o más de ellos y el Gobierno general, y suspender los actos de las Legislaturas de los Estados contrarios a la Constitución o a las leyes nacionales hasta que decidiera de ellos el Senado.” *“Méndez Pereira: Justo Arosemena.”*

El primer Presidente de la Confederación fue don Mariano Ospina Rodríguez. “En su mensaje al Congreso de 1859, informó que las nuevas instituciones se planteaban con regularidad, que el país se mostraba contento y que nada hacía presumir que se alterase su tranquilidad. Desgraciadamente tuvo la inspiración de discurrir un sistema eleccionario que, poniendo en manos de los altos poderes nacionales el ESCRUTINIO de los sufragios para el Congreso y la Presidencia, propendía a monopolizar el Gobierno perpetuándolo en un partido. Sobre esta base propuso un proyecto de ley obra suya, que fue desde un principio muy mal recibido y enérgicamente rechazado por el partido liberal, opositor entonces, que se hallaba a la exclusión.” *“Justo Arosemena: El Convenio de Colón.”*

En efecto dicha ley creaba un Consejo electoral compuesto de nueve miembros: tres de los cuales nombraba el Senado, tres la Cámara de Representantes y

tres el Presidente de la Confederación. El mismo Consejo nombraba las juntas electorales de los círculos y éstos los jurados electorales de los distritos. Era, pues, una máquina electoral cuidadosamente montada para impedir al partido liberal toda posibilidad de alcanzar el poder, que al mismo tiempo anulaba la soberanía correspondiente a los Estados federados.

“Apenas fueron conocidas estas leyes se las atacó fuertemente por la prensa liberal. Seis Legislaturas de las ocho que había en los Estados pidieron luego su derogatoria, y cinco las calificaron de inconstitucionales. Hallábanse en extremo excitadas las pasiones cuando se reunió el Congreso de 1860. Obra él mismo de la famosa ley electoral de 1859, resultó ser ultra-conservador, y desestimó las solicitudes sobre derogatoria de las leyes reclamadas, así como una acusación hecha por el General Mosquera contra el Presidente Ospina por su participación en los desórdenes de los Estados.”

“Mal inspirado aquel Congreso, en que dominaba el espíritu de partido, dió una ley llamada de ORDEN PUBLICO, que en último resultado ponía al Gobierno general en aptitud de aprehender y anular a los gobernadores o jefes de los Estados; y no sin razón comprendieron los de Santander, Bolívar, Magdalena y Cauca, que era una máquina de guerra preparada contra ellos. Discutíase aún el proyecto, cuando el Gobernador Mosquera, en 18 de Abril, se dirigía al Presidente Ospina POR LA ULTIMA VEZ, protestando contra la ley, aconsejando moderación, y anunciando que si se sancionaba aquélla, haría uso de cierta autorización que había recibido de la Legislatura para separar temporalmente el Estado del Cauca del resto de la Confederación, mientras se reorganizaba esta de modo más conforme a la Constitución vigente. Sancionada la ley, incitados los pueblos a la rebelión por imprudentes publicaciones de la prensa liberal, y enviada al mismo por miembros caracterizados del partido una misión especial al General Mosquera, cuya natural ambición no necesitaba de tanto, expidió este caudillo su famoso

decreto de 8 de mayo de 1860 en el sentido de su amenaza hecha al Presidente Ospina. Las Legislaturas y los Gobernadores de Bolívar y el Magdalena procedieron en mayo y junio de un modo análogo al Cauca, y en estos actos vió el Gobierno general el CAUSA BELLI, que le autorizaba para ponerse en campaña. "*Justo Arosemena. Cita de Méndez Pereira.*"

En el párrafo anterior están claramente expuestas las causas de la cruenta guerra civil que puso término a la Confederación Granadina: la expedición de leyes inconstitucionales la ley electoral y la de orden público; la incitación a los pueblos a la rebelión por imprudentes publicaciones de la prensa liberal y la natural ambición política del Gral. Tomás Cipriano de Mosquera, entonces Gobernador del Cauca.

Contra medida tan nefasta y contraria al progreso de los pueblos, como la guerra civil, se oponían los más importantes hombres del liberalismo colombiano, como Manuel Murillo Toro, Justo Arosemena, Rafael Núñez, Camacho Roldán y otros, quienes consideraban que la corrección de aquellos abusos del poder no se lograba por los medios violentos de la guerra, sino por la elección de un Presidente sinceramente respetuoso de los principios federales.

"Entre nuestras desgracias y locuras hay por lo menos un principio salvador, que hemos logrado establecer, y al que no hemos dado toda su importancia; ningún presidente sueña siquiera con prolongarse en el mando una hora después del término constitucional. No hay cláusula que no haya sido objeto de cuestiones y sofismas, excepto las que fijan el período presidencial, y prohíben la reelección del presidente. Ellas bastarían para asegurar la paz pública, si no fuese por la imprevisible impaciencia de los partidos. La Historia de Hispano-América enseña que ni aun los presidentes hechuras de sus predecesores han sido sus dóciles instrumentos. Un cambio presidencial es, pues, con toda probabilidad, un cambio político.

Y lo hubiera sido indudablemente si a Ospina hubiera sucedido Herrán, candidato primero del partido conservador, y cambiado sólo por Arboleda como piloto en la tempestad que amenazaba. Quíso lo de otro modo la impaciencia del partido liberal. Echóse en brazos de Mosquera para librarse de Ospina, o sea tomó un dominador a largo plazo en cambio de otro a plazo corto. ¿Por qué? Preguntádselo a la pasión que es nuestra habitual consejera. Lanzado en la guerra el partido liberal y después de mucha sangre derramada tuvo la envidiable fortuna de triunfar de la legalidad, sentando el funestísimo precedente de las legalidades renovadas por las vías de hecho." "*Méndez Pereira: Justo Arosemena.*"

En Junio de 1860 se inició la guerra. El Presidente Ospina, con una fuerza de cuatro a cinco mil hombres, invadió al Estado de Santander. El Gral. Mosquera a su vez atacaba el Estado de Antioquia, defendido por el Gral. Joaquín Posada G. Después de un reñido combate en Manizales, el 28 de Agosto, a propuesta de Mosquera se ajustó un convenio que equivalía a una capitulación y que habría puesto término a la guerra. "Nada pedía Mosquera sino amnistía y olvido, desarme y paz—dice Justo Arosemena pero obsecado Ospina en la idea de **"aprehender al reo y someterlo a juicio,"** negó tácitamente su aprobación a aquel acto redentor, que tanto honró a Posada."

Continuada la guerra, los Estados de Bolívar y Magdalena se unieron al Cauca y así la lucha prendió en toda la República, excepto el Estado de Panamá.

El 18 de Julio de 1861 entraba triunfante en Bogotá el Gral. Mosquera, con lo cual se puso término al gobierno constitucional de la Confederación Granadina, creada **a perpetuidad** sólo tres años antes, en 1858.

El 10 de Septiembre de 1860, nueve meses antes del triunfo del Gral. Mosquera, los Estados del Cauca y de Bolívar, por medio de Plenipotenciarios, celebraron un tratado en la ciudad de Cartagena, por el cual

se echaba la base de una nueva entidad federal, que se denominó Estados Unidos de Nueva Granada; se invitó a los demás Estados a formar parte de ella y se reconocía como Presidente Provisional de la misma, al Gral. Tomás Cipriano de Mosquera.

Como esta transformación política obedecía al deseo de mantener los principios federales, cuya violación había sido la causa ostensible de la revolución, pronto adhirieron a ella los Estados de Santander, Magdalena y Tolima, creado este último durante la lucha, más tarde los de Antioquia, Boyacá y Cundinamarca.

Al iniciarse la revolución “gobernaba el Istmo don José de Obaldía, quien no obstante sus ideas liberales—dice Méndez Pereira—se opuso desde el primer momento a toda revuelta armada contra el Gobierno constituido y mantuvo el Estado en relativa calma y neutralidad. En un mensaje a la Asamblea de 1860 había llegado hasta declarar que “si la suerte de las armas fuese adversa al régimen legal, quedando así despedazados los vínculos que nos unen a la Confederación Granadina, Panamá no quedará uncida al yugo de la arbitrariedad revolucionaria, sino **que dispondrá de su porvenir en uso de su propia y entonces incuestionable soberanía, bajo la protección de tres grandes poderes: los Estados Unidos, Inglaterra y Francia.**”

El Consejo Municipal de Santiago aprobó la siguiente acta:

“En la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de Marzo de 1861, habiéndose reunido en el salón de la Casa Municipal gran número de notables de distintos pueblos del Departamento con el objeto de discutir franca y extensamente sobre la situación del Estado, usando del derecho que les da el inciso 10, artículo 7º de la Constitución del mismo Estado y en atención a la evidente alarma y trastorno de todos los negocios que son consecuencia de la guerra que se

están haciendo los partidos en el resto de la Confederación, cuyos funestos efectos se sienten en los últimos extremos del país, han considerado:

1°. Que la presente guerra como todas las que han tenido lugar en la Nueva Granada, unas veces por culpa de un partido, otras por otro y acaso siempre por las exageraciones e intolerancia de todos, ha sido funesta para el Istmo inquietando sus habitantes con reclutamiento y arrancando a los infelices de sus familias y de sus trabajos para ir a perecer en tierras extrañas por causas que no comprenden ni les importa nada.

2°. Que el Gobierno del Estado cuya acción libre podría ser de gran utilidad para la administración de los negocios públicos y para el fomento de la industria, se halla coartado no sólo por las leyes de la confederación sino por los empleados nacionales establecidos en el Estado, quienes tratan de ensanchar su poder a costa del Estado, lo que tiene que producir choques entre los dos Gobiernos o la sumisión del Estado al nacional por cuanto éste dispone de mayores fuerzas.

3°. Que la existencia de los dos Gobiernos sin agregar nada a la seguridad individual ni a las de las propiedades, cuesta crecidos gastos haciendo necesario el pago de contribuciones para el sostenimiento de ambos, con gran detrimento de las industrias de los pueblos.

4°. Que el Gobierno General de la Confederación, cuyo principal objeto es dar a los Estados seguridad y respetabilidad en el exterior, jamás ha llenado esa necesidad respecto del Istmo, como lo prueban todas las cuestiones diplomáticas promovidas en nuestro territorio y la solución que ellas han tenido.

5°. Que dicho Gobierno toma sin aprovechar los recursos naturales de que nuestro Gobierno especial podría hacer mejor uso, puesto que ahora o se consumen en guerras desastrosas o en guarniciones innecesarias o en pagar empleados nacionales que de nada nos sirven y

6°. Que un Estado, aunque pequeño, puede figurar honrosamente como individuo en la familia de las naciones siempre que respete estrictamente el derecho de todo los otros pueblos y de sus ciudadanos, que administre pronta e imparcial justicia y que abra sus brazos fraternales a todos los hombres honrados e industriosos de la tierra,

Resuelve lo siguiente:

1°. Declarar, como declaran, que los habitantes del Departamento de Fábrega cuyos sentimientos se atreven a interpretar los infrascritos, desean que el Estado de Panamá, se separe de la Confederación Granadina y se organice completamente como un Estado aparte.

2°. Aconsejar para tal caso que se procure en lo posible, ofreciendo a nuestros hermanos de los demás Estados, igualdad absoluta en el goce de los derechos políticos como si hubiesen nacido en el territorio del Istmo y obligándose el Estado de Panamá a reconocer una parte proporcional de la deuda nacional granadina.

3°. Elevar esta acta al ciudadano Gobernador del Estado para que, si lo tiene a bien, convoque extraordinariamente la legislatura que es hoy la representación del Estado, y someta a su consideración la grave cuestión de nuestra suerte en lo futuro, resueltos como estamos los infrascritos a emplear todos los medios eficaces que puedan conducir a la consecución de los deseos bien expresados de conformidad con ellos.

“La declaración de independencia fue sin duda un talismán momentáneo, pues ninguna idea había más poderosa que esta de la independencia del Istmo, tanto tiempo acariciada por sus habitantes, para unir a estos en una sola aspiración, con prescindencia de la política general, y aun de los mismos partidos.

Alentados los pueblos del Estado de Panamá con la esperanza de vida autónoma que comenzaron a

abrigar sus dirigentes, efectuaron tranquilamente sus elecciones para Gobernador, en el bienio de 1860 a 1862. En esas elecciones, favorecido con el voto de muchos liberales obtuvo el triunfo el distinguido conservador don Santiago de la Guardia, joven lleno de energías, de sincero patriotismo, y de adecuada fe en el porvenir de su terruño. *“Méndez Pereira: Justo Arosemena.”*

Apenas se había posesionado de su cargo el Gobernador de la Guardia, recibió del Presidente Provisional Mosquera, con fecha 3 de agosto de 1861, un interesante mensaje en el cual se quejaba de la actitud asumida por su antecesor don José de Obaldía, durante el curso de la guerra. Decía así:

La enunciación de estos hechos os probará, señor Gobernador, el grado de responsabilidad que pesa sobre vuestro antecesor, cuya política os dejó lleno de embarazo el elevado puesto que os han confiado los habitantes del Estado. Y cuando esta conducta ha puesto al Istmo en un predicamento difícil, el mismo ciudadano, en su calidad de particular, es uno de los que promueven la separación absoluta de aquel Estado, rompiendo los lazos fraternales que le unen a perpetuidad con los demás de la Unión, queriendo arrebatár así a ese interesante Estado el porvenir que se le espera cuando venga a ser, si no la capital, el centro de una grande Confederación en el mundo de Colón. Y terminaba:

Yo confío, señor Gobernador, que en respuesta a esta carta me avisaréis que el Estado de Panamá está unido a los demás, y que mandéis el Plenipotenciario que debe tomar asiento en el Congreso, cuya convocatoria se os comunica.”

Se equivocó el Gral. Mosquera cuando pretendió con veladas amenazas y falaces promesas, hacer variar el criterio del Gobernador de la Guardia. Este como don Justo Arosemena, don José de Obaldía y muchos

otros istmeños ilustres, sin distingos de partidos, era partidario decidido de la independencia del Estado.

“Rotos los vínculos de la Confederación Granadina con la revolución en que ardía la República, la ocasión tenía que parecerle tentadora y propicia para que Panamá se constituyera en Estado libre e independiente.

Confieso—le dijo una vez el Dr. Arosemena al Gobernador de la Guardia—que no había tenido antes ocasión de meditar mucho sobre esta materia: pero desde que le he prestado atención me convenzo cada día más de que para el Istmo la paz es una condición indispensable, y que no la tendremos asegurada mientras se vea arrastrado a las guerras civiles de la Nueva Granada, pues que las interiores del Estado casi siempre tienen relación con aquéllas.” *“Méndez Pereira: Justo Arosemena.”*

La inquebrantable firmeza del Gobernador de la Guardia a mantener el Istmo separado de los demás Estados, decidió al Gral. Mosquera a enviar a éste, en su carácter de comisionado especial de la nación, al eminente hombre público don Manuel Murillo Toro para que negociara con el Gobernador de Panamá la adhesión de este Estado al Tratado de Cartagena, mediante un convenio que ofreciera a dicho Estado las seguridades necesarias a su autonomía.

“Como los principios consignados en aquel tratado—dice don Justo Arosemena—consultaban de la manera más completa los intereses del Estado de Panamá, no hubo necesidad sino de explicarlos un poco a fin de evitar en lo sucesivo malas interpretaciones, y adicionarlos con un nuevo principio vital para este Estado a que pertenecemos, y que por otra parte se hallaba ya consignado en algunos actos importantes y obligatorios para el Gobierno Nacional: hablamos de la neutralidad del Istmo en los casos de guerra civil de la Unión Granadina. Los actos a que se alude son el artículo 35 del tratado de 1846 ajustado con los Estados Unidos de

Norte América, y el 4º de la ley de 15 de mayo de 1857, que ordenó al Poder Ejecutivo celebrar con otras naciones tratados que contuviesen el mismo principio.
"Justo Arosemena: El Convenio de Colón"

Ni fue solicitada la incorporación por el Estado de Panamá, libre de todo vínculo nacional con el resto de la antigua Confederación después que el Gobierno de esta desapareció. El de la nueva entidad nos invitó a entrar en ella en nuestra calidad de Estado Soberano, confiriendo poder al Sr. Manuel Murillo, para ajustar un convenio al intento, **reconociendo por el tenor de la credencial, que era** nuestra voluntad y sólo ella, la que podía ligarnos a un nuevo pacto de unión.
"Justo Arosemena: Obra citada."

Las conferencias del Dr. Murillo Toro con el Gobernador de la Guardia tuvieron lugar en la ciudad de Colón, por lo cual a este pacto se le denomina El Convenio de Colón en nuestra historia nacional. El señor de la Guardia estuvo asesorado en estas negociaciones por el Dr. Justo Arosemena, el Secretario de Estado don Bernardo Arce, don José Arosemena y don Ricardo Planas.

El proyecto original de Convenio fue redactado por don Justo Arosemena, el cual modificado y adicionado por el Dr. Murillo y don José Arosemena, quedó definitivamente acordado el 6 de Septiembre de 1861 en los términos que a continuación se transcribe:

"Los infrascritos, Santiago de la Guardia, Gobernador del Estado de Panamá, por una parte, y Manuel Murillo Toro, Comisionado del Gobierno de los Estados Unidos de la Nueva Granada, por la otra, en vista de las circunstancias en que se halla el territorio de la que fue Confederación Granadina, y considerando la necesidad de poner término a la condición anómala de este Estado, cuyos intereses reclaman el reconocimiento de un Gobierno nacional y un Pacto de Unión en que se consagren los principios federales propiamente dichos, han convenido en el siguiente arreglo cuya ejecución

dependerá de la aprobación de que se trata en el artículo final.

Artículo 1º. El Estado Federal de Panamá se incorpora a la nueva entidad nacional que se denomina Estados Unidos de la Nueva Granada y queda en consecuencia formando uno de los Estados soberanos federales que componen dicha asociación en los términos del tratado que se ajustó en Cartagena el 10 de Septiembre de 1860 entre los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y el Cauca, al cual se adhiere el Estado de Panamá con las mismas reservas y condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º. De conformidad con el Decreto de 20 de Julio último, referente al de 22 de Marzo anterior, el Estado de Panamá enviará a la capital de los Estados Unidos de la Nueva Granada un Representante al Congreso de Plenipotenciarios para la revalidación del pacto de la unión y convocatoria de la convención nacional que ha de acordar la constitución, quedando por lo mismo incorporado a los Estados Unidos mencionados; pero el Estado, en uso de su soberanía, se reserva negar su aprobación a dicho nuevo pacto y a la constitución que lo desarrolle, siempre que a su juicio se vulneren en perjuicio de la autonomía de los Estados, los principios consagrados en el dicho tratado de Cartagena de 10 de Septiembre, complementado por el presente; así como si no se reconoce en favor del Istmo, en las guerras intestinas, civiles o de rebelión, que surjan en el resto de los Estados Unidos, la misma neutralidad que le ha sido acordada por el tratado de los Estados Unidos de Norte América en las guerras internacionales. En consecuencia y para mayor claridad en la inteligencia del tratado de 10 de Septiembre entre los Estados de Bolívar y el Cauca, se estipula perentoriamente:

1º. Que no habrá en el Estado de Panamá otros empleados públicos con jurisdicción o mando que los creados por las leyes del Estado, los cuales serán al mismo tiempo agentes del Gobierno de los Estados Uni-

dos de la Nueva Granada en todos los negocios que son o fueren de su incumbencia;

2°. Que la administración de justicia será independiente en el Estado, y los actos de sus funcionarios judiciales exequibles sin sujeción jamás a la revisión de otros funcionarios, en todo lo que dicha administración y dichos actos no se refieran a los negocios propios del Gobierno nacional.

3°. El Gobierno de los Estados Unidos no podrá ocupar militarmente ningún punto del territorio del Estado sin consentimiento expreso del Gobernador de éste, siempre que el mismo Estado mantenga la fuerza necesaria para la seguridad del tránsito de uno a otro mar; y

4°. Que todas las rentas, propiedades y derechos de la Confederación Granadina en el Estado de Panamá pertenecerán a éste en adelante, en los mismos términos de la estipulación undécima del tratado de 10 de Septiembre de 1860 entre Bolívar y el Cauca, salvo las obligaciones, compromisos y empeños contraídos por el antiguo Gobierno de la Confederación Granadina que afecten a dichas rentas, propiedades o derechos y en los cuales se sustituyan los Estados Unidos, a condición de que lo que erogue o deje de percibir el Estado por tal motivo, se deduzca de la cuota con que deba contribuir para los gastos generales de la Unión menos el valor de las tierras baldías que fuere preciso ceder en virtud de promesas anteriores respecto del cual no se hará dicha deducción.

Artículo 3°. El territorio de Panamá, sus habitantes y gobierno serán reconocidos como perfectamente neutrales en las guerras civiles o de rebelión que surjan en el resto del territorio de los Estados Unidos, en los mismos términos en que el artículo 35 del tratado con los Estados Unidos del Norte los reconoce y el derecho internacional define y estatuye la neutralidad para los pueblos extranjeros.

Artículo 4°. Se ha convenido además en que la

neutralidad de que trata el artículo anterior, será practicada religiosamente desde ahora de manera que este Estado no tomará parte alguna en favor ni en contra del Gobierno de la Unión, mientras sea combatido por los partidarios de la extinguida Confederación y del Gobierno que la representaba. Tampoco será obligado el Estado de Panamá a contribuir por medio de empréstitos forzosos o contribuciones extraordinarias para gastos hechos o por hacer en la lucha actualmente empeñada en los otros Estados.

Artículo 5°. El Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada reconocerá los gastos hechos u ordenados hasta esta fecha en el Estado de Panamá para objetos nacionales, siempre que se comprueben debidamente y estuvieren autorizados por las leyes que regían en la Confederación. Del mismo modo serán reconocidos a cargo de la Unión los gastos absolutamente indispensables para licenciar y enviar a sus casas a los individuos de la guarnición que en nombre y por cuenta de la extinguida Confederación Granadina existe aún en la ciudad de Panamá.

Artículo 6°. Los individuos encarcelados o de cualquier otro modo perseguidos, con proceso o sin él, por motivos provenientes de la guerra civil que se ha sostenido en los otros Estados, serán inmediatamente puestos en completa libertad.

Artículo 7°. Los buques, armas y otros elementos de guerra que se hayan adquirido con fondos de la extinguida Confederación serán puestos a disposición del Gobierno de los Estados como propiedades nacionales.

Artículo 8°. El presente convenio se someterá al examen y aprobación de la Asamblea Legislativa del Estado de Panamá actualmente reunida, sin cuya aprobación no puede llevarse a efecto.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente Convenio, en Colón a seis de Septiembre de mil

ochocientos sesenta y uno, y serán autorizados por el Secretario de Estado.

S. DE LA GUARDIA.— M. MURILLO.— El Secretario de Estado, B. ARCE MATA.

Este Convenio según lo dispone el artículo 8º del mismo, fue sometido al examen y aprobación de la Asamblea Legislativa del Estado, lo cual se obtuvo por ley del 14 de octubre de ese año. Para comunicar a los pueblos de las provincias esta medida tomada por el Gobierno, el Secretario de Estado dirigió a los Prefectos la siguiente circular:

“Posteriormente—se decía allí—el hecho de haber sido ocupada por las fuerzas de los Estados Unidos de la Nueva Granada la ciudad de Bogotá, capital única de la Confederación al tenor del inciso 12, artículo 29 de la Constitución nacional de 22 de Mayo de 1858; el hecho de haber sido derrocado el Gobierno de la Confederación, que ha dejado de existir desde el 18 de Julio último, día en que tuvo lugar la ocupación de Bogotá; el hecho de haberse desmembrado la Confederación Granadina formando varios de sus estados una nueva entidad política denominada Estados Unidos de Nueva Granada; son suficientes para demostrar, que roto el pacto federal de 1858, y no existiendo un Gobierno general en ejercicio en la Confederación, a lo menos según lo define y establece el artículo 14 de la Constitución de 22 de Mayo de 1858; el Estado de Panamá, en fuerza y por virtud de tales acontecimientos, vino a quedar en perfecto derecho para ejercer de lleno su soberanía, reasumida por él desde el momento en que faltó en la República el Gobierno general, a quien tenía delegada la parte de soberanía que él, como los demás estados confederados, delegaran al Gobierno de la Confederación. Es por tanto evidente, y no puede por consiguiente, desconocerse el perfecto derecho con que este Estado, en ejercicio de su soberanía, ha podido decidir sobre su suerte, permaneciendo en absoluta independencia, o adhiriéndose a la nueva asociación política formada

por diversos estados de la República; y fue por esto que el Ciudadano Gobernador, en uso de la atribución que le señala el inciso 7º, artículo 34 de la Constitución del Estado, celebró en la ciudad de Colón, el día 6 de Septiembre último, el Convenio por el cual el Estado de Panamá se incorpora ala Unión Granadina, a que acaba de dar su aprobación la Asamblea, como lo verá Ud. por la ley de 15 de los corrientes, adjunta a la presente carta oficial."

El Presidente Provisional de la República, Gral. Mosquera, dictó con fecha 20 de Julio de 1861, un decreto por el cual se convocaba en Bogotá un Congreso de Plenipotenciarios de los Estados para revalidar el Pacto de Cartagena.

Este Congreso se reunió el 20 de Septiembre de ese año, y aunque su objeto, como lo indicaba el decreto de convocatoria, era la revalidación de aquel tratado, los Plenipotenciarios, abrogándose funciones de Diputados constituyentes, no sólo modificaron substancialmente las bases de la unión que debían ratificar, sino que hasta cambiaron el nombre de la entidad nacional. En vez de **Estados Unidos de la Nueva Granada**, como se la designa por el Pacto de Cartagena, le llamaron **Estados Unidos de Colombia**.

Los Estados de Panamá y de Antioquia no estuvieron representados en dicho Congreso, pero con el fin de que pudieran incorporarse más tarde a la nueva entidad nacional, convinieron en el siguiente artículo:

"Se consideran como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia, los Estados de Panamá y Antioquia, siempre que acepten el presente pacto por medio de sus Gobiernos o de Plenipotenciarios nombrados por ellos al efcteo, o por convenios o estipulaciones especiales que ajusten y firmen con el Gobierno de la Unión, para lo cual se acreditarán por éste Ministros Plenipotenciarios que les ofrezcan la paz y la Unión de Colombia."

Como se ve, aún no había podido llegar la noticia

del Convenio de Colón a la capital de la República, cuando ya el Gobierno de ésta, en cuyo nombre había negociado el Dr. Murillo Toro, se había constituido de manera distinta e incompatible con las estipulaciones del mencionado convenio. Esto creaba nuevas anomalías en las relaciones del Estado con el Gobierno nacional.

Para solucionar convenientemente esa situación, el Gobernador de la Guardia nombró al Dr. Justo Arosemena Plenipotenciario del Estado ante el Gobierno general, por la nota siguiente:

Panamá, a 9 de Enero de 1862.

Señor Justo Arosemena:

El ciudadano Gobernador ha dictado hoy un decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 15 de Octubre último, aprobatoria del Convenio de Colón, nombrando a Ud. Plenipotenciario por este Estado de Panamá.

En uso de la facultad que se confiere en la segunda parte del artículo 2º citado, el ciudadano Gobernador autoriza a Ud. para que acepte y concluya un Pacto de Unión entre el Estado de Panamá y los demás que formaban la extinguida Confederación Granadina, siempre que al primero se le hagan las mismas concesiones que le fueron hechas en el Convenio de Colón, el cual se halla publicado en la Gaceta Oficial autenticada que remito a Ud. junto con esta nota.

Felicitando a Ud. por la alta prueba de confianza con que lo ha honrado el Poder Ejecutivo, me suscribo de Ud. atento servidor,

PABLO AROSEMENA."

El Dr. Arosemena aceptó dicho cargo y solicitó instrucciones precisas de su misión por el oficio siguiente:

Panamá, a 13 de Enero de 1862.

Señor Secretario de Estado:

Con fecha del 9 y bajo el número 6, recibí antes de ayer la muy estimable nota de Ud. en que se sirve participarme, que el ciudadano Gobernador había tenido a bien nombrarme Plenipotenciario por este Estado, en vista de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 15 de Octubre último, y “me autoriza para celebrar un pacto de Unión entre el Estado de Panamá y los demás que formaban la extinguida Confederación Granadina, siempre que al primero se le hagan las mismas concesiones que le fueron hechas en el Convenio de Colón, el cual se halla publicado en la Gaceta Oficial número 206.”

Después de dar al Poder Ejecutivo las más expresivas gracias, por las reiteradas pruebas de confianza con que me honra, y de ofrecerle que llegado el caso procuraré desempeñar mi encargo con lealtad y patriotismo, he creído necesario solicitar por conducto de Ud. algunas explicaciones, que las circunstancias, a mi entender, imperiosamente demandan.

Siempre he creído que el Convenio de Colón y el decreto de 6 de Noviembre, complementario, eran hechos consumados, según los cuales el Estado de Panamá hacía parte de la Unión Colombiana en los términos especificados en aquellos actos solemnes. Como una consecuencia de ellos, había creído también que el nombramiento de Plenipotenciario por este Estado era innecesario, toda vez que su objeto era concurrir a la celebración del Pacto, que tuvo lugar en 20 de Septiembre, cuando aun no había podido elegirse el representante de Panamá, y que se aceptó por su Gobierno en 6 de Noviembre, por uno de los medios que el mismo Pacto establecía en su artículo 37.

No comprendo, pues, bien cuál sea la necesidad ni cuál será la oportunidad de un nuevo Pacto, y aun llego a dudar si rige el convenio de 6 de setiembre, en

vista de la comunicación a que respondo, cónsona en cierto modo con algunos actos oficiales del Gobierno de la Unión, en que se prescinde absolutamente de las cláusulas del convenio. Caso que éste no subsista, o no se considere suficientemente aprobado por el Gobierno de la Unión, comprendo entonces la necesidad de otro convenio; pero ignoro si habrá oportunidad de celebrarlo con los Plenipotenciarios de los demás Estados, pues su misión expiró; y además no veo probabilidad de que se obtuviesen entonces las cláusulas que hoy se desechasen, y que hubiesen impedido al Convenio de Colón ser completamente aceptable por el Gobierno provisorio.

Otra duda grave me ocurre sobre la manera como deba conducirme en mi calidad de Consejero del Gobierno por el Estado de Panamá.

Este empleo supone la incorporación definitiva del Estado de Panamá a la Unión Colombiana, en virtud de los actos a que me referí anteriormente, y si estos actos no se hallan consumados, como hay razón para temerlo, en cuanto a las condiciones con que se hizo la incorporación, esta es nula, el nombramiento de Consejero insubsistente, y yo no debo tomar asiento en un cuerpo en que el Estado de Panamá no puede estar representado.

Deseando proceder con acierto, y no dejar a mi solo juicio y responsabilidad la solución de tan importantes cuestiones espero que Ud. se sirva someterlas a la decisión ilustrada del ciudadano Gobernador, y aceptar entre tanto las protestas de alta consideración y aprecio individual con que me suscribo de Ud. muy atento servidor,

JUSTO AROSEMENA."

"Estados Unidos de Colombia.— Estado Soberano de Panamá.— Secretaría de Estado.— Sección de Gobierno.— Número 26.

Señor Justo Arosemena, Representante del Estado

de Panamá en el Congreso de Plenipotenciarios etc., etc.

Impuesto el ciudadano Gobernador de la nota que Ud. me dirigió con fecha 13 de los corrientes, solicitando algunas explicaciones que, a su juicio, demandan imperiosamente las circunstancias, a efecto de que Ud. pueda llenar convenientemente los deberes del honroso y delicado cargo que se le ha conferido, me ha ordenado que dé a Ud. la siguiente respuesta.

Por el convenio de 6 de Septiembre último, ajustado en la ciudad de Colón entre el ciudadano Gobernador y el señor Manuel Murillo, Comisionado del Gobierno Nacional, el Estado de Panamá se incorporó a la entidad política denominada entonces Estados Unidos de Nueva Granada, en los términos del tratado que en 10 de Setiembre de 1860 celebraron en Cartagena los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y Cauca, al cual se adhirió el de Panamá, aunque con ciertas condiciones y reservas.

Requirióse únicamente para que el Convenio de Colón empezara a cumplirse, su aprobación por la Asamblea Legislativa, que la impartió en ley expedida el 14 de Octubre último, sancionada por el Poder Ejecutivo, el 15 del mismo mes. Por eso desde esta última fecha, el convenio principió a tener efecto, juzgándose un hecho consumado la anexión del Estado de Panamá a los Estados Unidos de Nueva Granada, en los términos de aquel solemne acto.

Pero antes de que en la capital de la República pudiera tenerse conocimiento de la adhesión de este Estado al tratado de Cartagena, los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima, concluyeron un Pacto de Unión, en el cual se prescindía, aunque no absolutamente, de los Estados de Antioquia y Panamá, pues se convino en el siguiente artículo: "Se consideran como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia, los Estados de Panamá y Antioquia, siempre

que acepten el presente pacto por medio de sus Gobiernos o de Plenipotenciarios nombrados por ellos al efecto, o por convenios o estipulaciones especiales que ajusten y firmen con el gobierno de la Unión, para lo cual se acreditarán por éste Ministros Plenipotenciarios que les ofrezcan la paz y la Unión Colombiana."

El nuevo Pacto de Bogotá abrogó el Convenio de Colón, cuyas estipulaciones no era posible hermanar con las que contenía aquél; y el ciudadano Gobernador, en uso de sus facultades legales, expidió el decreto de 6 de noviembre último, sobre aceptación condicional del Pacto de la Unión Colombiana, decreto que está apoyado en muy poderosas razones. Siendo condicional esa aceptación, no puede considerarse que el Estado de Panamá se halla definitivamente incorporado en la Unión Colombiana, lo que es altamente importante conseguir "para establecer de un modo regular las relaciones del Estado con el Gobierno General." De aquí nace la necesidad de que se celebre un nuevo Pacto.

Respecto a instrucciones nada tengo que agregar a lo que dije a Ud. en nota de 9 de los corrientes, número 6; el ciudadano Gobernador no podría dar otras sin excederse evidentemente de sus facultades, y lo que es todavía más grave, sin contrariar los deseos del pueblo de que es Jefe, claramente manifestados en la ley de 15 de Octubre de 1861.

Sin embargo, si no fuere posible obtener la aceptación de las condiciones bajo las cuales está dispuesto el Estado de Panamá a unirse a los demás que hoy constituyen la Unión Colombiana o que lleguen a constituirla en lo sucesivo, Ud. podrá convenir en cualesquiera otras estipulaciones que considere convenientes al Istmo, a reserva de que sean sometidas al examen de la Asamblea Legislativa del Estado.

El empleo de Consejero del Gobierno supone, como Ud. lo dice muy bien, la incorporación definitiva del

Estado de Panamá al de la Unión Colombiana. Por eso Ud. no principiará a ejercer las funciones de tal empleo, interín aquella corporación no tenga lugar.

Por lo demás, el patriotismo y buen juicio de Ud. inspiran al ciudadano Gobernador tal confianza que él se halla persuadido de que Ud. llenará a satisfacción general los deberes que ha contraído al aceptar el cargo de Representante del Estado de Panamá al Congreso de Plenipotenciarios.

Cábeme el honor de suscribirme de Ud. muy atento servidor,

PABLO AROSEMENA."

Ninguna exposición más autorizada, más clara y precisa acerca del Tratado de Cartagena y el Pacto de Unión que le sustituyó, que la del propio Dr. Justo Arosemena en su estudio sobre el Convenio de Colón. Dice así:

"En sólo 14 artículos el tratado de Cartagena consultó tres grandes objetos, únicos que había que consultar durante la lucha revolucionaria: 1º, llenó el vacío que en el personal de la administración suprema dejaba la desaparición del Gobierno de la Confederación destinado a morir; 2º, trazó como regla de conducta del nuevo Gobierno la Constitución de 1858, en cuanto no fuese contraria a los principios que la experiencia había indicado como naturales en el sistema federal, o como indispensables para su conservación; y 3º, proclamó esos principios, que consistían principalmente en hacer voluntaria la Unión de los Estados; en prohibir al Gobierno general la ocupación militar de aquéllos, sin el consentimiento propio, excepto el caso de subversión del orden general; en acordarles la libre elección, según sus leyes, de los funcionarios federales; en no permitir en los Estados otros empleados con mando o jurisdicción que los suyos propios; y abandonarles enteramente la materia fiscal, obligándoles sólo a contribuir con un subsidio para los gastos generales. También proveyó

para la reunión de una Convención que constituyese definitivamente la nueva entidad nacional; y respetuoso a la soberanía de los Estados, que acababa de proclamar en tan alta voz, exigió la aprobación de éstos, la ratificación de sus cláusulas y el canje de las ratificaciones, para que pudiera llevarse a efecto.

Así se ejecutó, y desde entonces el tratado de Cartagena fue para los Estados que quisieron aceptarlo, la única organización política de carácter general, que debía regir en la tierra granadina, mientras se expedía la nueva Constitución.

Pero el decreto de 20 de Julio dió, sin advertirlo quizá, margen para una notable alteración en el orden de cosas establecido y destinado a subsistir mientras se reunía la Convención, que conforme a él mismo debía reunirse tan pronto como las circunstancias lo permitiesen. Bien que el tratado de Cartagena, única regla de conducta del nuevo Gobierno, nada hubiese estatuido sobre su revalidación, tal vez no era inoportuna, por cuanto la mayoría de los Estados cuya nueva Confederación se deseaba, aun no lo habían aceptado a la fecha en que se creó el Congreso de Plenipotenciarios. Sea de ello lo que fuere, lo que no admite duda es que la idea de la revalidación no entrañaba la de alteración y menos alteración sustancial, de los principios consagrados en el tratado que nos ocupa. Para que ella fuese aceptable, se requerían tres condiciones que no hemos visto cumplidas: 1ª, que los Plenipotenciarios hubiesen recibido su nombramiento de fuentes más populares de lo que lo era el Gobierno actual de los Estados a quienes representaban; 2ª, que hubiesen sido autorizados para introducir alteraciones en el Pacto de Unión; y 3ª, que las nuevas estipulaciones ajustadas entre los Plenipotenciarios, hubiesen obtenido la aprobación de los Estados comitentes representados por sus legislaturas. Esta última condición, que, como se sabe, es forzosa en todos los casos de tratados entre entidades soberanas, y que se exigió y cumplió respecto al tratado cuya revalidación se pretendía, era aún más necesaria

en el nuevo pacto, por lo mismo que sus negociadores no habían recibido instrucciones para celebrarlo.

No cumple a nuestro propósito hacer un detenido análisis del Pacto de 20 de Setiembre de 1861, comparado con el de 10 del mismo mes, año de 1860. Pero no podemos menos que referir al lector el artículo que sobre ese asunto se publicó en esta ciudad en el número 4º del periódico titulado el *Federalista*. De acuerdo con las observaciones que contiene, nosotros, pensamos que en varias de sus cláusulas “se aleja del punto de partida,” ofreciendo una combinación contradictoria y haciendo muy difícil la permanencia de la Unión, acaso “espantado de las consecuencias del principio mismo” que preparó su avenimiento, y afectado por la ley natural, política como física, que hace cambiar el aspecto de los objetos según el lugar desde donde se contemplan.

Tal fue el Pacto de la Unión Colombiana sustituido al tratado de Cartagena que fundó la Unión Granadina, y ajustado en Bogotá a 20 de Setiembre de 1861 por los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima, o sea, todos los de la antigua Confederación; excepto sólo los de Antioquia y Panamá. Es muy posible que sus innovaciones fuesen necesarias por impracticabilidad de los principios netamente federales contenidos en el instrumento a que se sustituyó. Tal es la opinión de varias personas respetables y amigas de la federación, y no seremos nosotros quienes pretendamos proclamar nuestro propio parecer como concluyente en materia tan ardua. Pero si cedemos gustosos al juicio de otras personas competentes en lo que mira a la aplicación general de los principios asentados en el tratado de Cartagena, tenemos la firme convicción de que ellos son perfectamente aplicables y de absoluta necesidad al Estado de Panamá; y es esa la única razón por qué su Legislatura ha declarado ser la voluntad de éste pueblo no hacer parte de la Nueva Granada, sino bajo la influencia bienhechora de tales principios.

Esa misma razón agregada al deber en que estaba de cumplir las leyes de la Legislatura, hicieron que el ciudadano Gobernador, en vista del pacto de 20 de Setiembre y de su artículo 37, por decreto de 6 de Noviembre lo aceptase de un modo condicional, es decir, en cuanto no se opusiese al Convenio de Colón. Mal o bien, los Estados que se citaron antes fueron representados en el Congreso de Bogotá que celebró el pacto a que nos referimos; pero el de Panamá, como el de Antioquia, no tuvieron allí Representante, y era por tanto necesario, atendida la naturaleza misma del asunto y en debido respeto a la soberanía de los dos últimos Estados, contar con su voluntad respecto a la aceptación de los términos en que había quedado definida la nueva Unión política de los Estados concurrentes.

Así se hizo, como se ve por el artículo 37, cuyo tenor muestra, que aquellos Estados o sus Representantes, comprendían bien su falta de derecho para imponer a los ausentes obligaciones a que no constaba que quisieran someterse. Dice así: "Se consideran como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia los Estados de Panamá y Antioquia, siempre que acepten el presente pacto por medio de sus Gobiernos o Plenipotenciarios nombrados por ellos al efecto; o por convenios o estipulaciones especiales que ajusten y firmen con el Gobierno de la Unión; para lo cual se acreditarán por éste Ministros Plenipotenciarios que les ofrezcan la paz y la Unión Colombiana."

Infiérese de aquí muy claramente: 1º, que los Estados de Panamá y Antioquia no se considerarían como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia, si no aceptaban el pacto de unión que se les ofrecía; 2º, que dichos Estados podían ingresar en la Unión en virtud de estipulaciones especiales, o lo que es lo mismo, distintas de aquellas que se habían acordado entre los Estados signatarios del pacto de Bogotá. Hé aquí, pues, que el ciudadano Gobernador de Panamá, en su citado decreto de 6 de Noviembre, consultó no solamente los intereses y las leyes del Estado cuya

administración le estaba confiada, sino aun el texto mismo del pacto de unión que por dicho decreto aceptó.

Así parece haberlo entendido el Ministro Plenipotenciario, Sr. Manuel de Jesús Quijano, designado por decreto de 7 de Octubre "para el efecto de conseguir, según las instrucciones que se le diesen, la aceptación, por parte del Estado de Panamá, del Pacto de Unión, Liga y Confederación del 20 de Setiembre y el transitorio de la misma fecha;" pues habiendo llegado a Panamá cuando ya se había expedido el decreto de 6 de Noviembre, y a tiempo que se publicaba en el R. O. número 35, manifestó que su misión había venido a ser poco menos que inútil en vista del decreto de la Gobernación, y sin duda no habría pensado de ese modo si hubiese creído que no podía aceptar condicionalmente el pacto de Unión. El Sr. Quijano permaneció en Panamá muchos meses, aguardando nuevas instrucciones, que pidió al Gobierno Supremo y que jamás recibió: prueba suficiente de que éste mismo no juzgaba entonces indebida o errónea aquella aceptación condicional, pues nada más fácil en el caso contrario, que insistir por medio del Ministro acreditado en Panamá, y mediante nuevas o reiteradas instrucciones, en la aceptación lisa y llana del mencionado pacto.

Con todo, parece que el Gobierno provisorio de la Unión hallaba fuera de sus facultades admitir el Estado de Panamá en la Unión Colombiana bajo condiciones que no eran comunes a los demás Estados; mientras que no podía tampoco rechazarlo, ni tenerlo como miembro de la Unión Granadina a que se había incorporado por el Convenio de Colón, por haberse ella transformado, próximamente después de celebrado éste, en la nueva entidad denominada Estados Unidos de Colombia, cuyas bases diferían, como hemos visto, de aquellas en que había descansado la primera. De aquí las dificultades que atravesó por más de un año el Estado de Panamá: dificultades de donde se tomó pretexto, más o menos plausible, para la revolución

que dió en tierra con el poder y con la vida del celoso Gobernador Sr. S. de la Guardia.”

Esas dificultades comenzaron con la violación de la neutralidad del Estado del Istmo por tropas de la Unión enviadas por el Supremo Jefe de la guerra, que no podía ocultar su mala voluntad contra Panamá.

El 7 de Junio de 1862 se presentaron en Colón, procedentes del Estado de Bolívar, unos doscientos cincuenta hombres a las órdenes del Coronel Peregrino Santacoloma, con órdenes del Gobierno general de ocupar militarmente la capital istmeña; todo esto “sin que hubiese sido solicitado por el Gobierno del Estado de Panamá, ni se hubiese pedido el consentimiento del Gobernador, ni aún constase o se supiese que el Gobierno del Estado carecía de fuerza necesaria para garantizar la seguridad del tránsito entre los dos océanos.”

“Al anunciar su arribo al puerto de Colón—continúa el Dr. Arosemena—(El Convenio de Colón) el Coronel Jefe de la fuerza expedicionaria dijo al Gobernador, en nota del mismo día 7, que ofrecía sus respetos y estricta sumisión al Gobierno del Estado; pero al rehusarle éste que pasase a la ciudad de Panamá, dirigió una circular a los Cónsules extranjeros, en que se leen estos dos fragmentos: “El Gobierno de Colombia, que hoy represento, en la misión que me ha encomendado, comprende perfectamente que su principal crédito consiste en las efectivas garantías que hasta hoy ha dado, y continuará dando a las personas e intereses de todos los ciudadanos, ya nacionales como extranjeros, garantías que yo sabré asegurar, por respeto a las instrucciones que debo cumplir, y por honor del mismo puesto que desempeño.

El objeto, pues, de esta nota es protestar a Ud. de la manera más solemne ya sea que permanezca como hasta ahora estacionado en esta ciudad, o ya que por obedecer las órdenes del Gobierno de mi patria, me viere forzado a emprender la marcha de las tropas hacia esta capital, mi primer cuidado será, etc.”

No es fácil conciliar este lenguaje con el de la nota ya citada, en que se protesta estricta sumisión al Gobierno del Estado. Por lo menos es indudable que esa sumisión tenía sus reservas, previstas y explicadas probablemente en las órdenes e instrucciones recibidas como consecuencia de la misión encomendada al Sr. Coronel. ¿Cuál era esa misión? Ostensiblemente había una que no puede ser más natural ni más laudable, y que se alegó por el Gobierno general. El Istmo estaba expuesto a hostilidades de muy serias consecuencias para la causa federal, y era preciso ponerlo a cubierto de ese peligro reforzando su escasa guarnición. Por si hubiera existido una completa inteligencia entre el Gobierno del Estado y el de la Unión, nada más fácil que ponerse de acuerdo sobre el envío y estacionamiento de la fuerza nacional, tanto más, cuanto que los enemigos de aquella causa no habían reconocido el principio de la neutralidad del Istmo, y podían sin escrúpulo atacarlo de un momento a otro, y convertirlo en centro de operaciones contra los demás Estados en guerra con la Confederación, como lo había sido antes del Convenio que lo trajo al nuevo orden de cosas. No había sin embargo ninguna cordialidad entre los dos Gobiernos. El del Estado sospechaba que el de la Unión sólo aceptaba el Convenio en la parte favorable, y éste sospechaba que aquél, descontento de la situación, viese con indiferencia el triunfo de los enemigos. No será por lo mismo temerario suponer que la expedición trajo, además de la misión ostensible, una misión secreta.

En la comunicación con que el Sr. Secretario General del Presidente provisorio de la Unión participaba los objetos de la expedición enviada a este Estado se menciona el de “que esa fuerza preste apoyo y mano fuerte para que se cumplan en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión.” A lo que contestó muy acertadamente el Sr. Secretario de Estado, a nombre del Ciudadano Gobernador, con las observaciones que siguen: “Viene la fuerza al mando de Ud. a prestar apoyo y mano fuerte

para que se cumplan en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión. ¿De qué decretos y de qué disposiciones se trata? ¿De los que ha expedido y continúe expidiendo el Gobierno de la Unión en todas aquellas materias en que el Estado de Panamá no se ha reservado la plenitud de su soberanía? Esos decretos se cumplen sin dificultad alguna en todo el territorio del Estado sin que sea necesario el empleo de fuerza. ¿Se trata de todos los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión, incluso por consiguiente los que, cumplidos en este Estado, echarían por tierra los derechos de soberanía que el Estado adquirió desde su inauguración, y los demás que se le reconocieron y acordaron en el convenio celebrado en Colón el 6 de Noviembre de 1861? La nota del Sr. Secretario General no establece excepción alguna; y si es así, como parece natural entenderlo, el Ciudadano Gobernador no puede consentir, sin faltar a sus más claros deberes como mandatario del Estado y hasta a su misma dignidad de magistrado y de hombre, que venga una fuerza cualquiera a hacer cumplir, en el territorio que él manda, decretos y disposiciones incompatibles con los dictados por la Legislatura de esta sección, en el pleno y perfecto uso de sus prerrogativas. Continuando en la suposición de que es de tal cosa de lo que se trata, el Ciudadano Gobernador apenas concibe cómo se ha creído que podía contarse con él para ejecutor de tales disposiciones y decretos."

Sinceramente hablando, nosotros no creemos que el Sr. Coronel Santacoloma ni su fuerza hubiesen venido al Estado de Panamá con el preciso objeto de hacer cumplir determinados decretos o resoluciones del Gobierno General, que pudieran hallarse en oposición con las prerrogativas del Estado, o que por cualquier otro motivo repugnasen a su pueblo y Gobierno. Ni se concibe cómo fuese dable encomendar semejante obra a una fuerza ni a un Jefe Militar, sin que los funcionarios o empleados civiles a quienes correspondiese en el Estado servir de agentes del Gobierno de la Unión, acatasen

los dichos decretos o resoluciones, ordenasen su cumplimiento, y se hallasen dispuestos a emplear como auxiliar o apoyo en la ejecución de tales medidas esa misma fuerza, que de otro modo no podría obrar, aun cuando lo quisiese, y aun cuando ignorase por entero la manera de ponerse en acción la fuerza material para llevar a efecto decretos o resoluciones que suponemos de un carácter más o menos general y permanente.

Otro es el peligro y otro pudo haber sido el objeto de una expedición militar enviada de improviso, y sin dejar tiempo para discutir la oportunidad o el derecho con que se lanzara sobre nuestro suelo.

Tenemos entendido que el Convenio de Colón no satisface el paladar de muchos granadinos que aceptando las alteraciones introducidas en el Pacto de Unión de 20 de Setiembre, tienen a mal que el Estado de Panamá, cuyo Representante no asistió al Congreso de Plenipotenciarios, ni halla razón para admitir de un modo permanente aquellos cambios, persista en conservar la sustancia de las cláusulas ajustadas en el tratado de Cartagena, que ni él inventó, ni han sido ideadas en provecho especial suyo, ni él ha propendido a establecer ni mucho menos a sustituir por otras que a todas luces vulneran sus derechos y sus intereses.

Una fuerza así enviada, y que protestando primero sumisión al Gobierno del Estado, anuncia a renglón seguido que tiene una misión y unas instrucciones que cumplir, independientes de la voluntad de ese Gobierno, es muy calculada para ahogar la opinión del país cuya posesión ha tomado de hecho. Y si esto sucede en momentos en que se discute, en la capital, o en que va a discutirse en la Convención, la manera como habrán de quedar definitivamente establecidas las relaciones entre el Estado de Panamá, y la Unión que se trata de constituir, la conjetura casi raya en gran probabilidad.

Sábase que una fuerza conservadora del Magdalena iba haciendo zozobrar en la Asamblea de 1861 el Convenio de Colón, entonces del agrado del partido opues-

to, y no vemos por qué una fuerza liberal del Estado de Bolívar no pueda influir sobre otra asamblea o sobre el pueblo mismo hasta el punto de hacerlos aparecer adversos al mismo Convenio como la expresión de injustas y exageradas pretensiones. Con tal que esa fuerza apoyara solamente la manifestación, en aquel sentido, de porciones del pueblo fáciles de extraviar y poco estudiosas de sus verdaderos intereses habría llenado un objeto de gran trascendencia para los que quieran unificar la suerte del Estado Soberano de Panamá con la del resto de la Unión."

No precisa ningún esfuerzo mental para comprender, por la exposición anterior de estos sucesos, que el Coronel Santacoloma vino al Istmo a órdenes directas del Gral. Mosquera para imponer la autoridad de éste, por la fuerza si era necesario, sobre la constitucionalmente establecida en el Estado.

A esta violación descarada de la ley fundamental, el Gobernador de la Guardia, que tenía un elevado concepto de sus deberes como gobernante y ciudadano, opuso la dignidad de su cargo con ejemplar rectitud de carácter, y en vista de que no era posible ninguna inteligencia con el Coronel Santacoloma, cuyas fuerzas dominaban la capital, resolvió trasladar su gobierno a la ciudad de Santiago, en la provincia de Veraguas.

Desgraciadamente este instante fue aprovechado por algunos descontentos, quienes, apoyados en la fuerza de Santacoloma, desconocieron el gobierno legítimo del señor de la Guardia y proclamaron Gobernador del Estado al señor don Manuel María Díaz.

En el acta de este pronunciamiento se advierte la mano secreta que lo hizo posible, pues allí se consignó el sometimiento sin restricciones de las autoridades del Estado al Gobierno del Gral. Mosquera, y la aceptación de todas las leyes y decretos vigentes del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, con lo cual, de una plumada, se daba golpe de muerte a la soberanía del Estado, tan digna y celosamente mantenida por el

talento y la hombría de bien del Gobernador de la Guardia.

No se detuvo aquí la revolución: las fuerzas de Santacoloma habían venido a Panamá pretextando una supuesta invasión del Gral. Herrán, pero en realidad vinieron a combatir una idea: la soberanía del Estado de Panamá, que por el Convenio de Colón, si no alcanzó su completa independencia, le faltaba muy poco para que lo fuera, como dijo el Dr. Gil Colunje. Y esa idea, tenía su defensor decidido en el Gobernador de la Guardia. Contra él fueron pues, aquellas fuerzas, ahora bajo las órdenes de los Coroneles Buenaventura Correoso y Gabriel Neira.

En el paso de Matapalo, en el Río Chico de Natá, trabaron combate las fuerzas de Correoso y Neira contra las del Gobernador de la Guardia, y, desgraciadamente, en este primer choque de la revolución contra el orden, de la ambición partidarista contra el sentimiento elevado y noble de hacer respetar la autonomía del Estado, q' la Constitución y las leyes garantizaban, halló la muerte el benemérito Gobernador de la Guardia: sucumbió en el cumplimiento de su deber como mandatario, al impulso generoso del más acendrado sentimiento patriótico; su muerte constituye el sacrificio más honroso que registra la trayectoria del sentimiento separatista del Istmo. Nadie con mejores títulos que él para merecer en nuestra historia el respeto y la veneración debidos al prócer auténtico de nuestra independencia.

LA CONSTITUCION DE RIO NEGRO. SE REAFIRMA LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS BAJO LA FORMA FEDERAL

En el año de 1863, el Gobierno del Gral. Mosquera, que ya había logrado imponerse en todos los Estados, convocó a una gran convención nacional para darle una Nueva Carta fundamental a la República.

En esta magna asamblea, célebre en la historia política de Colombia porque en ella tomaron asiento los hombres más ilustrados del Partido Liberal, y por las generosas doctrinas que propugnaban, prevalecieron los principios federales, sin duda inspirados los convencionales en el armonioso y pujante progreso que ofrecían los Estados Unidos de América, organizados bajo esta forma constitucional.

Tuvo lugar dicha convención en la ciudad de Río Negro, en el Estado de Antioquia, y a ella concurrieron como representantes por el Estado de Panamá, los señores: Justo Arosemena, Buenaventura Correo, Gabriel Neira, Guillermo Lynch, José Encarnación Brandao y Guillermo Figueroa.

Algunos artículos de este pacto, cuyo liberalismo y sabiduría política han sido timbre de orgullo para ese partido, tienen relación con este trabajo, en cuanto ellos reafirman la autonomía de los Estados, que fue siempre el ideal político de los panameños, desde su unión a la Gran Colombia en 1821.

“Artículo 1°. Los estados soberanos de Antioquia, de Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados respectivamente por los actos de 27 de febrero de 1855, 2 de junio de 1856, 13 de mayo de 1857, 15 de junio del mismo año, se unen y confederan para siempre en busca de seguridad exterior y de una asistencia recíproca, y forman una Nación libre, soberana e independiente bajo el nombre de ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.”

Artículo 2°. Dichos estados se comprometen a ayudarse y defenderse mutuamente contra cualquiera violencia que pueda atentar a la soberanía de la Unión.”

Según esta constitución se distribuían los poderes generales y locales, entre los estados federados, según el modelo de la Constitución americana, pero para dar mayor seguridad a la soberanía de los estados, se consignó el Artículo 25, que dice:

“Cualquier acto del Congreso o del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos que violare los derechos garantizados por el artículo 15 o que atacare la soberanía de los estados, podrá ser derogado por el voto de estos últimos, expresado por la mayoría de la Asamblea de los Estados.”

Y resolvía que dicha constitución no podía ser reformada sino mediante la forma siguiente:

“1º. Las reformas deben ser solicitadas por la mayoría de las Asambleas de los Estados;

2º. Las reformas deben ser discutidas y aprobadas por las dos cámaras, siguiendo la práctica establecida para el voto definitivo de las leyes; y

3º. Las reformas deben ser ratificadas por el voto unánime del Senado de los Plenipotenciarios, contando cada Estado con un voto.

La Constitución puede ser igualmente reformada por una Convención reunida al efecto por el Congreso, a petición de la totalidad de las Asambleas de los Estados, y compuesta de un número igual de diputados por cada Estado.”

El Ministro de los Estados Unidos de América en Bogotá, Mr. King, en su informe enviado al Secretario de Estado, decía de la soberanía de los Estados, conforme a esta Constitución:

“Los Estados que forman la Unión están investidos de una soberanía absoluta e ilimitada. Es de ellos de donde emana toda autoridad y, sin su consentimiento, ninguna otra autoridad puede ejercerse por los funcionarios federales de la Nación.”

Desgraciadamente, una Constitución tan cuidadosamente elaborada, que tan acertadamente parecía resolver las cuestiones más importantes del engranaje político nacional, consignó en ella dos disposiciones que hicieron imposible la parte generosa e idealista de dicho pacto, para convertirlo en instrumento de ambiciones

personales y de baja política: la elección del Presidente de la República, cada dos años, y la facultad que daba al Poder Ejecutivo para organizar y mantener fuerza pública a su servicio en los Estados.

La elección del Presidente de la República se hacía por el voto de los Estados, cada uno de los cuales tenía un voto determinado por la mayoría relativa de los electores. El Congreso, compuesto de senadores y representantes, elegidos por los Estados, declaraba electo Presidente al ciudadano que obtenía la mayoría absoluta de los sufragios de los Estados.

Como los Gobiernos seccionales ejercían un influjo inevitable sobre el resultado de las elecciones populares, cada vez que llegaba la época de reemplazar los Presidentes de los Estados, o de dar sucesor al mandatario supremo de la Nación, o de designar popularmente los Senadores y Representantes que en el Congreso habían de concurrir con su voto a declarar definitivamente la elección de aquel mandatario, la fuerza pública nacional acantonada en cada Estado se entregaba con frenesí a la tarea inmoral de coartar o violar el sufragio, para que en los Estados, calificados irrisoriamente de soberanos, no hubiese sino servidores sumisos del círculo político dominante en la capital, y para que el voto final de cada sección se pronunciase en el sentido que más convenía a los intereses de aquel falansterio bogotano.

Si a eso se agrega que la elección presidencial había sido inconsultamente regulada por brevísimos períodos de dos años, fácilmente se acertará con la explicación de por qué se hizo más grave e intenso el mal que afligía a la Nación colombiana. No tuvieron otra causa las guerras generales que con furia se desataron, y los choques, escándalos, golpes de cuartel, sublevaciones, inicuos derrocamientos de Presidentes regionales, toda esa serie de trágicos y luctuosos sucesos que se desarrollaron en el Istmo de Panamá durante un cuarto de siglo, imputables todos ellos, directa o indirectamente, a los gobernantes de Colombia y que tan desgraciados hicieron a los hijos de este suelo.

Todos nuestros coterráneos conocen la exactitud de ese juicio, y, sólo por la consideración de que fuera de nuestro territorio se ponga en duda nuestra veracidad, aducimos los siguientes testimonios oficiales auténticos, tomados al azar entre un número infinito de pruebas.

Sea el primero la célebre réplica, rebotante de indignación, que el doctor Pablo Arosemena, distinguidísimo estadista de Panamá, audazmente derribado de la Presidencia del Estado, porque no secundaba los planes electorales de un Presidente de la Nación, dirigió al General Sergio Camargo, ejecutor del atentado, cuando éste le comunicó su escandalosa intimación. Dice así:

“Estados Unidos de Colombia.— Estado Soberano de Panamá.— Presidencia.— Panamá, 12 de Octubre de 1875.

“Señor General en Jefe del Ejército de la Unión:

“Señor: Acabo de recibir con la nota de usted de esta fecha, sin número, la resolución que usted ha dictado hoy, declarándome enemigo del Gobierno general, intimándome arresto y exigiéndome el desarme de la fuerza que sostiene mi Gobierno y la entrega de todos los elementos de guerra.

“A pesar de todos los atentados cometidos por el Gobierno de la Unión y por sus agentes, no ha podido menos que sorprenderme la resolución que usted me comunica, que en Turquía daría lugar a una manifestación pública, dictada después de haberme usted dicho repetidas veces que reconocía mi Gobierno como legítimo, que se entendería con él, y que los rebeldes que lo atacaban no recibirían de usted ningún auxilio.

“Esta conducta de usted me prueba que usted observa rígidamente la del Gobierno a cuyo servicio se halla, que rebaja cuando dice promover, interviene descaradamente cuando dice prescindir, despedaza las instituciones cuando se jacta de defenderlas, y rompe los lazos de unión cuando hace alarde de fortificarlos.

“Rehusó constituirme prisionero en mi casa, lo mismo que guardar el arresto que usted pretende imponerme con la facultad de la guardia colombiana a sus órdenes. Sin fuerza para resistir a usted, yo tengo que limitarme a protestar contra el enorme atentado de que usted se hace responsable, que es un nuevo golpe descargado contra las instituciones, que revela la ausencia de todo espíritu de justicia y ofrece baldón fresco al título político que de este raro laurel ha hecho ya tan abundante cosecha.

“Protesto también en nombre de esta patria hoy humillada que en tiempo menos infortunado resistió al Libertador de cinco Repúblicas, y al hombre que hoy vive en la historia y que honró en Cuaspud los colores nacionales; contra este poder perdido que ha reemplazado todo el capítulo de las garantías individuales con el derecho de la guerra.

“El Jefe de la plaza entregará a las fuerzas de usted todos los elementos de que dispone.

PABLO AROSEMENA.”

Aquel acto audaz mereció también la siguiente protesta de la Asamblea Legislativa del Estado:

“La Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Panamá,

“CONSIDERANDO:

“Que por la prisión impuesta al ciudadano Presidente constitucional del Estado, por el General Sergio Camargo, General en Jefe de la guardia colombiana, apoyado en las fuerzas nacionales, no puede aquel distinguido ciudadano desempeñar sus funciones;

“CONSIDERANDO:

“Que el mismo General ha sustituido un Gobierno de hecho al constitucional, prescindiendo de los sustitutos;

“CONSIDERANDO:

“Que faltando el Presidente constitucional, la Asamblea no tiene con quien entenderse constitucionalmente para la sanción de las leyes;

“CONSIDERANDO:

“Que la guardia colombiana ha dado decidido apoyo a los individuos rebelados contra el Gobierno legítimo del Estado, contrariando la ley nacional de 16 de Abril de 1867, sobre orden público;

“CONSIDERANDO:

“Que el ataque a la soberanía del Estado y el cambio de Gobierno se efectuó por la guardia colombiana,

“RESUELVE:

“Protestar, como en efecto protesta ante la Nación, y como cumple a la dignidad del Estado, contra el atentado cometido por el Jefe de la guardia colombiana, aprisionando al Presidente constitucional, cambiando su Gobierno por uno de hecho y destruyendo la soberanía del Estado, que desde este momento queda a merced del Jefe de dicha guardia y los revolucionarios a quienes ha acogido bajo su protección; denunciar el atentado a los Poderes federales y a los Gobiernos de los demás Estados de la Unión; y suspender sus sesiones ordinarias hasta que el régimen constitucional vuelva a imperar en el país. J. M. Alzamora, J. M. Casís, Claudio J. Carvajal, Joaquín Arosemena, Waldino Arosemena, Manuel Paulino Ocaña, J. Bracho, Manuel Marcelino Herrera, Mateo Iturralde, Domingo Díaz, Francisco Olaciregui, B. Vallarino, Alejandro Arce, Carlos Y. Arosemena, José E. Brandao, Antonio María Escalona, José Márquez.”

En 1882 el Presidente del Estado, señor don Dámaso Cervera, en su Mensaje a la Asamblea, esbozaba con estos rasgos elocuentes la situación creada en el Istmo:

“.....Los resultados de una política franca y

amistosa, bien se comprende, tenían que ser favorables para el orden y la estabilidad del Gobierno del Estado, víctima por lo ordinario de las influencias indebidas de funcionarios públicos de la Nación nombrados a veces premeditadamente, sin consultar los intereses permanentes del país y, lo que es más, con el deliberado propósito de hostilizar al Gobierno del Estado.

“Repetidos han sido los escándalos con que una política federal, distinta a la observada últimamente, había alejado de este privilegiado suelo hasta la esperanza de alcanzar una vida sosegada y laboriosa al amparo de la paz. Y lo peor de todo es que Panamá ha cargado casi siempre ante el mundo civilizado con el grave pecado de la responsabilidad de esos actos, cuando sin la índole y carácter generalmente noble de sus hijos, los hábitos del trabajo se habrían perdido y las más triviales nociones del bien serían desconocidas, llevándonos con paso seguro a la barbarie.

“Ya la Administración del Estado en 1878 se había apercebido de tamañas irregularidades, causa eficiente de los más serios desórdenes en Panamá.....”
“*Ramón M. Valdés: La independencia del Istmo de Panamá.*”

Tal fué la precaria vida política del Estado de Panamá hasta el año de 1885, en que una nueva guerra civil nacional echó por tierra la Constitución de 1863.

“El Presidente de la República, Dr. Rafael Núñez, que había disimulado sus propósitos durante el período de la guerra, los mostró francamente después de su triunfo. Cuando llegó a Bogotá la noticia de la batalla de la Humareda, en la cual triunfaron las fuerzas liberales, pero a precio que convertía su victoria en desastre irreparable, juzgándose ya firme, declaró ante la masa popular que había concurrido a felicitarlo por su fortuna, su fórmula: que **la Constitución de Río Negro había dejado de existir**. Así fue abrogado ese código liberal y generoso, un idilio político cuyo defecto era su misma belleza.” “*Pablo Arosemena: La Secesión de Panamá.*”

LA CONSTITUCION DE 1886. LA POLITICA NEFASTA DEL DR. NÚÑEZ EN EL ISTMO

El primer paso hacia la Regeneración—nombre que designa la política del Dr. Núñez—fue el nombramiento que éste hizo directamente de los Gobernadores de los Estados, a quienes ordenó por decreto dictatorial de 10 de Septiembre de 1885, que enviasen Delegados a un Consejo Nacional que debía reunirse en Bogotá, el 11 de Noviembre siguiente, **para reformar la Constitución de la República.**

Los panameños tuvieron conocimiento de ese decreto el día 26 de septiembre, cuando el Jefe Civil y Militar o Gobernador del Estado, General Miguel Montoya, nombró Delegados por Panamá, a don Miguel Antonio Caro y a don Felipe F. Paul, dos bogotanos que jamás habían residido en el Istmo y que uno de ellos ni siquiera lo conocía.

Estos Delegados de los Gobernadores, que iban a la capital por órdenes del Dr. Núñez y a ejecutar las que allí les diera él, se declararon en Asamblea Constituyente y bajo la inspiración del Jefe, dieron una nueva Constitución a la República. (1)

Esta Constitución fue expedida el 6 de Agosto de 1886 y ella consigna el mayor ultraje que dichos conven-

(1) Esta sui generis Constitución fué sometida a la consideración de los Consejos Municipales para su aprobación.

Con tal objeto se reunió el de la ciudad de Panamá el 20 de Febrero de 1889.—En esta sesión estuvieron presentes el Gobernador del Departamento y siete concejales; dos de ellos Henryr Ehrman e Ignacio Fuerth se excusaron por ser extranjeros.

Leída la nueva Constitución se votó la ratificación de ésta.—Según la "Gaceta Oficial" de Panamá, tres votaron a favor: los señores Francisco de la Guardia, Nicanor de Obarrio y José Ma. Vives León, que era el secretario; y en contra de esa ratificación los Doctores Pablo Arosemena, Mateo Iturralde y Pedro J. Sosa. Decidió afirmativamente la ratificación el Presidente del Concejo Dr. Manuel Amador Guerrero.

cionales podían hacer al Estado de Panamá. Según el Artículo 201 de ésta “El Departamento de Panamá está sometido a la autoridad directa del Gobierno, y será administrado con arreglo a leyes especiales.”

El Estado soberano de Panamá, que por su importancia en el organismo político colombiano, por la riqueza que él significaba a la Nación, por el número considerable de hombres distinguidos que honraban la intelectualidad de la república, en las ciencias, la diplomacia y la literatura, debía merecerles, si no la excepción justa que establecieron en su favor los congresistas de 1855, por lo menos la condición de igualdad con los demás Estados, para lo cual le sobraban títulos en la historia del país, fue rebajado a la humillante condición de **territorio nacional**.

Esta supuesta Constitución, que despojaba este Departamento de sus bienes, sus poderes, su existencia, su organización civil, para colocarlo bajo la autoridad discrecional de un Presidente dictador, mientras dejaba a los demás Estados sus Asambleas y su rango político superior en la Nación, no hizo beneficio alguno a la República, por el contrario, acentuó el sentimiento separatista de los panameños con una injusticia innecesaria, que no podía menos que engendrar odios y rencores contra los opresores de los hijos y dueños de esta tierra. Por virtud de esa odiosa discriminación constitucional, a los panameños se les consideró y trató como a **los polacos** de Colombia!

De 1885, fecha en que inicia el Dr. Núñez su nefasta política sobre este Departamento, que tan generosamente le albergó en su juventud, a 1903, año de la independencia, sólo dos Gobernadores del Istmo fueron panameños: don Ricardo Arango y don José Domingo de Obaldía; todos los demás venían de la altiplanicie bogotana o de otros departamentos de la República, pero siempre con un desconocimiento completo o más bien con marcada predisposición contra sus subordinados. Y si a esto se agrega que los Gober-

nadores nombraban todo el personal administrativo y que en su casi totalidad designaban para estos cargos a colombianos también de otros departamentos, se apreciará mejor la condición de paria a que fue reducido el panameño en su propia tierra.

Había tanta injusticia en los procedimientos oficiales, tanta opresión y expoliación del pueblo, que aun los extranjeros residentes en el país, que nada les ligaba a él, sólo por espíritu de justicia, consignaban en sus informes privados observaciones imparciales que hoy son testimonios irrecusables para la historia.

Hé aquí los párrafos contundentes de informes enviados por el Cónsul General Americano, Mr. Thomas Adamson, al Departamento de Estado en Washington. En el mes de mayo de 1886, decía:“

“Las poblaciones de Panamá se sienten aplastadas por los impuestos excesivos, y ellas vacilan en adquirir bienes no sólo por el miedo de ser despojadas por los perceptores de impuestos, sino también por temor de verse lanzadas en prisión como para cubrir ese pillaje con una falsa acusación. En la hora actual las rentas extraídas de las ciudades de Panamá y Colón y de los pueblos intermedios, se elevan a un millón de dólares por año. No se gasta ni siquiera una décima parte de dichas rentas en bien del pueblo, sino que ellas son empleadas en el mantenimiento de las fuerzas que lo mantienen bajo el yugo.”

Y en Diciembre del mismo año, cuatro meses después de promulgada la Constitución, decía el mismo funcionario:

“Las tres cuartas partes de los habitantes del Istmo desean la separación y la independencia del antiguo Estado de Panamá. Ellos sienten apenas tanta afección por el Gobernador de Panamá cuanto los polacos pudieran sentirla hace cuarenta años por sus directores de San Petersburgo. Se rebelarían si pudiesen procurarse armas y si supiesen que Estados Unidos no interviniera.”

Otros documentos como éstos podrían exhibirse para incriminar la política nefasta de aquellos años, no ya de panameños y extranjeros residentes del Istmo, sino aun de colombianos que tuvieron la entereza moral de reprobirla y a quienes no se podrá tachar de interesada parcialidad en favor de los panameños.

EL CANAL INTER-OCEANICO

La idea de construir un canal intermarino a través del Istmo, como una necesidad imperiosa del comercio y la civilización universal, es de abolengo colonial, pues ella arranca de los tiempos, gloriosos para España, de Felipe II.

Desde entonces fue una preocupación constante de los gobiernos que ejercieron autoridad sobre esta sección privilegiada de América. No entra en la índole de este trabajo el estudio pormenorizado de tan interesante cuestión; ni siquiera queremos detenernos en el análisis de más de treinta disposiciones legales del Congreso colombiano, que otorgaban concesiones en forma de contratos para la construcción del canal, ya a individuos particulares, compañías nacionales o extranjeras y hasta a Gobiernos extraños, como el otorgado al Gobierno americano en 1870.

“Aquello, dice don Marco Fidel Suárez, fué un voto incesante, un anhelo que jamás se interrumpió ni pudo interrumpirse, por tratarse de un privilegio natural, vinculado a nuestro territorio, y que formaba el tesoro más precioso del mundo, tesoro no porque se hallara oculto, pero sí porque podía competir con las preesas y riquezas más efectivas.”

Para los panameños especialmente, era esta obra de trascendencia incalculable por sus proyecciones económicas, culturales y políticas. A la idea del canal asociaban siempre los más destacados istmeños la de independencia y prosperidad de esta tierra.

En este respecto decía el General Tomás Herrera en 1841: —————

“El Istmo debe un día venturoso recibir tributo de todas las naciones de las cinco partes de la tierra y todas las naciones tienen derecho a que se les facilite por esta vía el cambio de sus diversos productos. **Pero es seguro que tal acontecimiento no tendrá lugar nunca, mientras el Istmo haciendo parte de Nueva Granada, haya de recibir de ella sus leyes.**”

Y don Mariano Arosemena otro ilustre panameño, decía por aquellos años:

“El mundo comercial está interesado en que el Istmo sea independiente y permanentemente neutral, para que venga a figurar como un punto inaccesible a la guerra y como un lugar de paz para todos los habitantes del globo que quieran atravesarlo o hacer transitar sus propiedades de uno a otro mar.”

Era natural, pues, que cada una de esas negociaciones que efectuaba el Gobierno de Colombia, desde el momento inicial, despertaran el más vivo interés en los pueblos del Istmo.

LA COMPAÑIA FRANCESA

Al fin parecía que iba a cumplirse el designio secular de esta importante garganta de tierra.

Fracasadas las negociaciones con el Gobierno americano, que habían culminado en el Tratado de 26 de enero de 1870, por modificaciones substanciales que le introdujo en su aprobación el senado de Colombia, y que dieron motivo a que aquel Gobierno rehusara presentarlo siquiera a la consideración de su Congreso, Colombia se encontró en libertad para iniciar nuevas negociaciones en ese respecto, y el Congreso expidió la ley 33 de 1876, que autoriza al Poder Ejecutivo para negociar la apertura del canal, sobre las bases estipuladas en dicha ley.

En París se constituyó un sindicato, presidido por el Gral. austriaco Etienne Turr, para tal objeto y celebró un contrato con Colombia que no se llevó a

cabo, pero que sirvió para celebrar otro en Bogotá, sobre las bases de éste, con Lucien Napoleón Bonaparte Wyse, Jefe de la comisión científica exploradora del Istmo, que durante dos años había estado estudiando estas rutas.

Este contrato fue aprobado por la ley 28 de 1878.

El Gobierno de Colombia le concedía un privilegio exclusivo al contratista de 99 años sobre el Canal. Le fijaba un plazo de dos años para constituir una compañía anónima universal, que se encargara de construir la obra, la cual debía estar terminada en un plazo de 14 años, a partir de la fecha de aprobación del contrato.

Para la ejecución de esos trabajos, el Gobierno cedía gratuitamente las tierras necesarias y se le adjudicaban además, quinientas mil hectáreas de terrenos baldíos, donde los eligiera el contratista.

En compensación de los derechos, exenciones y concesiones otorgadas por este contrato, el Gobierno de Colombia percibiría un cinco por ciento sobre el producto bruto de la empresa, participación que se aumentaría en uno por ciento cada treinta años, hasta la terminación del plazo fijado. Se establecía, además, que en ningún caso la participación del Gobierno colombiano sería inferior a la suma de 250.000 dólares anuales, que eran los que recibía de los productos del ferrocarril panameño.

Los concesionarios interesaron en esta empresa al conde Fernando de Lesseps, el "gran francés," como le llamó Gambetta; la gloria de haber construido el canal de Suez, le hacía el hombre necesario, cuyos conocimientos y experiencia, aseguraban el éxito de la obra gigantesca que se proyectaba.

En París se constituyó con tal objeto la COMPAGNIE UNIVERSELLE DU CANAL INTER-OCEANIQUE DE PANAMA, cuya junta directiva estaba integrada por Fernando de Lesseps, como presidente; su hijo Carlos de Lesseps, el Barón Henry de

Cottu y Mario Fontane, que había sido Secretario de la compañía del canal de Suez.

“De acuerdo con las estipulaciones del contrato, Lesseps convocó en París, (1879) el Congreso Internacional Científico (1) que debía decidir acerca de la ruta y de los otros puntos técnicos del Canal. Su personalidad dominó este Congreso integrado por 136 delegados, la mayoría franceses, escogidos entre los mejores sabios, ingenieros y navegantes de Europa y de América. Lesseps se decidió desde un principio por la ruta de Panamá y por la construcción de un canal a nivel. Sus puntos de vista fueron aceptados por una abrumadora mayoría, contra la oposición de casi todos los delegados americanos e ingleses. El costo de la obra fué calculado en 168 millones de dólares.”

A efecto de interesar al público en la compra de acciones de esta Compañía, Lesseps, en asocio de una numerosa comitiva, vino al Istmo para declarar oficialmente iniciados los trabajos. En enero de 1880, se llevaba a cabo esta ceremonia con el mayor regocijo de los panameños que veían próxima la realización de una idea en que fundaban tantas esperanzas.

En los círculos oficiales y financieros de los Estados Unidos, despertó esta obra, que iba a efectuarse por una compañía francesa y con capital francés, recelos y temores de posibles complicaciones internacionales con una potencia europea. Pero el Gobierno francés a fin de disipar tales prevenciones, aseguró al de los Estados Unidos, por medio de su Ministro en Washington, que aunque miraba con simpatías las concesiones de sus compatriotas, no tenía interés en aquella empresa y que no intentaba intervenir en ella en ninguna forma, ni darle apoyo, directo o indirecto.

(1) Fué miembro de este Congreso el sabio ingeniero panameño Pedro J. Sosa, cuyos estudios para el canal trasísmico, en asocio de Bonaparte Wyse, sirvieron poderosamente para inclinar a Lesseps a decidirse por la actual ruta de éste.

Tales declaraciones, que sin duda no alcanzaron a disipar las prevenciones del Gobierno y del comercio americanos, impidieron toda gestión ulterior de este Gobierno, conducente a estorbar el desarrollo de una empresa que llevaba a efecto una compañía privada.

Pero cuando años después, el Congreso francés dictó una ley de apoyo financiero a la Compañía del Canal, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una resolución en la que hacía constar "el desagrado e inquietud de la intervención de cualquier gobierno europeo en la construcción de un canal por la garganta istmica de América, considerando tal intervención como perjudicial a los intereses de los Estados Unidos y como una amenaza de su bienestar."

Como hemos visto, desde la administración del presidente Grant, el pensamiento oficial en este respecto era la construcción de un canal por el Gobierno americano; ahora el presidente Hayes, en su mensaje al congreso, expresaba la necesidad de construir un canal bajo el exclusivo dominio de los Estados Unidos y con tal objeto, en los círculos de Washington, tenía marcada preferencia la ruta de Nicaragua, sobre la de Panamá.

Entre tanto, la Compañía francesa, con una admirable y perfecta organización técnica para todo lo relativo a la realización de esta empresa, comenzaba efectivamente los trabajos en 1882.

Un río de oro inundó por siete años el Istmo. Una abundancia de leyenda inflaba de la noche a la mañana fortunas incomprensibles: ya en París, donde más de sesenta millones de dólares sirvieron de soborno a ministros, congresales y empresas periodísticas; ya en las modestas poblaciones de este departamento, en que un frenesí de robos y derroche, era como el espíritu del mal interesado en estorbar la portentosa obra, y arrojar sobre élla un manto de ignominia, de escándalo y deshonor. Los millones sustraídos a la economía francesa, y dilapidados en forma tan escandalosa, se agotaban cuando la obra no alcanzaba a su cuarta parte

siquiera, y la envolvían en tal descrédito, que la hacían imposible para quienes intentaran terminarla.

Cuando esta incalificable administración de los dineros de la Compañía era objeto de terribles acusaciones en Francia contra sus Directores, y todo hacía prever un fracaso inevitable de la empresa, el Gobierno colombiano, con generosidad que sorprende, convenía en un nuevo contrato con la Compañía, por el cual se prorrogaba el plazo fijado en el anterior, en diez años más, contados a partir de 1894, fecha en la que debía estar constituída otra Compañía que sustituyera a la primera, en sus derechos y obligaciones, para realizar la obra.

En compensación, según este contrato, Colombia recibía DIEZ MILLONES de francos al contado y CINCO MILLONES más en diez mil acciones beneficiadas de la nueva compañía.

Como transcurrieron seis años de esta prórroga sin que la nueva compañía estuviera en condiciones de acometer los trabajos, solicitó una tercera prórroga de seis años. Entonces el Gobierno colombiano envió a París, en 1899, al Dr. Nicolás Esguerra, para que negociara con la Directiva de la Compañía esta solicitud. El Dr. Esguerra había exigido y estaba a punto de obtener, la suma de TREINTA MILLONES de francos, por compensación de los perjuicios que sufría Colombia con estas prórrogas, pero inesperadamente, el Gobierno, presidido por don Manuel Antonio Sanclemente, trasladó las negociaciones a Bogotá, y allí acordó a un agente de la Compañía dicha prórroga, por la suma de CINCO MILLONES de francos, por medio de un decreto ejecutivo, pues el país se hallaba en revolución y no era posible reunir el Congreso. Estos fondos, y los DOSCIENTOS MIL DOLARES obtenidos de la Compañía del ferrocarril de Panamá, por considerar el Gobierno cumplido el compromiso de llevar la línea férrea hasta las aguas profundas de esta bahía, con la construcción del muelle de La Boca, fueron empleados en debelar la revolución.

En 1894 se organizó la Compañía Nueva del Canal, que inició los trabajos el año siguiente, con un capital de sesenta y cinco millones de francos, los cuales consideraba suficientes para los trabajos previamente proyectados.

Desgraciadamente el descrédito que precedió a la organización de esta Compañía, y, sobre todo, las actividades del Gobierno americano para la construcción de otro canal por Nicaragua, hacían imposible la adquisición de nuevos fondos, por lo cual los Directores de la Compañía consideraron que sólo mediante un arreglo equitativo con el Gobierno americano podrían evitar una pérdida total e irreparable de tan cuantiosos intereses.

En este sentido y a obtener del Gobierno colombiano el permiso para efectuar esa negociación, encaminaron desde entonces todas sus actividades.

LAS RUTAS RIVALES. NICARAGUA Y PANAMA

La construcción de un canal por el Gobierno de los Estados Unidos y bajo su completo dominio, era una necesidad inaplazable para este pueblo, por el desarrollo prodigioso que había alcanzado a fines del siglo pasado, y más que por razones comerciales, como una vía estratégica militar, para la seguridad de la Nación.

Un hecho inesperado puso de relieve la urgencia de esta necesidad. Durante la guerra que sostuvo este país con España, por la independencia de Cuba, el crucero americano "**Oregon**," tardó tres meses en dar la vuelta de San Francisco a Santiago de Cuba, pasando por el Cabo de Hornos. No era posible en el futuro vivir esta ansiedad, ni correr los riesgos que significaba para la flota esta enorme distancia, en un posible conflicto internacional.

Sobre todo, los enormes intereses comerciales y políticos de los Estados Unidos en Oriente, acrecentados con las nuevas posesiones que les dejó esta guerra, han

sido motivos fundados para creer que, entre este país y el Japón, habrá un conflicto militar más o menos distante en el futuro.

Para estar listos en una emergencia tal, la construcción del canal debía llevarse a cabo a la brevedad posible.

Con este objeto el presidente McKinley, en su mensaje al Congreso de Diciembre de 1898, lo excitaba a que dictara una ley que autorizara al Gobierno para construir un canal interoceánico, por considerar la obra de urgente necesidad nacional.

Esta excitativa fue recogida por el senador demócrata, John T. Morgan, quien en más de veinte años venía interesado por la vía de Nicaragua, en un proyecto de ley que aprobó el senado en tal sentido.

Pero al discutirse este proyecto en la cámara de representantes, William P. Hepburn, republicano, aunque partidario de la misma vía, consideró que los honores de esta ley debían recaer sobre su partido y la cámara de representantes, por lo cual le introdujo modificaciones substanciales. Como el senador Morgan actuaba bajo el mismo sentimiento de honor o vanidad partidarista y de cámara del congreso, consiguió que el senado mantuviera su proyecto como había sido presentado, mientras los representantes se hacían solidarios con Hepburn, y esto impidió la aprobación de dicha ley y con ella la adopción de la ruta de Nicaragua.

El congreso aprobó entonces una resolución para resolver ese conflicto, por la cual se nombraba una Comisión científica para que hiciera un estudio comparativo de las dos rutas.

El Almirante John G. Walker fue nombrado presidente de esta comisión, la cual inició sus trabajos en 1899, que resultaron favorables a la vía de Panamá, por ser ésta más corta y por el adelanto que significaban los trabajos científicos realizados por los franceses.

La amenaza de la vía de Panamá reconcilió a

Morgan y Hepburn quienes unieron sus fuerzas para hacer aprobar un proyecto de ley presentado por este último, que adoptaba la vía de Nicaragua.

Cuando se discutía en el senado el proyecto de ley Hepburn, llegó a Washington el Dr. Carlos Martínez Silva, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, con el objeto de "procurar por todos los medios que estén a su alcance y dentro de las facultades del Gobierno, que se adopte definitivamente el Istmo de Panamá para la apertura del canal interoceánico."

La Comisión ístmica en su informe establecía que la vía de Panamá era más conveniente para la apertura del canal, pero presionada por los interesados en la vía de Nicaragua, terminaba recomendando ésta, en vista de que la Compañía francesa de Panamá, no podía traspasar su concesión a un Gobierno extranjero.

La oportuna e inteligente gestión diplomática del Dr. Martínez Silva, que dió a entender al Gobierno americano que Colombia estaba dispuesta a entrar en negociaciones que facilitarían a dicha Compañía el traspaso de sus intereses, mediante un tratado concertado entre los dos Gobiernos, paralizó el voto del senado en el proyecto Hepburn, y le daba primacía a la vía de Panamá.

Por estos días el Gobierno de los Estados Unidos alcanzaba un señalado triunfo diplomático, al obtener que Inglaterra conviniera en la abrogación del tratado Clayton-Bulwer, que fue sustituido por el Hay-Pauncefote, firmado el 18 de Noviembre de 1901, que dejaba en libertad al Gobierno americano para construir un canal bajo su sola autoridad y dominio.

En vista de esto, y mientras se daba la aprobación del senado a este pacto, el representante Hepburn presentó otro proyecto de ley que fue aprobado por gran mayoría en la cámara, por el cual se ordenaba la construcción del canal por Nicaragua.

Esta noticia alarmó a los accionistas de la Compañía francesa, que desde París, ofrecieron por cable a la Comisión ístmica, la venta de sus propiedades y derechos en el canal de Panamá, por la suma de cuarenta millones de dólares, ya fijada por dicha Comisión. Con ésto adquiriría nuevamente la primacía la vía de Panamá, pues así los presupuestos quedaban casi igualados y esta ruta era más corta, con menos curvas y esclusas. Sólo quedaban pendientes la opinión de Colombia y las condiciones en que celebraría el tratado para la apertura del canal y conceder el permiso de traspaso a la Compañía francesa.

La Comisión ístmica, interesada en conocer las bases de Colombia para esta negociación, había presentado al Dr. Martínez Silva un Memorándum que incluía los puntos que debía contener el tratado. Este Memorándum fue contestado con modificaciones por el Dr. Martínez Silva, pero aceptó en principio, el dominio que los Estados Unidos tendrían en dicha vía.

Desgraciadamente la política nacional colombiana parecía absorber por entonces toda la atención del Gobierno, que no atendía las solicitudes que le hacía su Ministro en Washington para adelantar tan delicadas negociaciones. Diez y seis meses habían transcurrido en espera de instrucciones, sin que el Dr. Martínez Silva pudiera hallarse en condiciones de manifestar al Gobierno americano, que lo instaba en tal sentido, lo que Colombia exigiría en ese tratado.

Con tal motivo decía en una de sus notas: "Cualquiera demora, me pone en una situación extremadamente embarazosa pues que sería sumamente irregular y desdoroso para el Gobierno de Colombia dar pasos en el sentido de estorbar o dilatar la adopción de la vía de Nicaragua para llegar a la conclusión de que Colombia no tiene nada que ofrecer, o de que no sabe siquiera lo que desea respecto de este asunto, tan detenidamente estudiado."

El Dr. Martínez Silva, cuya delicada posición no

le permitía diferir por más tiempo la presentación de las bases para esa negociación, y en vista de que no le remitían las instrucciones para el caso, resolvió presentar de modo extraoficial, un proyecto completo de tratado al Secretario de Estado.

Pero este paso dado por el Ministro, así como el reconocimiento en principio, que había dado al contestar el Memorándum de la Comisión ístmica, al derecho de control que los Estados Unidos tendrían sobre el canal, fueron temas de violentas discusiones periodísticas en Bogotá, en que el sentimiento patriótico, fácilmente explotado por los enemigos del Gobierno, hincaba sus garras en la limpia e inteligente labor del Dr. Martínez Silva. Y cuando éste se proponía presentar, de modo oficial, el proyecto de tratado al Gobierno americano, recibió un cable de su Gobierno que le ordenaba aguardar instrucciones antes de contraer ningún compromiso.

Esta desautorización, inesperada e inconsulta, le hizo comprender que no tenía ya la confianza de su Gobierno y renunció su cargo, que venía sirviendo con ejemplar patriotismo e inteligencia, por desgracia mal apreciados en los círculos bogotanos.

El Dr. Martínez Silva es, sin duda alguna, el colombiano que tuvo una visión más clara y completa del enorme problema a que se había enfrentado su país.

Véase cómo advertía al Gobierno colombiano la trascendencia que tenía para Panamá, la construcción del canal:

“Al estudiarse esta cuestión, el Gobierno de Bogotá debe tener muy en cuenta los intereses especiales de los habitantes de Panamá. Para ellos el Canal es asunto de vida o muerte, porque subsistiendo Panamá casi exclusivamente del comercio de tránsito, si el Canal se abriera por otra vía, la crisis sería inmediata, y casi segura la ruina total del comercio y aún de los propietarios urbanos, abandonándose consecuentemente todas las propiedades rústicas en las zonas inmediatas

a la ciudad. Hasta el ferrocarril perdería gran parte de su actual importancia, si no toda, puesto que el tránsito de mercancías se haría de preferencia, por razones de economía, por la vía acuática. La emigración de las casas de comercio y de todos los que hoy viven de las industrias relacionadas con el acarreo, sería inevitable; y como consecuencia de tamaño desastre, vendría la anulación completa de las rentas nacionales y departamentales en el Istmo, cuya administración y gobierno serían un gravamen permanente y muy pesado para el Tesoro de la República. Personas extrañas al Departamento de Panamá y que en él no tienen vínculos de propiedades de negocios o de familia, pueden opinar lo contrario; pero estoy seguro de que no habrá un solo habitante de Panamá que no considere como desgracia suprema, peor mil veces que un terremoto, la pérdida de toda esperanza de que el Canal se abra por aquella vía. Posible es que en el interior de Colombia se mire esto con relativa indiferencia; pero sería el último grado de la crueldad y de la imprevisión sacrificar los intereses de todo un Departamento a ideas preconstituídas o a meras fantasías. Intereses tan sagrados y valiosos, que representan el porvenir de un pueblo entero, no pueden ser materia de juego político. ¿Qué podría hacer entonces Colombia en beneficio del Istmo, ni con qué derecho podría oponerse a que esta Sección del país proveyera a sus más premiosas necesidades, llegando acaso hasta la anexión a los Estados Unidos?

Por estas breves consideraciones, creo que el Gobierno de Bogotá debería, antes de adoptar una línea de conducta definitiva, explorar sobre esta cuestión el parecer de todas las personas de representación en Panamá no dando sino muy relativa importancia a los informes de las autoridades Departamentales, sobre todo si los empleados públicos no son naturales o vecinos de Panamá."

Y en relación con el dominio que los Estados Unidos debían mantener sobre el canal, que tanta alharaca patriotería hizo en Colombia, porque en concepto de

sus políticos tal concesión menoscababa la soberanía de este país en el Istmo, el Dr. Martínez Silva dice también la candente verdad de que esa soberanía sólo se mantenía en este Departamento, al amparo de las armas norteamericanas. Estas son sus palabras:

“Ante este hecho—alude a la revolución de tres años que azotaba el Istmo y que el Gobierno de Colombia no podía debelar—que está a la vista, que se toca con la mano, qué seguridad podría dar nuestro Gobierno a los grandes intereses comprometidos en la obra del canal? Qué soberanía es esa tan decantada por nuestros políticos, que tiene que estar mendigando todos los días la protección armada de los cruceros americanos para conservar una sombra siquiera de autoridad en la capital del Departamento? Estos pujos nuestros se me parecen mucho a los de ciertos hidalgos empobrecidos y envilecidos que después de hablar jactanciosamente de su ilustre abolengo, terminan por pedir una peseta para ir a almorzar en el próximo bodegón.”

Al Dr. Martínez Silva le sucedió en su delicada misión el Dr. José Vicente Concha, hombre de gran versación en derecho, de gran integridad moral, una figura ilustre de Colombia, pero desgraciadamente dominada también por el concepto clásico de la soberanía nacional, que no acepta limitaciones, ni siquiera las que imponen las relaciones internacionales, como un deber imperativo de la civilización humana.

No tenía el Dr. Concha la flexibilidad mental de su antecesor y si, desde el punto de vista bogotano, era el llamado a continuar aquellas negociaciones, en el terreno de los acontecimientos no pudo llevar éstas al enlace racional y decoroso de los grandes intereses de Colombia, de los Estados Unidos y demás pueblos de la tierra, que, habiendo entrado en juego, las habían determinado.

Y algo incomprensible. El Dr. Concha que iba en reemplazo de un Ministro que no había podido dar

forma oficial a un proyecto de tratado que una de las altas partes pedía con urgencia, por falta de instrucciones, tampoco las llevaba.

La única instrucción precisa que el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Miguel Abadía Méndez, dió al Dr. Concha para tales negociaciones, era la de pedir **“no menos de veinte millones de dólares para permitir el traspaso de los derechos de la Compañía francesa.** 1°. Porque el permiso de Colombia es esencial, toda vez que sin ese permiso el traspaso sería nulo, y al hacerse sin él, la Compañía francesa perdería sus derechos en castigo; 2°. Porque Colombia al consentir en el traspaso de la concesión perderá la expectativa que tiene para adquirir el ferrocarril al expirar el privilegio, y 3°. Porque en el nuevo contrato se pretende que Colombia renuncie a la participación que le corresponde en el rendimiento anual del canal, y esa renuncia vale por lo menos un millón de pesos anual en oro.”

Entre tanto el proyecto de ley Hepburn, con un informe favorable de la comisión, empezaba a discutirse en el senado.

El Dr. Concha, aunque no tenía instrucciones para presentar un proyecto de tratado, en vista del peligro que amenazaba la vía de Panamá, optó por presentar al Secretario de Estado, un memorándum que sirviera de base a este objeto, con lo que consiguió detener la discusión de dicha ley.

La erupción volcánica del Mont Pelée, de Martinica, ocurrida en esos días, fue otro argumento poderoso en favor de la ruta de Panamá. Para contrarrestar la atmósfera desfavorable que este acontecimiento hacía a la vía de Nicaragua, el presidente Zelaya envió un cable a Washington, afirmando que desde 1835 no había erupciones volcánicas en su país, argumento audaz que sostuvo en el senado Mr. Morgan, y que deshicieron las estampillas de Nicaragua, que presentan el Momotombo en erupción constante, como testigos oficiales de aquella actividad sísmica.

Por tales razones la minoría de la comisión propuso que se adoptara inmediatamente la vía de Panamá; pero el senador Spooner, para conciliar las opiniones opuestas, introdujo una modificación al proyecto, que fué aprobada y que se conoce con el nombre de Ley Spooner. Por esta ley se autoriza al Presidente de los Estados Unidos para comprar por cuarenta millones de dólares los derechos y propiedades de la Compañía francesa, siempre que ésta pudiera presentar un título legal de sus derechos. Igualmente se le autorizaba para adquirir de Colombia, en los términos que juzgara razonables, el perpetuo dominio de una faja de tierra, de mar a mar, no menor de seis millas de ancho. En caso de que dentro de un término prudencial, agregaba la ley, no se llegase a un acuerdo con Colombia, se autoriza al Presidente para obtener el territorio necesario para construir el canal por la ruta de Nicaragua.

El Procurador General de los Estados Unidos Mr. P. C. Knox, se trasladó a París inmediatamente, para estudiar los títulos legales de la Compañía francesa, los que encontró correctos.

Las negociaciones del tratado con Colombia se iniciaron en seguida sobre las bases del Memorándum del Ministro Concha y con la autorización de la ley Spooner.

LA RENUNCIA DEL DR. CONCHA

Entabladas las negociaciones de acuerdo con las bases mencionadas y cuando ya se había llegado a convenir en casi todas sus cláusulas, surgió un incidente que lastimó el sentimiento patriótico del Dr. Concha y le obligó a renunciar su elevado cargo.

Desde 1899 Colombia se hallaba envuelta en una guerra civil cuyo desarrollo fue mayor y de una intensidad sin precedentes, en el Istmo de Panamá, de tal modo que el Gobierno se encontró prácticamente incapaz de sofocarla.

Como las fuerzas revolucionarias se apoderaron en 1902 de algunas poblaciones de la vía férrea, las tropas americanas, como ya lo habían hecho muchas otras veces, al mando del Almirante Casey, intervinieron, desarmaron las tropas revolucionarias y las del Gobierno, impidieron el libre tránsito de tropas por el ferrocarril y hasta dieron una escolta al Gobernador del Departamento.

Esta escena, sin duda dolorosa a todo buen patriota, que se repetía en Panamá por la décima vez, (1) porque así convenía a los Gobiernos de Colombia para mantener en el Istmo esa "sombra de soberanía" de que hace mención el Dr. Martínez Silva, conmovió el espíritu del Dr. Concha, quien solicitó datos del Gobierno para formular la protesta oficial por la violación de la soberanía que entrañaban los actos del Almirante Casey.

Pero el Gobierno no sólo le negó los datos solicitados, sino que le ordenó no tomar en cuenta aquellos incidentes, y continuar sus negociaciones del tratado.

Como era natural, el Dr. Concha respondió a esta indigna conducta de su Gobierno, con la renuncia de su cargo, llena de altivez y patriotismo, en los términos siguientes: "El Jefe de las fuerzas americanas ha asumido de hecho la autoridad superior en la región del Istmo que no está en poder de los rebeldes; las tropas colombianas son desarmadas por las de los Estados Unidos, sus individuos viajan custodiados por éstas; al mismo Gobernador de Panamá se da escolta como a Jedive; el Comandante americano notifica en igual

(1) "En 1856, en 1860, en 1873, en 1901 y también en 1902, los soldados y marinos de barcos norteamericanos se vieron obligados a desembarcar para mantener la normalidad en el Istmo, proteger vidas y haciendas y garantizar el libre tránsito terrestre.

En 1861, en 1862, en 1885 y en 1900, el Gobierno colombiano pidió espontáneamente a los Estados Unidos que desembarcaran sus tropas para amparar sus propios intereses y conservar el orden en el territorio istmeño". (Theodore Roosevelt: Mensaje al Congreso Dbre. 1903)

forma a los empleados del Gobierno y a los rebeldes qué permitirá y qué no permitirá en la región que ocupa; y, por último, el Ministro de la República en Washington, cuando anuncia que ha pedido informes necesarios para formular la protesta que el derecho internacional y la más elemental dignidad nacional ordenan, se le impone perentoriamente el silencio por el Jefe del Poder Ejecutivo de Colombia y por su Ministro de Relaciones Exteriores.”

Obedecía esa conducta del Gobierno colombiano a la necesidad que tenía de terminar la revolución de Panamá mediante los buenos oficios que había solicitado del Gobierno americano con ese objeto, para poder convocar el congreso que debía dar su aprobación o rechazo, al tratado que se negociaba en Washington.

En efecto, esa mediación amistosa de los americanos puso término a la guerra por el tratado de paz firmado a bordo del acorazado “Wisconsin,” del Almirante Casey, entre los representantes del Gobierno, generales Víctor M. Salazar y Alfredo Vásquez Cobo; y los doctores Lucas Caballero y Eusebio A. Morales, por la revolución. El general Nicolás Perdomo, en su carácter de Ministro de la Guerra en comisión, y el general Benjamín Herrera, como director de la revolución, impartieron su aprobación a este tratado.

El Gobierno colombiano no aceptó la renuncia del Dr. Concha y éste se vió obligado a permanecer en Washington algunos meses más; pero su actitud había suscitado críticas de la prensa americana que hasta llegó a pedir que se le declarara persona non grata.

Esta situación molesta y su deseo de no ligar su nombre a un pacto que él estimaba desventajoso para su patria, le movieron a insistir en su renuncia, que le fue aceptada.

El Gobierno autorizó entonces al Secretario de la Legación don Tomás Herrán, para que, en su carácter de Encargado de Negocios, continuara las negociaciones del tratado y firmara éste en representación de Colombia.

EL TRATADO HERRAN-HAY.

CONVENCION

entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América para la construcción de un Canal en Panamá entre los Océanos Atlántico y Pacífico.

La República de Colombia y los Estados Unidos de América, deseando asegurar la construcción de un canal para navíos que ponga en comunicación a los Océanos Atlántico y Pacífico, y habiendo el Congreso de los Estados Unidos expedido una ley para tal objeto, que fue aprobada el 28 de Junio de 1902, y una copia de la cual se acompaña, las altas partes contratantes han resuelto celebrar un convenio con este fin, y, en consecuencia, han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República de Colombia a Tomás Herrán, especialmente autorizado por dicho Gobierno con este objeto.

El Presidente de los Estados Unidos a John Hay, Secretario de Estado.

Quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes en buena y debida forma, han acordado los siguientes artículos:

“ARTICULO I.

“El Gobierno de Colombia autoriza a la Compañía Nueva del Canal de Panamá para vender y traspasar a los Estados Unidos sus derechos, privilegios, propiedades y concesiones, como también el ferrocarril de Panamá y todas las acciones o parte de ellas en dicha Compañía, excepción hecha de las tierras baldías situadas fuera de la zona especificada en adelante, que les correspondan a una y otra empresas en la actualidad, las cuales volverán a poder de la República de Colombia, exceptuando las propiedades en Panamá o Colón, o en los puertos terminales de estas poblaciones, que per-

tenezcan a dichas Compañías, o que se hallen actualmente en su poder. Pero es entendido que Colombia se reserva todos sus derechos a las acciones especiales en el capital de la Compañía Nueva del Canal de Panamá a que se refiere el Artículo IV del contrato del 10 de Diciembre de 1890, las cuales acciones les serán pagadas por su valor nominal, por lo menos; pero como Colombia tiene este derecho únicamente como accionista en dicha Compañía, esta estipulación no impone obligación alguna sobre los Estados Unidos ni la asumen ellos.

“La Compañía del Ferrocarril (y los Estados Unidos como dueños de la empresa) quedarán libres de las obligaciones de la concesión del ferrocarril, salvo en cuanto al pago, a su vencimiento, por la Compañía del Ferrocarril de los bonos emitidos por la misma y que se hallen en circulación.

“ARTICULO II.

“Los Estados Unidos tendrán derecho exclusivo durante el término de cien años prorrogables a la exclusiva y absoluta opción de los Estados Unidos, por períodos de igual duración, mientras así lo deseen, para excavar, construir, conservar, explotar, dirigir y proteger el canal marítimo, con o sin esclusas, del Atlántico al Pacífico, a través del territorio colombiano, y el dicho canal tendrá la suficiente profundidad y capacidad para los buques de mayor tonelaje y calado que se usan hoy en el comercio, o que puedan razonablemente anticiparse; también tendrán los mismos derechos para construir, conservar, explotar, dirigir y proteger el ferrocarril de Panamá y los ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, canales, diques, represas, depósitos de aguas y demás obras auxiliares que sean necesarias y convenientes para la construcción, conservación, protección y explotación del canal y de los ferrocarriles.

“ARTICULO III.

“Para que el Gobierno de los Estados Unidos pueda ejercer los derechos y privilegios concedidos por este

tratado, la República de Colombia concede a dicho Gobierno el uso y dirección por el término de cien años prorrogable a la exclusiva y absoluta opción de los Estados Unidos por períodos de igual duración mientras así lo deseen, de una zona de terreno a lo largo del canal que se abra, de cinco kilómetros de ancho a cada lado de la vía, medidos desde la línea central de ella, incluyendo los canales necesarios auxiliares, los cuales en ningún caso podrá exceder la longitud de quince millas medidas desde el canal principal y otras obras, como también hasta la profundidad de diez brazas en la bahía de Limón, a continuación del canal, y por lo menos tres millas marinas desde el punto de baja marea en cada término del canal en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico, respectivamente. En cuanto sea necesario para la construcción, conservación y explotación del canal, los Estados Unidos tendrán el derecho de usar y ocupar el grupo de pequeñas islas en la bahía de Panamá, denominadas Perico, Naos, Culebra y Flamenco; pero dichas islas no se considerarán incluídas en la zona definida ni serán regidas por los reglamentos especiales aplicables a la referida zona.

“Esta concesión no invalidará en manera alguna los títulos o derechos de los propietarios territoriales particulares en la dicha zona de terreno, ni embarazará los derechos de paso por las vías públicas de Departamento; entendiéndose, sin embargo, que nada de lo aquí contenido obrará para minorar, debilitar o coartar los derechos concedidos a los Estados Unidos en otras partes de esta convención.

“Esta concesión no incluye a las ciudades de Panamá y de Colón, excepto en cuanto a los terrenos y otras propiedades en ellas situadas, pertenecientes a o en posesión de dichas Compañías del Ferrocarril y del Canal; pero todas las disposiciones del artículo 35 del tratado de 1846, 1848, celebrado entre las partes contratantes, seguirán rigiendo y se aplicarán en toda su fuerza a las ciudades de Panamá y de Colón y tierras comunales accesorias, y otras propiedades situadas den-

tro de la dicha zona, y el territorio comprendido en ésta será neutral, y el Gobierno de los Estados Unidos continuará garantizando aquella neutralidad y la soberanía de Colombia, según el citado artículo 35 del mencionado tratado.

“Para dar desarrollo a esta disposición se creará una Comisión Mixta por los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos que dictará y hará cumplir los reglamentos sanitarios y de policía.

“ARTICULO IV.

“Los derechos y privilegios concedidos a los Estados Unidos por los términos de esta convención no afectarán la soberanía de la República de Colombia sobre el territorio dentro de cuyos límites habrán de ejercerse tales derechos y privilegios. El Gobierno de los Estados Unidos reconoce en un todo esta soberanía, y rechaza toda pretensión de menoscabarla de manera cualquiera, o de aumentar su territorio a expensas de Colombia o de cualquiera de las Repúblicas hermanas de Centro o Sur América; pues desea por el contrario robustecer el poder de las Repúblicas en este continente y promover, desarrollar y conservar su prosperidad e independencia.

“ARTICULO V.

“La República de Colombia autoriza a los Estados Unidos para construir y mantener en cada una de las bocas y términos del proyectado canal un puerto para los buques que de él se sirvan, con faros adecuados y otros auxiliares para la navegación; y los Estados Unidos quedan autorizados para usar y ocupar, dentro de los límites de la zona señalada por esta convención, aquella parte de la línea costanera y de las tierras e islas adyacentes que sean necesarias para este objeto, incluyendo la construcción y conservación de tajamares, diques, muelles, malecones, estaciones carboneras, dársenas y obras apropiadas. La construcción y conservación de dichas obras serán de cargo y por cuenta de los

Estados Unidos; y los puertos una vez establecidos, cuyos límites se demarcarán con toda precisión, se declararán libres.

“Para dar efecto a este Artículo los Estados Unidos darán preferente atención y cuidado al mantenimiento de obras de desagüe, sanidad y aseo en el curso del canal y de sus dependencias, con el fin de impedir la invasión de epidemias, y de promover su pronta cesación en caso de que aparezcan. A este efecto los Estados Unidos organizarán hospitales en la línea del canal y dotarán de un modo adecuado a las ciudades de Panamá y de Colón de los acueductos y obras de desagüe necesarias, con el objeto de impedir que dichas ciudades, por su proximidad a la ruta del canal, vengan a ser focos de infección.

“El Gobierno de Colombia conseguirá para los Estados Unidos, o sus representantes, en las ciudades de Panamá y de Colón, los terrenos y derechos necesarios para verificar las mejoras a que se ha hecho referencia, y queda autorizado el Gobierno de los Estados Unidos o sus representantes durante el término de cincuenta años, para fijar y cobrar derechos equitativos por el servicio de agua, pasados los cuales el uso del agua será gratuito para los habitantes de Panamá y de Colón, excepto en cuanto a los gastos necesarios para la explotación y conservación de dicho servicio, inclusive los depósitos, acueductos, llaves, cañado, distribución, drenaje y otras obras.

“ARTICULO VI.

“La República de Colombia se compromete a no ceder ni arrendar a ningún Gobierno extranjero ninguna de las islas o puertos que estén dentro de la bahía de Panamá o en lugares adyacentes, ni sobre la costa atlántica colombiana entre el río Atrato y el límite Occidental del Departamento de Panamá, con el fin de establecer fortificaciones, estaciones navales o carboneras, puestos militares muelles u otras obras que puedan entorpecer la construcción, conservación, explo-

tación, protección, seguridad y libre uso del canal y de sus obras auxiliares. A fin de que Colombia pueda cumplir con esta obligación el Gobierno de los Estados Unidos prestará mano fuerte, llegado el caso, para impedir la ocupación de las mencionadas islas y puertos, garantizando allí la soberanía, independencia e integridad de Colombia.

“ARTICULO VII.

“La República de Colombia incluye en la precedente concesión el derecho, sin obstáculo, costo o impedimento, a la dirección, consumo y utilización general de las aguas del río Chagres y otras corrientes, lagos y lagunas y de todas las aguas no navegables ya sean naturales o artificiales, para aprovecharlas de la manera que hallen necesario los Estados Unidos para el disfrute de las concesiones y derechos que este tratado les concede; como también a la navegación de todos los ríos, corrientes, lagos y otras vías fluviales navegables, que, en el Departamento de Panamá bajo la jurisdicción y dentro del dominio de la República de Colombia, situados dentro o fuera de la zona mencionada, puedan ser necesarios o convenientes para la construcción, conservación o explotación del canal principal y de sus auxiliares, u otras obras, sin impuestos ni cobros de clase alguna, incluyendo el derecho de alzar o bajar el nivel de las aguas y desviarlas, encerrarlas e inundar los terrenos que sean necesarios para el debido ejercicio de los derechos y privilegios concedidos a los Estados Unidos; así como de rectificar, construir, o mejorar la navegación de cualquiera de dichos ríos, corrientes, lagos y lagunas. Todo el costo será por cuenta única de los Estados Unidos, pero los ciudadanos de Colombia harán libre uso de las vías fluviales que construyan los Estados Unidos sin pagar derechos o impuestos de clase alguna. Los Estados Unidos tendrán derecho al gratuito uso de agua, piedra, greda, tierra o de otros minerales que puedan necesitarse y que se hallen en los terrenos públicos pertenecientes a Colombia.

“Todos los daños que se causen a propietarios par-

ticulares por inundaciones, o por desviaciones de las aguas o de cualquiera otra manera, provenientes de la construcción y explotación del canal, se apreciarán y ajustarán en cada caso, por una Comisión Mixta, nombrada por los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos, pero el valor de las indemnizaciones que se fijen se pagará únicamente por los Estados Unidos.

“ARTICULO VIII.

“El Gobierno de Colombia declara libres y francos en todo tiempo los puertos de uno y otro extremo del canal, incluyendo los de Panamá y Colón y las aguas de éstos; de manera que no se cobrarán por el Gobierno de Colombia derechos de aduana, tonelaje, anclaje, faro, muelle, pilotaje, cuarentena o cualquier otro impuesto o derecho de ninguna clase sobre los buques que usen o atraviesen el canal, o que pertenezcan al Gobierno de los Estados Unidos y que sean empleados por él, directa o indirectamente, en conexión con la construcción, conservación y explotación de la obra principal o de sus auxiliares, ni sobre la carga, oficiales, tripulación, o pasajeros de tales buques; por ser la intención de este convenio que a todos los buques y a su carga, tripulaciones o pasajeros se les permite el uso y tránsito del canal y de los puertos que a él conduzcan, sin estar sometidos a otros impuestos y derechos que los que fijen los Estados Unidos por el uso del canal y de sus dependencias, entendiéndose que tales impuestos y derechos se fijarán de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo XVI.

“Los puertos que conduzcan al canal, incluyendo a Panamá y a Colón, también serán libres para el comercio universal y no se podrá cobrar en ellos derechos o impuesto alguno, excepto sobre las mercancías destinadas a ser introducidas para el consumo del resto de la República de Colombia o del Departamento de Panamá, y sobre los buques que toquen en los puertos de Colón y de Panamá y que no atraviesen el canal.

“Aunque los mencionados puertos serán libres y

abiertos para todos, el Gobierno de Colombia podrá estrablecer en ellos las aduanas y resguardos que juzgare conveniente para cobrar los derechos de introducción de los efectos destinados a otras partes de la República, y para velar por que no se haga contrabando. Los Estados Unidos podrán servirse de los puertos situados en las extremidades del canal, inclusive los de Panamá y Colón, para anclaje, reparación de buques, embarque, desembarque, depósitos y trasbordo de mercancías que vayan de tránsito y que se destinen al servicio del canal o de otras obras.

“Las concesiones o privilegios concedidos por Colombia para la explotación de faros en Colón y en Panamá quedarán sometidos a la expropiación, indemnización y pago, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XIV, referente a las propiedades allí situadas; pero Colombia no hará concesiones adicionales a tales privilegios ni modificará las condiciones de las concesiones que hoy existen.

“ARTICULO IX.

“No se impondrán contribuciones nacionales municipales, departamentales ni de ninguna otra clase sobre el canal, los buques que por él transiten, los remolcadores y otros buques al servicio del mismo canal, o sobre los ferrocarriles y trabajos auxiliares, sus almacenes, talleres, oficinas, habitaciones de obreros, fábricas de cualquiera naturaleza que sean, depósitos, muelles, máquinas y demás obras, propiedades o efectos que pertenezcan al canal o ferrocarril, y que se necesiten para el servicio del mismo canal o ferrocarril y de sus dependencias, ya estén situadas dentro de las ciudades de Panamá y de Colón o en cualquier otro lugar autorizado por las disposiciones de esta convención.

“Tampoco se podrán imponer contribuciones o cargos de carácter personal de ninguna especie sobre los empleados, oficiales, trabajadores y demás individuos en el servicio del canal y de sus dependencias.

“ARTICULO X.

“Queda entendido que las líneas telegráficas y telefónicas que se establezcan para el servicio del canal, podrán usarse, mediante arreglos equitativos, para el servicio público y privado, en conexión con las líneas de Colombia y de las demás Repúblicas americanas, y de las Compañías de cables autorizadas para funcionar en los puertos y territorios de dichas Repúblicas; pero los despachos oficiales del Gobierno de Colombia y de las autoridades del Departamento de Panamá no pagarán por el servicio de dichas líneas derechos más altos de los que se cobren a los empleados de Gobierno de los Estados Unidos.

“ARTICULO XI.

“El Gobierno de Colombia permitirá la inmigración y el libre acceso a los terrenos y talleres del canal y de sus dependencias, de todos los empleados y obreros con sus respectivas familias, cualquiera que sea la nacionalidad, contratados para la obra, en busca de trabajo, o de cualquier manera relacionadas con el dicho canal y sus dependencias, y todas estas personas estarán libres y exentas del servicio militar en la República de Colombia.

“ARTICULO XII.

“Los Estados Unidos podrán importar en todo tiempo a dicha zona del canal, sin pagar derechos de aduana, impuestos o contribuciones de cualquier otra especie y sin limitación alguna, los buques, dragas, locomotoras, carros, maquinarias, herramientas, explosivos, materiales de construcción, provisiones y otros artículos necesarios y convenientes para la construcción, conservación y explotación del Canal y de otras obras auxiliares; así como todos los abastos, medicinas, vestidos y demás artículos necesarios y convenientes para los empleados, oficiales, trabajadores y obreros al servicio de los Estados Unidos y para sus respectivas familias. Si algunos de dichos artículos se destinaran al

consumo fuera de la zona, con la excepción de Panamá y Colón, y dentro del territorio de la República, quedarán sometidos a los mismos derechos de importación u otra clase que se cobran conforme a las leyes de Colombia, o a las Ordenanzas del Departamento de Panamá, sobre artículos semejantes o iguales.

“ARTICULO XIII.

“Los Estados Unidos tendrán autoridad para proteger y dar seguridad al canal, así como a los ferrocarriles y demás obras auxiliares y dependencias y para conservar el orden y la disciplina entre los trabajadores y otras personas que concurran a aquella región, para dictar y hacer cumplir los reglamentos de policía y de sanidad que se juzguen necesarios para la conservación del orden y de la salud pública, así como para proteger de interrupción o daños la navegación y el tráfico del canal, de los ferrocarriles o de otras obras y dependencias.

“I. La República de Colombia podrá establecer tribunales judiciales dentro de dicha zona, para decidir en conformidad con sus leyes y procedimientos judiciales, las controversias que en adelante se especificarán.

“Los tribunales así establecidos por la República de Colombia, tendrán exclusiva jurisdicción dentro de dicha zona, de todas las controversias que se susciten entre ciudadanos de la República de Colombia o entre ciudadanos de la República de Colombia y extranjero que no sean ciudadanos de los Estados Unidos.

“II. Salvo la soberanía general que ejerce Colombia en dicha zona, los Estados Unidos podrán establecer en ella tribunales judiciales que tendrán jurisdicción en ciertas controversias que en adelante se especificarán, y las cuales se determinarán de acuerdo con las leyes y procedimientos judiciales de los Estados Unidos.

“El tribunal o los tribunales así establecidos por los Estados Unidos tendrán exclusiva jurisdicción en dicha zona de todas las controversias que se susciten

entre ciudadanos de los Estados Unidos, y entre ciudadanos de éstos y los de otros países con excepción de los de la República de Colombia; así como de toda controversia que de cualquiera manera provenga de la construcción, sostenimiento y explotación del canal, del ferrocarril o de otras propiedades y obras.

“III. Colombia y los Estados Unidos, de común acuerdo establecerán y conservarán en dicha zona un tribunal judicial mixto que tenga jurisdicción civil, criminal y de almirantazgo, y que se compondrá de juristas nombrados por los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos, de la manera que más tarde acuerden los dos Gobiernos, y este tribunal tendrá jurisdicción en las controversias que en adelante se especificarán y de todos los delitos, crímenes y faltas que se cometan dentro de la zona y de todas las cuestiones de almirantazgo, en conformidad con las leyes y procedimientos que más tarde se acordarán y fijarán por los dos Gobiernos.

“Este tribunal judicial mixto tendrá exclusiva jurisdicción dentro de la dicha zona, de todas las controversias que se susciten entre ciudadanos de Colombia y de los Estados Unidos, y entre ciudadanos de otros países que no sean de Colombia ni de los Estados Unidos; como también de todos los delitos, crímenes y faltas que se cometan dentro de la dicha zona y de todas las cuestiones de almirantazgo que en ella se susciten.

“IV. En lo futuro, y de tiempo en tiempo, según lo exijan las circunstancias, los dos Gobiernos acordarán y fijarán las leyes y procedimientos que deben regir a dicho tribunal judicial mixto, y que han de ser aplicables a todas las personas y cuestiones bajo la jurisdicción de este tribunal; y también crearán los funcionarios y empleados que en dicho tribunal se requieran, y determinarán su autoridad y deberes; y además dictarán medidas adecuadas, de común acuerdo, para la persecución, captura, prisión, detención y entrega, dentro de la mencionada zona de las personas acusadas de la

comisión de delitos, crímenes o faltas fuera de la zona; y para la persecución, captura, prisión, detención y entrega, fuera de la dicha zona, de personas acusadas de la comisión de delitos, crímenes y faltas dentro de la zona.

“ARTICULO XIV.

“Las obras del canal, los ferrocarriles y sus auxiliares, se declaran de utilidad pública, y, en consecuencia, todas las tierras, y aguas necesarias para la construcción, conservación y explotación del canal y demás obras especificadas pueden ser expropiadas, de conformidad con las leyes de Colombia; pero la indemnización será determinada definitivamente y sin apelación por una Comisión mixta nombrada por los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos.

“Las indemnizaciones que señale la Comisión por tales expropiaciones, serán pagadas por los Estados Unidos, pero el avalúo de tales tierras y la fijación de daños y perjuicios, se fundarán por el valor que tenían antes de empezar los trabajos del canal.

“ARTICULO XV.

“La República de Colombia concede a los Estados Unidos el uso de todos los puertos de la República abiertos al comercio, como lugares de refugio para cualesquiera buques empleados en la obra del canal, y para todos aquellos que hallándose en las mismas circunstancias de arribada forzada, vayan destinados a atravesar el canal y necesiten anclar en dichos puertos. El Gobierno de Colombia no cobrará derecho alguno de tonelaje o de anclaje sobre dichos buques.

“ARTICULO XVI.

“El canal, una vez construído y las bocas que le dan entrada, serán perpetuamente neutrales, y estarán abiertas en conformidad con las condiciones de la sección I del Artículo III, y en conformidad con todas las estipulaciones del Tratado celebrado en 18 de No-

viembre de 1901 entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña.

“ARTICULO XVII.

“El Gobierno de Colombia tendrá derecho de transportar por el canal sus buques, tropas y municiones de guerra en todo tiempo y sin pagar derecho alguno. Esta exención se extiende al ferrocarril auxiliar para el trasporte de las personas al servicio de la República de Colombia o del departamento de Panamá, y de la policía encargada de la conservación del orden público fuera de dicha zona, así como para sus equipajes, pertrechos y provisiones.

“ARTICULO XVIII.

“Los Estados Unidos tendrán pleno derecho y autoridad para dictar y hacer efectivos los reglamentos necesarios para el uso del canal y ferrocarriles, de los puertos que a él den entrada y de sus obras auxiliares y para fijar tarifas y derechos, conforme a lo estipulado en el Artículo XVI.

“ARTICULO XIX.

“Los derechos y privilegios concedidos a los Estados Unidos por esta Convención, no afectarán la soberanía de la República de Colombia sobre las propiedades raíces que puedan adquirir los Estados Unidos por la traslación de los derechos de la Compañía Nueva del Canal de Panamá y la Compañía del Ferrocarril de Panamá que estén fuera de la zona referida.

“ARTICULO XX.

“Si en virtud de cualquier Tratado existente entre la República de Colombia y una tercera potencia, hubiera privilegios o concesiones relativos a una vía interoceánica que favorezca a dicha tercera potencia, y que sean incompatibles en cualquiera de sus términos con los de la presente Convención, la República de Colombia se compromete a cancelar o modificar tal tratado en la forma debida, haciendo a la dicha tercera

potencia la notificación del caso dentro del término de cuatro meses contados desde la fecha de esta Convención, y si tal tratado no tuviera cláusula de modificación o anulación, la República de Colombia se compromete a procurar su modificación o anulación de modo que no exista conflicto alguno con las estipulaciones aquí establecidas.

“ARTICULO XXI.

“Se entiende que los derechos y privilegios concedidos por la República de Colombia a los Estados Unidos en los precedentes artículos, quedan libres de anteriores concesiones o privilegios a otros Gobiernos, corporaciones, sindicatos e individuos; y, en consecuencia, si ocurriere una reclamación cualquiera, con motivo de dichas concesiones y privilegios, o de otro modo, los reclamantes acudirán al Gobierno de Colombia y no al de los Estados Unidos, para la indemnización o arreglo a que hubiere lugar.

“ARTICULO XXII.

“La República de Colombia renuncia y cede a los Estados Unidos la participación que pudiere corresponderle en los productos futuros del canal fijados en el Artículo XV del Contrato de Concesión con LUCIEN N. B. WYSE, del cual hoy es dueño la Compañía Nueva del Canal de Panamá y todos los derechos o reclamaciones de naturaleza pecuniaria provenientes de dicha concesión, o que provenga de las concesiones a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, o de cualquiera prórroga o modificación de dichas concesiones; igualmente renuncia, confirma y cede a los Estados Unidos, desde ahora y para el futuro, todos los derechos y propiedades reservados en las mencionadas concesiones y que de otro modo habrían de corresponder a Colombia antes o a la expiración del término de los noventa y nueve años de las concesiones otorgadas al interesado y a las compañías arriba mencionadas, y todo derecho, título y participación que tenga ahora o que en lo futuro pueda corresponderle en las tierras en el canal, en las obras,

propiedades y derechos pertenecientes hoy a dichas compañías en virtud de las citadas concesiones, o de otra manera, y los que los Estados hayan adquirido o adquieran de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, o por su conducto, incluyendo cualesquiera propiedades y derechos que en lo futuro correspondan a Colombia en virtud de lapso, multa o de otra manera, bajo las condiciones de los contratos de concesiones celebradas con el dicho WYSE, la Compañía Universal del Canal de Panamá.

“Los arriba mencionados derechos y propiedades quedarán libres de todos los derechos actuales o de reversión que correspondan a Colombia, y el título que adquieran los Estados Unidos, cuando se verifique la proyectada compra por los Estados Unidos a la Compañía Nueva del Canal de Panamá, será absoluto en cuanto toca a la República de Colombia, pero sin perjuicio de los derechos de Colombia expresamente asegurados bajo este tratado.

“ARTICULO XXIII.

“Si llegare a ser necesario en algún tiempo el empleo de fuerza armada para la seguridad o protección del canal, o de los buques que de él se sirvan, o de los ferrocarriles y otras obras, la República de Colombia se compromete a hacer uso de la necesaria para tal objeto, según las circunstancias; pero si el Gobierno de Colombia no pudiere atender eficazmente a este compromiso, el de los Estados Unidos, con el consentimiento o a la solicitud del de Colombia o del Ministro de ella en Washington, o de la autoridad local, civil o militar empleará la fuerza necesaria para este solo objeto; y tan pronto como cese la necesidad, se retirará la fuerza así empleada. En casos excepcionales, sin embargo, de peligro no previsto o inminente para el dicho canal, ferrocarriles y otras obras, o para las vidas y propiedades de las personas empleadas en el canal, ferrocarriles y otras obras, el Gobierno de los Estados Unidos queda autorizado para obrar en el sentido de su protección,

sin necesidad del consentimiento previo del Gobierno de Colombia, al cual dará inmediato aviso de las medidas tomadas para el objeto indicado, y tan pronto como acudan fuerzas colombianas suficientes para atender al objeto indicado, se retirarán las de los Estados Unidos.

“ARTICULO XXIV.

“El Gobierno de los Estados Unidos se compromete a completar los trabajos preliminares necesarios para la apertura del canal y de sus obras auxiliares a la mayor brevedad posible; y dentro de dos años contados desde el canje de las ratificaciones de esta Convención, comenzará la obra efectiva en el canal mismo, el cual deberá estar abierto al comercio entre lo dos océanos, doce años desde los dos años citados. En caso, sin embargo, de que se presenten dificultades y obstáculos en la construcción del canal, imposibles de prever ahora, en consideración a la buena fe con que haya procedido el Gobierno de los Estados Unidos, a la cuantía de los gastos ya hechos en la obra y a la naturaleza de las dificultades con que se hubiere tropezado, el Gobierno de Colombia prorrogará los términos señalados en este artículo, hasta por doce años más para la terminación del canal.

“Pero si los Estados Unidos en cualquier tiempo determinaren construir el canal virtualmente a nivel del mar, en tal caso el plazo se extenderá por diez años más.

“ARTICULO XXV

“Como precio o canón del derecho de uso de la zona concedida en esta Convención por Colombia a los Estados Unidos para la construcción del canal, así como por los derechos de propiedad del ferrocarril de Panamá, y por la anualidad de doscientos cincuenta mil dólares en oro que Colombia deja de cobrar del mismo ferrocarril, así como en compensación de los derechos privilegios y exenciones otorgadas a los Estados Unidos, y en consideración al aumento de gastos de la administración pública en el Departamento de Panamá, ocasionado

por los trabajos de construcción del canal, el Gobierno de los Estados Unidos se obliga a pagar al de Colombia la cantidad de diez millones de dollars, en oro americano, al canjearse las ratificaciones de esta Convención, una vez aprobada de conformidad con las leyes de los dos países respectivamente, y luego la cantidad anual de doscientos cincuenta mil dollars, en oro americano, durante la vida de esta Convención a contar después de transcurrir nueve años de la fecha últimamente citada.

“Las estipulaciones de este artículo son adicionales a los demás derechos asegurados a Colombia por esta Convención.

“Pero ninguna demora ni diferencia de opinión con relación a este artículo afectará o interrumpirá la plena operación y efeco de esta Convención por otros respectos.

“ARTICULO XXVI.

“Ningún cambio en el Gobierno, las leyes o tratados de Colombia podrá afectar, sin el consentimiento de los Estados Unidos, los derechos que correspondan a los Estados Unidos en virtud de esta Convención, o en virtud de estipulaciones en tratados que actualmente existan entre los dos países o que en lo futuro se negocien en lo relativo a las disposiciones de esta Convención.

“En caso de que Colombia más tarde llegue a ser parte constituyente de otro Gobierno o forme unión o confederación con otros Estados, confundiendo así su actual soberanía, o independencia con la de otro Gobierno, unión o confederación, los derechos concedidos a los Estados Unidos por esta Convención no serán en manera alguna minorados o restringidos.

“ARTICULO XXVII.

La Comisión Mixta a que se refieren los artículos III, VII y XIV se establecerá de la manera siguiente:

“El Presidente de Colombia nombrará dos personas y el Presidente de los Estados Unidos nombrará otras dos personas, y juntas todas procederán a determinar; pero en el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo, por haber de cada lado igual número de votos, los dos Gobiernos, de común acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuya decisión será definitiva. En el caso de muerte, ausencia o incapacidad de algún comisionado o del tercero, o en caso de que no funcione o se abstenga o se excuse de hacerlo, su lugar se llenará con el nombramiento de otra persona de la manera arriba indicada. Toda decisión dictada por la mayoría de la comisión o por el tercero será definitiva.

“ARTICULO XXVIII.

‘Una vez firmada esta Convención por las partes contratantes será ratificada en conformidad con las leyes de los respectivos países, y se canjeará en Washington dentro del término de ocho meses contados desde su fecha, o antes si fuere posible.

“En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios firman la presente Convención y las sellan con sus sellos.

“Hecho en la ciudad de Washington a 22 de Enero
del año del Señor de mil novecientos tres.

“(Sello.)  Tomás Herrán.

"(Sello.) John Hay."

Este tratado fue rápidamente aprobado por el senado americano, sin ninguna enmienda, por la enorme mayoría de 73 votos contra 5.

RECHAZO DEL TRATADO POR EL SENADO DE COLOMBIA

Cuando el tratado era aprobado por el senado americano, Colombia vivía uno de esos períodos de

intensa efervescencia política que precedían a toda elección presidencial en la república.

Frente al Gobierno, que dirigía el Vicepresidente encargado del Poder Ejecutivo, don José M. Marroquín, se alzaba una oposición violenta, integrada por hombres de grandes capacidades, entre los cuales descollaba el expresidente don Miguel A. Caro.

Una activa campaña periodística, en que el sentimiento patriótico daba todos los tonos a la pasión política, desprestigiaba al Gobierno que había ordenado la firma de un tratado internacional que limitaba la soberanía colombiana en la zona del canal.

En un ambiente así predispuesto contra el Gobierno, en que se concedía mayor importancia al desarrollo de la política interna que a los vastos intereses involucrados en dicho tratado, se reunió el congreso que debía estudiar su aprobación o rechazo.

"El señor Marroquín asumió la pusilánime actitud de lavarse las manos como el Pretor romano. Sin su firma, "como un expósito," presentó el tratado a la consideración del congreso, dejando recaer sobre éste toda responsabilidad y prometiendo no hacer pesar su opinión sobre el asunto." *"Rebolledo: Obra Citada."*

Esta falta de honradez del mandatario colombiano para con el Gobierno de los Estados Unidos y con su propio país, indicaba de antemano la negativa rotunda que daría el congreso.

Después de discutir el senado, única cámara que conoció de tan importante asunto, si debía o no tomar en consideración un tratado que se le presentaba sin el requisito de aprobación del Poder Ejecutivo, como es de rigor, optó por entregarlo al estudio de una comisión de senadores para que informaran.

En el informe de esta comisión, que terminaba con un proyecto de ley por la cual se negaba la aprobación del tratado, se decía:

“Para el 31 de octubre del año próximo, esto es, una vez que el futuro Congreso se haya reunido en sesiones ordinarias, la prolongación habrá expirado y con ella el privilegio. En tal caso la República volverá a entrar en posesión y en propiedad del canal mismo y de sus dependencias sin necesidad de una decisión judicial previa y sin indemnización alguna, en virtud de los contratos de 1878 y de 1900. Para esta fecha la República, libre de cualquier obstáculo, podrá concluir un contrato y se hallará en una posición más precisa desde el doble punto de vista jurídico y material. Las autorizaciones que entonces serán dadas por el próximo Congreso tendrán que ser diferentes de las que podrían ser dadas por el Congreso actual.” Palabras de fuego que no debieron ser escritas nunca por los representantes de una nación: ellas afectan la honradez de un pueblo y le acusan de una sórdida codicia, que seguramente jamás inspiró los actos de Colombia!

Mientras el senado estudiaba el informe de comisión, el hijo del Presidente, senador Lorenzo Marroquín, pidió que se diera lectura a la correspondencia cruzada entre los dos Gobiernos, que antes se había hecho en sesión secreta, como un esfuerzo del Gobierno Colombiano para que el senado aprobara el tratado.

La lectura pública de esta correspondencia, no sirvió sino para precipitar el rechazo de este convenio por unanimidad de votos de los senadores presentes, pues el estilo de las notas en que el Ministro americano demandaba la aprobación del tratado, fue considerado como insultantes a la soberanía de Colombia.

LA ADMONICION DEL DR. DE ROUX

En la cámara de representantes de este congreso, cuando en la del senado se discutía el rechazo del tratado, un representante de la Provincia de Panamá, Dr. Luis de Roux, vocero leal de los sentimientos de sus coterráneos, que tenía una clara comprensión de lo que tal actitud significaría para el Istmo, tuvo el valor

y la honradez patriótica, de declarar que la negación de este pacto tendría como resultado inmediato la independencia de Panamá.

Estas son sus palabras: “Señor Presidente: dígnese V. E. ordenar que conste en el acta del día de hoy, que el Representante por la Provincia de Panamá conceptúa peligroso para la integridad nacional, que el actual congreso se disuelva sin resolver el problema del canal inter-oceánico. Yo haré uso de esta declaración para justificar mi previsión cuando los hechos se hayan cumplido.”

El 22 de setiembre de 1903 expiró el plazo señalado para el canje de ratificaciones, habiendo caducado por rechazo y por limitación, el tratado Herrán-Hay.

El 31 de Octubre el congreso colombiano clausuraba sus sesiones, sin haber resuelto nada más sobre asunto de tanta importancia nacional e internacional.

Los senadores colombianos consideraron que el rechazo del tratado sólo tendría como consecuencia la iniciación de otras negociaciones sobre el particular, o a lo sumo la adopción de la ruta de Nicaragua. No supieron estimar los grandes intereses que determinaban ese pacto; ni siquiera tuvieron el sentido de humanidad para con los panameños, para quienes, como ya lo había manifestado el Dr. Martínez Silva, ese tratado era cuestión de vida o muerte.

Sobre esta delicadísima cuestión publicó el senador por Panamá, don José D. de Obaldía, la siguiente hoja suelta el 16 de Agosto de 1903, que es un documento de gran valor para apreciar las causas que efectivamente determinaron la negación inconsulta de ese pacto.

“PARA LA HISTORIA DEL ISTMO

“Algunos cronistas de esta capital han publicado hechos inexactos, que me permito rectificar, para que la verdad ocupe su puesto y en el exterior se sepa cómo

se procedió en el importante y trascendental asunto del Canal de Panamá.

“El Nuevo Tiempo,” en su número 376 del 14 de los corrientes, dice, refiriéndose a la votación acerca del tratado Herrán-Hay: “Votaron negativamente los veinticinco Senadores presentes: sólo dos no habían concurrido a la sesión.”

Como el Senado se compone de **veintisiete** miembros tenemos que veinticinco que votaron, dos que no concurrieron y uno que falta, son **veintiocho**; sobra, pues, uno. Lo cierto es que votaron veinticuatro que se llaman: doctores Fernando Angulo, Marcelino Arango, Luis F. Campo, Miguel A. Caro, Juan B. Pérez y Soto, Eduardo Gerlein, Antonio M. Gómez Restrepo, José María González Valencia, Luis V. González, Manuel Jiménez López, Próspero Márquez, Lorenzo Marroquín, Luis A. Mesa, Enrique Narváes, Pedro Nel Ospina, Luis J. Pacheco, Guillermo Quintero Calderón, José M^a Rivas Groot, Manuel M. Rodríguez, Indalesio Saavedra, Federico Tobar, Joaquín Uribe B., Joaquín F. Vélez y Rodolfo Zárate; que no concurrió el senador por Panamá José M^a Uricoechea, y que el infrascrito se retiró del Senado a las 5 y 30 p. m., porque creyó como otras personas, que por lo avanzado de la hora, por la magnitud del asunto y por el deseo de varios Senadores, se prolongaría el debate hasta el día siguiente. Esto no significa que se hubiera logrado cosa alguna con la demora del “muerto,” a quien se debía “embalsamar” según la apasionada expresión de un Senador, don Miguel Antonio Caro.

Asistí enfermo y llegué al Senado mucho antes de que se llamara la lista, **con el único propósito**, bien conocido, **de hacer constar mi voto negativo en contra del “entierro”** (a obscuras) **del mencionado Tratado**, tabla de salvación para Colombia, arruinada y sin crédito, y **esperanza risueña de bienestar y engrandecimiento para Panamá, mi patria.**

Bien comprendo que todo esfuerzo habría sido

inútil para llevar a la cima el Tratado Herrán-Hay, aunque se hubiera demostrado su conveniencia. El jirón hollado de soberanía en la faja del canal lastimaba la sensibilidad exquisita de patriotas que aplaudieron, no ha mucho, suceso deplorable y contribuyeron a él; y la funesta política de esta ciudad fue, en mi sentir, el principal factor para hundir inconsultamente la obra redentora, que es paz y moralizador trabajo.

Tengo para mí que las rencillas de aldea y los odios de facción han entorpecido precariamente la solución del gran problema; y que si mañana desapareciera de la escena el actual gobierno, muchos de los patriotas obstruccionistas serían amartelados del tratado, inhumados con dos antorchas encendidas.

No es mi ánimo entrar en polémicas estériles. El juicio que he formado está revalidado por hechos recientes que no dejan hesitación. Contribuyeron al "entierro" algunos Senadores que juzgaron, poco antes, que era "paso torpe" no dar primer debate favorable al Tratado; otros, que era descortés e inusitado negarlo en primer debate máxime tratándose de un negocio con los Estados Unidos nación amiga y protectora.

No ha faltado quien pretenda hacer recaer el festinado e infeliz fin de la citada convención en el estilo empleado por el señor Ministro Americano en sus notas al culto Ministro de Relaciones Exteriores.

Nada más incierto que esto; el tratado, siendo el encargado del Poder Ejecutivo el señor Dr. J. M. Marroquín, jamás habría obtenido la aprobación de ciertos Senadores por la oposición doctrinaria; y como ya lo he dicho, nunca la de los otros, por hiperestesia incurable.

Corregidos los errores, repito que jamás me arrepentiré de haber tributado absoluto respeto a la opinión

clara de la mayoría del Istmo, representada no sólo en el número abrumador sino en la calidad sin reproche.

Los propietarios probos, los sujetos que han formado hogares honestos y levantado familias morales, los que han contribuído, con hechos, al adelanto del Istmo, en sus múltiples fases, los amigos de la paz que agachan el hombro al trabajo, esos son, con raras excepciones, partidarios ardientes del canal, y siempre estaré con ellos.

J. D. de Obaldía."

LA VENTA DEL ISTMO. RESURGE LA IDEA SEPARATISTA. LOS PRECURSORES.

La situación política de los panameños, que como hemos visto era insoportable y humillante bajo el régimen de gobierno que impuso a este Departamento la Regeneración, dió vigor a la tendencia separatista siempre latente en el espíritu de este pueblo.

La perspectiva de una condición peor en el futuro, que se vislumbraba a través de imprudentes publicaciones de algunos órganos de la prensa central, como "La Revista Blanca," "El Sumapaz" y "El Autonomista," en las cuales se trataba el Istmo como un objeto venal, comerciable para satisfacer necesidades de otros sectores de la República, era objeto de serias aprehensiones, de reproche y de justa indignación, que contribuyeron de modo eficaz y poderoso a dar fuerza y entusiasmo a la idea de nuestra independencia de Colombia. (1)

EL SUMAPAZ decía a este respecto:

"Hagamos escudo de nuestra debilidad y llamemos al diplomático más distinguido que tengamos, si existe, y solicitemos de los Estados Unidos que tomen la

(1) Ya en la sesión secreta de la Cámara de representantes, del 19 de abril de 1850, el Dr. Romualdo Liévano, representante por la Provincia de Bogotá, presentó a la consideración de la Cámara un proyecto de ley por la cual se autoriza a la Nación para ofrecer

soberanía sobre el canal de Panamá, en vez de nosotros, con sitios en ambos océanos, Atlántico y Pacífico, para establecer carboneras, arsenales, astilleros y fortalezas que defiendan el canal, dándoles estas concesiones por noventa y nueve años....."

Y agregaba: **"que sean nuestros aliados y que nos den, por cederles este derecho, una suma por**

en venta el Istmo de Panamá a los Estados Unidos de América, para la cancelación de la deuda exterior, más diez millones de dólares para invertirlos en la construcción de ferrocarriles. Sustentó el proyecto su autor, y lo apoyaron los representantes Alejo Morales, Camilo Manriquez y Alfonso Acevedo. Afortunadamente, para el honor nacional, dicho proyecto fué negado.

Sin embargo, secundó la tendencia mercantilista de esos representantes, el periodista cartagenero Manuel María Madiedo quien publicó un extenso artículo titulado **Porvenir del Istmo de Panamá**, en el número 728 de "El Día" correspondiente al 6 de julio de 1850. Los siguientes párrafos de ese artículo ponen de relieve la cínica ideología de su autor:

"Cuál es, pues, el camino que nos queda? Sin vacilar lo digo, vender el Istmo. Si esta opinión es un delito, quedo confeso, y sólo desearía se me demostrase que el porvenir que sobre esto se nos espera es otro que el que acabo de bosquejar. Sí, señores, vender el Istmo es nuestro único partido. La Inglaterra, la Francia, la Rusia y los Estados Unidos podrían entrar en negocios; pero nosotros podríamos preferir contratar con una potencia liberal: la Francia o los Estados Unidos. Y no sólo es útil, es preciso vender el Istmo, sino que es necesario venderlo sin demora; pero venderlo con algunas ventajas para nuestros compatriotas de allí, para la Nueva Granada y poder venderlo antes que nos lo quiten.

"Ya oigo la vocería de algunos hombres gritar contra mi opinión; estos no pueden ser otros que los mismos istmeños obsecados por el deseo de no perder la posición de notabilidad de provincia en aquel territorio. No sólo el amor propio, la nacionalidad herida, mortificará a estos granadinos, sino esa pérdida de una preponderancia que está condenada a muerte por la forzosa consecuencia de los fenómenos sociales que en el Istmo hoy se verifican; y lo peor es que ni la Nueva Granada ni nadie puede revocar este inexorable decreto de la Providencia. Los istmeños que se levantan contra la venta de aquel territorio, deben abandonar las reclamaciones y reflexionar con calma. El hecho de la pérdida del Istmo está irrevocablemente resuelto para nuestra patria. Triste es esta verdad; pero más triste fuera no sacar de su conocimiento y con tiempo las ventajas posibles."

ejemplo, de cien millones de dólares que nosotros invertiríamos así: VEINTE MILLONES para el pago de nuestra deuda exterior; TREINTA MILLONES para recoger el papel moneda en el país; CINCUENTA MILLONES para que los Estados Unidos o Francia nos entreguen construído un ferrocarril que arranque en Puerto Colombia y remate en Bogotá, comprometiéndose a entregarlo construido en el curso de cinco a seis años.....”

Esta indigna conducta para con los panameños, rompía los vínculos de afectos que los ató a Colombia; los unía en el dolor y la esperanza, y despertaba la conciencia de un pueblo para recuperar su libertad.

Entonces se constituyó un núcleo de meritorios hijos de esta tierra, sin distinción de clases sociales ni fortuna, para trabajar activamente por esta noble causa: ya en sociedades secretas organizadas con este fin, o publicamente desde las columnas de “El Cronista,” “El Lápiz,” “El Aspirante,” “El Istmeño” y “El Duende,” o bien en discursos públicos cuando se ofrecía la oportunidad. El Dr. Francisco Ardila, Emilio Briceño, José Agustín Arango, Jeronimo de la Ossa, Carlos A. Mendoza, León A. Soto, Gerardo Ortega, Cristóbal Martínez, más conocido por su seudónimo Simón Rivas, Edmundo Botello, Rodolfo Aguilera, Heliodoro Patiño y muchos otros, cuyos nombres deseáramos consignar también, formaban esta brillante pléyade de precursores de nuestra emancipación.

Refiriéndose a las actividades de estos esclarecidos panameños, publicó El Autonomista, de Bogotá, un artículo titulado ANEXION DE PANAMA, que fue contestado con valor rebosante de patriotismo por el Dr. Francisco Ardila, en El Cronista, el 18 de Mayo de 1899; decía así:

“El Autonomista” del día 12 del presente mes de Mayo trae el siguiente suelto:

“Anexión de Panamá. Se dice que en Panamá ha aparecido una secta anexionista, que desea que el Istmo

llegue a ser nada menos que un Estado de la Gran República.

Este movimiento parece que reviste caracteres alarmantes, por la calidad de las personas que lo inician, y por el entusiasmo con que ha sido recibida la idea, no sólo en el Departamento sino en algunos otros puntos cercanos.

Ya trataremos este delicado asunto; para hacerlo estamos recogiendo importantes datos."

Y en efecto, en el número del día 13, después de recogidos los importantes datos, comunica "El Autonomista" a sus numerosos lectores que "por persona respetable que acaba de llegar de Panamá, después de haber recorrido casi todo aquel Departamento, sabemos que desgraciadamente son ciertos los rumores que aquí circulan sobre el deseo que tienen muchos panameños de anexar el Istmo a los Estados Unidos del Norte;" que "según la versión más aceptable, en algunas de las poblaciones del Departamento **existen Juntas secretas** que trabajan con actividad por la anexión;" que "es de temerse que este procedimiento sea aconsejado por americanos residentes en el Istmo, pues ya sabemos con cuanta tenacidad han trabajado ellos, en toda época, por llevar a cabo la medida. Y aún cuando afirman algunos que esta es obra exclusiva del oro de los yanquis, repartido en todos los pueblos de Panamá, nos resistimos a creerlo."

Aun cuando la persona que suministró los anteriores datos merece crédito completo a los redactores de "El Autonomista," "antes de traer al debate de la prensa una cuestión tan delicada, juzgaron prudente dirigirse al encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, para inquirir lo que hubiera de cierto en la desconsoladora noticia."

De la entrevista entre los redactores de "El Autonomista" y la Señoría ministerial, resulta en substancia: que el Gobierno casi nada sabe en el particular; que **oficialmente** no ha recibido aún noticia alguna; que

sólo el señor Subsecretario de Gobierno manifestó en días pasados que había algún movimiento en favor de esta tendencia, pero que el Ministro no se creía autorizado para pensar que hay algo grave.

El Autonomista puede asegurar *urbi et orbi* que no hay, ni ha habido nunca un solo istmeño que desee o haya deseado la anexión del Istmo a la Gran República del Norte.

Lo que sí es cierto, es que hay istmeños —y no pocos; por qué no decirlo con toda franqueza? — que desean ver al Istmo independiente y soberano, para salir de una tutela que de algún tiempo a esta parte se viene haciendo intolerable.

¿Cuáles son las causas de esa tendencia (separatista y no anexionista) como la llama el señor Ministro Cuervo Márquez? Como ya se ha visto, los Redactores de "El Autonomista" nos hacen, a nosotros los istmeños, la justicia de resistirse a creer que la tendencia separatista es obra exclusiva del oro de los yanquis. Parece que ellos hubieran vivido algún tiempo entre nosotros, para haber adquirido el convencimiento de que la avaricia y la concupiscencia no son frutas de estas latitudes. El Autonomista reconoce que "hay causas mas hondas, doloroso es decirlo, para que haya llegado a madurar en ciertos hombres de influencia en el Istmo, la idea de que aquella porción de la Rep. deje de pertenecer a Colombia; y añade, con honradez que honra a sus redactores: "No negamos a los panameños el derecho que les asiste para quejarse del tratamiento que les da el Gobierno nacional, que los mira, según dicen ellos, con una especie de desdén que no merecen."

Pero como El Autonomista no menciona esas causas más hondas que han engendrado la idea de separación del Istmo de Colombia, vamos nosotros a enumerar algunas de ellas, sin pasión ni resentimiento.

Prescindamos de la época en que el Sr. Núñez se hacía elegir Presidente del extinguido Estado, para

tener aquí un sustituto que gobernara, en su nombre, y de acuerdo con sus instrucciones e intereses; época en que nos enviaban condidatos para todos los puestos públicos con cartas de recomendación que equivalían a nombramientos efectivos; en que se enviaban al Congreso senadores y representantes a quienes los istmeños no conocían ni de nombre siquiera.

Vienen los acontecimientos de 1885. Desde los balcones del Palacio de San Carlos se declara que la Constitución de Río-Negro ha dejado de existir. A partir de ese momento, cada antiguo Estado quedó convertido en un verdadero bajalato. Al Istmo se mandó un Jefe civil y militar que nunca había pisado nuestras playas. Ese bajá debía escoger los dos individuos que habían de representar al Istmo en esa gran farsa llamada Consejo de Delegatarios; y ese bajá no por inspiración propia, sino por órdenes terminantes de la Capital designó a dos personas enteramente extrañas al Istmo y a sus intereses. Y esos nuestros pseudo-delegatarios consintieron y concurrieron con su voto para que en la Constitución de 1886 figurara el artículo 201, que es un **inri** para el Istmo y los istmeños.

Ese artículo dice así: “El Departamento de Panamá está sometido a la autoridad directa del Gobierno, y será **administrado** con arreglo a leyes **especiales**;” es decir, ni más ni menos que como se **administraban** los antiguos territorio, algo así como España administraba a Cuba, Puerto Rico y Filipinas!

Considérense por un solo instante los señores redactores de El Autonomista, istmeños de nacimiento; lean ese artículo una y mil veces, y dígnanos con la mano sobre el corazón, si una y mil veces no rebosaría su alma de santa y justa indignación. Ciertamente es que esa para nosotros insultante disposición constitucional ha sido al fin abrogada, pero demasiado tarde, cuando ya había sembrado en el corazón de los istmeños esa tendencia a que se refiere el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Y esa disposición no fue un simple alarde de desdén para con los istmeños: el sistema colonial rigió desde entonces para nosotros, y casi puede decirse que ha seguido rigiendo en algunos casos, aún después de abrogado el artículo 201. . . . Se trataba de un tranvía, de un acueducto, de la simple fabricación de hielo artificial, del alumbrado eléctrico, de cualquier mejora, en fin, para la ciudad de Panamá o su hermana la de Colón, y el asunto había de referirse al Gobierno de la Metrópoli. Y allá en la Metrópoli cada uno de esos proyectos de mejoras para dos localidades, despertaba la ambición de esa partida de especuladores que ha sido después bautizada con el nombre de Compañía Industrial, y se adjudicaban los correspondientes privilegios a uno o varios de los socios. Si el privilegio o concesión no podía negociarse, con pingüe utilidad, se prorrogaban los plazos, y se volvían a prorrogar hasta que los concesionarios reconocieran la imposibilidad de una buena negociación.

Los Gobernadores nos han venido desde entonces, con excepción del finado don Ricardo Arango, como venían los Virreyes de la Península en los buenos tiempos del coloniaje, que casi estamos por echar de menos.

Se presentó y se volvió a presentar la cuestión de prórroga para la conclusión de los trabajos del Canal, y todo se quería tener en cuenta menos los verdaderos intereses del Istmo.....

No somos, pues, los istmeños los que hemos sembrado la semilla de la idea separatista, ni es tampoco la feracidad del suelo la que la ha hecho germinar: son los abonos constantes de nuestros hermanos del interior de la República los que la han hecho desarrollarse y prosperar.

Como si fuera poco todo lo que dejamos expuesto, viene la última prórroga del Canal, y triste es decirlo, el Istmo no ha venido a ser para algunos Colombianos, sino un valor venal de la República, como era la Perla de las Antillas la más preciosa Joya de la Corona de

España. Primero un señor Francisco Groot, clama por la abrogación del tratado Clayton-Bulwer, para que Colombia quede en libertad de poder **negociar** respecto del Istmo, esto es, para poder **vendernos en pública subasta**, e indica como mejor postor al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Cuando aun no había empezado a cicatrizar la herida que en el corazón de los patriotas del Istmo habían producido esas insinuaciones a alta traición, **vienen El Sumapaz y La Revista Blanca**, como para remachar el clavo, y **abordan franca y resueltamente la cuestión de la venta del Istmo**. Y hasta en las mismas columnas de El Autonomista ha llegado a decirse que **si el destino manifiesto es que el Istmo ha de dejar de ser colombiano tarde o temprano, prudente es apresurarse a sacar cualquier provecho de él**.

Ahora bien, ya lo hemos dicho y lo repetimos: no hay un solo istmeño que haya deseado nunca la anexión del Istmo de Panamá a los Estados Unidos, y si hay istmeños que sean partidarios de la independencia, es por las causas ya expresadas a la ligera y por muchas otras consideraciones.....”

Esta altiva respuesta, que sintetizaba toda la verdad de la situación y que sólo el valor cívico del Dr. Ardila pudo formular, con menosprecio de las arbitrariedades y abusos corrientes del Gobierno, fue como una clarinada del patriotismo panameño.

Por su casa pasaron al día siguiente, nos han referido sus señoritas hijas Mercedes y Carolina Ardila, para felicitarlo y alentarle en esa tarea reivindicativa, todos los hombres de mayor significación social é intelectual de Panamá. Pero no sólo recibió el Dr. Ardila estas pruebas discretas y sinceras de aplauso por su conducta ejemplar, sino que se organizó también una manifestación popular en honor suyo, con tan laudable objeto.

A pesar de que esta demostración pública era emi-

nentemente patriótica y que se organizaba sin distingos de partidos políticos, pues invitaban la "Sociedad Progreso del Istmo" y "La Juventud Conservadora," el Gobernador don Facundo Mutis Durán, negó el permiso oficial para llevarla a cabo; sin embargo, el pueblo impuso su voluntad y ésta se realizó aunque entre hileras de gendarmes y exigiendo el mayor silencio, el día 4 de junio de 1899.

El Dr. Heliodoro Patiño la ofreció en el siguiente y patriótico discurso, en el cual se advierte un enorme esfuerzo dialéctico para expresar su pensamiento por sobre la rígida censura de aquellos días.

Decía así el Dr. Patiño:

Sr. Dr. Francisco Ardila:

Por designación muy honrosa para mí, me corresponde expresar el objeto de esta manifestación popular en vuestro favor. Os la hacen todos vuestro compatriotas los istmeños, sin distinción de colores políticos, ni de clases sociales, vivamente impresionados por los conceptos que—con la autoridad de vuestros antecedentes, de vuestro carácter y de vuestra posición—habéis emitido en reciente artículo publicado en "El Cronista."

Habéis despertado al público entusiasmo y habéis satisfecho el afecto sin límites que se siente por la tierra en que uno nace; al extremo de que todos los labios istmeños se han abierto para aprobaros; todas las manos istmeñas se han alzado para aplaudiros y todos los corazones istmeños os proclaman digno hijo del Istmo.

En vuestra carrera pública—que seguramente tiene páginas que no devorará el olvido, y en que culminan el desprendimiento y la abnegación—hebéis sido acaso muchas veces, motivo de alabanzas y de manifestaciones de simpatía; pero quiero creer, señor, que en ninguna ocasión ha sido más justo el móvil de unas y otras, ni tan unánime, para rendíros la, y acuerdo de vuestros hermanos—y es claro, en este momento—de apocamiento

de ánimo, en que la protesta, si se formula, es tibia, y el concepto, si se expresa, es recortándolo—proclamáis vuestra la causa de este pueblo, que es la causa de todos sus hijos, y hablando en alto tono y con el valor de vuestras íntimas convicciones, habéis preparado un golpe tremendo, contestando el cargo de alta traición con que se nos acusa.

Tenéis razón Dr. Ardila, la anexión no es nuestro ideal; y la anexión pagada, la anexión nacida y levantada al calor del oro americano, es criminal calumnia que el Istmo no merece, que no armoniza con sus tradiciones, ni se aviene con su noble manera de ser. A este respecto ni siquiera la sospecha es excusable, y el rechazo que oponéis en tal sentido es el de todos los istmeños, y el de los que aquí tienen vinculados intereses y aficciones, como lo demuestra esta numerosa agrupación que hace suyo el pensamiento vuestro y que os aclama y felicita por vuestro honrado patriotismo.

Lo que sucede y se ve,—como lo habéis dicho con envidiable franqueza—es que un profundo malestar nos agobia, que descontento cierto nos mueve y que aquél y éste lo han producido y lo producen el desengaño con relación a las manos de que depende nuestra suerte, y la pérdida de nuestras esperanzas en lo tocante al influjo, que debiera prevalecer, de nuestros hombres de mérito en la dirección de nuestros propios destinos.

Para contener en su desarrollo este movimiento de descontento, cada día más acentuado, es necesario que se aproxime cuanto antes la hora de la “Justicia reparadora,” que las buenas ideas, que se abren paso a través de los mayores obstáculos, al decir de El Autonomista logren abrirlo por amplia manera. El Istmo, como pueblo libre, pretende efectividad de derechos y prerrogativas; y está sediento de los que le corresponden....

Dr. Ardila habéis dicho toda la verdad; habéis marcado, con el artículo que aplaudimos, el rumbo de las posibles reparaciones; y eso, vengan ellas o no vengan, constituye vuestra gloria.

“El Mercurio,” 7 Junio 1899.

También pronunció allí un vibrante y altivo discurso el poeta León A. Soto a nombre del pueblo, en el cual pedía la independencia del Istmo, con toda la exaltación de su temperamento juvenil. Soto fue reducido a prisión aquella misma noche y se le arrebató el discurso, que no se permitió publicar. Un año después, y con este pretexto, fue apresado por el Mayor colombiano Pioquinto Cortés, quien le siguió un simulacro de consejo de guerra y le hizo aplicar doscientos palos. Soto que era persona débil y de una delicadeza moral exquisita, no pudo sobrevivir mucho tiempo al ultraje.

Poco después don Rodolfo Aguilera, uno de los precursores más valientes e irreductibles de nuestra emancipación, escribía desde las columnas de *El Istmeño*, la tribuna del pueblo, su famoso artículo "República," que determinó al Gobierno a clausurar la imprenta por seis meses y a seguirle juicio al valeroso escritor.

He aquí esta página de patriotismo:

"Cuando el Istmo proclamó su emancipación política del Reino Español, vislumbró sin duda porvenir áureo; y como el nombre de la antigua Colombia, resonaba en los oídos humanos con fama incomparable, nuestros próceres no vacilaron en incorporarlo a esa Nación fundada por el genio deslumbrante del "divino alienado de Casacoima."—

Muerto el Libertador, "Colombia tocó fagina," como dijo un notable granadino, y nuestro Estado de Panamá continuó formando parte de la República de Nueva Granada, prestándole servicios importantes con lealtad franca y adhesión sincera.— ¿Ha correspondido la Nación a esos servicios con el cariño respetuoso que debe haber en pueblos de un mismo origen y unas mismas tendencias; de un mismo sentimiento religioso y una misma lengua?— Ojalá alguien tuviera la bondad de contestarnos.— Tenemos la certidumbre de que procedemos con sinceridad en todo caso; de acuerdo

con los dictados de nuestra conciencia y como tal, marchamos imperturbables por la senda del deber.—Servirle a la tierra natal es un deber ineludible; servirle al género humano con desinterés y decisión, es mandato supremo consignado en el hermoso libro de la civilización.....

¿El Istmo de Panamá, es feliz perteneciendo a Colombia?

¿No sería venturoso el Istmo, separándose de la República y constituyéndose en República independiente y soberana?

¿No germina en todos los corazones de los istmeños esa bellísima idea, años ha, en vista del perjuicio constante que esta tierra noble pero desgraciada padece todos los días?

Y no se alegue que la población istmeña es reducida y que las naciones pequeñas no se pueden sostener. Sofisma sería ese que por trivial, no merecería el honor de la refutación. Practíquese la idea y veráse resultado halagador.— Ahí tenemos las cinco Repúblicas Centroamericanas. Tienen vida propia y apesar de sus disidencias continuas, cada día se consolidan; viniendo a ser el anhelo de la Unión de esas Repúblicas, verdadera utopía, puesto que así, disgregadas, son más felices, que unificadas sin la voluntad popular; y no por esa separación dejan de quererse y estimarse, y como siempre se consideran hermanos, llegado el caso de una guerra internacional, se amalgamarían, para defender la colectividad de Centroamérica.—

Aquí en el Istmo puede y debe resultar la independencia absoluta del resto de la República; sin odios, porque no hay razón para haberlos, sin antipatías, que hasta ahora no se conocen; pero debe resultar en beneficio del istmo, el cual separado políticamente hablando, no por eso dejarían de apreciar a los colombianos todos.— En lo literario, en lo científico, en lo intelectual, en fin, Colombia es un modelo; pero ningún filósofo, ningún sabio, ningún poeta, ningún tribuno

nos puede hacer ver que estamos contentos con la dominación del centralismo colombiano.— Decir lo contrario es mentira manifiesta o es hipocresía infinita; **pues los istmeños, sin excepción, aun cuando no lo digan, son separatistas y sueñan con la independencia de esta patria querida.**— Nosotros hemos sido amigos de la unión y hemos sostenido polémica con el inolvidable amigo don Emilio Briceño; él en contra y nosotros en pró de la unidad. Pero ¡ah! lo que hemos visto que se ha hecho con nuestro Estado hace 20 años; lo que estamos palpando que se hace actualmente, nos ha hecho cambiar de designio y hoy abogamos por la separación absoluta.— Y no se crea que queremos la anexión a ninguna Potencia, no; deseamos una República soberana, donde los que gobiernen sean istmeños, o colombianos que tengan tiempo de vivir aquí y hayan fundado ya su hogar.— Costa Rica es nación pequeña, y no obstante vive feliz.

Por qué el Istmo no podría vivir del mismo modo?

Bien es cierto que Colombia perdería mucho más si se tiene en cuenta que “internacionalmente hablando Colombia es el Istmo, como dijo el ilustrado doctor Aníbal Galindo. Quiera Dios que veamos realizado nuestro ideal.”

Tal era el sentir de los panameños; sus palabras escritas en aquellos años de persecución, en que como decía el Dr. Patiño, “la protesta si se formula es tibia, y el concepto si se expresa es recortándolo,” tienen hoy un valor imponderable de verdad, que nadie se atrevería a negar, ni siquiera a tachar de apasionadas o injustas. Estos artículos, esos discursos, esas manifestaciones públicas, hechos cuando un Gobierno tiránico imponía el silencio con la cárcel o los palos, no son meras protestas contra un régimen político, sino pruebas magníficas del sentimiento separatista del pueblo panameño, cada vez más decepcionado por la comprensión de sus hermanos de allende el Atrato.

En este respecto tiene un alto significado de jus-

ticia, de entereza de carácter, de un elevado y comprensivo amor patrio, el artículo "Como Gobernamos a Panamá," publicado en El Relator, de Bogotá, por el distinguido escritor colombiano Dr. Santander Galofre, en Diciembre de 1903.

Hé aquí párrafos de ese brillante escrito, altivo y'acuse, conque el Dr. Galofre señalaba a la justicia superior y permanente de los pueblos, el proceder torpe y delictuoso de los gobernantes colombianos:

"Están en un error—dice—los que juzgan que el movimiento separatista de Panamá fue un hecho exclusivamente local, y que hay en el Istmo una corriente de reacción contra dicho movimiento. Este, por el contrario, fue general y unánime; y reacción encabezada por panameños no la ha habido, ni la hay, ni la habrá.

Someter a Panamá pacíficamente o por medio de armas nos es resolver el problema. Una cosa es reprimir un alzamiento y otra cosa es matar una revolución. Y es revolución lo que hay en el Istmo. La idea separatista ha tenido allí muchos años de incubación, de desarrollo, y naturalmente ha fructificado. Para suprimir esa idea de todos los espíritus panameños sería necesario extirpar la causa que la produjo, ir a la fuente misma del mal y matar el germen.

¿Nos hemos preocupado, acaso, por cultivar por desarrollar en ellos el amor a Colombia y el sentimiento de adhesión a la Patria? Tuvimos en cuenta que la independencia del Istmo en 1821 fue conquistada sin el auxilio de nuestras armas, y que así como se incorporaron a nosotros pudieron incorporarse a otra nación? Que no hay entre nosotros y ellos el vínculo creado por las campañas libertadoras?

Cuando el Istmo en 1821 selló su independencia y se incorporó espontáneamente a la gran Colombia, abrigaba sin duda la convicción de que nosotros no anularíamos sus derechos y su libertad como pueblo, y que respetaríamos siempre la integridad de su go-

bierno propio. Si faltamos o no a la confianza que los istmeños depositaron en el país, que lo diga nuestra historia en los últimos veinte años y la obra de iniquidad y despojo realizada en Panamá en el mismo lapso.

De dueños y señores del territorio (los panameños) los convertimos en parias del suelo nativo. Brusca e inesperadamente les arrebatamos sus derechos y suprimimos todas sus libertades. Los despojamos de la facultad más preciosa de un pueblo libre: la de elegir sus mandatarios, sus legisladores, sus jueces.

Restringimos para ellos el sufragio: falsificamos el cómputo de los votos, e hicimos prevalecer sobre la voluntad popular la de una soldadesca mercenaria y la de un tren de empleados ajenos por completo a los intereses del Departamento. Les quitamos el derecho de legislar, y como compensación les pusimos bajo el yugo de hierro de leyes de excepciones. Estado, provincias y municipios perdieron por completo la autonomía que antes disfrutaban. Se limitaron las rentas y la facultad de invertirlas. En las ciudades verdaderamente cosmopolitas del Istmo no fundamos escuelas nacionales en donde aprendieran los niños nuestra religión, nuestro idioma, nuestra historia, y a amar a la Patria. A la faz del mundo castigamos con la prisión, el destierro, la multa y el látigo, a sus escritores por la expresión inocente del pensamiento. Desde Diciembre de 1884 hasta Octubre de 1903, Presidentes, Gobernadores, Secretarios, Prefectos, Alcaldes, Regidores, Jefes militares, Oficiales y soldados, Jefes e Inspectores y Ayudantes de Policía, la Policía misma, Capitanes y Médicos de puertos, Magistrados, Jueces de categorías diversas, Fiscales, todo bajaba de las altiplanicies andinas o de otras regiones de la República para imponer en el Istmo la voluntad, la ley o el capricho del más fuerte, para traficar con la justicia o especular con el tesoro, y aquel tren de empleados, semejantes a un pulpo de múltiples tentáculos, chupaba el sudor y la sangre de un pueblo oprimido y devoraba lo que en definitiva sólo los panameños tenían derecho para de-

vorar. Hicimos del Istmo una verdadera Intendencia Militar. Y cuando aquel pueblo de trescientas cincuenta mil almas tenía hombres de reputación continental como Justo Arosemena, notabilidades de primer orden y de popularidad casi irresistible como Pablo Arosemena y Gil Colunje, talentos e ilustraciones como Ardila, insignes diplomáticos como Hurtado y celebridades científicas, de notoriedad europea, como Sosa, los dejamos a un lado, los relegamos al olvido, en lugar de llevarlos al solio del Istmo para calmar la sed infinita de equidad y de justicia y satisfacer las aspiraciones legítimas de todos los panameños. Semejante proceder hirió el orgullo, la dignidad y el patriotismo de todos los hombres esclarecidos del Istmo, y fomentó y provocó el odio y la cólera de la masa popular.

El resultado de todos estos errores lo estamos hoy palpando. Los últimos veinte años son para los panameños demasiado amargos y crueles, y ellos no querrán en lo sucesivo ser colombianos si han de continuar viviendo bajo un régimen que no les permite ser ciudadanos en su propio territorio.

Si Panamá, por cualquier motivo, vuelve a ser parte de la Unión, y si queremos conservar en el porvenir la integridad nacional, será necesario cambiar de rumbo. Tendremos que deshacer lo hecho, que desandar lo andado, que retroceder o avanzar según sea el verdadero criterio de la Nación. Tendremos que devolverle lo que injustamente le hemos arrebatado: la facultad de elegir libremente y sin presión alguna sus mandatarios, un Gobierno propio, una autonomía tal como lo exige su posición excepcional en la República y en el mundo, y la enorme distancia que los separa de la capital andina; la suma de atribuciones indispensables para que los panameños, en primer término, puedan desarrollar y fomentar su futura prosperidad y grandeza. Habrá que crear una milicia nacional panameña para la guardia en el Istmo, o impedir en lo absoluto que batallones extraños del todo a los intereses locales, ahoguen

o anulen con sus votos o sus hechos la voluntad y las aspiraciones autén.....

Para desandar lo andado y dar a Panamá lo que debe dársele, tendremos forzosamente que barrer de las instituciones todas las iniquidades que han creado la actual situación."

LLEGA A PANAMA LA NOTICIA DEL RECHAZO DEL TRATADO

Esta era la situación política del Istmo en los últimos veinte años de su unión a Colombia, que circunstancias de carácter económico revistieron de una enorme gravedad, haciéndola cada vez más difícil e imposible de resolver favorablemente para los colombianos.

Los trabajos del canal habían sido paralizados y con ellos toda actividad comercial; un voraz incendio destruyó, en la ciudad de Panamá, propiedades por valor de cuatro millones de dólares en 1894; y, por último, una cruenta guerra civil de tres años—1899-1902—, en que los partidos contendores, conservador y liberal, hicieron gala de una barbarie destructora in calificable, en todas las provincias de este Departamento, lo dejó postrado en la más angustiosa y aflictiva condición económica: más que escasés o crisis, los panameños contemplaban en aquellos días el fantasma pavoroso del hambre. La agricultura del Istmo había sido arruinada porque los partidos en guerra arancaban a los infelices campesinos de los campos de cultivo para llevarlos a los campos de la muerte, a defender principios políticos incomprensidos aún por sus mismos jefes; los potreros de las haciendas eran incendiados o destruídas sus cercas; los ganados se baleaban en rebaños por el placer de matar; los establecimientos comerciales eran saqueados, hasta que terminaron por desaparecer; a los hombres pudientes se imponían fuertes contribuciones de guerra que debían satisfacer en metálico o sufrir los rigores de la prisión, los palos o la muerte.

Cuanto procedimiento bárbaro les pareció útil para debilitar o aterrorizar al partido contrario, fue puesto en práctica con saña diabólica, por las facciones contendoras.

Estos cuadros indescriptibles de exterminio, de miseria y de vergüenza, dejaron en el alma del pueblo panameño un sentimiento de horror, y un deseo infinito, firme e inquebrantable, de que no se repitieran jamás en el solar nativo.

Sin embargo, quedaba aún la esperanza de mejoramiento que parecía conjurar la ruina inevitable del país: la apertura del canal interoceánico, cuyas negociaciones se habían terminado favorablemente en Washington y pendían de su aprobación en el congreso de Colombia. Las voces más autorizadas de Panamá pidieron su aprobación; ya por representaciones al Gobierno nacional, ya por la prensa y la tribuna pública, pero desde un comienzo tuvieron también los panameños el presentimiento de que la política bogotana estorbaría aquella ratificación, sacrificando así, en aras de un mal entendido patriotismo, los más elevados intereses de la República y los vitales e impostergables de este Departamento.

En este ambiente de zozobras, en que el temor a la ruina producía un malestar general, llegó a Panamá la noticia del rechazo del tratado, lo que aumentó poderosamente el descontento público.

Sólo un recurso salvador quedaba en manos de los panameños, y éstos lo ensayaron con inteligencia, con patriotismo y con el valor que las causas nobles y las situaciones extremas, prenden en el alma de los hombres: la revolución, la independencia!

LA REVOLUCION

Don José Agustín Arango, un varón justo y noble como esos caracteres ejemplares de la Historia, que exalta Plutarco en sus "Vidas Paralelas" para lección

perenne de civismo a la humanidad, que llevaba en su sangre el amor a la libertad, fue el iniciador, la fuerza viva, del movimiento secesionista de Panamá en 1903.

Era el señor Arango senador por este Departamento al Congreso colombiano que debía resolver sobre el Tratado Herrán-Hay. Sin embargo—nos dice—“rehusé asistir a sus sesiones porque tenía completa convicción de que este pacto sería rechazado y entonces no veía sino un medio, nuestra separación de Colombia, para salvar el Istmo de la ruina a que se le conducía.”

“En un principio sólo trabajaban conmigo en este gigantesco proyecto, concebido a impulsos de la necesidad, mis hijos Ricardo Manuel, Belisario y José Agustín; y mis yernos Samuel Lewis, Raul Orillac y Ernesto T. Lefevre, a quienes asocié el inteligente y decidido joven Carlos Constantino Arosemena.”

“Formábamos, pues, un concejo preliminar, sin establecer reuniones formales que habrían sido en extremo peligrosas, nos comunicábamos unos a otros cuanto ocurría o hallábamos conveniente, siendo el sistema acordado, el proceder cada cual a fomentar el espíritu, tan visible ya, de descontento general por la grave situación creada con la conducta observada en Bogotá para con el Istmo en lo relativo al tratado del Canal, y hacer abrigar esperanzas de un mejor porvenir, si se tenía paciencia y confianza en ciertos hombres, que a su tiempo, tomarían la iniciativa en lo que conviniera hacer. Tal fué por algún tiempo nuestra tarea: fomentar descontento y alimentar esperanzas, dándonos con frecuencia mutua cuenta del resultado halagador que nuestra labor iba produciendo; pero guardándonos de dejar traslucir nuestros verdaderos planes para evitar las indiscreciones que pudieran destruir la obra tan cautelosamente emprendida.” “*José Agustín Arango: Datos para la Historia.*”

Don Samuel Lewis, uno de nuestros hombres públicos más ilustrado, miembro entonces del Consejo Municipal de Panamá, que tenía amistad personal

íntima con el Capitán J. R. Beers, sugirió al Sr. Arango la conveniencia que habría en manifestar a este caballero, que tenía en proyecto un viaje a los Estados Unidos; el plan revolucionario que los ocupaba, en la seguridad de que le prestaría todo su concurso, por los vínculos de afecto que lo unían a los panameños entre quienes residía hacía ya muchos años.

Al señor Arango le pareció conveniente y oportuno este consejo y lo llevó a efecto. "El Capitán Beers, era el Agente de Fletes de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, hombre respetable, de sano y claro criterio, de probidad y honorabilidad absolutas." Tenía su oficina en el mismo edificio que la del Sr. Arango, y a ella lo citó éste para tan importante conferencia, pocos días antes de su partida para aquel país.

"Le expresé—dice el Sr. Arango—que el motivo de nuestra entrevista era manifestarle la practicabilidad de llevar a cabo la separación del Istmo, quedando así Panamá en aptitud de celebrar con el Gobierno Americano un tratado análogo al rechazado por el Congreso Colombiano para la apertura del Canal; le aseguré que podíamos contar con el apoyo unánime del país y que yo me pondría al frente, junto con otros hombres de prestigio, sin el menor temor de fracaso; pero que para asegurar, no el éxito del movimiento que era evidente, sino la estabilidad de nuestra independencia, se hacía preciso que un hombre de las condiciones de él, que contaba con buenas conexiones en su patria, emprendiera viaje a los Estados Unidos para pulsar con su habitual prudencia y discreción, la opinión allí relativamente al apoyo que pudiéramos esperar después de hecho el movimiento y proclamada la independencia; es decir, que dado ese primer paso, valiéndose él de personas de alta posición e influencia pudiera asegurarse de que el Gobierno Americano no prestaría auxilio alguno a Colombia para reincorporar el Istmo a esa República; y que, por el contrario, pudiéramos contar con la decidida protección de los Estados Unidos, en el sentido de reconocer nuestra independencia una vez persuadido aquel

Gobierno de que era un movimiento unánime de los pueblos del Istmo.

El noble Capitán Beers aceptó la delicada misión y marchó para la Gran República en donde se valió de personas que consideró podían darle eficaz ayuda en el sentido indicado."

La campaña discretamente llevada a cabo por los caballeros mencionados, para hacer más vivo el descontento público por el rechazo del Tratado y alentar las esperanzas de nuestra separación de Colombia, dió los resultados previstos.

Cuando estaba aún el Capitán Beers en los Estados Unidos, "la mayor parte de los panameños parecía ver claro lo que para mí lo fue desde el principio. Distintas personas, reiteradas veces, se me acercaron solicitando mi colaboración en el camino de llevar a cabo la idea salvadora." *"Arango: Obra Citada."*

Una de estas personas fue el Dr. Manuel Amador Guerrero, quien sin conocimiento de la tarea emprendida por el Sr. Arango, "le manifestó, con vehemencia, su deseo de que hicieran lo que fuera preciso para sacudir el yugo impuesto a este Departamento por el Gobierno colombiano con sobra de rigor, y que se debía aprovechar la oportunidad propicia que presentaba el general descontento e indignación que existían." *"Arango: Obra Citada."*

El Sr. Arango le dijo entonces todo lo que ya él había adelantado en este propósito, y le informó detenidamente de la misión confidencial que había llevado el Capitán Beers a los Estados Unidos.

Desde ese momento, el Dr. Amador fue uno de los agentes más activos, abnegados e inquebrantables de la proyectada revolución; y los servicios prestados por él a la causa emancipadora fueron de tal importancia, que sin su concurso la independencia no se habría obtenido, y ese conato revolucionario sólo sería un episodio más en esa larga cadena de dolor que se eslabona de 1831 a 1903.

REGRESA EL CAPITAN BEERS

El Capitán Beers efectuó en los Estados Unidos, con inteligencia y acierto, la delicada misión que se le encomendó: celebró algunas conferencias con prominentes personajes del mundo político y financiero de ese país, y obtuvo, de algunos de ellos, la promesa de trabajar para conseguir el apoyo que los panameños estimaban necesario al buen éxito de la revolución.

Entre esas personas, quien más interesado se mostró por secundar la idea revolucionaria, fue Mr. William Nelson Cromwell, sin duda por su condición de abogado de la Compañía Francesa del Canal, que buscaba el medio más seguro de evitar la pérdida total de los cuantiosos intereses invertidos en esa empresa, seriamente amenazados ahora, por el rechazo del Tratado Herrán-Hay.

Con estas halagadoras noticias regresó el Capitán Beers a Panamá, provisto además de clave e instrucciones para comunicarse con las personas que había logrado interesar, y que cooperarían con los panameños en el movimiento separatista.

LA JUNTA PATRIOTICA REVOLUCIONARIA

A fin de impulsar la revolución y para asegurar sus resultados, los señores Arango y Amador, acordaron iniciar en sus planes a otros panameños prominentes en nuestros círculos políticos y económicos, de quienes tenían la seguridad que contribuirían, con entusiasmo, en tan noble causa, para organizar con ellos una Junta directora de la revolución, la cual quedó integrada por los siguientes caballeros: don José Agustín Arango, Dr. Manuel Amador Guerrero, don Carlos Constantino Arosemena, don Nicanor A. de Obarrio, don Ricardo Arias, don Federico Boyd, don Tomás Arias y don Manuel Espinosa B.

“La casa de don Federico Boyd fue el punto ordinario de reunión de los conjurados durante el día, y aún a altas horas de la noche, pues él, sobreponiéndose a



Junta Revolucionaria de Panamá 1903

De pies (de izquierda a derecha): Nicanor A. de Obarrio, Manuel Espinosa, Carlos A. Arosemena, Tomás Arias y Ricardo Arias.
Sentados (de izquierda a derecha): José Agustín Arango, Manuel Amador Guerrero y Federico Boyd.

todo temor por el peligro que pudiera correr por tan señalado servicio, lo hacía con el mayor patriotismo y entereza, dignos de encomio." "*Arango: Obra Citada*"

LA MISION AMADOR

Aumentado considerablemente el personal revolucionario y en condiciones de dar mayor expansión al movimiento separatista, la Junta Patriótica acordó enviar una misión confidencial a los Estados Unidos, para contribuir a las gestiones que allá debían hacerse, y con tal objeto designaron al Dr. Manuel Amador Guerrero y a don Ricardo Arias, pues ambos tenían hijos educándose en aquel país, y así su viaje no podía infundir sospechas en el Gobierno.

No le fue posible a don Ricardo Arias, por motivos de salud, acompañar al Dr. Amador en tan delicada e importante misión, y éste partió solo a fines del mes de Agosto.

Los primeros pasos del Dr. Amador en New York fueron de lo más satisfactorios, y así lo comunicó a la Junta. Mr. Cromwell le atendió con deferencia e interés, y hasta llegaron a concertar un viaje a Washington, con el objeto de tener una entrevista con el Secretario de Estado, Mr. John Hay. Esta entrevista no se efectuó sin embargo, pues cuando el Dr. Amador fue a casa de Cromwell para la realización de ese viaje, éste se negó a recibirlo y ni siquiera tuvo la cortesía de explicarle las razones que le obligaban a un proceder tan incorrecto.

El Dr. Amador, hallándose abandonado por la persona que más seguridades de apoyo había prometido al Capitán Beers, y luego de algunas gestiones infructuosas de su parte, cablegrafió a la Junta en la más angustiosa situación patriótica: "DISAPPOINTED," ¡desesperanzado! de una fe que había prendido en su alma sexagenaria todo el ardor y entusiasmo reivindicativos de los primeros años.

LAS PRIMERAS NOTICIAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE LA REVOLUCION EN EL ISTMO

También en el mes de Agosto había partido para los Estados Unidos don José Gabriel Duque, propietario del "Star & Herald" y "La Estrella de Panamá," caballero muy honorable y apreciado en esta capital por su espíritu generoso, su amistad sincera y esa disposición natural a servir al menesteroso, que hizo de él un verdadero filántropo para todas nuestras instituciones de beneficencia pública; y como era uno de los empresarios más activos del país, tenía un considerable interés en el bienestar y prosperidad económica de éste.

No tenía el señor Duque ningún conocimiento de que existiera en aquellos días una Junta Revolucionaria en Panamá, ni podía sospechar siquiera las actividades que desarrollaba ésta; pero no era difícil para nadie que viviera la vida panameña de entonces, llegar a la conclusión cierta de que aquí se fraguaba una revolución, con motivo del posible rechazo del Tratado en el Congreso colombiano.

Basándose en estas observaciones, el Sr. Duque dijo, en una entrevista que dió en New York, el 1º de Septiembre, para el "Washington Post:"

"Hay en Panamá un gran convencimiento de que al negociar Colombia la venta de una concesión del Canal de Panamá, está buscando utilidades que con igual derecho podrían pasar a Panamá mismo.

"El otro día no más, el Gobierno colombiano suprimió un periódico que se atrevió a hablar de la independencia de Panamá. Poco há estuvo concertado un plan para cortar vínculos con Colombia y buscar la protección de los Estados Unidos."

Además de este comunicado para la prensa, el Sr. Duque, que era amigo personal de Mr. Charles Burdett Hart, exministro de los Estados Unidos en Colombia, visitó el 3 de Septiembre, al Secretario de Estado Mr.

Hay, con quien tuvo una larga conferencia, en la cual confirmó aquella noticia.

De este modo el Sr. Duque prestó indirectamente un valioso servicio a la Junta Revolucionaria, pues su información clara y terminante al Departamento de Estado, de la inquietud y descontento que sentía el pueblo panameño por la injusticia de que era víctima, al rechazar el Congreso el Tratado, era uno de los fines principales de la entrevista que proyectaron Mr. Cromwell y el Dr. Amador, que no efectuaron.

De esta entrevista tuvo conocimiento el Encargado de Negocios de Colombia, don Tomás Herrán, quien se apresuró a comunicarlo a su Gobierno por cable de fecha 4 de Septiembre, así: "Agentes revolucionarios de Panamá aquí. Ayer editor de la Estrella de Panamá tuvo una larga conferencia con el Secretario de Estado. Si no se aprueba tratado antes 22 de Septiembre la revolución es probable con apoyo americano."

No sólo hizo esto el Sr. Herrán, sino que informado por don Ismael Enrique Arciniegas, en esos días en New York, de que allí actuaban agentes revolucionarios de Panamá, se dirigió al Cónsul General de Colombia en esa ciudad, advirtiéndole la presencia de dichos agentes para que tomara las medidas necesarias de vigilancia de sus actividades, así como de las que efectuaran a su favor los representantes de la Compañía Francesa del Canal.

De todo esto tuvo oportuna información Mr. Cromwell y fue la causa de su censurable conducta para con el Dr. Amador.

También el "New York Herald," en su edición del 10 de Septiembre, anunciaba la revolución de Panamá, así:

"Representantes de fuertes intereses en el Istmo de Panamá, que tienen su cuartel general en esta ciudad, están tramando un plan de acción, coadyuvados por hombres de ideas similares en Panamá y Colón, para

efectuar una revolución y formar un Gobierno independiente en el Istmo, opuesto al de Bogotá.

“Hay mucha indignación en el Istmo, con motivo del rechazo del Tratado del Canal, rechazo que se atribuye a los hombres del Gobierno en Bogotá. Créese que esta opinión es la de la mayoría de los istmeños de todos los partidos políticos, y ellos piensan que está en su interés más inmediato el que se forme una nueva República en el Istmo que pueda negociar directamente con los Estados Unidos un nuevo tratado que permita la excavación del Canal de Panamá en condiciones favorables.”

Después del cable de 4 de Septiembre, el Sr. Herrán, con mayor información sobre el particular, se dirigió nuevamente al Ministro de Relaciones Exteriores de su país, en oficio de fecha 11 del mismo mes, así:

“Legación de Colombia, Washington D. C. Sept. 11, 1903.

A. S. S. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Luis C. Rico, Bogotá.

“El día 4 del mes en curso tuve el honor de dirigir a S. S. un telegrama en clave que traducido dice: “Agentes revolución de Panamá aquí. Ayer el Editor de la Estrella de Panamá tuvo una larga conferencia con Secretario de Estado. Si no se aprueba tratado antes 22 de Sept. la revolución es probable con apoyo americano.”

Tuve noticia en la mañana del día 4 que el día anterior el Sr. J. G. Duque, Editor de la Estrella de Panamá, acompañado e introducido por el Sr. Charles Burdett Hart, ex-ministro de los Estados Unidos en Colombia, había tenido una larga entrevista con el Secretario de Estado, Sr. John Hay.

Según informes que creo fidedignos, en esa entrevista el Sr. Duque describió como alarmante la exaltación de la opinión pública en Panamá y anunció como probable un movimiento revolucionario separatista, en

el caso de que la acción de nuestro congreso fuese adversa al tratado que actualmente tiene en consideración.

Parece que el Sr. Hay se apresuró a manifestar que el Gobierno de los Estados Unidos ningún apoyo daría a semejante movimiento, y que observando estricta neutralidad, su acción se limitaría a conservar libre y franco el tráfico interoceánico, en cumplimiento de lo estipulado en el tratado vigente entre los dos países.

Mientras nuestro Gobierno conserve su autoridad en las ciudades de Panamá y Colón, la intervención americana contribuiría poderosamente a impedir la realización de los planes revolucionarios; pero en el caso de que lograra una conspiración apoderarse de la ciudad de Panamá, muy difícil sería la recuperación de esa plaza, pues nuestras fuerzas probablemente no podrían hacer uso del ferrocarril, ni se nos permitiría emprender en las ciudades terminales operaciones que suspendiera o estorbaran el tráfico.

Este es el apoyo indirecto que los conspiradores esperan; pero como las oportunas medidas que nuestro Gobierno está tomando en el Istmo alejan mucho la probabilidad de que tenga éxito una tentativa de insurrección en Panamá, la situación va perdiendo los caracteres alarmantes que en días pasados lucía.

Así lo confiesan telegramas dirigidos de Panamá con fecha de ayer, y publicados aquí en los diarios de hoy.

El día 5 de Septiembre recibí telegrama de S. S. del 29 de Agosto, e inmediatamente despaché en clave la contestación que a continuación traduzco: "La desaprobación del tratado produjo mal efecto; pero el Gobierno de los Estados Unidos aguarda reacción favorable antes del 22 de Septiembre. Si no fuere así, es probable que el Presidente de los Estados Unidos asuma actitud hostil."

El anuncio que hago relativo a la actitud futura probable del Presidente se funda en expresiones amena-

zantes que ha soltado en conversaciones particulares, y que por conductos indirectos han llegado a mi conocimiento.

Se refieren principalmente a la prontitud con que reconocería la independencia de nuestro Departamento de Panamá.

El Presidente Roosevelt es decidido partidario de la vía de Panamá, que anhela dar principio a la excavación del canal durante su administración.

S. S. conoce el vehemente carácter del Presidente, y sabe cuán persistente y firme es la prosecución de las empresas que acomete. Esas consideraciones me han inducido a dar crédito e importancia a las expresiones amenazantes que se le atribuyen.

Soy de S. S. atento y obediente servidor,

TOMAS HERRAN."

El Dr. Amador permanecía en New York, pues la Junta Revolucionaria le suplicó que pospusiera su viaje de regreso y que escribiera en detalles los motivos que lo habían determinado a enviar su lacónico y desconcertante mensaje cablegráfico.

Nada podía hacer allí sin embargo: solo como estaba, sin grandes recursos económicos y sin amigos influentes en los círculos financieros o políticos de aquella metrópoli, sus actividades estaban condenadas al más desesperante fracaso.

LLEGA A NEW YORK MR. PHILIPPE BUNAU-VARILLA

El 22 de Septiembre llegaba a New York, procedente de Europa, Mr. Philippe Bunau-Varilla, accionista de la Compañía Francesa del Canal, e interesado, por consiguiente, en el traspaso de los bienes y derechos de dicha Compañía, al Gobierno de los Estados Unidos.

Es Mr. Bunau-Varilla un hombre de gran inteli-

gencia, de temperamento activo y atrevido; amante de la especulación y con un espíritu refinadamente semita, que busca en todas las oportunidades el medio de acrecentar su fortuna.

Siendo joven de apenas 26 años, vino al Istmo como Ingeniero Jefe del Canal, elevado cargo que trocó en seguida por el más lucrativo de contratista de la misma empresa.

Cuando fueron suspendidos los trabajos de esta obra, se trasladó a Washington, y allí, convertido en consejero oficioso de la Legación de Colombia, contribuyó eficientemente a la adopción de la vía de Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos.

Desde entonces quedó vinculado a hombres influyentes en los círculos políticos de esa capital, y con amistades poderosas en el mundo financiero de ese gran país.

Mr. Bunau-Varilla llegaba a New York en esa fecha por casualidad, según él ha dicho, en asuntos de familia, pero nos inclinamos a pensar que iba expreso, sin duda informado de las actividades revolucionarias de los panameños, por los directores de la Compañía del Canal, en París. Su misión, sin tener carácter oficial de dicha Compañía, lo que más bien facilitaba su tarea, era obtener que la vía de Panamá no fuera desechada por el Gobierno americano, en virtud del segundo mandato de la ley Spooner.

Ya desde París había comenzado a preparar el terreno. El diario "Le Matin," de propiedad de su hermano publicó a raíz del rechazo del Tratado del Canal en el Congreso colombiano, un artículo en que sugería a aquel Gobierno la idea de llevar a cabo la construcción del Canal de Panamá, basándose en el derecho de tránsito que otorgaba a los Estados Unidos el tratado con Colombia de 1846, o aguardar el desarrollo de una revolución en el Istmo y celebrar entonces el tratado con la nueva República.

Ese artículo lo envió a varios personajes americanos, entre ellos al profesor Burr, de la Universidad de Columbia, y al Presidente de la República, Mr. Teodoro Roosevelt.

La tesis del diario francés coincidía con la opinión que ya había dado al Presidente, Mr. John Bassett Moore, profesor de derecho diplomático, "quien consideraba que el tratado de 1846 daba a los Estados Unidos el derecho de llevar a cabo las obras necesarias para el canal." Y también había emitido idea semejante, Mr. Shelby M. Cullon, Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado americano, quien decía que "los Estados Unidos podían expropiar la zona del Canal por motivos de utilidad universal, avaluando después la compensación que correspondiese a Colombia."

Estas sugerencias y el convencimiento ya arraigado en el espíritu del Presidente Roosevelt de que la vía de Panamá era la más económica, la que mejor servía a los intereses militares de su país, y a los financieros y culturales de la humanidad, le afirmaron en su decisión de llevar a cabo la construcción de esta grandiosa obra por esta vía.

PRIMERAS GESTIONES DE MR. BUNAU-VARILLA

Hombre de acción, convencido de que la actividad es el principio del éxito, apenas llegó a New York, Mr. Bunau-Varilla, quiso ponerse en contacto con los panameños agentes allí de la revolución, y con tal fin se dirigió a la casa comercial Piza Nephews & Co., regentada por un viejo amigo suyo, Mr. Joshua Lindo, de quien podía tener informaciones verídicas al respecto, por pertenecer este caballero a una familia radicada en Panamá hacía muchos años.

En efecto, Mr. Lindo le informó que allí se encontraba el Dr. Amador, como agente confidencial de la revolución, y que éste estaba a punto de regresar, por

no haber encontrado apoyo en sus gestiones. Mr. Bunau-Varilla manifestó interés en verse con el Dr. Amador, a quien ya conocía desde Panamá, y el Sr. Lindo prometió hablarle aquel mismo día al Dr. Amador para que procurara verse con él.

Informado el Dr. Amador de que Mr. Bunau-Varilla se hallaba hospedado en el hotel Waldorf-Astoria, se dirigió allá esa misma noche, pero no lo encontró. Le dejó, sin embargo, una carta, solicitándole una entrevista la cual acordaron telefónicamente para el día siguiente, en la mañana.

A la hora convenida se presentó el Dr. Amador, y Mr. Bunau-Varilla le recibió en su apartamento. Allí conferenciaron extensamente. El Dr. Amador le expuso la situación en Panamá: los hombres que constituían la Junta Revolucionaria, el descontento creciente por el rechazo del tratado, la disposición general de los ánimos para llevar a cabo la separación de Colombia y el propósito de celebrar con los Estados Unidos, en seguida de establecida la República, un tratado para la apertura del canal, en los mismos términos del Tratado Herrán-Hay. Asimismo le informó de su profundo disgusto por la conducta inusitada de Mr. Cromwell, y su disposición de regresar a Panamá, por falta de apoyo en sus gestiones para obtener del Gobierno americano la promesa de no permitir el desembarco de tropas colombianas en el Istmo, una vez efectuada la revolución y proclamada la independencia de éste.

Mr. Bunau-Varilla oyó con interés estas informaciones; él iba a eso, a dar vida a dicha revolución, porque el éxito de ésta aseguraba la salvación de los cuantiosos bienes de la Compañía francesa del Canal. Iba de nuevo a interponer su inteligencia, su sagacidad y su dinamismo, entre los intereses rivales de Nicaragua y Panamá; y encontró que los panameños habían avanzado más de lo que él esperaba, en los planes revolucionarios, y con todo gusto le prometió su apoyo al Dr. Amador. Convinieron en seguir conferenciando sobre

el particular, y, para evitar sorpresas en las llamadas telefónicas o en los mensajes telegráficos, asignó al Dr. Amador el nombre de Smith y él tomó el de Jones. Le suplicó la más estricta reserva y que tuviera confianza en sus actividades.

Después de esta entrevista, el Dr. Amador sintió renacer sus esperanzas y nuevamente el optimismo dominó su pensamiento.

DON JOSE DOMINGO DE OBALDIA, GOBERNADOR DE PANAMA

El Presidente de Colombia, don José Manuel Marroquín, consideró que el medio más conveniente para calmar el sentimiento público en el Istmo, de donde llegaban hasta la altiplanicie bogotana vientos de fronda, por el rechazo del Tratado, era nombrar Gobernador de este Departamento a un panameño, que, como don José Domingo de Obaldía, aunaba, por sus virtudes meritísimas, las simpatías de nuestras clases sociales a relevantes cualidades de carácter, que le permitían realizar su tarea gubernativa en forma honrosa y a contentamiento de todos sus coterráneos.

No faltaron voces del Senado colombiano que impugnaran este nombramiento, sólo porque el Sr. de Obaldía, como buen hijo de este suelo, había tenido el valor de sostener la conveniencia de aprobar el Tratado por aquel augusto cuerpo.

El nuevo Gobernador llegó a Panamá el 16 de Septiembre y su recibimiento fue una elocuente manifestación del aprecio que aquí se le tuvo siempre.

Al contestar el Sr. de Obaldía el discurso de bienvenida, que a nombre del pueblo panameño pronunció don José E. Lefevre, comenzó su oración con estas significativas palabras:

“Al pisar el suelo de mi patria, he sentido todas las palpitaciones de su afecto, todas sus inquietudes y zozobras, y también sus legítimas esperanzas de un

Gobierno justo, honrado y serio, que preste atención preferente a sus necesidades públicas.....”

Al día siguiente, los hombres más representativos del Estado, conservadores y liberales, representantes consulares y distinguidos extranjeros radicados en el país, ofrecieron un suntuoso banquete al Gobernador de Obaldía, en el Hotel Central, en el cual prevalecieron gran cordialidad y confianza, entre todos los asistentes. La presencia de un panameño en la más alta magistratura del Estado parecía, en efecto, resolver en un ambiente de paz, esas “inquietudes y zozobras,” y esas “legítimas esperanzas” de los istmeños, que presintiera el nuevo Gobernador, “al pisar la tierra de su patria.”

En este ambiente de confraternidad, que hacía resaltar el nacionalismo panameño en torno al Sr. de Obaldía, recibieron los miembros de la Junta Revolucionaria las noticias optimistas del Dr. Amador después de su entrevista con Bunau-Varilla, y, sin perder tiempo, comenzaron a iniciar a otros conciudadanos cuyos servicios eran de importancia para el buen éxito del plan revolucionario. Fueron estos caballeros:

Carlos A. Mendoza, Eusebio A. Morales, Gerardo Ortega, Carlos Clément, Eduardo Icaza, Ramón Valdés López, cuya misión fue preparar los ánimos en las provincias centrales, Domingo Díaz, Pedro A. Díaz, Pastor Jiménez, Carlos Zachrisson y Antonio Zubieta.

MR. BUNAU-VARILLA OBTIENE EXITO EN SUS GESTIONES

Después de su conferencia con el Dr. Amador, Mr. Bunau-Varilla llevó a efecto algunas entrevistas con varios caballeros de New York; entre éstos, con el profesor John Basset Moore, de quien tenía conocimiento que sustentaba una tesis similar a la suya, respecto de los derechos que otorgaba el tratado de 1846 a los Estados Unidos, para la apertura del Canal de Panamá.

Según afirmación de Mr. Bunau-Varilla, Mr.

Basset Moore le reveló en esa conversación que su doctrina al respecto era conocida por altos funcionarios del Gobierno en Washington; y que Mr. Frank Pavey, abogado distinguido de la localidad, le informó que dicho profesor era amigo íntimo del Presidente Roosevelt.

Entonces resolvió un viaje a Washington para verse con el Subsecretario de Estado, Mr. Francis B. Loomis a quien había conocido en París; no pudo ver, sin embargo, a este caballero, porque aun no habían regresado a la capital los jefes del Gobierno, que pasan fuera de ésta la estación de verano.

Para ganar tiempo—dice Mr. Bunau-Varilla—escribió una extensa carta a Mr. Basset Moore sobre la entrevista que tuvieron, en la cual le trató detenidamente la cuestión de Panamá, con el objeto de que esa carta llegara a conocimiento del Presidente Roosevelt. Días más tarde volvió a Washington Mr. Bunau-Varilla, y entonces pudo visitar a su amigo Mr. Loomis, quien le facilitó una audiencia con el Presidente de la República, a la que asistió él también.

En esta entrevista—dice Mr. Bunau-Varilla—se habló con amplitud de la cuestión de Panamá, y por el tono de la conversación y los gestos de Mr. Roosevelt, llegó al convencimiento de que la actitud de Colombia lo tenía profundamente disgustado, y que se hallaba completamente decidido a favor de la ruta del Istmo.

También le presentó Mr. Loomis al Secretario de Estado, Mr. John Hay, con quien celebró Mr. Bunau-Varilla dos conferencias. La última y más extensa, en la residencia de Mr. Hay, por invitación especial de éste.

En el curso de esta entrevista, que giró toda ella sobre los asuntos de Panamá, Mr. Bunau-Varilla dijo que era preciso aguardar el desenvolvimiento de los acontecimientos, que se resolverían, según todos los datos que tenía, por una revolución.

Mr. Bunau-Varilla afirma que el Secretario Mr. Hay, le contestó:

“Sí, en efecto, es esa desgraciadamente la más probable de las hipótesis. Pero a nosotros no nos cogerán desprevenidos. Se han dado ya órdenes a fuerzas navales norteamericanas de acercarse al Istmo del lado del Pacífico. Los Estados Unidos tendrán fuerzas suficiente en las proximidades de Panamá, para asegurar la paz, si estalla la revolución a lo largo de la línea de tránsito, conforme al tratado de 1846.”

Textuales o no, estas declaraciones que Mr. Bunau-Varilla ha puesto en boca de Mr. Hay, acuerdan con la actitud del Gobierno americano en condiciones similares, especialmente en 1885 y en 1901, y ellas dieron al espíritu penetrante de Bunau-Varilla, la seguridad de que si los panameños por una revolución lograban apoderarse de las ciudades más importantes del Istmo, Panamá y Colón, ambas situadas en los extremos de la vía férrea a que aludía Mr. Hay, tendrían con toda certeza el apoyo indirecto que buscaban y que él se empeñaba en asegurar.

Cuando abandonó Mr. Bunau-Varilla la residencia de Mr. Hay, llevaba la plena confianza, sin que mediara ningún pacto, de que a la revolución panameña seguiría inmediatamente la acción de las fuerzas navales americanas, para impedir a los ejércitos colombianos venir al Istmo a debelarla.

Regresó ese mismo día a New York y a su paso por Baltimore, telegrafió al Dr. Amador, citándolo a su hotel para conferenciar. Allí le informo el resultado de sus entrevistas y le aseguró que 48 horas después de proclamada la República, las fuerzas americanas impedirían todo desembarco de tropas colombianas en Panamá.

Como única garantía de estas promesas Mr. Bunau-Varilla prometía al Dr. Amador, de sus fondos personales, la suma de cien mil dólares para atender los

gastos de la revolución, los que le serían devueltos cuando se hubiera organizado la República.

REGRESA EL DR. AMADOR

Era preciso no perder tiempo; el Dr. Amador debía regresar a Panamá para activar la revolución que, en concepto de Mr. Bunau-Varilla, convenía que estallara antes del 5 de Noviembre.

Convinieron una clave para comunicarse las noticias más importantes, y el día 20 de Octubre embarcaba aquél rumbo al Istmo.

En la mañana de su partida fue a despedirlo su sobrino político don Edwin Lefevre, quien le dijo que el "New York Herald" publicaba la noticia de haber estallado una revolución en Panamá. Como no quedaba tiempo para rectificar o informarse al respecto, el Dr. Amador tuvo que hacer su viaje de regreso en la mayor tribulación e incertidumbre respecto de los acontecimientos que se desarrollaban en Panamá. El 26 del mismo mes llegó a Colón, donde fueron a recibirlo don José Agustín Arango, don Federico Boyd y Mr. H. G. Prescott, quienes le pusieron al corriente de todo, y le manifestaron la gran ansiedad con que era esperado.

Esa misma noche se reunió la Junta Revolucionaria en casa de don Federico Boyd, para conocer en detalles las gestiones del Dr. Amador en los Estados Unidos, y las seguridades que había obtenido para el buen éxito del movimiento separatista.

El Dr. Amador informó de las gestiones hechas por Mr. Bunau-Varilla y la seguridad que éste daba de que el Gobierno americano no permitiría el desembarco de tropas en el Istmo, 48 horas después de efectuada la revolución, lo cual había sido el objeto principal de su misión; pero de esta seguridad no tenía ninguna garantía oficial, y sólo le daba cierta validez el hecho de que Mr. Bunau-Varilla hubiera prometido para los gastos de la revolución, de su bolsa personal, la

apreciable suma antes dicha. No satisfizo esto, sin embargo, a los miembros de la Junta; en un asunto de tan graves consecuencias para sus vidas y haciendas, no les pareció suficiente la palabra empeñada de Bunau-Varilla, aunque la hubiera respaldado con el dinero mencionado.

Optaron entonces por buscar un medio que les permitiera confirmar aquellas promesas. En Panamá se tenía conocimiento de que el Gobierno colombiano, informado del movimiento separatista que aquí se preparaba, había concentrado tropas en Buenaventura y Cartagena, que de un momento a otro serían enviadas al Istmo, para impedir la revolución.

Basándose en esto resolvieron que el Dr. Amador enviara el 29 de Octubre, un cablegrama en clave a Mr. Bunau-Varilla, en que le decía:

“Llegarán tropas colombianas por el Atlántico dentro de cinco días; más de doscientos hombres. Urge vapor Colón.”

Con este cablegrama tan alarmante y comprometedor, Mr. Bunau-Varilla se dirigió a Washington, y allí pudo obtener, de las autoridades americanas, la confirmación de las noticias publicadas en la prensa del país, que el crucero “Dixie” había recibido órdenes de partir de Cuba para el Istmo, y que cosa igual debía hacer el “Nashville,” que estaba en Jamaica; que dichas naves estarían en Colón como el 2 de Noviembre. Así se lo comunicó al Dr. Amador desde Baltimore, por cable de fecha 30 de Octubre. En efecto el Nashville llegó a Colón en la fecha anunciada.

A su llegada a New York, Mr. Bunau-Varilla encontró otro cablegrama del Dr. Amador, que había sido enviado antes de recibir el suyo, en que le anunciaba el arribo de tropas colombianas por el Pacífico y preguntaba cuándo llegarían a Colón las naves americanas.

Mr. Bunau Varilla que sabía que el Departamento

de Guerra americano había dado órdenes al "Marblehead," al "Boston," "Wyoming" y "Concord," para que se dirigieran al Istmo, calculando aproximadamente su llegada a éste, contestó que dichas naves estarían en Panamá como el día 7 de Noviembre.

En vista de estas categóricas respuestas, la Junta Revolucionaria estimó llegado el momento de participar el plan separatista al mayor número de sus amigos, y que éstos a su vez atrajeran otros más, para asegurar buen éxito a la revolución. Entonces se habló a los Srs. Porfirio Meléndez y Orondaste L. Martínez, de Colón, para que asumieran allí la dirección de ésta; ya Generoso de Obaldía, Juan Antonio Jiménez, Guillermo Andreve, Gil F. Sánchez, Fernando Arango, 1er, Jefe de la Policía de Panamá, Félix Alvarez, 2º. Jefe de la misma, Francisco de la Ossa, alcalde de Panamá, Antonio Burgos, Héctor Valdés, Antonio A. Valdés, Juan Antonio Henríquez, Archibaldo E. Boyd Octavio A. Díaz, Samuel Boyd, Lino Clemente Herrera, José M. López U., Jorge E. Díaz, Sofanor Moré, Nicolás Justiniani, José Antonio Zubieta, Arturo Müller, Víctor M. Alvarado, Juan B. Sosa, Raul J. Calvo, Ricardo de la Ossa, Raul A. Chevalier, Juan J. Méndez y tantos otros más, pues, en verdad, casi todos los panameños estaban al corriente del desarrollo de la revolución y simpatizaban con ella.

La dificultad más grande que contemplaban en aquellos días, era la presencia en Panamá del Batallón Colombia; tropa aguerrida, bien armada y al mando de un valeroso soldado, el General Esteban Huertas, Pero habiéndose hecho pública la noticia de que la provincia de Coclé sería invadida por revolucionarios nicaragüenses, el Jefe Militar del Istmo, General Francisco de P. Castro, en virtud de esa noticia envió unos doscientos cincuenta hombres de este batallón a dicho lugar, bajo las órdenes del Comandante Leoncio Tascón, a quien en efecto sorprendieron los acontecimientos del 3 de Noviembre en esa provincia.

Se decía también con insistencia en la ciudad, en

esos días, que al General Huertas le reemplazarían en la Jefatura de su batallón, y que sería enviado a un Departamento del centro de Colombia; con tal pretexto, don José Agustín Arango se acercó a este General, le participó la pena con que le vería alejarse de esta ciudad, y le habló de la dolorosa situación en que los gobernantes colombianos mantenían el Istmo.

El Sr. Arango encontró al General Huertas bien intencionado para con los panameños, y le recomendó al Dr. Amador, viejo amigo suyo, por haber sido mucho tiempo médico de su batallón, que le siguiera tratando de estos asuntos. El Dr. Amador habló bastante claro al General Huertas para que supiera del plan separatista que estaban desarrollando, pero no se atrevió a solicitarle su valioso y decisivo concurso para llevar a cabo la independencia de Panamá; tarea delicada y difícil que encomendó a don Pastor Jiménez, amigo muy íntimo del General.

El General Huertas que veía como una injusticia su relevo de un batallón que le era tan querido, con el cual había hecho su meritoria carrera militar desde sus primeros años, que sentía por esta tierra, testigo de sus hazañas de guerra, hondo afecto, y en la cual tenía vínculos familiares muy íntimos, le prometió con toda sinceridad al Sr. Jiménez, cooperar con entusiasmo a la realización de esta noble y justa aspiración de los panameños.

También se obtuvo entonces la promesa del General Rubén Varón, Comandante del buque de guerra colombiano "Almirante Padilla," surto en la bahía de Panamá con otras naves de guerra del mismo país.

EL 3 DE NOVIEMBRE

La fecha para llevar a cabo la revolución, que había sido fijada para el 28 de Noviembre, fue variada más de una vez, pero en vista de los cablegramas de Mr. Bunau-Varilla, se convino en que ésta se efectuaría el día 4 del mismo mes.

Cuando se ocupaban con toda actividad en asegurar un éxito feliz a este movimiento, un suceso inesperado y de gran trascendencia vino a comprometer la situación, y a poner en peligro de fracaso rotundo el plan revolucionario.

Ocurrió que en la madrugada del día 3, llegaron a Colón, procedentes de Cartagena, el vapor de guerra colombiano "Cartagena," y el mercante inglés, "Alexander Bixio," con el Batallón "Tiradores," de 500 hombres, al mando de los Generales Juan B. Tovar y Ramón G. Amaya.

Venía el General Tovar, con el nombramiento en cartera de Gobernador de este Departamento, a hacerse cargo de su Gobierno civil y militar, y a impedir, por todos los medios a su alcance, la revolución que se fraguaba para separarlo de Colombia.

La llegada de esas tropas a Colón produjo un poderoso desconcierto en el ánimo de los conspiradores. El Dr. Amador que, desde su regreso de los Estados Unidos, había asumido la dirección del movimiento revolucionario y quien primero supo del arribo de esas tropas, se entrevistó, en las primeras horas de la mañana de ese día, con los demás miembros de la Junta para ver las medidas que debían acordarse, pero éstos consideraron que, en tales circunstancias, la revolución fracasaría, y que sería una temeridad cualquier paso que se diera en tal sentido.

Abandonado por todos los miembros de la Junta excepto por don José A. Arango, desanimado él mismo, regresaba a su casa, cuando al pasar por la Plaza de la Independencia encontró a don Carlos Clément y le manifestó lo que sucedía, agregándole que todo parecía haber fracasado. El Sr. Clément se mostró por el contrario optimista y le animó a llevar adelante la revolución. "Bueno—le contestó el Dr. Amador—si más tarde se resuelve algo, lo mandaré llamar."

Al llegar a su casa encontró en el espíritu heroico de su noble esposa, nuevas y más apremiantes excitativas a continuar la lucha. "Ya has ido demasiado

lejos—le dijo—para retroceder o detenerte; todo será peor que afrontar el peligro y continuar la revolución.” Además le sugirió una idea luminosa en aquellos momentos de tribulación: que hablara con Mr. H. G. Prescott, segundo jefe del ferrocarril y partidario decidido de los panameños, para que se comunicara por teléfono con el Coronel Shaler, Superintendente de esa empresa en Colón, a fin de que éste impidiera el traslado de las tropas colombianas ese día a Panamá.

Cuando salía el Dr. Amador con tal objeto, llegaba a su casa don Nicanor A. de Obarrio y ambos se dirigieron a ver a Mr. Prescott quien habló inmediatamente con Mr. Shaler sobre el particular, y obtuvo de éste una contestación afirmativa.

El Sr. Obarrio se dirigió entonces al cuartel de Chiriquí para ver al General Huertas, a quien encontró decidido a llevar adelante la revolución, a pesar de que tenía conocimiento de la llegada del Batallón Tiradores, por un telegrama que le envió el Capitán Serafín Achurra, y que ignoraba que esa tropa no sería transportada a Panamá.

El Dr. Amador hizo una reunión de algunos miembros de la Junta a las 9 a. m. y en ésta, secundado valerosamente por don Federico Boyd y don Carlos Constantino Arosemena, se acordó efectuar el movimiento ese mismo día a las 5 de la tarde.

Cuando terminó aquella reunión, el Dr. Amador salió en busca del General Domingo Díaz, caballero de gran prestigio en la masa popular, por su espíritu generoso, su valor a toda prueba y por la lealtad que siempre puso en las nobles causas a que consagró sus esfuerzos. El Dr. Amador le informó de todo lo resuelto, y le encomendó la misión gloriosa de conducir el pueblo a la reivindicación de su libertad en aquel día memorable.

El General Díaz aceptó con entusiasmo la importante tarea que se encomendaba a su patriotismo, y desde esa hora, llevó a cabo una activa labor de inteli-

gencia con sus tenientes, y los elementos del pueblo que debían acompañarlo esa tarde.

Fueron factores muy importantes en secundar al General Díaz, su hermano don Pedro A. Díaz, Carlos Clément, Guillermo Andreve, Generoso de Obaldía, Gil F. Sánchez, Antonio y Héctor Valdés, Domingo Díaz A., Sofanor Moré, Maximino Almendral, Rafael Alzamora, Agustín Argote, Archibaldo E. Boyd, Pedro J. de Icaza, Antonio Díaz G., Pedro A. Maytín, Alcides de la Espriella, Carlos Zachrisson, Carlos Constantino Arosemena, Juan Antonio Jiménez, Octavio A. Díaz, Mario Galindo, Azael Tachar y todos aquellos a quienes se había participado el plan revolucionario en los días anteriores.

A las 11 a. m. llegaron a la ciudad, procedentes de Colón, los Generales Juan B. Tovar y Ramón G. Amaya; su recibimiento en la estación del ferrocarril, por el Gobernador del Estado y los altos empleados de la Administración, por los Jefes militares y un escuadrón del Batallón Colombia, que les rindió los honores del rango, fue un acto solemne que no dejaba entrever el movimiento revolucionario que se estaba preparando.

En la gobernación, el señor de Obaldía les puso al corriente de la falsa noticia de la expedición de Nicaragua, y les dijo asimismo, que en el interior del Departamento reinaba calma absoluta. Poco después, dichos Generales visitaron el cuartel del Batallón Colombia, donde todo lo encontraron en perfecto orden, y, desde la terraza de Las Bóvedas, observaron la pequeña flotilla de guerra surta en la bahía, compuesta por los buques: "Almirante Padilla," "Boyacá," y "Chucuito."

En la tarde, los signos de una revolución que se desencadena por momentos, eran ya demasiado visibles para no ser advertidos, y así lo hicieron saber al General Tovar, don José Angel Porras y otros altos empleados del Gobierno, quienes le manifestaron también, que el Gobernador de Obaldía sería impotente para contener ese movimiento. Alarmado el General Tovar con estos

informes, marchó en seguida, acompañado por el General Amaya, al Cuartel de Chiriquí, y de allí envió dos de sus ayudantes al Gobernador, advirtiéndole los rumores de revuelta que acababan de comunicarle y le suplicaba que diera órdenes inmediatas para que el Batallón Tiradores fuera transportado de Colón a Panamá, sin pérdida de tiempo.

El Gobernador de Obaldía impartió tales órdenes, pero el Superintendente del ferrocarril, Mr. Shaler, manifestó que el Gobierno debía cierta suma a la Compañía y que mientras ésta no fuera cancelada, no ordenaría el traslado de las tropas.

Cuando el General Tovar supo esto, envió nuevos emisarios al Sr. de Obaldía, ofreciéndole que él pagaría en efectivo dicha deuda, pero que hiciera cumplir, sin más dilaciones, la orden del traslado de su Batallón.

El Gobernador contestó que le sorprendía la actitud de Mr. Shaler, pues estaba seguro de que el Gobierno nada debía a esa empresa, y ordenó de nuevo al Superintendente, el traslado de El Tiradores.

Entonces el General Juan B. Tovar, envió dos de sus ayudantes, los Generales Angel M. Tovar y Luis A. Tovar, para que fueran a la oficina telegráfica de la Compañía del ferrocarril, a cerciorarse de si el Gobernador había dado efectivamente aquellas órdenes; y que a su regreso pasaran por el despacho de éste, y le manifestaran que se observaba gran animación de carácter subversivo en las calles; que el pueblo se aglomeraba en la plaza de Santa Ana, y que la policía no parecía haber tomado medidas para impedirlo; que de no hacerlo ésta, él, al frente del Batallón Colombia, impondría el orden en la ciudad. El Sr. de Obaldía se comunicó inmediatamente con el Comandante de este cuerpo, don José Fernando Arango, quien le prometió tomar las medidas necesarias para el caso.

El General Esteban Huertas que estaba bien informado de que a las 5 de la tarde estallaría la revolu-

ción, viendo que tenía ahora en su propio cuartel a los Generales que habían venido para impedirla, resolvió apresarlos, en uno de esos rasgos de valor temerario que enaltecen toda su hoja de servicio militar.

Pretextando tomar algunas medidas de artillería para defender la plaza, si era atacada por los revolucionarios, se alejó de los Generales con quienes conversaba, y llamó al Capitán Marco A. Salazar, oficial de toda su confianza, le mandó armarse y escoger una escolta de soldados armados también. Entonces le dió la orden más peligrosa y atrevida de esa revolución: “vaya—le dijo—y ponga presos a todos los que están en las bancas.” “A quiénes? a los Generales? contestó Salazar.” “Sí, tómelos, los lleva a la policía y los entrega al Comandante Arango.”

Fué el momento supremo de la revolución!: una desobediencia, una vacilación en el cumplimiento de esta orden, y todo habría sucumbido, o el triunfo sólo se hubiera obtenido al precio carísimo de muchas vidas humanas, que parece el tributo inmutable y obligado a toda empresa libertaria de los pueblos.

El pundonoroso Capitán Salazar obedeció; minutos después, la tropa del Colombia, miraba estupefacta aquel golpe valeroso y audaz; los Generales habían sido reducidos a prisión, y, entre dos hileras de ballonetes caladas, se les conducía a la Comandancia de policía. Con ellos se iba también, para siempre, el poder militar colombiano de los cuarteles del Istmo.

En la Plaza de Santa Ana, atestada por una inmensa muchedumbre, se desarrollaba en esos mismos momentos otra escena memorable. Los oradores populares don Guillermo Andreve, don Gil F. Sánchez y el Dr. Sofanor Moré, en vibrantes discursos patrióticos, habían exaltado este noble sentimiento del pueblo, y le habían impulsado a la conquista de su libertad. Las figuras proceras de Domingo y Pedro A. Díaz, Carlos Clément, Carlos Mendoza y otros distinguidos panameños, encabezaban aquella enorme multitud que iba

hacia los cuarteles de "Las Monjas" y "Chiriquí," decidida y valiente, a reconquistar la independencia de este suelo.

Cuando llegaron al último de estos cuarteles, el General Huertas que ya había asegurado el triunfo de tan noble causa, mandó abrir su única y enorme puerta de entrada, y el pueblo penetró por élla, loco de entusiasmo, dando vivas a la independencia, al General Huertas y a la República de Panamá; fraternizó con una gran parte de las tropas regulares y en los depósitos de armas se equipó convenientemente para defender la conquista inapreciable de esa tarde.

Cuando el Gobernador de Obaldía tuvo conocimiento de estos hechos, ya de noche, se dirigió en su carruaje precipitadamente hacia el cuartel de Chiriquí, pensando sin duda, que con su presencia podría aún detener el desarrollo de la revolución; no pudo, sin embargo, llegar a este lugar. Reconocido en el trayecto, fue hecho prisionero por el Coronel Antonio A. Valdés, distinguido oficial panameño que prestó importantes servicios en los acontecimientos de esos días.

Por indicación de don José Agustín Arango, se le dió a este distinguido prisionero como cárcel, la residencia del Dr. Amador, de quien era amigo muy íntimo.

Una alegría indescriptible dominaba en todos los barrios de la ciudad, pues los peligros parecían conjurados y la independencia del país un hecho cumplido, que colmaba de justo regocijo el corazón de los panameños.

No faltó, sin embargo, la nota trágica en las primeras horas de la noche. El contador del buque de guerra Bogotá, Jorge Martínez L., al tener conocimiento de la prisión de los Generales Tovar y Amaya, con su Estado Mayor, se apoderó del comando de esta nave y amenazó a los revolucionarios con bombardear la ciudad, si no se ponía en libertad inmediatamente a dichos prisioneros. Como no se accedió a tan ridícula exigencia, ordenó unos cuantos disparos que ocasionaron algunos daños materiales, y luego abandonó la bahía rumbo a Colombia.

SESIONA EL CONSEJO MUNICIPAL

Como a las nueve de la noche, a iniciativa del Presidente del Consejo Municipal de Panamá, don Demetrio H. Brid, celebró sesión extraordinaria esta honorable corporación, y, en vista de la trascendencia e importancia de los acontecimientos que se desarrollaban, aprobó la siguiente resolución, que es el primer documento oficial referente a la independencia de Panamá:

“Sesión Extraordinaria y solemne del día 3 de Noviembre de 1903—Presidencia del Honorable Concejal Brid.— En la ciudad de Panamá, a las nueve y cincuenta minutos de la noche del martes tres de Noviembre de mil novecientos tres, se reunió el Consejo Municipal, en sesión extraordinaria y solemne, con asistencia de sus miembros señores General Rafael Aizpuru, Agustín Arias Feraud, Demetrio H. Brid, José María Chiari R., Manuel J. Cucalón P., Enrique Linares y Manuel María Méndez.

“Abierta la sesión, el señor Presidente manifestó a los señores miembros del Concejo, que en este solemne momento y de gran excitación, un grupo respetable de ciudadanos de esta Capital, habían proclamado la independencia del Istmo, con el beneplácito de los pueblos de su comprensión y de la ciudadanía, y que con tal motivo, deseaba saber si los actuales representantes de los derechos del pueblo estaban dispuestos a adherirse y secundar ese movimiento bajo juramento de sacrificar sus intereses y vidas, y hasta el porvenir de sus hijos, si fuere necesario.

“El Concejo prestó el solemne juramento de aceptar y sostener ese movimiento, y en tal virtud el Concejal señor Aizpuru presentó la siguiente proposición:

“La Municipalidad de Panamá en vista del movimiento espontáneo de los pueblos del Istmo, y particularmente de la ciudad de Panamá, declarando su independencia de la metrópoli colombiana, y deseando establecerse en gobierno propio, independiente y libre

acepta y sostiene dicho movimiento y en consecuencia,

RESUELVE:

“Convocar a Cabildo Abierto al pueblo en general, y a todas las corporaciones públicas, Cíviles, Militares y Eclesiásticas para mañana a las tres de la tarde en el Palacio Presidencial de la República de Panamá.”

“Puesta en discusión el mismo proponente vocal Aizpuru, usó de la palabra para expresar que esa moción estaba de acuerdo en un todo con el juramento prestado anteriormente, y que la independencia del Istmo era un hecho trascendental que tendría eco entre nuestros hijos, pues, así como en este mismo recinto nuestros Próceres juraron la emancipación del Istmo del Gobierno de España en 28 de Noviembre de 1821, para agregarse espontáneamente a la Gran Colombia, hoy proclaman su independencia del Gobierno Colombiano para recoger opimos frutos; y que esa independencia era absolutamente indispensable para llegar a la meta de la felicidad.

“Sometida a votación la proposición aludida resultó aprobada por unanimidad, circunstancia que se hace constar a solicitud del Concejal Cucalón P.”

LA JUNTA REVOLUCIONARIA MANTIENE EL ORDEN EN EL PAIS

La Junta Revolucionaria, que había establecido sus oficinas en el Hotel Central, dirigía con inteligencia y prontitud, todo lo relativo a mantener el éxito alcanzado con la revolución y asegurar el orden y la tranquilidad en todo el país, por medio de comisiones que despachaba constantemente con tan patriótica misión.

Al General Domingo Díaz se le asignó el comando militar de la ciudad y en tal carácter hizo éste reconocer por su ayudante, el Coronel Guillermo Andreve, al Coronel Víctor Manuel Alvarado, JEFE DE DIA, para mantener el orden en la ciudad.

Fueron ayudantes y colaboradores muy decididos del Coronel Alvarado, en esa importante tarea, los señores Juan B. Sosa, Agustín Arango Jované, José Antonio Zubieta, Nicolás Justiniani, Héctor Valdés y Carlos A. Icaza.

EL CONCEJO PROCLAMA LA INDEPENDENCIA

Durante las horas de la mañana del siguiente día 4, ningún acontecimiento de importancia alteró el ritmo regular de la revolución en la ciudad de Panamá, que entraba ya en el proceso técnico de ordenamiento administrativo del nuevo régimen.

A las 3 de la tarde, conforme a lo resuelto en la sesión extraordinaria de la noche anterior, se reunió el Honorable Consejo Municipal de Panamá, y en sesión solemne a la cual asistieron todos los miembros de dicha corporación, la Junta Revolucionaria, las personas más distinguidas de esta ciudad y una gran concurrencia del público, aprobó la siguiente acta, redactada por el Dr. Carlos A. Mendoza y don Samuel Lewis, como la declaración de independencia del pueblo panameño.

“En la ciudad de Panamá, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las tres de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos tres, se reunió por derecho propio el Consejo Municipal con la asistencia de los señores Concejales Aizpuru Rafael, Arango Ricardo M., Arias F. Agustín, Arosemena Fabio, Brid Demetrio H., Chiari R. José María, Cucalón P. Manuel J., Domínguez Alcides, Lewis Samuel, Linares Enrique, McKay Oscar M., Méndez Manuel María y Vallarino Darío, el Alcalde del Distrito y el Personero Municipal, y teniendo el exclusivo propósito de deliberar respecto de la situación en que el país se encuentra y resolver sobre lo más conveniente a la tranquilidad, al desarrollo y al engrandecimiento de los pueblos que constituyen la entidad etnográfica y política denominada Istmo de Panamá, se consideraron detenidamente por los señores

Concejales Arias F., Arosemena, Chiari, Brid, Cucalón P., Aizpuru, Lewis y Linares los hechos históricos en virtud de los cuales el Istmo de Panamá, por su propio estímulo y en esperanza de procurarse los amplios beneficios del Derecho y la Libertad, desligó, el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos veintiuno, sus destinos de los de España, y espontáneamente asoció su suerte a la Gran República de Colombia.

“Hiciéronse reflexiones tendientes a establecer que la unión del Istmo con la antigua y moderna Colombia, no ha producido los bienes que de ese acto se aguardaron; y en extensa consideración se hizo mención particularizada de los grandes e incesantes agravios que al Istmo de Panamá le han hecho en sus intereses materiales y morales, en todo tiempo, los Gobiernos que en la Nación se han sucedido, ora en las épocas de Federación, ora en las del Centralismo; agravios que en vez de ser atendidos y patrióticamente remediados por quienes debieron serlo, cada día se aumentan en cantidad y se agravan en importancia, con persistencia y ceguedad tales que han desarraigado en los pueblos del Departamento de Panamá la inclinación que por pura voluntad tuvieron a Colombia, y demostrándoles que, colmada la medida de las querellas y perdidas las esperanzas en el futuro, es el momento de desatar unos vínculos que lo retrasan en cuanto tiende a la civilización, que pone obstáculos insuperables al progreso y que, en suma, les produce infelicidad contrariando y haciendo completamente nugatorios los fines de la sociedad política en que entraron movidos por la necesidad de satisfacer la obligación de prosperar en el seno del Derecho respetado y de la Libertad asegurada.

“En virtud de las consideraciones expuestas, el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, fiel intérprete de los intereses de sus representados, declara, en forma solemne, que los pueblos en su jurisdicción se separan desde hoy y para lo sucesivo, de Colombia, para formar con las demás poblaciones del Departamento

de Panamá, que acepten la separación y se le unan, el Estado de Panamá, a fin de constituir una República con Gobierno independiente, democrático, representativo y responsable, que propenda a la felicidad de los nativos y de los demás habitantes del territorio del Istmo.

“Para llevar a la práctica el cumplimiento de la resolución que tienen los pueblos de Panamá, de emanciparse del Gobierno de Colombia, en uso de su autonomía y para disponer de sus destinos, fundar una nueva nacionalidad, libre de poderes extraños, el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, por sí y en nombre de los otros Consejos Municipales del Departamento, encomienda la administración, gestión y dirección de los negocios, transitoriamente y mientras se constituya la nueva República, a una Junta de Gobierno compuesta por los señores José Agustín Arango, Federico Boyd y Tomás Arias, en quienes, sin reserva alguna, delega los poderes, autorizaciones y facultades necesarias, amplias y bastantes para el satisfactorio cumplimiento del cometido que en nombre de la Patria se les encarga.

“Se dispuso convocar a la población de Panamá a Cabildo Abierto, para someter a su sanción el acuerdo que entraña la presente Acta, que se firmó por los Dignatarios y los miembros presentes de la Corporación.

“DEMETRIO H. BRID.—R. Aizpuru.—A. Arias F.—Manuel J. Cucalón P.—Fabio Arosemena.—Oscar M. McKay. — Alcides Domínguez. — Enrique Linares.— J. M. Chiari R.— Darío Vallarino.— S. Lewis.— Manuel M. Méndez.— Ricardo M. Arango.— El Secretario del Concejo, Ernesto J. Goti.”

Encontrándose presentes en esta sesión los señores don José Agustín Arango, don Federico Boyd y don Tomás Arias, designados por esa corporación para dirigir provisionalmente el Gobierno de la República, prestaron el juramento de estilo e inmediatamente se retiraron a ejercer sus importantes funciones.

JUNTA DE GOBIERNO



JOSE AGUSTIN ARANGO



FEDERICO BOYD



TOMAS ARIAS

En esa misma tarde, por Decreto No. 1, quedó constituido el primer Gabinete de Gobierno de la República así: Ministro de Gobierno, Dr. Eusebio A. Morales; de Relaciones Exteriores, don Francisco de la Espriella; de Justicia, Dr. Carlos A. Mendoza; de Guerra y Marina, don Nicanor A. de Obarrio; de Hacienda y Tesoro, don Manuel E. Amador y de Instrucción Pública, Dr. Julio J. Fábrega.

La Junta de Gobierno dió entonces al país esta luminosa exposición de motivos, escrita por el Dr. Eusebio A. Morales, síntesis elevada y serena de las causas que determinaron nuestra separación de Colombia.

“El acto trascendental que por movimiento espontáneo acaban de ejecutar los pueblos del Istmo de Panamá es consecuencia inevitable de una situación que ha venido agravándose día por día.

“Larga es la relación de los agravios que los habitantes del Istmo hemos sufrido de nuestros hermanos de Colombia; pero esos agravios hubieran sido soportados con resignación en aras de la concordia y de la unión nacional, si su reparación hubiera sido posible y si hubiéramos podido abrigar fundadas esperanzas de mejoramiento y de progreso efectivos bajo el sistema a que se nos tenía sometidos por aquella República. Debemos declarar solemnemente que tenemos el convencimiento sincero y profundo de que era vana toda esperanza e inútil todo sacrificio de nuestra parte.

“El Istmo de Panamá fué gobernado por la República de Colombia con el criterio estrecho que en épocas ya remotas aplicaban a sus colonias las naciones europeas: el pueblo y el territorio Istmeños eran una fuente de recursos fiscales y nada más. Los contratos y negociaciones sobre el Ferrocarril y el Canal de Panamá y las rentas nacionales recaudadas en el Istmo han producido a Colombia cuantiosas sumas que no enumeramos para no aparecer en este escrito destinado a la posteridad como impulsados por un espíritu mer-

cantil, que no ha sido ni es nuestro móvil; y de esas cuantiosas sumas el Istmo no ha recibido el beneficio de un puente para ninguno de sus numerosos ríos; ni el de la construcción de un camino entre sus poblaciones, ni el de un edificio público, ni el de un Colegio, ni ha visto tampoco interés alguno en fomentar sus industrias, ni se ha empleado la ínfima parte de aquellos caudales en propender a su prosperidad.

“Ejemplo muy reciente de lo que a grandes rasgos dejamos relatado es lo acontecido con las negociaciones del Canal de Panamá, consideradas por el Congreso y desechadas de un modo sumario.

No faltaron hombres públicos que declararon su opinión adversa fundados en que sólo el Istmo de Panamá sería favorecido con la apertura de la vía de un contrato con los Estados Unidos, y que el resto de Colombia no recibiría beneficios directos de ningún género con aquella obra, como si esa razón, aun teniéndola por evidente, justificara el daño irreparable y perpetuo que se le causara al Istmo con la improbación del tratado en la forma en que lo fué, que equivalía a cerrar la puerta a futuras negociaciones.

“El pueblo del Istmo, en vista de causas tan notorias, ha decidido recobrar su soberanía, entrar a formar parte de la Sociedad de las naciones independientes y libres, para labrar su propia suerte, asegurar su porvenir de modo estable y desempeñar el papel a que está llamado por la situación de su territorio y por sus inmensas riquezas. A eso aspiramos los iniciadores del movimiento efectuado, que unánime aprobación ha obtenido. Aspiramos a la fundación de una república verdadera donde impere la tolerancia, en donde las leyes sean norma invariable de gobernantes y gobernados, en donde se establezca la paz efectiva que consiste en el juego libre y armónico de todos los intereses y de todas las actividades; y en donde, en suma, encuentren perpetuo asiento la civilización y el progreso.

“Al principiar la vida de nación independiente, bien comprendemos las responsabilidades que ese estado implica, pero tenemos fe profunda en la cordura y en el patriotismo del pueblo istmeño que posee además las energías suficientes para labrarse por medio del medio del trabajo un porvenir venturoso y sin azares ni peligros.

“Al separarnos de nuestros hermanos de Colombia, lo hacemos sin rencor y sin alegría. Como un hijo se separa del hogar paterno, el pueblo istmeño al adoptar la vía que ha escogido lo ha hecho con dolor, pero en cumplimiento de supremos e imperiosos deberes: el de su propia conservación y el de trabajar por su propio bienestar.

“Entramos, pues, a formar entre las naciones libres del mundo, considerando a Colombia como nación hermana, con la cual estaremos siempre que las circunstancias lo demanden y por cuya prosperidad hacemos los más fervientes y sinceros votos.”

J. A. ARANGO FEDERICO BOYD
TOMAS ARIAS”

LOS SUCECOS DE COLON

Sólo un problema de importancia quedaba pendiente aún a la revolución: la actitud asumida por el Coronel Eliseo Torres, encargado del mando del Batallón Tiradores, quien durante todo el día 3 estuvo haciendo exigencias al Superintendente de la Compañía del ferrocarril, Mr. Shaler y al Cónsul americano Mr. Malmros, para que su tropa fuera trasladada a la ciudad de Panamá.

Mr. Shaler, que como hemos visto era decidido partidario de los panameños y que comprendía que la presencia de esas tropas en Panamá sería de graves consecuencias, con tacto e inteligencia se negó a efectuar dicho traslado.

En la tarde del día 3, se tuvo conocimiento en Colón, de los acontecimientos ocurridos en Panamá, y los agentes allí de la revolución, don Porfirio Meléndez, General Orondaste L. Martínez, don Juan A. Henríquez y el General Alejandro Ortiz, trataron desde el primer momento de buscar un convenio satisfactorio y honorable con aquel Jefe, pero éste se negó rotundamente a toda inteligencia con dichos señores y por el contrario redobló sus exigencias a la Compañía del ferrocarril, para trasladarse a Panamá.

Durante el día 4, la situación que ya era delicada la noche anterior, revistió todos los caracteres de una tragedia inminente.

El Coronel Torres, considerándose bastante poderoso con los 500 hombres que tenía a sus órdenes, pidió que se pusieran en libertad inmediatamente a los Generales Juan B. Tovar y Ramón G. Amaya, y amenazaba con incendiar la ciudad y dar muerte a todos los americanos residentes allí, si tal exigencia no era cumplida por los revolucionarios de Panamá.

Ante este peligro, el Cónsul americano Mr. Malmros pidió al Comandante John Hubbard, del Nashville, que desembarcara 42 marinos para que protegiera la vida de sus connacionales.

Esta pequeña tropa saltó a tierra bajo las órdenes del Subcomandante H. M. Witzel y tomó posiciones en la estación del ferrocarril; los civiles americanos con sus mujeres y niños, buscaron refugio en los buques surtos en la bahía. El Coronel Torres situó su batallón en línea de combate frente a los marinos, y así permanecieron las dos fuerzas, por casi dos horas, listas para disparar a la primera señal de sus jefes.

A esta espectante situación en que el conflicto sangriento parecía producirse por instantes, se puso término con una entrevista del Coronel Torres y el Comandante Hubbard, en la cual el Jefe colombiano negó haber proferido tales amenazas de muerte a los

ciudadanos americanos, ni de incendiar la ciudad; le expresó, por el contrario, sus sentimientos por lo que ocurría y le propuso que reembarcara sus marinos, que él con su Batallón, se retiraría a un sitio fuera de la ciudad.

Los marinos se reembarcaron, pero las fuerzas del Coronel Torres no se retiraron al sitio convenido, por lo cual, al día siguiente volvieron a desembarcar los marinos, protegidos por dos cañones, y ocuparon de nuevo la estación del ferrocarril.

La Junta de Gobierno envió al General H. G. Jeffries, don Carlos Clément y don Héctor Valdés a Colón, para que en asocio de los agentes de la revolución en esa, don Porfirio Mélenlez, General Orondaste L. Martínez, General Ortiz y don Juan A. Henríquez, celebraran una entrevista con el General Torres y le hicieran ver la temeridad de sus proyectos ante hechos definitivamente cumplidos, que él debía aceptar en un convenio honorable, pues carecía del poder necesario para destruirlos o siquiera para modificarlos en alguna forma.

El General Martínez y don Carlos Clément fueron designados para hablar sobre el particular con el Coronel Torres, quien se mostró irreductible y hasta profirió amenazas de muerte contra dichos caballeros; pero más tarde el General Ortiz, Jefe de la policía en esa ciudad, habló nuevamente con el Coronel Torres y éste aceptó al fin las proposiciones que se le hacían a nombre de la Junta de Gobierno.

Según este convenio se pagó al Coronel Torres los sueldos de su tropa y el pasaje de regreso en el vapor Orinoco, pues el crucero Cartagena, en que había venido, zarpó de callanda para Colombia desde que tuvo noticias de la revolución en Panamá.

Así terminaron las bravuconadas del Coronel Torres; y en la tarde del día 5 de Noviembre, desarmado

el Batallón Tiradores, abandonó el país en el vapor Orinoco, rumbo a su patria.

Con este sainete militar se puso fin a la dominación colombiana en el Istmo; y Colón, como Panamá y las demás poblaciones del Estado, celebró alborozada ese acontecimiento feliz, preocupación constante de todos los panameños durante el tiempo de nuestra unión a Colombia, por la política infecunda con que los dirigentes de esta nación, por mil títulos acreedora al respeto y cariño de los pueblos de América, atendían a los intereses vitales de esta sección inapreciable de su territorio.

COLOMBIA INTENTA RECUPERAR EL ISTMO

La noticia de nuestra secesión produjo en Colombia consternación y alarma nacionales. Ante la pérdida inminente de un Estado que significaba para aquella República la posesión más valiosa de su territorio, el sentimiento público se manifestó en dos corrientes contrarias bien definidas: una, la de los menos, encabezada por hombres reflexivos y justos, que señalaban como la verdadera causa de este acontecimiento nacional la absurda conducta observada para con los panameños por los dirigentes políticos del país durante el último cuarto de siglo, sobre lo cual ya hemos citado la autorizada exposición que hizo el distinguido colombiano, Dr. Santander Galofre, en diario bogotano. Otros, sin ahondar en las causas sociales, económicas o políticas, que determinan los hechos históricos, se dieron a la estéril tarea de vituperar por la prensa el proceder de los panameños, fingiendo ignorar que este pueblo, libre y espontáneamente había unido su suerte a la Gran Colombia, porque estimó que ésta le podía ofrecer la protección adecuada a su bienestar, a su cultura y a los sagrados derechos de autonomía que había alcanzado con su independencia de España en 1821; y que Colombia, la que sobrevive a la desintegración de aquel gran organismo político, sólo tenía sobre Panamá el

derecho de la fuerza con que pudo impedir sus conatos de secesión de 1831 y 1840, derecho que robusteció por el tratado de 1846, por el cual puso su soberanía en el Istmo bajo la poderosa protección de los Estados Unidos de Norte América.

El Presidente Sr. Marroquín que, como bien ha dicho el escritor colombiano Alvaro Rebolledo, hizo las veces del pretor romano frente al magno problema de la ratificación del Tratado del Canal, por el senado de su país, ofreció ahora, con precipitación y aturdimiento indignos de un Gobierno serio, la aprobación de ese mismo pacto, si el Gobierno de los Estados Unidos asumía el papel de gendarme colombiano en el territorio panameño, para garantizar la soberanía de Colombia sobre el Istmo.

A solicitud del general Rafael Reyes, a quien el Gobierno confió la importante misión de solucionar este grave conflicto, el Ministro de los Estados Unidos en Bogotá, Mr. A. M. Beaupre, cablegrafió el día 6 de Noviembre, al Departamento de Estado, en los siguientes términos:

“Sabiendo que la revolución ha comenzado en Panamá, el General Reyes dice que si el Gobierno de Estados Unidos quiere desembarcar las tropas para mantener la soberanía de Colombia y el tránsito del Istmo, bajo demanda eventual del Encargado de Negocios de Colombia, este Gobierno proclamará la ley marcial y, en virtud de los poderes constitucionales de que está investido cuando se turba el orden público, aprobará por decreto la ratificación del Tratado relativo al canal tal cual ha sido firmado o si el Gobierno de Estados Unidos lo prefiere, convocará en mayo próximo el Congreso a sesiones extraordinarias, compuesto ya de miembros nuevos y favorablemente dispuestos, quienes aprobarán el Tratado.”

Y al día siguiente, como no tuviera una contestación satisfactoria al respecto, volvió a cablegrafiar así:

“El General Reyes parte el lunes próximo para Panamá con plenos poderes. Ha teleografiado a los jefes de la insurrección que su misión es la de defender los intereses del Istmo. Antes de partir desea recibir de usted una respuesta a la cuestión planteada en mi telegrama de ayer, también si el Comandante americano recibirá la orden de cooperar con él y con el nuevo Gobierno de Panamá para hacer la paz y arreglar la aprobación del Tratado relativo al canal, que será aceptado con la condición de que sea mantenida la integridad de Colombia. Ha teleografiado al Presidente de Méjico para que solicite al Gobierno de Estados Unidos y a todos los países representados en la Conferencia Pan-Americana que ayuden a Colombia a mantener su integridad. La cuestión de la aprobación del Tratado, mencionada en mi telegrama de ayer, será arreglada en Panamá. Pide que antes de tomar decisiones precisas espere usted su llegada allá, y que el Gobierno de Estados Unidos mantenga en tal espera la neutralidad y el tránsito del Istmo y no reconozca al nuevo Gobierno”.

En efecto el Gobierno de Colombia habia nombrado una delegación compuesta por el general Reyes, que la presidía, y los señores don Jorge Holguín, don Pedro Nel Ospina, don Lucas Caballero y el General Daniel Ortiz con amplios poderes, para resolver en Panamá, por cualquier medio honorable al alcance de su Gobierno, la reincorporación de este Estado a la República de Colombia.

Esta misión llegó a Colón a bordo del vapor CANADA, y en esa nave, a invitación del general Reyes, se verificó una importante conferencia el día 20 de Noviembre, con los señores don Tomás Arias, don Carlos A. Mendoza, don Nicanor A. de Obarrio don Constantino Arosemena y don Antonio Zubieta en representación del Gobierno de Panamá, para cruzar ideas y ver si aun era posible evitar la separación definitiva del Istmo.

Esta es el acta que se firmó en esa conferencia:

En la ciudad de Colón a bordo del vapor "Canadá" y a los 20 días del mes de Noviembre de 1903, se reunieron los Srs. Generales Don Jorge Holguín, don Pedro Ospina y don Lucas Caballero comisionados del General don Rafael Reyes, Jefe de la misión nombrada por el Gobierno de la República de Colombia, por una parte, y don Tomás Arias, miembro de la Junta de Gobierno provisional de la República de Panamá que fue proclamada el cuatro de los corrientes, Dr. Carlos A. Mendoza, Ministro de Justicia, don Nicanor A. de Obarrio, Ministro de Guerra y Marina, don Constantino Arosemena y don Antonio Zubieta comisionados por la mencionada Junta de Gobierno provisional, por la otra parte, para procurar una inteligencia que dé satisfactoria solución a la situación creada por aquella proclamación y el movimiento que la originó.

Exhibidas las credenciales de su cargo por los comisionados del Representante del Excmo. Sr. Vice-presidente, Encargado del Poder Ejecutivo de la Rep. de Colombia y habiendo cambiado ideas con los comisionados de la Rep. de Panamá respecto de la presente situación del Istmo en relación con la Metrópoli, el objeto de la conferencia se concretó por el Sr. General don Jorge Holguín, por medio de la siguiente interrogación: Existe en concepto de Uds., algún medio honorable al alcance del Gobierno de Colombia para evitar la separación definitiva del Istmo

Los señores representantes de la Junta de Gobierno provisional de la Rep. de Panamá declararon que la separación del Istmo de la nacionalidad colombiana es un hecho irrevocable, que tiene la sanción unánime de los pueblos del Istmo y ha sido reconocida por Potencias de este Continente y de Europa, y que en su concepto no existe medio alguno que pueda retrotraer las cosas al estado que tenían antes. En el curso de la entrevista se expresó por los señores Comisionados de la Rep. de Colombia, que su Gobierno y pueblos están dispuestos a hacer a Panamá las más liberales concesio-

nes a fin de mantener la integridad Nacional y por su lado los Srs. Comisionados de la Rep. de Panamá manifestaron con la más honda pena que hacen la declaración de que no existe manera de que Panamá torne a formar parte integrante de la Rep. de Colombia. Si bien los istmeños conservan todo su afecto a los colombianos y anhelan que reconocida por Colombia. la República de Panamá se negocie el restablecimiento de relaciones fraternales entre las dos partes.

De todo lo cual se deja constancia en la presente acta, por duplicado, y que firman los individuos que concurrieron a la conferencia.

JORGE HOLGUIN

PEDRO NEL OSPINA

LUCAS CABALLERO

TOMAS ARIAS

CARLOS A. MENDOZA

NICANOR A. DE OBARRIO

C. AROSEMENA

ANTONIO ZUBIETA

Habiendo fracasado la gestión diplomática de la misión Reyes, en llegar a un acuerdo con los panameños, se dirigió ésta a los Estados Unidos, donde hizo algunas representaciones ante ese Gobierno, pero considerando éste que la independencia de Panamá era un hecho cumplido, pues su Gobierno había sido reconocido por casi todos los demás países, no dió ninguna acogida a las reclamaciones del general Reyes, quien terminó por retirarse, después de haber elevado una protesta en nombre de Colombia, ante el Departamento de Estado.

Además de la vía diplomática ensayó el Gobierno colombiano la recuperación del Istmo por medio de la

fuerza. Con tal objeto organizó una expedición al mando del general Daniel Ortiz para invadir por tierra nuestro país. Este ejército desembarcó en las márgenes del Atrato y se internó en la selva enmarañada e inhospitalaria del Darién, donde la mayor parte de los hombres perecieron sin haber siquiera atravesado la serranía que divide los dos países. El resto de la tropa, agotada y enferma, regresó a Cartagena, punto de partida de aquella frustrada expedición militar.

Así terminaron las gestiones de Colombia para reintegrar el Istmo a su Gobierno.

Sin embargo, continuó una activa campaña de prensa, injusta e infamante, contra el pueblo panameño en todos los países de América, que, desconocedores de la historia del Istmo, aceptaban y hasta abultaban los cargos, porque consideraban nuestra emancipación de Colombia una traición a la patria, una repudiación de nuestro nexos espirituales con nuestros hermanos de América y como una entrega venal al imperialismo americano.

Quienes hayan tenido el cuidado de apreciar serenamente, los documentos históricos que aquí hemos expuesto seguramente habrán llegado a la conclusión de que la razón y la justicia están de nuestra parte; y de que, al separarnos de Colombia, no hicimos otra cosa que ejercitar un legítimo derecho que nos pertenecía desde los tiempos lejanos de la colonia; y de que sólo la incomprensión, el egoísmo y la ceguera política de los gobernantes colombianos, en la segunda mitad del siglo pasado, llevaron al pueblo panameño a la imperiosa necesidad de reasumir su autonomía nacional, para asegurar su propia conservación y trabajar por su propio bienestar, ley superior e inmutable que rige la vida de los seres y los pueblos.

INDICE

Introducción — Dr. Víctor F. Goytía (Miembro de Número de las Academias Panameñas de la Lengua y de la Historia)	VII
Conceptos sobre esta obra	XVII
Don Salvador Calderón Ramírez	XIX
Dr. Antonio Sánchez Bustamante	XX
Dr. Luis Martínez Delgado. (Miembro de Número de las Academias de la Lengua y de la Historia de Colombia)	XXI
Dr. José D. Moscote. (Miembro de Número de la Academia Panameña de la Lengua)	XXIII
Don Guillermo Andreve. (Miembro de Número de las Academias Panameñas de la Lengua y de la Historia)	XXV
Don Juan Demóstenes Arosemena (Miembro de Número de la Academia Panameña de la Historia)	XXVIII
Don Nicolás Victoria Jaén (Miembro de Número de las Academias Panameñas de la Lengua y de la Historia)	XXIX
Don Enrique Geenzier	XXXI
Prólogo de la edición de 1933	XXXV
Dr. Octavio Méndez Pereira. (Miembro de Número de las Academias Panameñas de la Lengua y de la Historia)	
Castilla del Oro. Se establece en Panamá la capital del Virreinato	1
Intento de los neogranadinos para conocer el estado del Istmo y ponerse en comunicación con los panameños	3
Ataque a Portobelo	4
Diputados del Istmo a las Cortes de España	5
El Año 15	6
Boyacá	7

Segundo ataque a Portobelo. Ocupación de esta plaza por McGregor . . .	11
Rechazo de McGregor y recuperación de Portobelo	12
Campaña de Bolívar sobre el Istmo	14
Gobierno liberal del Brigadier Ruiz de Porras	19
Independencia de Panamá el 28 de Noviembre de 1821	21
Durante la unión a Colombia. Formación de los partidos políticos en la Gran Colombia	33
Tendencias separatistas	34
Conatos de secesión del Istmo en 1830 y 1831	37
Secesión del año 1840	58
Hacia la solución del conflicto	92
Nueva Granada busca la protección extranjera para mantener su soberanía en el Istmo. El Tratado de 1846	100
El Estado Federal de Panamá	108
El Dr. Justo Arosemena propone en el Congreso de Colombia la neutralidad de Panamá	129
El Istmo reasume su soberanía. El Convenio de Colón	135
La Constitución de Río-Negro. Se reafirma la soberanía de los estados bajo la forma federal	166
La Constitución de 1886. La política nefasta del Dr. Núñez en el Istmo	174
El Canal inter-oceánico	177
La Compañía Francesa	178
Las rutas rivales: Nicaragua y Panamá	183
La renuncia del Dr. Concha	191
El Tratado Herran-Hay	194
Rechazo del Tratado por el Senado de Colombia	211
La admonición del Dr. de Roux	213
La venta del Istmo. Resurge la idea separatista. Los precursores	217
Llega a Panamá la noticia del rechazo del Tratado	233
La Revolución	234
Regresa el Capitán Beers	238
La Junta Patriótica Revolucionaria	238
La misión Amador	239
Las primeras noticias en los Estados Unidos de la Revolución en el Istmo	240
Llega a New York Mr. Phillipe Bunau-Varilla	244

Primeras gestiones de Mr. Bunau-Varilla	246
Don José Domingo de Obaldía, Gobernador de Panamá	248
Mr. Bunau-Varilla obtiene éxito en sus gestiones	249
Regresa el Dr. Amador	252
El 3 de Noviembre	255
Sesiona el Consejo Municipal	262
La Junta Revolucionaria mantiene el orden en el país	263
El Concejo proclama la independencia	264
Los sucesos de Colón	269
Colombia intenta recuperar el Istmo	272

BIBLIOGRAFIA

- | | |
|---|------------------------------|
| Compendio de Historia de Panamá (Panamá, 1911)..... | <i>Arce y Sosa</i> |
| Historia de la Revolución de Colombia (Besanzon, 1850)..... | <i>J. M. Restrepo</i> |
| Memorias (Caracas, 1880)..... | <i>Gral. O'Leary</i> |
| Bolívar y el General San Martín (París, 1911)..... | <i>Carlos A. Villanueva</i> |
| Batallas Decisivas de la Libertad..... | <i>Aníbal Galindo</i> |
| Fernando VII y los Nuevos Estados (París, 1911)..... | <i>Carlos A. Villanueva</i> |
| Cartas de Bolívar (París)..... | <i>Rufino Blanco Fombona</i> |
| Diario de Bucaramanga..... | <i>Perú de la Croix</i> |
| Historia Contemporánea de Colombia (Bogotá, 1918-1919)..... | <i>Gustavo Arboleda</i> |
| Compendio de Historia de Colombia (Bogotá, 1883)..... | <i>Quijano Otero</i> |
| Historia Constitucional de Venezuela (Berlín, 1909)..... | <i>Gil Fortoul</i> |
| Vida del General Tomás Herrera (Barcelona, 1909)..... | <i>Ricardo J. Alfaro</i> |
| Justo Arosemena (Panamá, 1919)..... | <i>Octavio Méndez P.</i> |
| Una Página de Historia Diplomática (Revista Chilena Nos. 11 a 16)..... | <i>E. Rodríguez Mendoza</i> |
| Panamá (París, 1913)..... | <i>F. Bunau-Varilla</i> |
| La Secesión de Panamá (Panamá, 1915)..... | <i>Pablo Arosemena</i> |
| The Panama Canal (Londres, 1911)..... | <i>Harmodio Arias</i> |
| Libro Azul (Bogotá, 1904)..... | <i>Gobierno de Colombia</i> |
| Astillas de mi Taller (Bogotá, 1930)..... | <i>Diego Mendoza</i> |
| Reseña Histórico-Política de la Comunicación Interoceánica (San Francisco, California, 1930)..... | <i>Alvaro Rebolledo</i> |

El Convenio de Colón.....	<i>Justo Arosemena</i>
El Estado Federal de Panamá.....	<i>Justo Arosemena</i>
La Independencia del Istmo de Panamá (Panamá, 1903).....	<i>Ramón M. Valdés</i>
Panama Past and Present (New York, 1913).....	<i>Farharn Bishop</i>
The Panama Gateway (New York, 1913)	<i>Joseph Bucklin Bishop</i>
The Great Adventure of Panama (New York, 1917).....	<i>Philippe Bunau-Varilla</i>
Mensaje del Vicepresidente (Bogotá, 1904).....	<i>J. M. Marroquín</i>
La Reforma Política (Bogotá, 1898).....	<i>Rafael Núñez</i>
Sueños de Luciano del Pulgar (Bogotá, 1926).....	<i>Marco Fidel Suárez</i>
Four Centuries of the Panama Canal (New York, 1906).....	<i>Willis Fletcher Johnson</i>
La Cuestión de Panamá y la Moral.....	<i>Elihu Root</i>
The Story of Panama (Washington, 1912).....	<i>Government Printing</i>
La Jornada del 3 de Noviembre (Pana- má, 1931).....	<i>Ismael Ortega</i>
Documentos Históricos sobre la Indepen- dencia de Panamá (Panamá, 1930).....	<i>Ernesto de J. Castillero</i>
Periódicos: El Centinela — La Estrella de Panamá	
El Lapiz — El Cronista	
El Istmeño — El Duende	

8538

MAR		
8 1982		
MAR 29		
APR 6 1982		
GAYLORD		PRINTED IN U.S.A.

F Arrocha Graell, Catalino.
1566.45 Historia de la independencia de Panama, sus
A77 antecedentes y sus causas, 1821-1903. Panama
[n.p., 1973.
277p. port. 23cm.

315-164

1. Panama-Hist.-To 1903. 2. Panama-Hist.-Revolution, 1903.
I. Title.



3 5132 00389 3799

University of the Pacific Library

318464

